



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



**INFORME ANUAL A LA
COMISIÓN BICAMERAL DE LA
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
H.C.N.**

ENERO – DICIEMBRE

2021



COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA



En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 10 de la ley 26.827¹, el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura tiene el agrado de presentar su Informe Anual ante la Comisión Bicameral de la Defensoría del Pueblo creada por la Ley N° 24.284.

El presente informe contiene un diagnóstico sobre la situación de las personas privadas de la libertad en la República Argentina, así como el estado de cumplimiento del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes (OPCAT), junto con el detalle de lo realizado por el Comité durante el año 2021 y se pone a entera disposición de los legisladores y las legisladoras que deseen profundizar más acerca de nuestro accionar.

¹Artículo 10. — De los informes anuales. El Comité Nacional para la Prevención de la Tortura presentará un informe anual ante la Comisión Bicameral. El informe deberá ser presentado antes del 31 de mayo de cada año.

El informe anual contendrá un diagnóstico de la situación de las personas privadas de libertad en el país y una evaluación del cumplimiento de las obligaciones estatales en la materia. En lo posible, el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura presentará la información por provincias y autoridad competente. El Comité Nacional para la Prevención de la Tortura definirá aquellos indicadores que permitan un mejor registro de la información y su comparación anual.

El Comité Nacional para la Prevención de la Tortura también presentará su informe anual ante el Poder Ejecutivo nacional, los consejos federales de Derechos Humanos, Penitenciario, de Seguridad Interior y Niñez y ante toda otra autoridad que considere pertinente.

El Comité Nacional para la Prevención de la Tortura pondrá en conocimiento de su informe a la Comisión de Derechos Humanos y Garantías de la Cámara de Diputados de la Nación, a la Comisión de Derechos y Garantías del Senado de la Nación, a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, al Consejo de la Magistratura de la Nación, a la Procuración General de la Nación, a la Defensoría General de la Nación, y a toda otra autoridad que considere pertinente. Asimismo, remitirá su informe anual al Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

El informe será público desde su remisión a la Comisión Bicameral.



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



AUTORIDADES

Presidenta del Honorable

Senado de la Nación

Cristina Fernández de Kirchner

Presidente de la Honorable Cámara

de Diputados de la Nación

Sergio Massa

Presidente de la Comisión Bicameral

de la Defensoría del Pueblo

Comisionadas y Comisionados del CNPT

Irrazábal, Juan Manuel (Presidente)

Alconada Alfonsín, Rocío

Conti, Diana

Ignacio, María Josefina

Lavado, Diego

Mugnolo, Francisco (Procurador Penitenciario de la Nación)

Mumbach, Alejandra

Palmieri, Gustavo Federico

Triolo, Andrea

Ziegler, Alex

Secretario Ejecutivo: Iud, Alan



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA





Índice de contenido

1.	ESTADO DE SITUACIÓN DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD	12
1.1.	PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN UNIDADES PENITENCIARIAS	12
1.1.1.	Presentación de información y análisis sobre sobrepoblación, cupo, prisión preventiva y obstáculos a la aplicación del régimen progresividad de progresividad de la pena.....	12
1.1.2.	Principales problemas en acceso a derechos y buenas prácticas en unidades penitenciarias	34
1.1.3.	Impacto del COVID-19 en unidades penitenciarias.....	42
1.1.4.	Tortura, violencia y muertes bajo custodia penitenciaria	78
1.2.	PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN DEPENDENCIAS POLICIALES	94
1.2.1.	Detención prolongada y sobrepoblación.....	94
1.2.2.	Tortura, violencia y muertes bajo custodia policial	99
1.3.	COLECTIVOS SOBREVULNERADOS.....	109
1.3.1.	Mujeres privadas de la libertad	109
1.3.2.	Personas trans privadas de la libertad.....	114
1.3.3.	Niñas, niños y adolescentes en contextos de encierro.....	122
1.4.	SALUD MENTAL	127
1.4.1.	Iniciativas de desinstitucionalización:.....	127
1.4.2.	Personas con padecimientos mentales en conflicto con la ley penal: ..	131
2.	ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL OPCAT. ACCIONES DEL CNPT Y DEL SISTEMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA	133
2.1.	Mecanismos Locales de Prevención	133
2.2.	El Consejo Federal de Mecanismos Locales.....	136
2.3.	Información remitida y acciones implementadas por los Mecanismos Locales.....	137
2.4.	Las acciones del CNPT para impulsar la conformación de MLP y el adecuado funcionamiento de los que están operativos	140
2.5.	Trabajo con organizaciones sociales y otras instituciones del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura	150
2.6.	Asamblea Anual del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura.....	164
2.7.	Otras actividades institucionales de articulación y coordinación con actores del SNPT y autoridades.....	166
2.8.	Capacitaciones	169



3.	VISITAS DE INSPECCIÓN Y ACCIONES DE MONITOREO DE LOS LUGARES DE ENCIERRO ..	171
3.1.	<i>Inspecciones realizadas en el período</i>	171
3.2.	<i>Recepción, derivación y seguimiento de casos.....</i>	176
3.3.	<i>Casos relevantes de seguimiento por jurisdicción</i>	183
3.4.	<i>Construcción de estándares en materia de monitoreo de personas mayores</i>	191
4.	POLÍTICAS PARA LA PREVENCIÓN	193
4.1.	<i>Acciones desarrolladas en el marco del COVID-19.....</i>	193
4.2.	<i>Acciones vinculadas con la elaboración de estándares y criterios de actuación en materias específicas de competencia del CNPT</i>	201
4.3.	<i>Diseño y recomendación de acciones y políticas para la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes</i>	204
5.	PRODUCCIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN	208
5.1.	<i>Acceso a la información y diagnóstico sobre la situación de las personas privadas de la libertad en la República Argentina.</i>	208
5.2.	<i>Registro de Muertes bajo Custodia Estatal</i>	214
5.3.	<i>Registro Nacional de Torturas y Malos Tratos</i>	214
5.4.	<i>Registro de Lugares de Encierro, Población y Capacidad.....</i>	215
5.5.	<i>Registro de Hábeas Corpus y Relevamiento Nacional de resoluciones y sentencias sobre delitos de tortura y figuras afines</i>	216
5.6.	<i>Flujos de población penitenciaria</i>	224
5.7.	<i>Contagios y muertes clasificados como COVID-19 en lugares de encierro.</i>	224
5.8.	<i>Vacunación contra el Covid-19 en unidades penitenciarias.</i>	225
6.	ARTICULACIÓN CON EL PODER JUDICIAL Y MINISTERIOS PÚBLICOS.	226
7.	PROYECTOS LEGISLATIVOS Y ARTICULACIÓN CON H. CONGRESO DE LA NACIÓN.	239
7.1.	<i>Cupo laboral para personas liberadas.....</i>	239
7.2.	<i>Proyecto de tipo penal de Tortura.....</i>	240
7.3.	<i>Presentación de recomendaciones del CNPT a las comisiones de Legislación Penal y Derechos Humanos de la H. Cámara de Diputados de la Nación.....</i>	241
7.4.	<i>Proyecto de Ley Integral contra la Violencia Institucional</i>	242
7.5.	<i>Proyecto de ley de reforma del Cap. IV (régimen disciplinario) de la Ley N° 24.660 de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad.....</i>	242
8.	ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE DERECHOS, SENSIBILIZACIÓN Y COMUNICACIÓN.....	244
9.	RELACIONES INTERNACIONALES	248



9.1.	<i>Reuniones de monitoreo de la situación de emergencia sanitaria por COVID-19, organizadas por la Oficina Regional de América del Sur de ACNUDH, con los MNPs de la región</i>	248
9.2.	<i>Organización de la mesa de trabajo "Videovigilancia para la prevención de la tortura en comisarías y otros centros de detención. Reflexiones para la elaboración de recomendaciones" - febrero 2021</i>	249
9.3.	<i>Organización del Simposio internacional "Niñas, niños y adolescentes privados de la libertad en conflicto con la ley penal en América Latina. Panorama actual en la región, y estrategias para el fortalecimiento de los monitoreos" - julio 2021</i>	249
9.4.	<i>Mesa de trabajo internacional: "Procesos de gestación y crianza al interior de la prisión: hacia la construcción de indicadores comunes de monitoreo de los derechos de personas gestantes y niños/as en América Latina, para la efectiva prevención de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes" - agosto 2021</i>	250
9.5.	<i>Consolidación del vínculo con la Asociación para la Prevención de la Tortura (APT)</i>	252
9.6.	<i>Creación y consolidación de vínculos con otros Mecanismos Nacionales de Prevención, para el intercambio de información, experiencias, buenas prácticas y desafíos comunes</i>	252
10.	PRESUPUESTO Y ESTRUCTURA	253
11.	RECOMENDACIONES	254

Anexos

1. Registro de Lugares de Encierro, Población alojada y Capacidad declarada.
2. Flujos de población penitenciaria. Ingresos y egresos.
3. Registro de Organizaciones que realizan monitoreo.
4. Proyectos seleccionados para el fortalecimiento del SNPT.
5. Asamblea Anual 2021 – Conclusiones.
6. "Estándares Mínimos de capacidad de alojamiento y condiciones de detención en establecimientos penitenciarios" (Resolución CNPT 16/2021).
7. Recomendación CNPT 1/21 – "Uso de videocámaras y sistemas de grabación en lugares de detención".
8. Recomendación CNPT 2/21 sobre la inclusión efectiva de las personas privadas de la libertad en el plan de vacunación COVID-19.
9. Recomendación CNPT 3/21 sobre educación universitaria en contexto de encierro.
10. Recomendación CNPT 4/21 sobre la facultad de querrelar de los Mecanismos Locales para la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.
11. Recomendación CNPT 5/21 – "El derecho a la vinculación familiar y social de las personas privadas de su libertad y sus familias".



12. Recomendación CNPT 6/2021 sobre la incorporación de las Organizaciones No Gubernamentales a los Mecanismos Locales de Prevención de la Tortura.
13. Relevamiento nacional de resoluciones y sentencias sobre delitos de torturas, figuras afines y habeas corpus.
14. Informe Preliminar sobre defensa eficaz de las personas privadas de libertad y acceso a la justicia de víctimas de torturas, tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en Argentina.
15. Proyecto de ley de “Cupo laboral para personas liberadas”.
16. Proyecto de ley de reforma al tipo penal de tortura.
17. Rendición y ejecución presupuestaria.

Índice de gráficos

Gráfico 1. Evolución de la población penitenciaria. Rep. Argentina. 1996-2021 ¹	14
Gráfico 2. Evolución de la tasa de encarcelamiento. Rep. Argentina. 1996-2021 ¹	15
Gráfico 3. Evolución de la población encarcelada por delitos contra la propiedad, por delitos contra las personas y la integridad sexual y por infracciones a la Ley 23.737 (estupefacientes). Rep. Argentina. 2002-2020. ¹	16
Gráfico 4. Evolución de población penitenciaria con condena según monto de pena. Rep. Argentina. 2002-2020.	18
Gráfico 5. Evolución de población penitenciaria con condenas cortas. Rep. Argentina. 2002-2020.	19
Gráfico 6. Evolución de la población carcelaria según situación legal de las personas detenidas. Rep. Argentina. 2002-2020. ¹	21
Gráfico 8. Evolución de la población privada de la libertad en el Servicio Penitenciario Federal, según situación judicial (procesada/condenada) ¹ . 1984-2021.	25
Gráfico 9. Condenados con salidas transitorias. Rep. Argentina. 2002-2020. ¹	31
Gráfico 10. Condenados según incorporación (o no) al régimen de semilibertad. Rep. Argentina. 2002-2020. ¹	32
Gráfico 11. Condenados según participación de programas de prelibertad. Rep. Argentina. 2002-2020. ¹	32
Gráfico 12. Condenados según incorporación a instituto de prisión discontinua. Rep. Argentina. 2002-2020. ¹	33
Gráfico 13. Condenados según reducción de pena. Rep. Argentina. 2002-2020. ¹	33
Gráfico 14. Casos confirmados de COVID-19 en establecimientos penitenciarios según trimestres (Abs.). Año 2020.	49
Gráfico 15. Casos confirmados de COVID-19 en establecimientos penitenciarios según trimestres (Abs.). Año 2021.	51
Gráfico 16. Muertes clasificadas como COVID-19 en unidades penitenciarias según año (Abs. y %).	52



Gráfico 17. Distribución mensual de muertes clasificadas como COVID-19 en unidades penitenciarias (Abs.)	53
Gráfico 18. Distribución acumulada mensual de contagios y muertes clasificadas como COVID-19 en unidades penitenciarias (Abs.)	54
Gráfico 19. Distribución acumulada mensual de muertes clasificadas como COVID-19 en unidades penitenciarias y Argentina (Abs.)	55
Gráfico 20. Tasa de mortalidad (c/ 100mil personas) y tasa de letalidad (%) de muertes clasificadas como COVID-19 en unidades penitenciarias y Argentina	56
Gráfico 21. Muertes clasificadas como COVID-19 en unidades penitenciarias según género (%)	61
Gráfico 22. Muertes clasificadas como COVID-19 en unidades penitenciarias según edad (Abs.)	61
Gráfico 23. Muertes clasificadas como COVID-19 según edad en unidades penitenciarias y Argentina (%).....	62
Gráfico 24. Tasa de mortalidad diferenciada por edad en unidades penitenciarias y Argentina	63
Gráfico 25. Muertes en el Servicio Penitenciario Bonaerense según clasificación (2019-2020-2021)	65
Gráfico 26. Muertes en el Servicio Penitenciario Federal según clasificación (2019-2020-2021)	65
Gráfico 27. Tasa de mortalidad (c/ 1.000 personas) por servicio penitenciario (2019-2020-2021)	65
Gráfico 28. Evolución mensual de las muertes (2019-2020-2021) y razón de casos mensuales (2019 y 2021), en unidades penitenciarias del SPB y SPF.	66
Gráfico 29. Evolución mensual de las muertes (2019-2020-2021) y razón de casos mensuales (2019 y 2021), en unidades penitenciarias del SPB y SPF.	67
Gráfico 30. Evolución anual de las muertes en unidades penitenciarias del SPB según tipo de causa registrada.....	68
Gráfico 31. Evolución anual de las muertes en unidades penitenciarias del SPF según tipo de causa registrada.....	69
Gráfico 32. Muertes producidas en contexto de hechos de protestas en unidades penitenciarias en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19, según fuente de recepción del caso. 2020-2021. República Argentina	75
Gráfico 33. Muertes producidas en contexto de hechos de protestas en unidades penitenciarias en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19, según modalidad reportada. 2020-2021. República Argentina.	77
Gráfico 34. Tasa anual de mortalidad bajo custodia penitenciaria (cada mil personas). Argentina, años 2019-2021*	82
Gráfico 35. Evolución trimestral de muertes bajo custodia penitenciaria. Argentina, años 2019-2021*	83



Gráfico 36. Tasa anual de mortalidad bajo custodia penitenciaria (cada mil personas), para las jurisdicciones Federal, Prov. Buenos Aires, Mendoza, Santa Fe y Tucumán. Años 2019-2021..	84
Gráfico 37. Muertes bajo custodia penitenciaria por jurisdicción, 2021*	86
Gráfico 38. Muertes bajo custodia penitenciaria según género. Año 2021*	87
Gráfico 39. Muertes bajo custodia penitenciaria según franja etaria, 2021*	88
Gráfico 40. Muertes bajo custodia penitenciaria según género, 2021*	89
Gráfico 41. Personas privadas de la libertad en dependencias de la Policía de la Provincia de Buenos Aires. 1994-2021. ¹	96
Gráfico 42. Personas privadas de su libertad en dependencias de la Policía de la Provincia de Buenos Aires. Ene-19 a dic-21. ¹	97
Gráfico 43. Muertes bajo custodia y/o uso de la fuerza policial, según género, 2021*	102
Gráfico 44. Muertes bajo custodia y/o uso de la fuerza policial, por grupo etario, 2021*	103
Gráfico 45. Muertes bajo custodia y/o uso de la fuerza policial, según clasificación de la causa, 2021*	104
<i>Gráfico 46. Evolución de personas privadas de la libertad según género. 2002-2020.</i>	<i>110</i>
<i>Gráfico 47. Mujeres con hijos/as según jurisdicción de la causa, 2020.....</i>	<i>112</i>
<i>Gráfico 48. Mujeres con hijos/as según situación jurisdicción de la causa, por año. 2002-2020</i>	<i>112</i>
<i>Gráfico 49. Mujeres con hijos/as según situación procesal, 2020.....</i>	<i>113</i>

Índice de tablas

Tabla 1. Variación interanual de la población encarcelada por delitos contra la propiedad, por delitos contra las personas y la integridad sexual y por infracciones a la Ley 23.737 (estupefacientes). Rep. Argentina. 2002-2020. ¹	17
Tabla 2. Casos confirmados de COVID-19 por Servicio Penitenciario. 2020-2021.....	48
Tabla 3. Muertes clasificadas como COVID-19 en unidades penitenciarias según jurisdicción y provincia y por año (Abs.).....	57
Tabla 4. Muertes clasificadas como COVID-19 según servicio y unidad penitenciaria por año (Abs.).....	58
Tabla 5. Muertes clasificadas como COVID-19 en unidades penitenciarias según grupo etario y género (Abs.)	62
Tabla 6. Síntesis de muertes ocurridas en unidades penitenciarias de las jurisdicciones Federal y Provincia de Buenos Aires. Período 2019-2021.....	64
Tabla 7 Muertes bajo custodia penitenciaria, por jurisdicción y total país. Años 2019-2021* ⁽ⁱ⁾	81
Tabla 8. Muertes bajo custodia y/o uso de la fuerza policial, 2021*	101
<i>Tabla 9. Mujeres en prisión según tipo de delito, 2020.¹</i>	<i>109</i>
Tabla 10. Mujeres según nacionalidad, 2020	111
Tabla 11. Mujeres con hijos/as según tipo de delito imputado, 2020.....	113



Tabla 12. Personas internadas por razones de salud mental y consumos problemáticos en el ámbito público y privado.....	130
Tabla 13. Cantidad de proyectos por provincia.	162
Tabla 14. Cantidad de proyectos según líneas de financiamiento.....	163

Índice de mapas

Mapa 1. Porcentaje de personas procesadas sobre el total de población penitenciaria. Jurisdicción provincial. Año 2020.....	24
Mapa 2. Tasa de mortalidad por COVID-19 (c/100mil personas) en unidades penitenciarias según provincia de ocurrencia. Año 2020.....	60
Mapa 3. Tasa de mortalidad por COVID-19 (c/100mil personas) en unidades penitenciarias según provincia de ocurrencia. Año 2021.....	60
Mapa 4. Hechos de protestas en unidades penitenciarias en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19, según provincia de ocurrencia*. 2020-2021. República Argentina	72
Mapa 5. Muertes producidas en contexto de hechos de protestas en unidades penitenciarias en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19, según provincia de ocurrencia. 2020-2021. República Argentina.....	76
Mapa 6. Acceso a la información subnacional, dado el nivel de respuesta de las jurisdicciones subnacionales a los pedidos de información efectuados desde el CNPT.	209



1. ESTADO DE SITUACIÓN DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD

1.1. PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN UNIDADES PENITENCIARIAS

1.1.1. *Presentación de información y análisis sobre sobrepoblación, cupo, prisión preventiva y obstáculos a la aplicación del régimen progresividad de progresividad de la pena.*

La sobrepoblación y el hacinamiento continúa siendo una característica marcada del sistema penitenciario argentino que, con sus diferencias y matices según jurisdicciones, fue advertida en las visitas de inspección realizadas a distintas provincias del país.

Es conocida la grave situación en la provincia de Buenos Aires, donde se registra una ocupación del 213%² ³. Por su parte, San Juan es una de las provincias con mayor índice de sobrepoblación luego de la provincia de Buenos Aires -al 31 de diciembre del 2021 informó contar con 953 plazas para un total de 1.794 personas privadas de la libertad, arrojando una ocupación del 188%-; en San Luis se advirtió que ante la falta de mobiliario, las personas dormían en el suelo; en Mendoza también se dio cuenta de la situación de sobreocupación que, según los registros oficiales, a diciembre del 2021 tenía 4.931 plazas para 5.191 personas privadas de la libertad (arrojando una ocupación del 105%) y en Chubut, en la visita de inspección, la información relevada daba cuenta de una sobreocupación de 101%.

La información estadística oficial disponible, complementada y analizada en relación a aquella relevada por el propio CNPT en el marco de los pedidos de información realizados a mecanismos locales de prevención, organismos judiciales y a los propios Servicios Penitenciarios también dan cuenta de esta grave situación en otras jurisdicciones del país: incluso considerando aquellos datos reportados por los servicios penitenciarios -ante la ausencia de registros alternativos-, que suelen contabilizar

² Al 31 de diciembre de 2021, contaba con 22.060 plazas para una población de 46.907, de acuerdo a la información suministrada al CNPT por la Comisión Provincial por la Memoria, Mecanismo Local de Prevención de la Tortura de la Provincia de Buenos Aires.

³ Cabe consignar que esta situación se encuentra siendo abordada en el marco de la causa P.83.909 “Verbitsky S/Habeas Corpus” del registro de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de la cual el CNPT se encuentra interviniendo a través de un convenio de cooperación suscrito con el alto tribunal.



“plazas” o “colchones” para definir la capacidad oficial declarada⁴, el 82% de las jurisdicciones informaron tener niveles de ocupación y sobreocupación preocupantes.⁵

Los datos de cantidades de personas privadas de la libertad⁶, al 31 de diciembre de cada año, aportados por los servicios penitenciarios y organismos con funciones equivalentes⁷ al Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena (SNEEP), dan cuenta de un crecimiento permanente de la población penitenciaria en Argentina, que se intensificó del año 2017 al 2019, que impacta de forma directa sobre las condiciones de habitabilidad. Es decir que la información oficial pública disponible muestra la realidad imperante en los sistemas penitenciarios, incluso teniendo como referencia la capacidad de alojamiento informada por los propios servicios penitenciarios.

Si bien esta dinámica se vio interrumpida en el año 2020, dadas las medidas excepcionales tomadas durante la pandemia, el análisis del flujo -es decir, de los ingresos y egresos de población penitenciaria- durante ese año, da cuenta de que las medidas excepcionales tendientes a la reducción de la sobrepoblación carcelaria se concentraron habitualmente de marzo a junio⁸, para luego retornarse progresivamente a los niveles prepandémicos caracterizados por ingresos mayores a los egresos de personas privadas de la libertad, tal como se mostró en el Informe Anual del CNPT presentado a la Comisión Bicameral de la Defensoría del Pueblo, del año 2021.⁹

Asimismo, los datos provisorios de la población carcelaria al año 2021 consolidados por el CNPT en la base de Lugares de Encierro, Población y Capacidad -que deben interpretarse en tanto valores mínimos de personas alojadas en unidades penitenciarias, dado que a la fecha de elaboración del presente informe algunas provincias aún se encuentran en proceso de revisión o consolidación de datos por parte

⁴ Tal como se advirtió en informes anteriores y en los “Estándares Mínimos de capacidad de alojamiento y condiciones de detención en establecimientos penitenciarios” (Res. CNPT 16/2021), tal criterio resulta contradictorio con el establecimiento de condiciones mínimas habitabilidad para garantizar el trato digno y respetuoso de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad.

⁵ Ver anexo “Registro de Lugares de Encierro, Población alojada y Capacidad declarada” para mayor información.

⁶ Considerando las limitaciones de este tipo de información, el CNPT ha solicitado información de los flujos de la población penitenciaria, es decir, de los ingresos y egresos. Los resultados provisorios recibidos a la fecha de cierre del plazo para la confección del presente informe se incluyen como Anexo 2 al presente.

⁷ El SNEEP considera la información proveniente de unidades bajo la órbita de policías provinciales, ante la ausencia de servicios penitenciarios que desempeñen la función de custodia de personas procesadas y condenadas. Este es el caso de las provincias de Chubut, Neuquén y La Pampa.

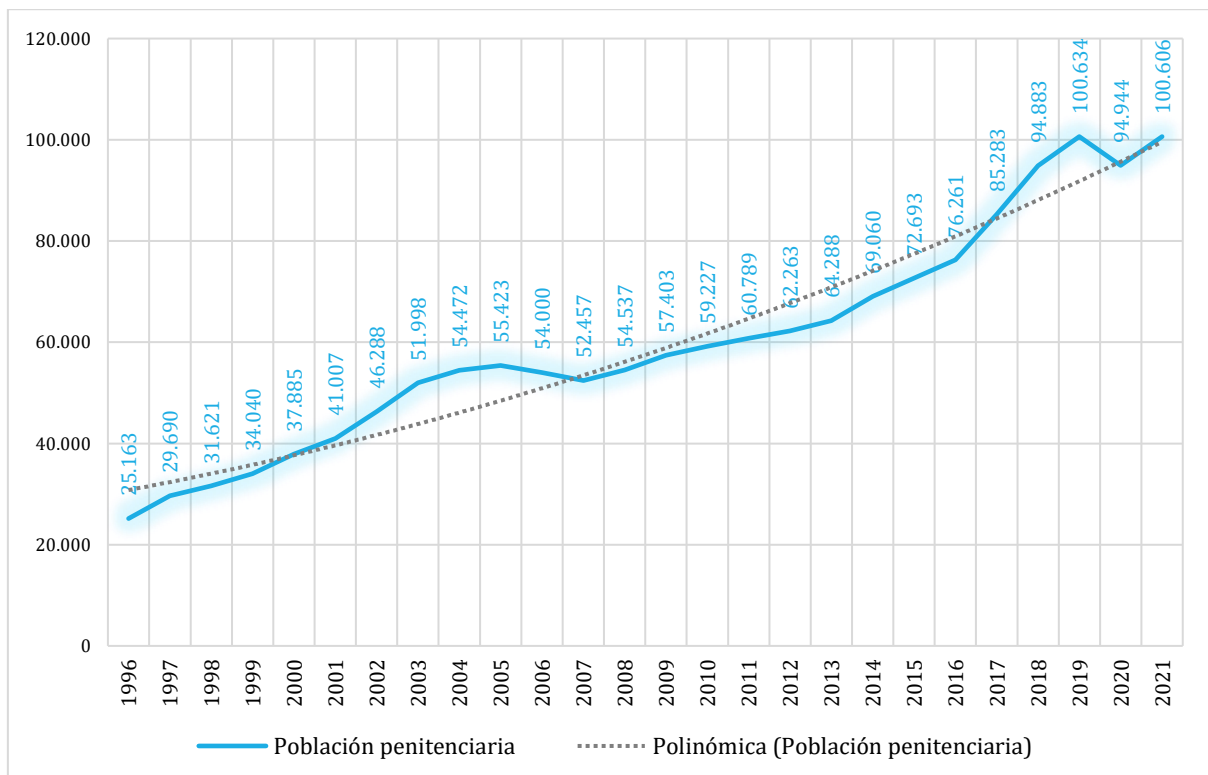
⁸ Si bien existieron variaciones de acuerdo a la jurisdicción de la que se trate. Para mayor información, consultar Informe Anual 2021: https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2022/01/Informe_Anual_CNPT_2021.pdf

⁹ Disponible en: https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2022/01/Informe_Anual_CNPT_2021.pdf



de las autoridades locales, con lo cual no se ven reflejadas en el dato acumulado¹⁰-reafirman que tal descenso fue excepcional y que fue sucedido de un retorno a los niveles de detención prepandémicos -tal como se muestra en el siguiente gráfico.

Gráfico 1. Evolución de la población penitenciaria. Rep. Argentina. 1996-2021¹¹.



⁽¹⁾ Los datos del 2021 revisten carácter de provisorio dado que refieren a los consolidados por el CNPT al 30 de abril de 2022 y no incluyen la totalidad de las jurisdicciones del país. Para mayor información al respecto, consultar capítulo 5 de este informe (“Producción y Sistematización de Información”) y los anexo “Flujos de población penitenciaria” y “Registro de Lugares de Encierro, Población alojada y Capacidad declarada”.

Fuente: Dirección de Producción y Sistematización de la Información, CNPT. Elaborado a partir de SNEEP (MJyDDHH, 1996-2020) y base de LPyC del (CNPT, 2021).

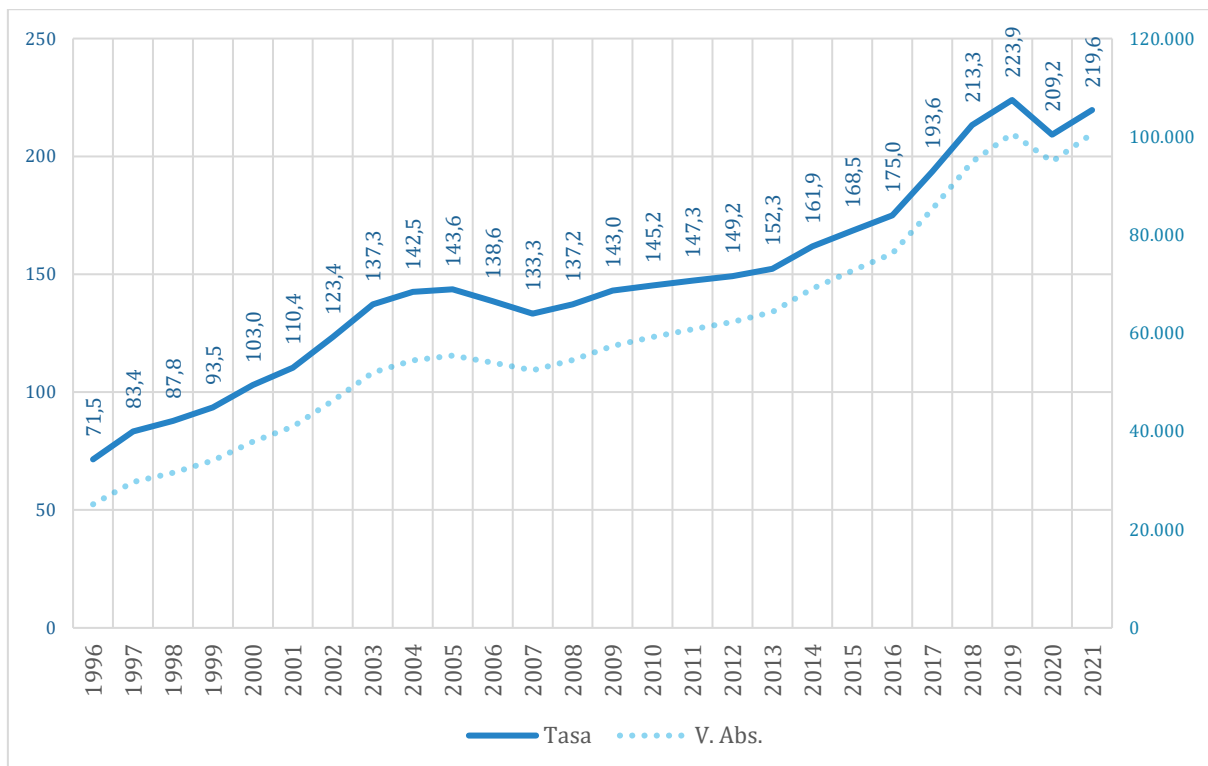
Al considerar los datos de personas alojadas en unidades penitenciarias en relación al incremento poblacional mediante la recurrencia a la tasa de encarcelamiento cada

¹⁰ Para mayor información sobre la metodología empleada para el referido relevamiento y proceso de consolidación de información por parte del CNPT, así como para consultar los datos desagregados por jurisdicción, remitirse al Anexo 1. Asimismo, el capítulo 5 “Producción y Sistematización de Información” contiene mayor detalle respecto de las dificultades de acceso a la información en determinadas jurisdicciones del país, dada la falta de una cultura institucional tendiente a garantizar el acceso a información pública y a datos abiertos, aspecto que atenta contra la posibilidad de obtener datos consolidados a nivel nacional de manera oportuna y garantizando la cobertura y calidad de los datos.



100.000 hab., también es posible detectar la misma tendencia de crecimiento sostenido de la población alojada en unidades penitenciarias y establecimientos equivalentes¹¹, corroborándose el incremento cercano a exponencial desde el año 2017 al 2019.

Gráfico 2. Evolución de la tasa de encarcelamiento. Rep. Argentina. 1996-2021¹



⁽¹⁾ Los datos del 2021 revisten carácter de provisorio dado que refieren a los consolidados por el CNPT al 30 de abril de 2022 y no incluyen la totalidad de las jurisdicciones del país. Para mayor información al respecto, consultar apartado sobre “Producción y Sistematización de Información” y anexos 1 y 2.

Fuente: Dirección de Producción y Sistematización de la Información, CNPT. Elaborado a partir de SNEEP (MJyDDHH, 1996-2020) y base de LPyC del (CNPT, 2021).

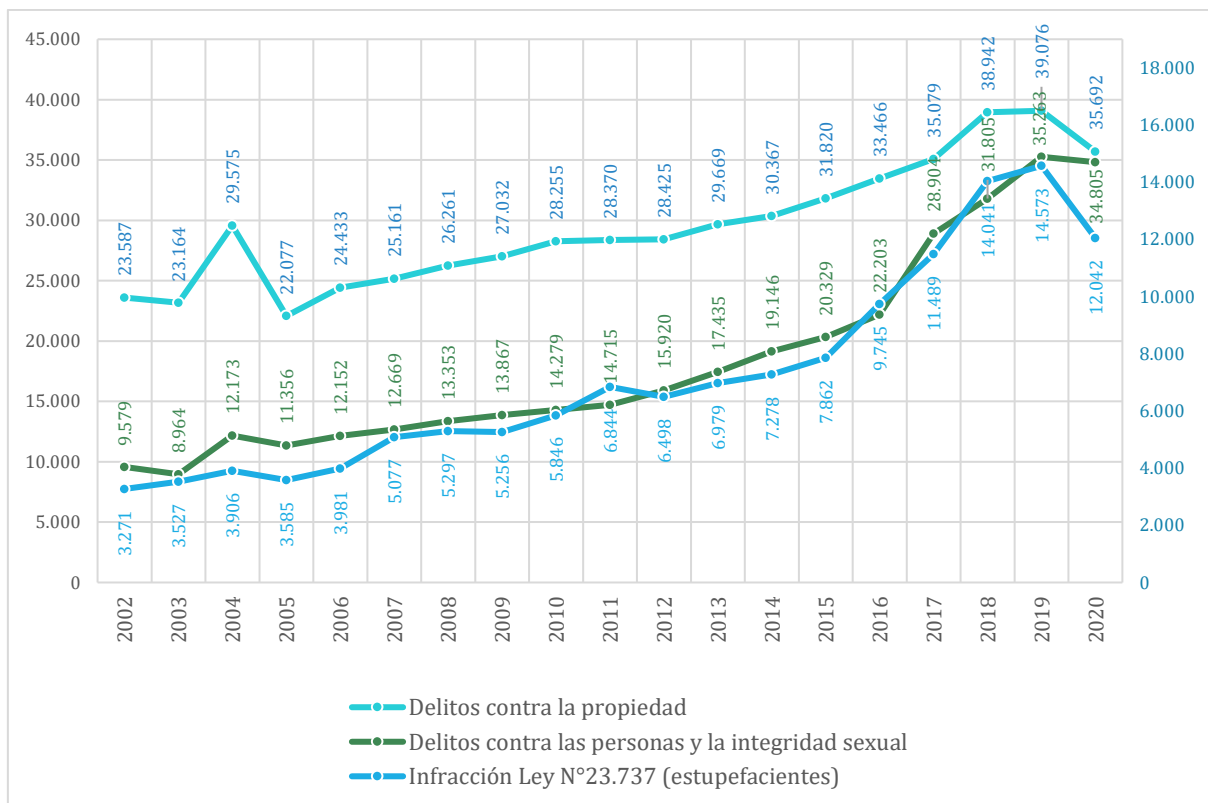
Al analizarse la evolución de la población penitenciaria en relación a los delitos por los que las personas fueron prisionizadas, se observa una fuerte correlación con determinados tipos de delitos tales como las infracciones a la Ley de Estupefacientes N°23.737 y los delitos contra las personas y la integridad sexual, que constituyen tipologías de delitos que -más allá de la tendencia de crecimiento que registran desde los primeros años de la serie histórica considerada, muestran un incremento cercano a

¹¹ Tal como se refirió anteriormente, el SNEEP considera la información de las unidades dependientes de las policías provinciales en el caso de las provincias de Chubut, Neuquén y La Pampa, ante la ausencia de servicios penitenciarios que desempeñen la función de custodia de personas detenidas.



exponencial a partir del año 2016 -en el caso de las infracciones a la Ley de Estupefacientes N°23.737- o desde el año 2017 -en el caso de los delitos contra las personas y la integridad sexual-, tal como se muestra en el gráfico siguiente.

Gráfico 3. Evolución de la población encarcelada por delitos contra la propiedad, por delitos contra las personas y la integridad sexual y por infracciones a la Ley 23.737 (estupefacientes). Rep. Argentina. 2002-2020.¹



⁽¹⁾ Los datos refieren al delito principal o con la primera mención a través del Censo Penitenciario del SNEEP.

Fuente: Dirección de Producción y Sistematización de la Información, CNPT. Elaborado a partir de SNEEP (MJyDDHH, 1996-2020).

Al analizar las variaciones interanuales (tabla 1), se corrobora que los mayores guarismos se dieron en la población prisionizada por delitos contra las personas y la integridad sexual y por infracciones a la Ley de Estupefacientes N°23.737. En el caso de estas últimas, los mayores incrementos de la población encarcelada se dieron en el año 2007. Dado el peso de las detenciones en la Provincia de Buenos Aires sobre el total de casos a nivel nacional, esta variación puede explicarse dada la adhesión de la provincia a la ley de desfederalización de la persecución de los delitos de tráfico ilegal de estupefacientes -sustancialmente en la modalidad comercio al menudeo, tenencia simple y para consumo personal (Ley N° 26.052 -de desfederalización de la Ley N° 23.737 de estupefacientes, a la que la Provincia de Buenos Aires adhirió mediante Ley



Provincial N°13.392)- razón por la que la población prisionizada por este delito pasó de representar el 2% sobre el total en el año 2006 al 11% en el 2020.¹² En este período, entonces, en la Provincia de Buenos Aires, el crecimiento de la población prisionizada por este delito fue de un 1.151% (pasando de 373 casos en el 2006 a 4665 en el 2020).¹³ En relación a los delitos contra las personas y la integridad sexual, el incremento más significativo tuvo lugar en el año 2017.

En relación a los delitos contra las personas y contra la integridad sexual, además del incremento del 36% en el año 2004 -que obedece a otros factores-, destaca el crecimiento registrado en el año 2017 (de un 30% en relación al 2016).

Tabla 1. Variación interanual de la población encarcelada por delitos contra la propiedad, por delitos contra las personas y la integridad sexual y por infracciones a la Ley 23.737 (estupefacientes). Rep. Argentina. 2002-2020.¹

Año	Infracción Ley N°23.737 (estupefacientes)		Delitos contra la propiedad		Delitos contra las personas y la integridad sexual	
	Var. Abs.	Var. %	Var. Abs.	Var. %	Var. Abs.	Var. %
2003	256	8%	-423	-2%	-615	-6%
2004	379	11%	6411	28%	3209	36%
2005	-321	-8%	-7498	-25%	-817	-7%
2006	396	11%	2356	11%	796	7%
2007	1096	28%	728	3%	517	4%
2008	220	4%	1100	4%	684	5%
2009	-41	-1%	771	3%	514	4%
2010	590	11%	1223	5%	412	3%
2011	998	17%	115	0%	436	3%
2012	-346	-5%	55	0%	1205	8%
2013	481	7%	1244	4%	1515	10%
2014	299	4%	698	2%	1711	10%
2015	584	8%	1453	5%	1183	6%
2016	1883	24%	1646	5%	1874	9%
2017	1744	18%	1613	5%	6701	30%
2018	2552	22%	3863	11%	2901	10%
2019	532	4%	134	0%	3458	11%
2020	-2531	-17%	-3384	-9%	-458	-1%

¹² Considerando únicamente los casos en los que se refiere a este delito en tanto delito principal o con primera mención a través del SNEEP. En virtud de que en ocasiones la tenencia de estupefacientes tiene lugar en concurrencia con otros delitos identificados como “principales” al momento del registro, el peso del encarcelamiento por estos delitos sobre el total puede ser incluso mayor al referido.

¹³ Para mayor información, consultar Anexo 2.

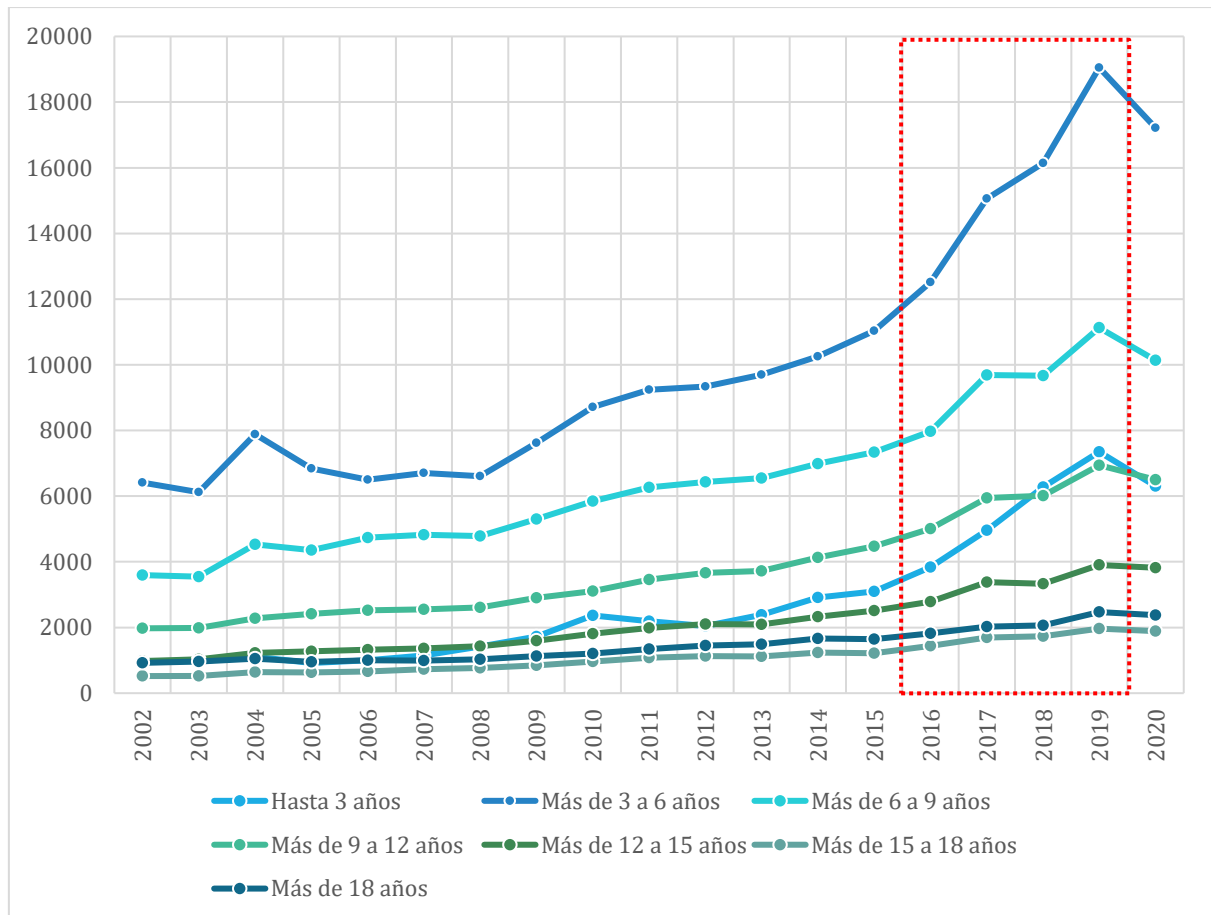


⁽¹⁾ Los datos refieren al delito principal o con la primera mención a través del Censo Penitenciario del SNEEP.

Fuente: Dirección de Producción y Sistematización de la Información, CNPT. Elaborado a partir de SNEEP (MJyDDHH, 1996-2020).

Al considerar los datos de las personas condenadas según monto de las penas, se observa, por un lado, el peso significativo de las personas condenadas por penas de 3 a 6 años, sobre el total (que en el año 2020 representó el 36%).

Gráfico 4. Evolución de población penitenciaria con condena según monto de pena. Rep. Argentina. 2002-2020.



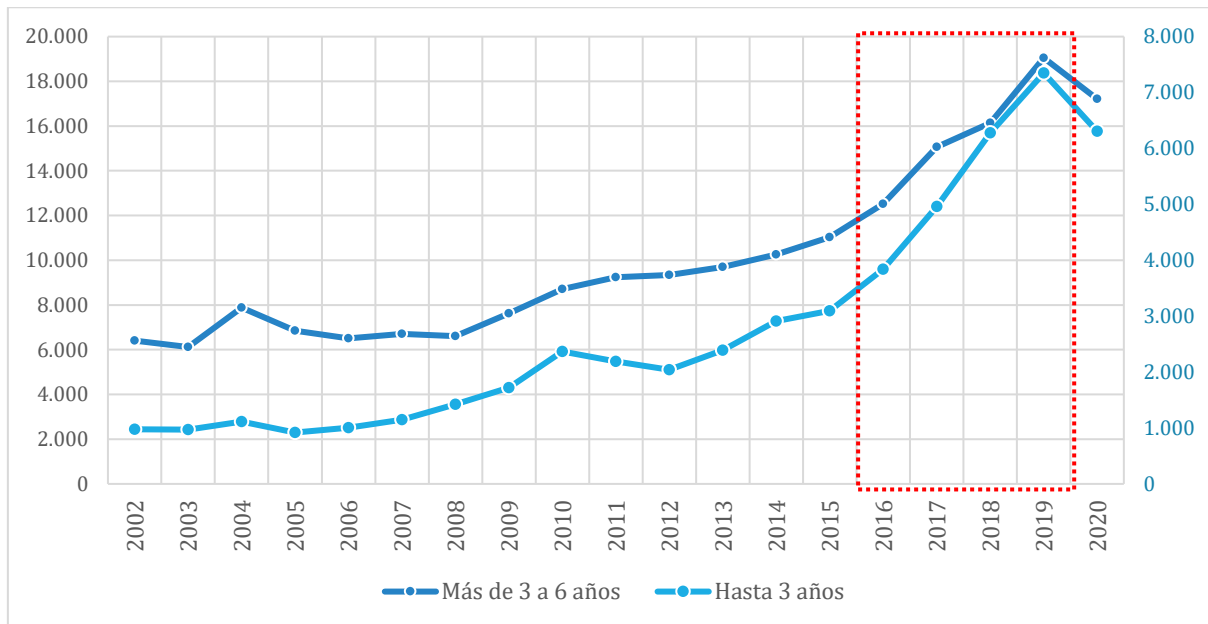
Fuente: Dirección de Producción y Sistematización de la Información, CNPT. Elaborado a partir de SNEEP (MJyDDHH, 1996-2020).

Por otra parte, al analizar la curva de crecimiento de cada una de los rangos de duración de condenas del SNEEP, se advierte que las condenas con penas de 0 a 3 años -en primer lugar- y de 3 a 6 años -en segundo- registraron tendencias crecientes muy pronunciadas del 2016 al 2019, alcanzando el mayor porcentaje de variación interanual en el año 2017 (del 29% en el caso de las penas de 0 a 3 años y del 20% en el caso de las penas de 3 a 6



años). Las condenas con otros montos de pena, por su parte, registraron comportamientos estables o tendencias crecientes, pero con curvas menos pronunciadas (que no superan las variaciones interanuales del 21%).

Gráfico 5. Evolución de población penitenciaria con condenas cortas. Rep. Argentina. 2002-2020.



Fuente: Dirección de Producción y Sistematización de la Información, CNPT. Elaborado a partir de SNEEP (MJyDDHH, 1996-2020).

En la saturación del sistema de encierro penal, además, ocupa un lugar significativo la aplicación como primera medida de institutos procesales como la prisión preventiva y, como contracara, la denegatoria de otros característicos del régimen de progresividad de la pena. Estas acciones contribuyen a la prisionización en exceso y evidencian la política criminal adoptada, cuyo sostenimiento en el tiempo afirma los índices de crecimiento poblacional y, por consiguiente, el colapso de los sistemas de encierro.

El estado de situación ha sido corroborado por el Comité, no sólo mediante las acciones de monitoreo impulsadas en sus visitas de inspección a las unidades penales provinciales y federales, sino también a través de acciones de coordinación y cooperación con los mecanismos locales de prevención de la tortura, sociedad civil, y representantes de los tres poderes del Estado. Estas acciones contribuyen al intercambio de información y posibilitan una evaluación y diagnóstico amplio sobre cada jurisdicción, en las que se pueden impulsar recomendaciones específicas en miras a revertir la problemática existente.

No obstante las recomendaciones impartidas por el Comité en busca de reducir el sobreencaeramiento, paralelamente se trabaja en la sistematización y formulación de



pautas claras sobre las condiciones de detención. En este sentido, se fijaron estándares nacionales sobre condiciones de habitabilidad y cupo en establecimientos penitenciarios y se están elaborando lineamientos sobre condiciones de habitabilidad y cupo en establecimientos de detención provisoria, de acuerdo a lo previsto en el mandato del CNPT, que prevé entre sus funciones legales la elaboración de los estándares sobre condiciones de detención, capacidad de alojamiento y control de sobrepoblación, así como también promover su aplicación uniforme y homogénea en el Sistema.

En este marco, en el año 2021, el Comité estableció mediante la Resolución 16/21¹⁴ los estándares mínimos sobre condiciones de habitabilidad y condiciones de detención en establecimientos penitenciarios. Los estándares abordan consideraciones generales en materia de habitabilidad de los espacios de alojamiento nocturno, salubridad e higiene, alimentación, y otros espacios comunes; también se acompaña una introducción a situaciones, factores o circunstancias que deben ser tenidas en cuenta como criterios mínimos en las condiciones de detención respecto al contacto con el exterior, personal médico, personal penitenciario y grupos vulnerables específicos. A su vez, se incluye una categoría no exhaustiva de supuestos de privación de la libertad gravemente violatorios de los derechos humanos.¹⁵

Prisión preventiva

En el marco de sus funciones, el CNPT también ha advertido con preocupación el uso abusivo de la prisión preventiva en el país. Si bien en cada una de las jurisdicciones pueden existir aspectos normativos y prácticos diversos, el uso excesivo del encarcelamiento preventivo es una problemática que se presenta en la generalidad del territorio nacional. En ese sentido, en los Informes Anuales previos del Comité se resaltó esta problemática entre los diagnósticos principales, junto con la sobrepoblación en unidades penitenciarias, tanto a nivel federal como en las distintas jurisdicciones provinciales. Las estadísticas reflejan que este problema asociado al crecimiento de la cantidad de personas condenadas y a las restricciones impuestas al régimen de progresividad de ejecución de las penas, redundan en un incremento sostenido de la población privada de libertad y en el agravamiento de la sobrepoblación.

14

Disponible

en:

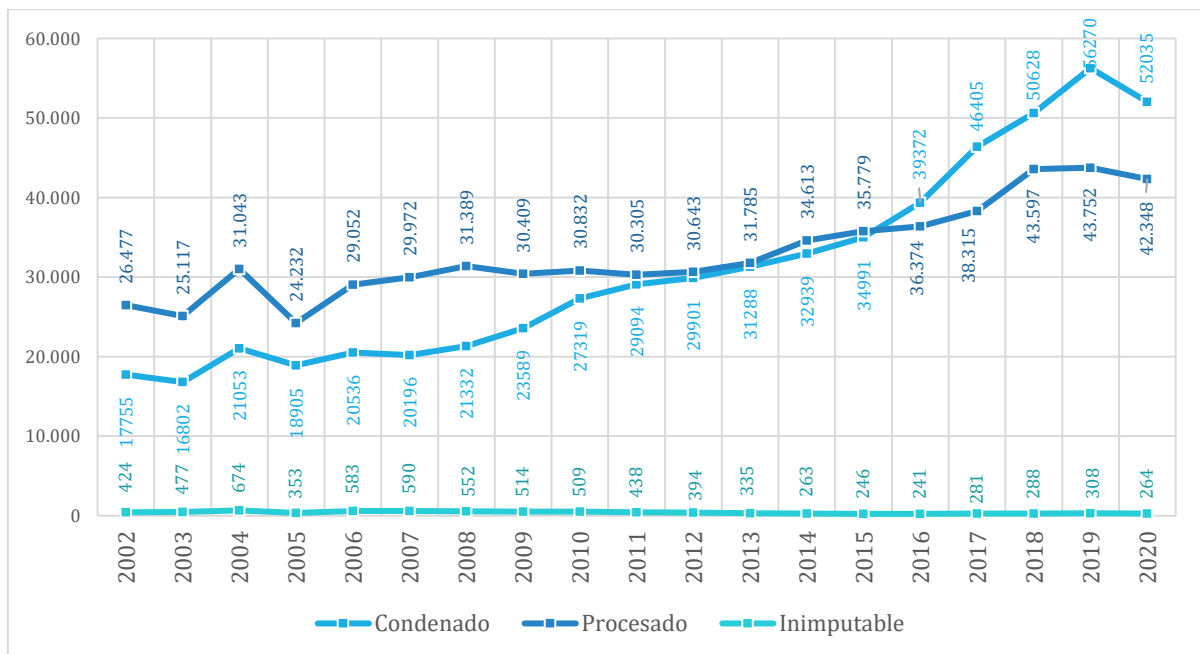
https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2021/11/16_2021_Resolucion_Estandares_Minimos.pdf

¹⁵ Actualmente, se encuentra en etapa final de elaboración los lineamientos sobre condiciones de habitabilidad y cupo en establecimientos de alojamiento provisoria. Estos lineamientos se centran en los dispositivos o espacios de alojamiento cuya función es custodiar de forma provisoria a una persona bajo proceso penal.



Los Informes de los años 2020 y 2021 señalan que, si bien a partir del 2016 -tal como se muestra en el gráfico siguiente- las personas privadas de la libertad preventivamente son menos que aquellas que están cumpliendo una condena firme -revirtiéndose la tendencia histórica inversa-, el fenómeno no parece vincularse a una menor utilización de la prisión preventiva en sí misma, sino al crecimiento de la población condenada, dado el incremento de las personas prisionizadas por condenas más cortas, la constante imposición de penas más prolongadas y a la restricción de la libertad condicional. Así, según las estadísticas oficiales del SNEEP, en 2018 había 50.628 condenadas (53%), 43.597 procesadas (46%) y 658 privadas de la libertad en otra condición (1%). Apenas 3 años antes, en 2015, había 34.992 personas condenadas (49%) y 35.779 (50%) procesadas privadas de la libertad. Ambas categorías de detención crecieron, aunque la cantidad de nuevos condenados/as (15.636) es exactamente el doble que la de procesados/as (7.818). Si bien en el 2020, por la situación de excepcionalidad en el marco de la pandemia, tuvo lugar una leve reducción de las personas prisionizadas en relación al año 2019, tal reducción se concentró principalmente en las personas condenadas y no en las procesadas (con una reducción del 8% y 3%, respectivamente).¹⁶

Gráfico 6. Evolución de la población carcelaria según situación legal de las personas detenidas. Rep. Argentina. 2002-2020.¹



¹⁶ Ver Informes Anuales del 2020: <https://cnpt.gob.ar/informes/informes-tematicos/informe-anual-a-la-comision-bicameral-de-la-defensoria-del-pueblo-2020/> ; y del 2021: https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2022/01/Informe_Anual_CNPT_2021.pdf



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



⁽¹⁾ Se omiten del gráfico las categorías de “contraventores”, “otra situación” y “sin datos”, que representan el 0,5% sobre la totalidad de casos considerados en toda la serie.

Fuente: Dirección de Producción y Sistematización de la Información, CNPT. Elaborado a partir de SNEEP (MJyDDHH, 2002-2020).

Por otro lado, en el marco de sus atribuciones -especialmente durante las visitas de inspección- el CNPT observó que las personas privadas de la libertad con prisión preventiva tienen escasas posibilidades de acceder a trabajo, educación y otros derechos ya que, en principio, no se aplica el régimen progresivo previsto en las leyes de ejecución penal.¹⁷ Algunas jurisdicciones cuentan con normativa específica o reglamentos para procesados/as que prevén la realización de este tipo de actividades desde el ingreso a las unidades penitenciarias o la posibilidad de que las personas privadas de la libertad sin condena accedan en forma voluntaria a un régimen de ejecución anticipada que les permite transitar las distintas fases de la progresividad durante el tiempo de detención bajo proceso.

A partir de las problemáticas advertidas, el Comité ha realizado recomendaciones a Poderes Judiciales y a los Ministerios Públicos, entre otros temas, en relación a la revisión de estándares de aplicación de la prisión preventiva, previendo medidas alternativas al encierro como el arresto domiciliario, aún ante la falta de dispositivos electrónicos de control. A esto se agrega la recomendación de aplicación de estas medidas especialmente en casos de madres alojadas con sus hijas/os en unidades penitenciarias.¹⁸

En este marco, actualmente el CNPT está trabajando en la elaboración de un informe temático sobre el uso de la prisión preventiva en el país tendiente a, por un lado, obtener un diagnóstico general en todas las jurisdicciones del país a fin de realizar una revisión crítica de su regulación, recomendar los estándares para su excepcional aplicación -haciendo hincapié en la limitación excepcional y temporal de la misma-, así como fomentar la aplicación de medidas alternativas. Por otra parte, se abordará la situación de las personas con prisión preventiva en unidades penitenciarias, a partir de información que refleje las condiciones de detención, así como las posibilidades de acceso a trabajo, educación y otras actividades.

Sobre este punto, nuevamente se puede destacar la situación de la provincia de Buenos Aires, ya que de acuerdo a los datos del Registro Único de personas Detenidas (RUD) en el periodo 2012-2020 la cantidad de “personas detenidas” (esto incluye personas

¹⁷ Para mayor información, consultar los Informes a partir de las Visitas de Inspección, remitidos a las autoridades provinciales competentes: <https://cnpt.gob.ar/informes/informes-de-inspecciones/>

¹⁸ Al respecto, ver: <https://cnpt.gob.ar/recomendaciones-y-estandares/>



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA

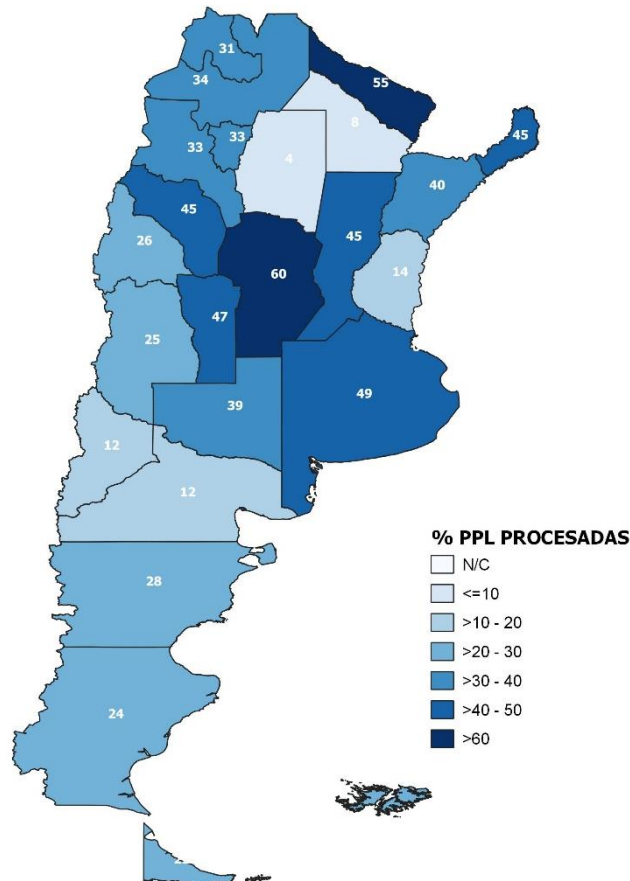


detenidas y con prisión preventiva) se ha mantenido por encima del 40% llegando, en diciembre del 2020, a ser el 45,3% del total de personas privadas de libertad en la provincia. Los datos del SNEEP también dan cuenta del significativo peso de las personas procesadas sobre las condenadas (que representan cerca del 50% sobre el total) y muestran que en el año 2020 la reducción de personas privadas de la libertad se dio mayormente en estas últimas (en un -13%), no así en las procesadas (donde se registró un aumento del 3% respecto al 2019).

Por su parte, las provincias de Córdoba y Formosa aún mantienen la preponderancia de las personas procesadas sobre las condenadas, con un 60% y 55% respectivamente (ver mapa 1). Además, se advierten situaciones en otras provincias, en donde el porcentaje de personas procesadas sobre el total de la población, aún se mantiene en valores elevados (al ya referido caso de la provincia de Buenos Aires se añaden San Luis, La Rioja, Santa Fe y Misiones).



Mapa 1. Porcentaje de personas procesadas sobre el total de población penitenciaria. Jurisdicción provincial. Año 2020.



Fuente: Dirección de Producción y Sistematización de Información, CNPT. Elaborado en base a SNEEP 2020 (MJyDDHH, 2021).

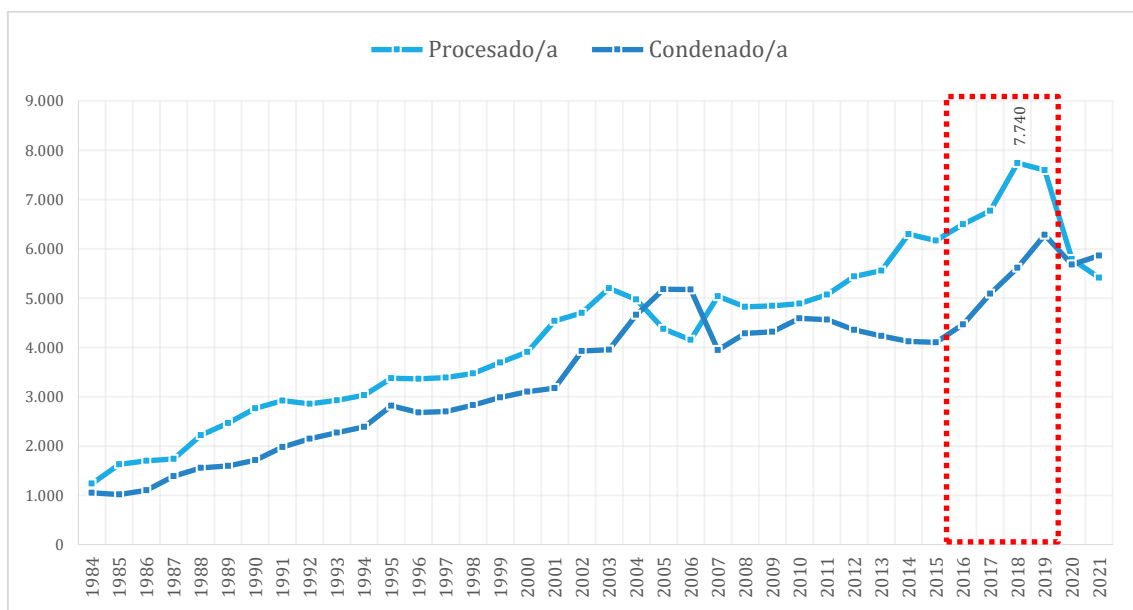
En el ámbito federal no se registra la reversión de la tendencia, registrada a nivel nacional, de mayor peso relativo de las personas condenadas sobre las procesadas a partir del 2016 (representada en el gráfico 6). Sin embargo, del 2016 al 2019 se observa un crecimiento más acelerado de las personas condenadas sobre las procesadas (ver gráfico siguiente). Tal como se ha advertido en informes anteriores, tal fenómeno no se explicaría por una menor utilización de la prisión preventiva en sí misma sino por el crecimiento de las personas prisionizadas por condenas más cortas, la constante imposición de penas más prolongadas y la restricción de la libertad condicional.¹⁹

¹⁹ Si bien el CNPT se encuentra analizando estos aspectos con mayor profundidad, con el convencimiento de que este tipo de problemáticas deben explicarse tomando en consideración los diversos factores



En el año 2021, por primera vez en 14 años, el número de personas condenadas (5.859) superó levemente el de las personas procesadas (5.416). Sin embargo, el peso relativo de las personas privadas de la libertad sin condena firme aún sigue siendo elevado: de un 48%, de acuerdo a los datos de la Procuración Penitenciaria de la Nación (PPN), a partir de la síntesis semanal de población del Servicio Penitenciario Federal (SPF).

Gráfico 7. Evolución de la población privada de la libertad en el Servicio Penitenciario Federal, según situación judicial (procesada/condenada)¹. 1984-2021.



(1) Se excluye la población clasificada como “inimputable” o “sin datos” por el SNEEP.

Fuente: Dirección de Producción y Sistematización de Información, CNPT. Elaborado a partir de datos del SNEEP-MJYDDHH (datos 1984-2020), PPN a partir de síntesis semanal de población en SPF (30-12-21).

estructurales y vinculados a decisiones de política criminal que inciden y repercuten en la grave situación de sobrepoblación y hacinamiento actual, que merecen un análisis más pormenorizado, cabe referir, no obstante a la posible contribución de la aplicación de la ley de “Procedimiento para casos de flagrancia” (ley 27.272) que podría explicar el incremento de las condenas con penas con montos inferiores a 15 años (que en el sistema federal pasaron a representar 3.402 en el 2015 a 4.956 en el 2020, es decir, se incrementaron en un 46%). A ello se debe agregar que la ley 27.375 -de reforma a la ley 24.660- sancionada en 2017, por la que se restringe la procedencia de la libertad condicional y otras salidas anticipadas, paulatinamente va teniendo mayor aplicación, registrándose incluso una creciente jurisprudencia que aplica dicha reforma a hechos cometidos con anterioridad a la entrada en vigencia de la norma, en violación del principio de ley penal más benigna.



Obstáculos al régimen progresividad de la pena

El CNPT ha advertido diferentes obstáculos para el acceso a salidas anticipadas o avance en el régimen de ejecución de la pena en diferentes jurisdicciones del país. Esta tendencia, que se contrapone con los fines declarados en la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la libertad Nº 24.660 donde la progresividad y el modelo resocializador se instalan como ejes rectores - en concordancia con tratados internacionales de jerarquía constitucional como la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Art. 5.6)-, se configura como una de las fuentes habituales de reclamos por parte de las personas privadas de su libertad y durante la emergencia sanitaria por Covid-19 ocupó un lugar relevante en las protestas que se produjeron en los centros de detención.

Aunque adquiere matices locales, podemos enumerar una serie de impedimentos comunes, tales como ciertas reformas normativas de tipo regresivas que colisionan con los principios constitucionales de igualdad, progresividad y reinserción; como así también, mecanismos de calificación y evaluación poco definidos y arbitrarios que repercuten en el efectivo cumplimiento del régimen de progresividad de las penas. Todo ello, atenta contra el nivel de egresos del sistema carcelario, impactando en los niveles de hacinamiento y sobrepoblación.

Inicialmente, podemos destacar la sanción de la Ley Nº 27.375 que modifica la Ley de Ejecución de la Pena, sobre la cual este Comité ya se expidió en su informe anual a la Comisión Bicameral de la Defensoría del Pueblo en 2020²⁰, que más allá de impedir el acceso a libertades anticipadas frente a determinados tipos delictivos, también se incluyeron requisitos que no contemplan las realidades carcelarias como la exigencia de trabajar con regularidad (art. 14 inc. c. de la actual redacción de la ley Nº 24.660) para ingresar a la fase de consolidación; la incorporación de tiempos mínimos de ejecución para acceder al período de prueba y la postergación de la incorporación a salidas transitorias y semilibertad (art. 15.2 y 17.1).

A su vez, los informes interdisciplinarios de los juzgados de ejecución requeridos para ciertos delitos, muchas veces se extienden a otros supuestos e incluso versan sobre cuestiones morales, como el arrepentimiento, o definiciones a futuro imposibles de predecir. Al respecto, puede decirse que no existe en el estado actual del conocimiento científico en materia de salud mental un constructo teórico “posición frente al delito o arrepentimiento” o “desistimiento”, por lo que cualquier mención al respecto es una

²⁰ CNPT, Informe Anual a la Comisión Bicameral de la Defensoría del Pueblo 2020. Disponible en: <https://cnpt.gob.ar/informe-anual-a-la-comision-bicameral-de-la-defensoria-del-pueblo-2020/>



apreciación parcial, subjetiva y carente de soporte teórico válido. En la literatura científica suele aparecer el concepto de implicancia subjetiva, el cual tampoco es un constructo que pueda “observarse”, ni objetivarse científicamente. Tampoco existen herramientas que permitan predecir con certeza indubitable conductas humanas futuras, tales como si una persona volverá, o no, a transgredir la norma penal o a incurrir en otro delito como por el que fuera condenado. Sin embargo, es una práctica habitual de los jueces y juezas indagar sobre estas cuestiones para el otorgamiento de salidas anticipadas y/o avance en la progresividad.

Es importante aclarar, también, que muchas veces los juzgados de ejecución no cuentan con equipos interdisciplinarios propios, como en el caso de algunos juzgados de la provincia de Buenos Aires, lo que se agrava aún más en el caso de las defensas de ejecución que no cuentan con herramientas para refutar o revisar los informes de los juzgados que sí disponen de estos o los de los servicios penitenciarios.

En la misma línea, en muchas de las jurisdicciones visitadas se identificó como problema la forma en que los/as profesionales de los organismos técnico-criminológicos de los servicios penitenciarios realizan los informes que, en casos muy excepcionales tienen resultados positivos. Por otra parte, a pesar de no ser vinculantes, en la práctica es muy poco habitual que las autoridades jurisdiccionales se aparten de estos. Por ejemplo, en Santa Fe las PPL indicaron que además de las demoras que existen para la elaboración en los tiempos requeridos para el acceso a las diversas instancias de la progresividad, en muchos casos, utilizan como fundamento de un informe negativo que la persona no trabaje o estudie, cuando esto ocurre por motivos ajenos a ella, como por falta de cupos o por un traslado intempestivo que interrumpió estas actividades. Frente a esta situación, el CNPT recomendó a la provincia que busque una solución inmediata al problema vinculado con las demoras en la confección de los informes criminológicos, resaltando que falta de confección de informes no puede ser un motivo de denegatoria de un derecho; así como los traslados intempestivos, la falta de cupo laboral o educativo o el no avance en las fases de progresividad de la pena. También, solicitó que se ajusten los reglamentos de forma tal que los informes criminológicos sean verdaderos informes vinculados con la progresividad y no se valoren cuestiones que fueron evaluadas al momento de aplicar la condena, o aspectos jurisdiccionales que le corresponden a los jueces.²¹

²¹ CNPT, Informe sobre la situación de las personas en situación de encierro en la provincia de Santa Fe, 10 de diciembre de 2019, págs. 57, 68, 161 y 162.



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



En otros lugares como Buenos Aires y Neuquén, se observó que estos informes se usan de forma estigmatizante y arbitraria, utilizando fundamentos patologizantes para concluir en pronósticos de reinserción desaconsejable. En este sentido, el CNPT ha destacado que el rol de los profesionales de la salud que intervienen en estos informes debería más bien orientarse hacia el acompañamiento y restitución de derechos. Los informes emitidos por equipos profesionales deberían versar sobre el tránsito intramuros, fortalezas y vulnerabilidades de la persona privada de la libertad con recomendaciones orientadas hacia su inserción al medio libre, sin pronósticos de reinserción (favorable/desfavorable, aconsejable/desaconsejable) debido a la imposibilidad científica de medir con rigorismo estas condiciones. Frente a esta dinámica, se realizan dictámenes prejuiciosos, moralistas y peligrosistas que obturan la progresividad del régimen y la consecuente inclusión paulatina al medio libre, principio básico y estructural de la pena de prisión.²² Así también, en contexto de las visitas, se han revisado los instrumentos que suelen utilizarse para evaluar a las personas detenidas y allí se han detectado concepciones arcaicas basadas en posturas criminológicas positivistas, tales como la connotación negativa del uso de tatuajes, entre otros.

En la Provincia de Buenos Aires, este es un punto de especial relevancia ya que en el informe de la primera visita del CNPT se hicieron recomendaciones específicas y posteriormente acciones concretas. En este sentido, en oportunidad del cambio de gestión del año 2019 se produjeron protestas en unidades penitenciarias por diversos motivos, como condiciones de alojamiento y suministro de alimentos. El Comité participó inicialmente de las mesas interinstitucionales de diálogo impulsadas por el Ministerio de Justicia. Las cuestiones más apremiantes, como el acceso a la alimentación, fueron resueltas más rápidamente y en las mesas se abordaron temas de cupo e informes criminológicos. En cuanto a los informes, se realizó un análisis de estos y se construyeron estándares para su confección (Resolución 530/2020 del Ministerio de Justicia de PBA). Además, en 2021 se llevaron a cabo capacitaciones organizadas por este Ministerio y la Suprema Corte de Justicia de la Provincia.

Cabe destacar que la forma en que se realizan los informes criminológicos ha sido motivo de preocupación del SPT, ya que en el informe de su primera visita a nuestro país (2013) se realizaron observaciones puntuales: *"En algunos centros visitados el SPT observó la subsistencia de concepciones y prácticas que consideran a las PPL como*

²² CNPT, Comunicación CNPT sobre situación de personas privadas de su libertad en unidades penitenciarias de la provincia de Buenos Aires, págs. 46-50; Informe preliminar sobre inspecciones a la provincia de Neuquén, Noviembre de 2019, pág. 5.



personas objeto de un tratamiento progresivo y con ello rebasan el contenido de la pena o medida judicial impuesta. Ejemplo de ello son los cortes de cabello en contra de la voluntad de los internos, pabellones asignados a una religión específica cuyos internos están autorizados a imponer a otras medidas de corrección y los estudios clínico-criminológicos invasivos de la intimidad y la libertad de conciencia de los internos". Además, el SPT señaló que la clasificación de las PPL dentro de los centros debe realizarse en base a su conducta y no por "concepto" e hizo un llamamiento para que el Estado analice la compatibilidad de esta práctica criminológica con la protección de los derechos humanos de las PPL.²³

Al respecto, también es interesante mencionar que en el Servicio Penitenciario Federal, mediante el Boletín Público Normativo Año 28 N° 735 "Guía para la confección de historias criminológicas" y "Criterios de actuación específicos para los consejos correccionales para condenados/as" de abril de 2021, se derogaron las disposiciones normativas que hasta ese momento regulaban el procedimiento de confección de las historias criminológicas en lo que se vincula a cuestiones tales como exigencia de arrepentimiento, posición ante al delito y móvil de éste, entre otras²⁴. Las reformas se fundaron especialmente en argumentos constitucionales (art. 18, 19, 33, 75 inc. 22); argumentos ético-profesionales (confidencialidad, consentimiento informado, art. 156 del Código Penal de la Nación); argumentos tratamentales (sentido de la pena, objetivo del tratamiento, resocialización y proceso reflexivo); y argumentos epistemológicos vinculados a la posición del sujeto, exigencia de emociones específicas y la interpretación por parte del profesional que lleva a cabo la evaluación. No obstante, aún queda por analizar el modo en que se encuentra implementándose, dado el proceso de adecuación lógica que requieren los cambios en las prácticas institucionales.

A su vez, en la provincia de Tierra del Fuego, si bien no se encuentra estrictamente vinculado a libertades anticipadas, durante la emergencia sanitaria por Covid-19 en

²³ SPT, Informe sobre la visita a Argentina del Subcomité para la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, 27 de noviembre de 2013, párrs. 40 y 43.

²⁴ Las disposiciones derogadas estaban insertas en el Boletín Público N° 1373, del 29 de octubre de 1980 y la Disposición N° DI-2018-150-APN-SPF#MJ, del 27 de febrero, inserta en el Boletín Público Normativo N° 674. Específicamente, la derogación de los Puntos 3 (móvil del delito), 4 (si se entregó/se fugó/presentación ante la justicia), 5 (actitud de su medio familiar frente al delito) y 6 (si hubo confesión del hecho) del apartado VI "Delito por el que actualmente está condenado" de la "Guía para la confección de Historias Criminológicas", inserta en Boletín Público N° 1373. Además, de la derogación del Punto 2 de la Disposición N° DI-2018-150- APN-SPF#MJ, del 27 de febrero, "Criterios de actuación específicos para los Consejos Correccionales para Condenados/as", inserta en Boletín Público Normativo N° 674, y de los apartados "Posicionamiento frente al Delito" de todos los "Formularios modelo para la evaluación del cumplimiento de objetivos estipulados" del Área Asistencia Social.



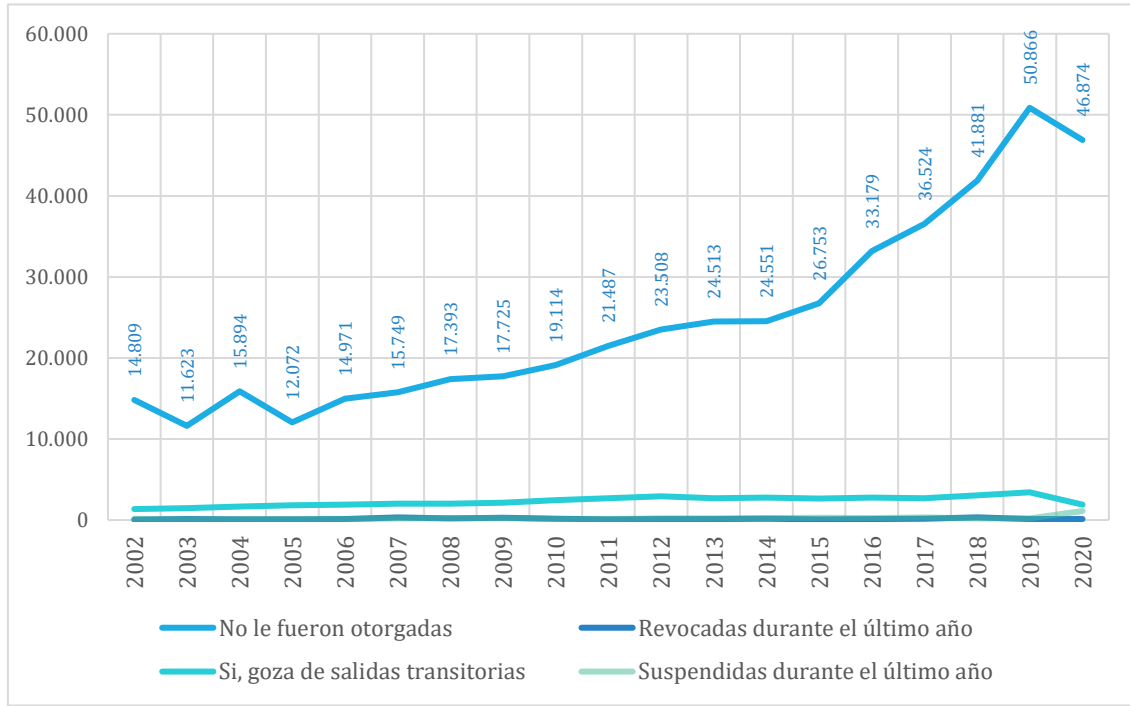
2020, la Legislatura Provincial sancionó la Ley Nº 1313, modificatoria de la Ley provincial Nº 168/1994 Código Procesal Penal provincial. A partir de ello, se estableció que para todos los casos en los cuales se otorgase prisión domiciliaria según lo dispuesto en el Código Penal, deberá tomar intervención la Cámara de Apelaciones para “ratificar o rectificar” la petición. Asimismo, consagra el “derecho de la víctima” a ser informada previamente del otorgamiento del mencionado régimen de detención. Sobre esta cuestión, durante la visita realizada a la Provincia, distintos operadores entrevistados mencionaron que desde que se introdujo esta modificación se comenzó a rechazar de manera sistemática la incorporación al régimen de prisión domiciliaria, agregándose que el texto de la Ley reformada no exige ninguna fundamentación a la autoridad jurisdiccional para decidir sobre la eventual denegatoria de la medida solicitada.

Los datos oficiales del SNEEP también muestran los obstáculos para el cumplimiento del régimen de progresividad del sistema penal de encierro. Incluso teniendo en cuenta el importante porcentaje de no respuesta²⁵ de la pregunta del censo penitenciario respecto de si “tuvo salidas transitorias” -que aplica únicamente para el universo de condenados-, el análisis de la serie da cuentas de tres etapas bien diferenciadas: del **2002 al 2005**, donde la denegación de las salidas transitorias mostraba un comportamiento fluctuante tendiendo al amesetamiento, seguida de una etapa -del **2006 al 2015**- en donde se comienza a registrar una tendencia de crecimiento sostenido. En estos 10 años, el incremento de las denegatorias fue del 122%, con un incremento interanual que ronda el 8%. Finalmente, se destaca otro período de **crecimiento más acelerado de la denegación de las salidas transitorias, desde el año 2016 al 2019**, donde solo en cuatro años el crecimiento fue del 90%, con un crecimiento interanual del 18% en promedio (ver gráfico siguiente). Estas etapas indican claros virajes en materia de política criminal.

²⁵ Incluyendo los casos en los que tal pregunta no aplica por tratarse de personas procesadas, inimputables, contraventores o bajo otra situación judicial, así como los casos de condenados sin información para tal pregunta del censo, el porcentaje de no respuesta supera o ronda el 50% en toda la serie histórica considerada (2002-2020)



Gráfico 8. Condenados con salidas transitorias. Rep. Argentina. 2002-2020.¹



⁽¹⁾ La consulta por las salidas transitorias aplica únicamente al universo de condenados, de acuerdo a la clasificación de cada servicio penitenciario del país u organismo equivalente aportante de información al SNEEP. Se excluyen del gráfico los casos “sin información”. Las categorías “revocadas durante el último año” y “suspendidas durante el último año”, por su bajo guarismo de registros año a año en todo el país, para la serie considerada, y dada la escala empleada, se encuentran representadas muy cercanas al eje horizontal (de valor “0”) del gráfico.

Fuente: Dirección de Producción y Sistematización de la Información, CNPT. Elaborado a partir de SNEEP (MJyDDHH, 2002-2020).

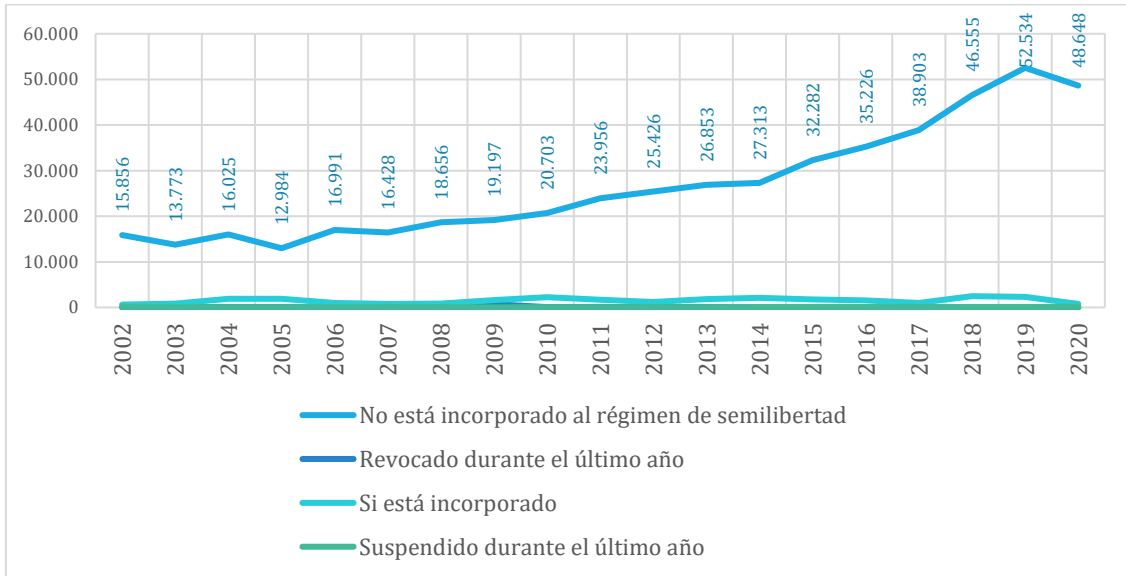
La misma dinámica -con ciertas especificidades, según el caso- se observa en relación a otros institutos vinculados al acceso al régimen de progresividad de la pena, lo que da cuenta de las regularidades respecto de las restricciones en el acceso a regímenes de semilibertad, programas de prelibertad, prisión discontinua y semidetención, así como a la reducción de pena. Esta información corrobora lo relevado en las visitas de inspección, en donde se verificó que las personas actualmente cumplen su condena con severas dificultades para acceder a estos institutos.



COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA



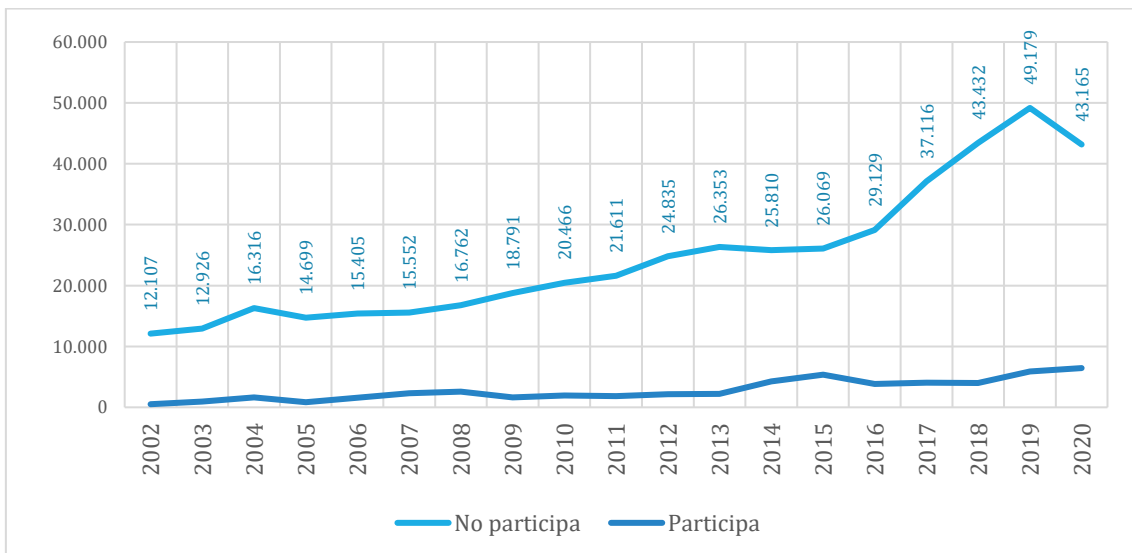
Gráfico 9. Condenados según incorporación (o no) al régimen de semilibertad. Rep. Argentina. 2002-2020.¹



⁽¹⁾ La consulta por la incorporación al régimen de semilibertad aplica únicamente al universo de condenados, de acuerdo a la clasificación de cada servicio penitenciario del país u organismo equivalente aportante de información al SNEEP. Se excluyen del gráfico los casos “sin información”.

Fuente: Dirección de Producción y Sistematización de la Información, CNPT. Elaborado a partir de SNEEP (MJyDDHH, 2002-2020).

Gráfico 10. Condenados según participación de programas de prelibertad. Rep. Argentina. 2002-2020.¹

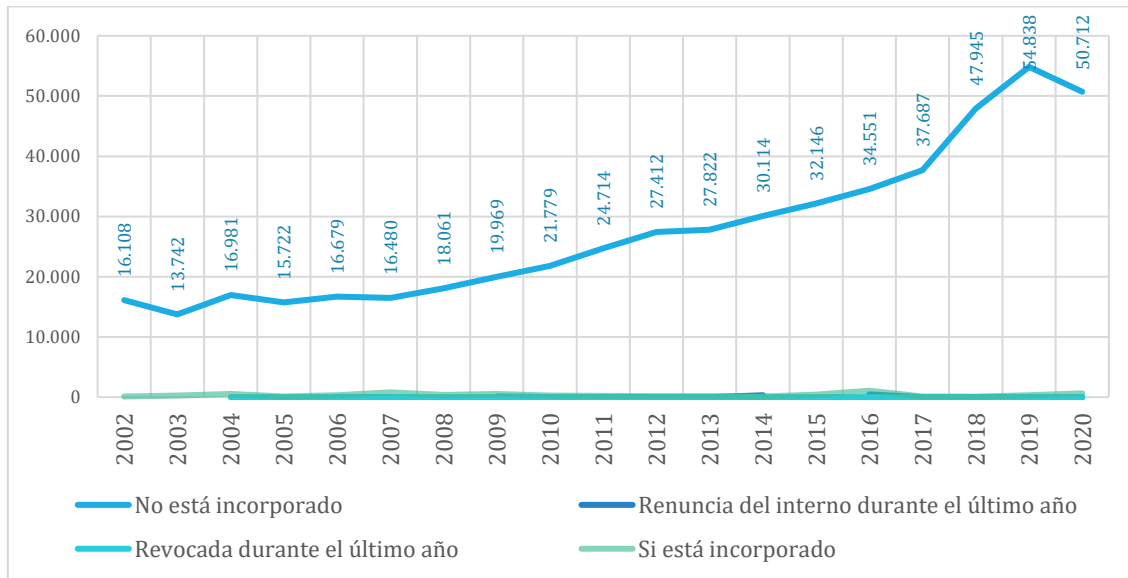


⁽¹⁾ La consulta por la participación de programas de prelibertad aplica únicamente al universo de condenados, de acuerdo a la clasificación de cada servicio penitenciario del país u organismo equivalente aportante de información al SNEEP. Se excluyen del gráfico los casos “sin información”.

Fuente: Dirección de Producción y Sistematización de la Información, CNPT. Elaborado a partir de SNEEP (MJyDDHH, 2002-2020).



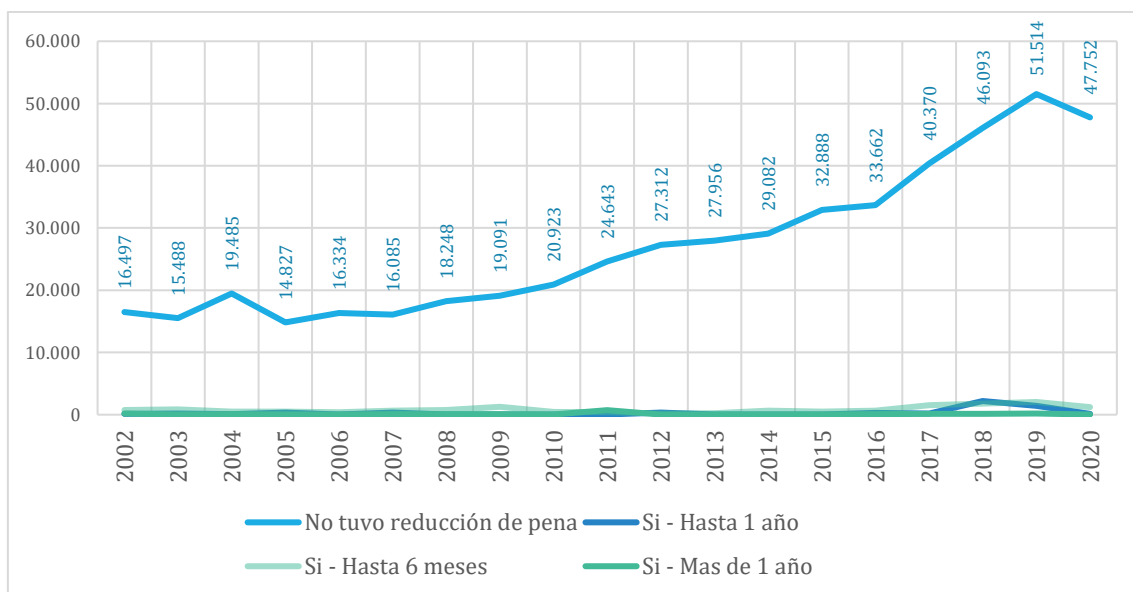
Gráfico 11. Condenados según incorporación a instituto de prisión discontinua. Rep. Argentina. 2002-2020.¹



⁽¹⁾ La consulta por la incorporación a prisión discontinua aplica únicamente al universo de condenados, de acuerdo a la clasificación de cada servicio penitenciario del país u organismo equivalente aportante de información al SNEEP. Se excluyen del gráfico los casos “sin información”. Las categorías “Si está incorporado”, “revocada durante el último año” y “renuncia del interno durante el último año”, por su bajo guarismo de registros año a año en todo el país, para la serie considerada, y dada la escala empleada, se encuentran representadas muy cercanas al eje horizontal (de valor “0”) del gráfico.

Fuente: Dirección de Producción y Sistematización de la Información, CNPT. Elaborado a partir de SNEEP (MJyDDHH, 2002-2020).

Gráfico 12. Condenados según reducción de pena. Rep. Argentina. 2002-2020.¹



⁽¹⁾ La consulta por la reducción de pena aplica únicamente al universo de condenados, de acuerdo a la clasificación de cada servicio penitenciario del país u organismo equivalente aportante de información al SNEEP. Se excluyen del gráfico los casos “sin



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



información". Las categorías "Sí, hasta 6 meses", "Sí, hasta 1 año" y "Sí, más de 1 año", por su bajo guarismo de registros año a año en todo el país, para la serie considerada, y dada la escala empleada, se encuentran representadas muy cercanas al eje horizontal (de valor "0") del gráfico.

Fuente: Dirección de Producción y Sistematización de la Información, CNPT. Elaborado a partir de SNEEP (MJyDDHH, 2002-2020).

1.1.2. Principales problemas en acceso a derechos y buenas prácticas en unidades penitenciarias

Acceso a la salud

Sobre este punto, es importante mencionar que en la mayoría de las jurisdicciones visitadas en 2021 se ha advertido como principal problema el acceso a la salud, dado que su atención en los establecimientos penitenciarios suele limitarse a situaciones críticas que bien podrían haberse subsanado mediante un abordaje temprano y oportuno.

El CNPT se ha pronunciado enfáticamente en sus informes de visitas de inspección, como así también en sus informes anuales, respecto de la necesidad de revisar la dependencia funcional de los dispositivos sanitarios y la urgencia por encauzarlos dentro de la órbita de los ministerios de salud. De todos modos, este Comité entiende que esas modificaciones deben ser acompañadas de iniciativas tales como capacitaciones y/o acciones de sensibilización del personal. Esto se debe especialmente a que en las provincias donde estos servicios son prestados por efectores de los ministerios de salud o bajo modalidad mixta, se detectaron resistencias por parte de los servicios de salud civiles, que se evidenciaban en el trato con personas privadas de su libertad, quejas, impedimentos y desconocimiento de los protocolos existentes para la documentación eficaz de posibles situaciones de tortura y malos tratos. Estas obstaculizaciones también pudieron observarse en la articulación entre los servicios penitenciarios y los hospitales públicos.

Para enumerar algunos ejemplos, podemos mencionar a la provincia de Chubut, donde la Defensa Pública debió presentar amparos para la atención de varias personas privadas de libertad, especialmente en lo que refiere a la atención psicológica. Algo similar, ocurrió en la provincia de Neuquén, donde los servicios de salud son mixtos y existe resistencia en los dispositivos sanitarios para atender a PPL. Además, y a partir de casos en seguimiento, en Río Negro, Córdoba y Buenos Aires, se advirtieron ciertas negligencias del personal del hospital público para documentar situaciones de posibles tortura y malos tratos. Estas dificultades se incrementan con las problemáticas de tipo



logísticas, como falta de móviles para el traslado hacia los centros, disponibilidad del personal penitenciario, disponibilidad de turnos, entre otros.

Acceso a la justicia

En cuanto al acceso a la justicia, se han identificado buenas prácticas a partir de la sanción de nuevos códigos procesales. Estos introdujeron diversas instancias de control de legalidad de las detenciones y se promovieron acciones concretas para el contacto entre las defensas y las personas privadas de su libertad durante los primeros momentos de la detención.

Durante las visitas se relevaron casos en los cuales el funcionamiento de dichas modificaciones resultaba adecuado, mientras que otros presentaban serias dificultades para su implementación.

Por ejemplo, en la provincia de Chubut, estas reformas fortalecieron el rol de la defensa pública para la intervención y detección temprana de posibles situaciones de tortura y malos tratos. En la provincia de Entre Ríos, pudo advertirse una falta de articulación entre los juzgados y los ministerios públicos, lo que derivaba en que se realicen telefónicamente sin garantizar control alguno. A su vez, se detectó la falta de designación de defensas técnicas habiendo transcurrido más de un mes de producida la detención.

Otro aspecto a destacar se vincula a la experiencia de Córdoba, donde se incorporaron unidades de defensa dentro de los establecimientos penitenciarios, lo que permite una comunicación más frecuente entre las personas detenidas y sus defensas, como así también resolver cuestiones relacionadas a vinculación familiar, acceso a documentación, entre otras²⁶.

Acceso al trabajo

En lo que refiere a la posibilidad de trabajar dentro los lugares de encierro, este Comité ha señalado durante sus visitas del año 2021- Neuquén, Mendoza, Chubut y San Juan respecto de las dificultades que se advierten para acceder al trabajo remunerado, o los

²⁶ Ver al respecto el “Informe sobre inspecciones a la Provincia de Córdoba” y el “Informe Preliminar sobre defensa eficaz de las personas privadas de libertad y acceso a la justicia de víctimas de torturas, tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en Argentina”, publicados en www.cnpt.gob.ar.



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



bajos salarios que se ofrecen por las tareas brindadas. En otras palabras, este requisito es impuesto dentro del tratamiento penitenciario, aunque, en muchas jurisdicciones, no existe contraprestación alguna y además quedan en cabeza de los mismos servicios penitenciarios.

En el caso de Tierra del Fuego, existen experiencias positivas vinculadas a la articulación interministerial, donde además se otorga la posibilidad de capacitarse en oficios con salida laboral, como construcción en seco, entre otros; aunque lamentablemente, no existe igualdad de condiciones respecto de las mujeres, donde las ofertas son estereotipadas y responden a los roles tradicionalmente asignados a este colectivo (como cocinar, limpiar, etc.).

En el caso de San Luis, en el año 2013 se aprobó la Ley Nº IV-0096-2004 de “Registro permanente de trabajo para los liberados de las cárceles de la Provincia de San Luis”, que contempla un “registro de empresas del Estado y Privadas, donde exista la posibilidad concreta laboral para reubicar al liberado y/o egresado de las cárceles de la Provincia”. En igual sentido, la Provincia cuenta desde el año 2004 con la Ley Nº I-0001-2004 “Plan de Inclusión social- Trabajo por San Luis” y la Ley Nº VIII-0945-2016 “Ley de capacitación y fomento del empleo”. Ambos, programas a los que pueden acceder las personas que han estado privadas de su libertad al retornar al medio libre.

Otro aspecto a destacar, es que en diciembre de 2020 se promulgó la Ley Nº I-1044-2020 de “Desarrollo de Proyectos Productivos y/o Económicos de Personas Condenadas en Parajes de la Provincia de San Luis”, que al momento de la visita se encontraba en proceso de reglamentación. La iniciativa promueve que las personas privadas de libertad que se encuentren cumpliendo una condena en el Servicio Penitenciario Provincial, accedan a una modalidad alternativa dentro del periodo de tratamiento, conforme la Ley de Ejecución Penal y las pautas que se establecen en esta Ley, bajo el régimen de autodisciplina, desarrollando actividades comerciales y/o productivas en un paraje de la Provincia. La propuesta será aprobada por el Ministerio de Seguridad y Ministerio de Producción, mientras que el control del cumplimiento de las condiciones para acceder a esta modalidad quedará a cargo del Servicio Penitenciario Provincial. El Ministerio de Producción realizará un seguimiento de la evolución del proyecto productivo y la PPL será monitoreada por un sistema de geolocalización. Cabe destacar, que la normativa en su artículo 7 excluye de esta posibilidad a las personas condenadas por delitos graves.

Acceso a la comunicación



En el año 2020, durante el desarrollo de la pandemia y las restricciones que derivaron de esta situación, este Comité emitió su recomendación 10/2020 para que se adopten medidas para asegurar las comunicaciones de las personas privadas de la libertad, dentro de las que se encontraba la habilitación del uso de celulares, uso de sistemas de videollamada, entre otras.²⁷ Durante el año 2021, se remarca como buena práctica que, en varias provincias como Mendoza, Chubut, Río Negro, Buenos Aires - incluso luego de restablecerse las visitas de manera presencial- mantuvieron habilitado el uso de estos dispositivos celulares como así también la utilización de las videollamadas. El CNPT entiende que esto no sólo fortalece la vinculación de las PPL con sus allegados, sino que también permite un mejor acceso a la justicia, es decir comunicación con sus defensa o realización de audiencia y una mayor visibilización de lo que sucede dentro de esos espacios, etc.

En contraposición, otras provincias fueron en retroceso en cuanto al acceso a la comunicación. La Provincia de San Luis, por ejemplo, no habilitó la utilización del uso de estos dispositivos aun cuando las visitas se encontraban suspendidas; en otras jurisdicciones, si bien brindaron esta opción momentáneamente, su administración estaba a cargo de las autoridades y su uso resultaba discrecional, por ejemplo: San Juan, Entre Ríos, etc.

Acceso a las visitas

Con la declaración de la emergencia sanitaria por COVID-19, tanto las visitas como las salidas transitorias o extraordinarias fueron suspendidas. Sin embargo, conforme a la evolución de la situación epidemiológica de cada jurisdicción y de cada establecimiento penitenciario, se fueron restableciendo de manera paulatina y de modo restringido (limitando cantidad de personas, horas, y sin contacto físico), con protocolos de

²⁷ CNPT, Recomendación N° 10/20 “Recomendaciones del CNPT para que se adopten medidas para asegurar las comunicaciones de las personas privadas de su libertad”, 20 de octubre de 2020. Disponible en: [2020_10_CNPT_Recomendacion-Habilitacion-de-CELULARES_-Oct-2020_.pdf](#)



bioseguridad y mediante un sistema de turnos.²⁸ En algunos establecimientos, la decisión de restringir las visitas se fue prorrogando sucesivamente.²⁹

De acuerdo a la información relevada por el Comité, en algunas provincias como Santa Cruz y Chaco se reanudaron visitas de dos horas, con una frecuencia de dos a tres veces por semana permitiendo el ingreso de dos visitantes por PPL,

En la provincia de Tucumán se habilitó el ingreso de dos personas, mayores de edad, previo certificado de salud que las habilite. Para el desarrollo de la visita se arman burbujas y se hacen una vez por semana desde las 8 de la mañana hasta las 17.30, dos horas por día por PPL. En la provincia de Entre Ríos en octubre de 2021 el Director General del Servicio Penitenciario emitió la resolución n° 800/21 a partir de la cual se permitió el ingreso de hasta dos familiares directos/as, mayores de edad, por PPL por turno, y hasta dos menores de edad, quienes deberán acreditar vínculo de hijo/a con la PPL. A su vez, se restablecieron las 'visitas conyugales' en el ámbito de las Unidades Penales previa presentación del carnet de vacunación.

En la provincia de San Juan se desarrollaron las visitas con una modalidad de entrevista, con el objetivo de evitar el contacto físico entre las personas. En Salta se modificó la cantidad de personas habilitadas para ingresar, se permitieron visitas únicamente de familiares directos, una persona por PPL, dos veces a la semana. Para las visitas de menores de edad y mayores de 60 años se previeron visitas sin contacto físico en espacios adecuados a tal fin.

En otras provincias como Mendoza se restablecieron las visitas cada quince días y se permite el ingreso de dos personas adultas y un niño, niña o adolescente (NNyA) por PPL. En Misiones también se restablecieron las visitas con frecuencia restringida. En los establecimientos con gran capacidad se permitieron cada quince días, en tanto que en los de pequeña capacidad cada siete. En la provincia de Corrientes se acepta una persona por PPL, a excepción de la Unidad N° 1 donde pueden ingresar tres personas (dos mayores de edad y una menor de edad). Además, en dicha unidad se sortea a quien le toca cada día por lo que hay visitas cinco días a la semana.

²⁸ Servicio Penitenciario Provincial de Santa Fe, Resolución 2138/21; Servicio Penitenciario Provincial de Tucumán, Comunicado N° 10/21 del 17/09/2021; Servicio Penitenciario Provincial de Jujuy, Resolución N° 420 - JSP/2020 del 27/04/2020, Resolución N° 1152 - JSP, Resolución N° 408 - JSP/2021 del 30/04/2021, Memorandum N° 004/2021 de D.T.T.P; Servicio Penitenciario de Neuquén, Protocolo Sanitario Básico COVID-19 del 30/05/20; Servicio Penitenciario de Santa Cruz, Resolución 2189 21/12/2020.

²⁹ En dependencias de la provincia de Misiones aún no cuentan con visitas, y en consecuencia se permitieron las videollamadas una vez por semana conforme surge de la información proporcionada a través de la herramienta de relevamiento nacional de información sobre la vinculación familiar en contexto de encierro del mes de octubre de 2021.



En la provincia de Córdoba las visitas se desarrollaron con restricciones hasta el mes de octubre del 2020, y a partir de diciembre de ese mismo año se restablecieron las “visitas conyugales”. A partir de marzo de 2022, se permite el ingreso de 4 personas por PPL y poseen una frecuencia semanal. En la provincia de Santa Fe se reanudaron las visitas con restricciones (una visita por PPL, prohibido ingreso de mayores de 65 años, mujeres embarazadas y NNyA), y se implementó un sistema de turnos online.³⁰

En la provincia de La Rioja se reanudaron las visitas de forma paulatina a partir del mes de diciembre de 2020, permitiendo el ingreso de un familiar por PPL una vez por semana. En Tierra del Fuego se habilitaron las visitas a partir de febrero de 2021 (una persona adulta y dos NNyA o viceversa) y se adoptaron protocolos de bioseguridad (toma de temperatura, higienización). En la provincia de Buenos Aires se permite el ingreso de dos visitantes por PPL, se incluyen NNyA; cada establecimiento penitenciario diseñará un cronograma de visitas conforme los espacios al aire libre y salas disponibles que permitan mantener una distancia de dos metros.

En la provincia de Formosa se habilitaron las visitas ordinarias y extraordinarias a través de un sistema de turnos, y se desarrollan en boxes con una frecuencia semanal. A su vez, se prohibió el ingreso de alimentos y bebidas y se requiere la presentación de un PCR negativo o pase sanitario. En las provincias de Santiago del Estero y San Luis continuaba la suspensión de las visitas a julio de 2021. En la provincia de Catamarca se habilitaron cada quince días, y se permitió el ingreso de hasta dos NNyA con su progenitora.

En Río Negro, la disposición n° 262 de la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial restableció las salidas transitorias, el régimen de semilibertad, visitas y actividades en general en todas las Unidades de Ejecución Penal de la provincia. Asimismo, se aprobó un nuevo protocolo de actuación para las visitas. Dicho protocolo establece que se permitirá el ingreso de hasta cuatro familiares directos y por visita. La duración de la visita es de dos horas y se organiza de acuerdo al orden alfabético de las PPL. Por último, no se permite el contacto físico entre la PPL y sus familiares, debiendo guardar una distancia de dos metros, y no se les permite el consumo de alimentos o bebidas.

En la provincia de Neuquén el régimen de visitas fue cambiando de acuerdo a la situación epidemiológica. Actualmente se permite el número de ingresantes depende de cada unidad penitenciaria y varía entre tres y cinco visitantes por PPL; a su vez, las

³⁰ Disponible en: <https://www.santafe.gob.ar/seturnosweb/> (la persona tiene que estar registrada, no puede solicitar el turno en el mismo día, debe hacerlo hasta 5 días previos a la visita. El día de la visita debe presentar el Comprobante de Ingreso junto a su DNI).



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



visitas volvieron a tener frecuencia semanal y el horario se amplió desde las 09:00 a 16:00 hs. Finalmente, se informó que se restableció el contacto físico durante las visitas.

En Jujuy se habilitó, desde enero de 2021, el ingreso de tres personas adultas y una menor de edad por PPL dos veces a la semana, de lunes a sábado. Para el desarrollo de las mismas se arman las burbujas. Por último, en los establecimientos del Servicio Penitenciario Federal se restablecieron las visitas y se permitió el ingreso de dos personas por PPL.

Acceso a la educación universitaria

La continuidad de programas universitarios en las unidades penitenciarias del país también se vio afectada por la crisis sanitaria. En un contexto de restricción de la circulación, muchas unidades penitenciarias carecen de conectividad a internet o de una red adecuada para el desarrollo de la actividad educativa a distancia.

A su vez, debido a las restricciones impuestas para evitar los contagios se produjeron conflictos en algunas unidades penitenciarias que afectaron el acceso a la educación. Por ejemplo, en la cárcel de Las Flores en Santa Fe, donde el espacio de funcionamiento de la Universidad Nacional de Litoral quedó destruido en un 70%, en el marco de episodios de violencia, protestas y represiones durante el mes de marzo de 2020, cuando se reclamaba condiciones sanitarias y de atención en el comienzo de la pandemia. El 31 de octubre y 1 de noviembre de 2020, en el Centro Universitario de San Martín (CUSAM) que funciona en la Unidad Penitenciaria N° 48 y en el Centro Universitario de la Unidad Penitenciaria N°31 de Florencio Varela, dependientes del Servicio Penitenciario Bonaerense (SPB) se produjeron hechos de violencia donde se dañaron libros y bibliotecas, destruyeron computadoras y otros equipos tecnológicos, e incluso se incendiaron parte de las instalaciones. También hubo estudiantes heridos y se produjeron traslados a otras unidades penitenciarias.³¹

Dentro de las medidas adoptadas se encontraba la restricción del ingreso de docentes a las unidades. En algunas jurisdicciones no hubo actividad presencial en todo el año 2020.³² En el ámbito federal, se relevó que se suspendieron las clases presenciales y esto trajo aparejado un aumento de la dificultad de acceso al material educativo por parte de los alumnos por la falta de acceso a internet; la falta de equipamiento, materiales e

³¹ Comisión Provincial por la memoria, “Declaración de la CPM frente a la situación de las cárceles bonaerenses” 3 de noviembre 2020, disponible en: <https://www.comisionporlamemoria.org/declaracion-de-la-cpm-frente>

³² Información proporcionada por el Mecanismo de prevención de la Tortura de Corrientes a partir del relevamiento realizado por el CNPT en conjunto con Mecanismos Locales de Prevención.



insumos adecuados y suficientes, como así también por la logística implementada por las autoridades penitenciarias en razón de la pandemia, así como una demora en el proceso de recepción por parte de los docentes del material producido por los alumnos para su evaluación y posterior devolución.³³

Durante la emergencia sanitaria las universidades implementaron diversas estrategias de acompañamiento y continuidad pedagógica, tales como el envío de materiales bibliográficos, equipamiento informático, como computadoras y cámaras, y de conectividad, como cables o routers inalámbricos.³⁴

En otras unidades, de manera excepcional, implementaron protocolos que permitieron reanudar de manera parcial las actividades educativas y extracurriculares dirigidas a las PPL, cumpliendo con las medidas sanitarias de cuidado y distanciamiento social. Cabe destacar en este sentido la Resolución 2021-500 del Servicio Penitenciario Bonaerense (SPB).³⁵

De conformidad con la información aportada al Comité por la Red Universitaria Nacional de Educación en Contextos de encierro (UNECE) la oferta educativa brindada por las diversas universidades vinculada a formación en oficios, talleres, educación formal alternativa y actividades de extensión, se vio interrumpida en mayor grado producto de las condiciones sanitarias y en general no se garantizaron protocolos o medidas que permitieran un retorno de aquellas actividades.

Por último, debe mencionarse que el acceso a educación en otros niveles también se vio afectado en el marco de la pandemia. En este sentido, en las visitas de inspección realizadas por el Comité a las provincias de San Juan, Formosa, San Luis, Mendoza, Neuquén, Tierra del Fuego A.e.I.A.S. y Chubut se advirtieron ciertas desigualdades y

³³ Información proporcionada por la Procuración General de la Nación (PPN). La PPN informó que una de las problemáticas en el ámbito federal está dada por la falta de recursos tecnológicos adecuados y suficientes para garantizar a los alumnos su acceso a las tecnologías de la información y comunicación, en los centros universitarios y en sus lugares de alojamiento. En particular, se refirieron a la falta de acceso a internet; de computadoras de escritorio; notebooks; pendrives; TV Led; reproductores de DVD; y la escasez de insumos y recursos de apoyo a la actividad educativa, tales como: fotocopadoras; impresoras; hojas; tintas para impresoras; entre otros.

³⁴ Información proporcionada por el Programa de Acompañamiento Universitario en Cárceres de la UNLP. Por ejemplo, a partir de un trabajo conjunto entre la Dirección Provincial de Políticas de Inclusión del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires y la UNLP, en las unidades 1, 8, 9, 12, 18, 24, 31, 33, 35 y 51 habría conectividad que permitiría que los estudiantes tengan acceso al aula virtual. También se donaron computadoras en todas aquellas unidades en las que hay actividad educativa, como forma de sobrellevar la falta de conectividad en las mismas. Ver UNLP, “La UNLP impulsa la continuidad educativa de estudiantes privados de la libertad”, 15 de mayo 2020, disponible en: <https://unlp.edu.ar/coronavirus/la-unlp-impulsa-la-continuidad-educativa-de-estudiantes>

³⁵ Resol 2021-500-GDEBA-SPBMJYDHGP.



obstáculos para el ejercicio del derecho a la educación en todos los niveles, más allá de algunos esfuerzos para garantizar el acceso a ciertas tecnologías que permitan el acceso a clases y material educativo por parte de las PPL. Sobre esto, es dable recordar que el CNPT recomendó que cualquier medida que sea restrictiva de derechos debe adoptarse con especial cuidado y luego de un estricto juicio de proporcionalidad.³⁶ En este marco, actualmente se está trabajando en conocer cómo avanzó la situación de acceso a la educación en otros niveles en las distintas jurisdicciones del país a fin de verificar si actualmente siguen vigentes las restricciones impuestas durante los primeros momentos de la pandemia por COVID-19.

1.1.3. Impacto del COVID-19 en unidades penitenciarias

La situación de emergencia sanitaria originada ante la pandemia por el COVID-19 representó una amenaza especial para las personas privadas de su libertad (PPL), en un contexto signado por las precarias condiciones de salubridad e higiene, la sobrepoblación y el hacinamiento.

Con el propósito de anticiparse a los posibles efectos irreversibles sobre la población privada de la libertad y la sociedad en general, y en el marco de sus atribuciones en tanto órgano rector del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, estipuladas por Ley 26.827, el CNPT realizó desde el mes de marzo de 2020 hasta el mes de diciembre del 2021, un activo monitoreo de las situaciones y medidas dispuestas por los diferentes organismos con jurisdicción sobre los diversos lugares de detención, y emitió una serie de recomendaciones de conformidad con su mandato. Estas acciones involucraron, conjuntamente, el registro sistemático de todos los incidentes asociados a esta situación de pandemia y de medidas tomadas por las autoridades en este contexto. De allí que su elaboración responda a la necesidad de identificar los núcleos más refractarios al cumplimiento de dichas recomendaciones, como así también a anticipar posibles situaciones acuciantes que ameriten la intervención de este Comité.

La información que se presenta en este apartado, relativa al estado de situación de las personas privadas de la libertad en la Argentina en el marco del contexto de pandemia originada por el COVID-19, parte de dicho registro efectuado en el marco del monitoreo

³⁶ CNPT, Recomendación N° 1/20 “Medidas a adoptar en lugares de detención a raíz de la emergencia sanitaria”, 20 de marzo de 2020.



de esta situación excepcional³⁷ y guarda estrecha relación con la supervisión de las recomendaciones mencionadas precedentemente. A partir del relevamiento y registro sistemático efectuado en el marco de dicho monitoreo, se incluye información que tiene por objetivo examinar el impacto de la pandemia en unidades y alcaidías penitenciarias de Argentina, a partir de la descripción de los casos de contagio y muertes, la ocurrencia de protestas vinculadas al contexto de emergencia sanitaria y las medidas adoptadas en este marco. Se presenta un primer subapartado con la explicitación de los criterios metodológicos adoptados, para luego presentar el análisis de la situación epidemiológica durante el período considerado (2020-2021), con referencia a la evolución de los fallecimientos, contagios e implementación de la campaña de vacunación en contextos de encierro. Seguidamente, se caracterizan las protestas de las personas privadas de la libertad frente a las condiciones y medidas adoptadas por las autoridades en el contexto de la pandemia por el COVID-19, para finalmente realizar un análisis de los protocolos y regulaciones adoptadas, que condicionan el efectivo goce de los derechos de las personas privadas de su libertad, en particular, aquellas que refieren al acceso a comunicaciones (celulares e internet), el régimen de visitas y la educación universitaria.

Consideraciones metodológicas

El CNPT, en el marco de sus atribuciones, realiza un monitoreo constante en las instituciones públicas o privadas donde, bajo responsabilidad del Estado, se ejerce o podría ejercerse la privación de la libertad o restricción de la autonomía de las personas, pertenezcan al ámbito del sistema penal, salud mental, instituciones de niñez y adolescencia y de adultos/as mayores.³⁸ Sin embargo, los resultados aquí presentados

³⁷ Para mayor información respecto del registro, así como para acceder a los datos abiertos y tablero interactivo publicados por el CNPT, consultar: <https://cnpt.gob.ar/registros-y-banco-de-datos/monitoreo-covid-19/>

³⁸ El concepto “lugar de detención” o “de encierro” parte de lo estipulado en el Art. 4° de la Ley 26.827, donde se definen como “cualquier establecimiento o sector bajo jurisdicción o control de los Estados nacional, provincial o municipal, así como cualquier otra entidad pública, privada o mixta, donde se encuentren o pudieran encontrarse personas privadas de su libertad, por orden, instigación, o con consentimiento expreso o tácito de autoridad judicial, administrativa o de otra autoridad pública. Esta definición se deberá interpretar conforme lo establecido en el artículo 4°, incisos 1 y 2, del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.” De acuerdo al Subcomité de Prevención de la Tortura de las Naciones Unidas, la interpretación sobre los lugares comprendidos debe realizarse “de la manera más amplia posible para aprovechar al máximo el efecto preventivo de la labor de los mecanismos nacionales de prevención” (CAT/OP/C/57/4). Por ello, existe consenso en torno a que tal definición incluye no sólo unidades penitenciarias, policiales,



se circunscriben específicamente a la situación de las personas con privación de la libertad en unidades y alcaidías penitenciarias bajo custodia de Servicios Penitenciarios u organismos que cumplan estas funciones en territorio argentino. Esta decisión se sustenta en que constituye el universo de casos que comportó menores niveles de subregistro, dadas las mayores dificultades de consolidar mensualmente información fiable sobre contagios, muertes y vacunación en otras instituciones de encierro (con mayor vacío de datos oficiales).

Así, el objetivo del registro consistió en examinar el impacto de la pandemia en unidades y alcaidías penitenciarias, a partir de datos relacionados con contagios, muertes, hechos de protestas, avances respecto del proceso de vacunación y medidas adoptadas por las autoridades en el marco de la pandemia por COVID-19. Estos datos fueron reconstruidos a partir de la consideración de una multiplicidad de fuentes de información remitidas al CNPT por distintos medios. La información recibida fue sistematizada y consolidada en una estructura de base de datos, elaborada en la órbita de la Dirección de Producción y Sistematización de Información. Este proceso de producción involucró, por un lado, la recopilación de todas las denuncias e incidentes informados al CNPT, a través de la Dirección de Visitas de Inspección, y los reportes de los Mecanismos Locales de Prevención de la Tortura y remitidos al CNPT a través de la Dirección de Mecanismos Locales, Consejo Federal y otros integrantes del Sistema Nacional.³⁹ Asimismo, fueron integrados al análisis los registros e informes aportados por organismos públicos⁴⁰, información complementada con la proveniente del relevamiento de medios llevado adelante por el CNPT.⁴¹ En las provincias donde no se cuenta con Mecanismos Locales para la Prevención de la Tortura conformados, el CNPT solicita a los Servicios Penitenciarios⁴² que reporten cantidad de contagios, muertes, avance del proceso de

instituciones de alojamiento de niñez y adolescencia sino también establecimientos para adultos mayores, hogares de discapacidad y centros de tratamientos de adicciones, donde también se encontrarían personas en situación de encierro con el consentimiento (expreso o tácito) de las autoridades públicas.

³⁹ Comisión por la Memoria de la Provincia de Buenos Aires, Mecanismo Local de Prevención de la Tortura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Comité Provincial de Prevención de la Tortura de Chaco, Comité Provincial de Evaluación del Seguimiento y Aplicación de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes de Corrientes, Procuración Penitenciaria de la Nación, Comisión Provincial de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes de Mendoza y Comisión Provincial de Prevención de Tortura de Misiones.

⁴⁰ Detallados en Anexos 1 y 2.

⁴¹ Registrado a partir del relevamiento de medios efectuado desde el CNPT a partir de abril de 2020 que permitió complementar la información de fuentes oficiales –principalmente durante los primeros meses de pandemia, donde la cobertura mediática de la problemática fue mayor.

⁴² En el caso de la Provincia de Buenos Aires, la información es suministrada por la Dirección Provincial de Salud Penitenciaria, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia.



vacunación y medidas adoptadas, con el objetivo de obtener información de todas las jurisdicciones del país.

Es importante destacar la dificultad de acceder a información fidedigna y completa vinculada a esta temática, por distintas razones.⁴³ Por ello, debe tenerse en consideración que los datos pueden incluir un alto nivel de subregistro.⁴⁴ Esta situación se torna especialmente compleja con la vacancia de datos sociodemográficos que acompañan los casos informados. La ausencia de desagregación de variables como sexo-género, edad, situación procesal, etc., dificulta realizar lecturas de mayor profundidad que permitan caracterizar el fenómeno en todas sus dimensiones. No obstante, la información consolidada a nivel nacional, que integra el presente, permite realizar lecturas globales que aportan a la caracterización y la toma de decisiones estratégicas tendientes a revertir las graves vulneraciones de derechos en los contextos de encierro.

El período temporal del presente informe toma como punto de partida el día 11 de marzo, en el que la Organización Mundial de la Salud eleva de epidemia a pandemia el COVID-19, y comienzan a dictarse una serie de medidas dentro y fuera de los establecimientos de encierro con el fin de evitar la circulación de la población y, por lo tanto, del virus, lo que en el caso de las personas privadas de libertad significó serias restricciones a la vinculación social y familiar, y finaliza el 31 de diciembre de 2021, momento en que, si bien sigue vigente el estado pandémico por COVID-19, en nuestro país coinciden un alto porcentaje de población con esquema completo de vacunación contra el virus y la flexibilización de medidas restrictivas⁴⁵. En relación a los casos confirmados de COVID-19 positivo, cabe advertir que, ante la ausencia de información respecto a la fecha de confirmación de los casos, se contempla la fecha de toma de conocimiento del caso por parte del CNPT.

⁴³ Cabe mencionar, en primer lugar, el menor nivel de testeo en los lugares de encierro, tal como se corroboraba en las visitas de inspección, a partir de los relatos de las personas privadas de la libertad, que da cuenta -con variaciones según la jurisdicción de la que se trate- de la aplicación de testeos en etapas avanzadas de la enfermedad y no al detectarse los primeros síntomas, lo que impactó en la tasa de letalidad elevada en relación al medio libre -tal como se detalla en el próximo apartado. En segundo lugar, también cabe referir al nivel de subregistro propio de las dificultades de acceso a la información, dadas las características de este relevamiento federal, donde se solicitaban reportes en forma mensual a las 25 jurisdicciones del país, con diferentes niveles de digitalización, centralización de la información, rigurosidad y niveles de respuesta.

⁴⁴ Tal como se aludió precedentemente, además de la ya mencionada dificultad de acceder a información de lugares de encierro específicos (tales como las residencias de adultos mayores o geriátricos, hospitales monovalentes o instituciones con personas alojadas por razones de salud mental, entre otros) existe un subregistro propio del bajo nivel de testeo ante síntomas leves, que suele caracterizar a este tipo de contextos.

⁴⁵ Ver al respecto, [anuncios](#) del Gobierno Nacional ante nuevas medidas sanitarias en diciembre de 2021.



El criterio de clasificación de las muertes por COVID-19 se basó en los lineamientos de codificación establecidos por la Organización Mundial de la Salud y la Organización Panamericana de Salud en abril de 2020.⁴⁶ En su documento se define como muerte por COVID-19 aquellas resultantes de una enfermedad clínicamente compatible con un caso probable o confirmado de infección, a menos que exista una causa alternativa que no pueda estar relacionada con la enfermedad de COVID-19 (tal es el caso de una causa externa, como suicidio); a ello se agrega que no debe haber un período de recuperación completa de COVID-19 entre la enfermedad y la muerte y que, si la persona fallecida tenía condiciones crónicas existentes (como puede ser enfermedad de las arterias coronarias, la enfermedad pulmonar obstructiva crónica –EPOC– y la diabetes o discapacidades), deben registrarse como otras condiciones que contribuyeron al deceso.

Asimismo, se presenta un análisis de las medidas de fuerza o hechos de protestas que tuvieron lugar en el período considerado, asociados al cumplimiento/incumplimiento de los protocolos y medidas dispuestas en el marco de la pandemia, tales como la implementación de protocolos de bioseguridad, medidas judiciales tendientes a reducir la población penitenciaria, restricciones de la circulación y provisión de telefonía celular, acceso a internet para el acceso a la educación, etc.⁴⁷

Con respecto a los indicadores de letalidad y mortalidad por COVID-19 en ámbitos penitenciarios, se señala que la tasa de letalidad es calculada en base a los fallecimientos sobre los casos confirmados y remitidos al CNPT. Se advierte que se encuentra asociada a la cantidad de testeos realizados, por lo que la letalidad superior a la detectada en el medio libre puede verse asociada a este fenómeno. Por su parte, la tasa de mortalidad es calculada a partir del número de casos de fallecimientos sobre la población total. Para la determinación del total de la población argentina se emplearon los datos del último censo del INDEC (2010), así como la población proyectada al 1° de julio a partir de dicha fuente. Para la población penitenciaria, se utilizaron los datos del último censo penitenciario del Sistema de Estadísticas de Ejecución de la Pena (SNEEP), correspondientes al año 2020, y su actualización en 2021 con la población reportada por

⁴⁶ OPS (2020), Orientación internacional para la certificación y clasificación (codificación) del COVID-19 como causa de muerte. [Disponible online.](#)

⁴⁷ En este sentido, el universo bajo análisis difiere del contemplado por la Procuración Penitenciaria de la Nación (PPN) en la Base de Datos sobre Medidas de Fuerza en Contexto de Encierro, que constituye un registro de todos los casos de los que toma conocimiento el referido organismo (a través de llamadas telefónicas realizadas por las mismas personas privadas de su libertad, por los relatos de los familiares, o las visitas regulares a las cárceles federales) por medio de la aplicación del Protocolo de Actuación ante Medidas de Fuerza en Contexto de Encierro, en las unidades bajo jurisdicción de la PPN. Para mayor información, consultar los correspondientes apartados en los Informes Anuales del organismo y/o los informes temáticos.



los organismos provinciales al CNPT. Los datos del total de casos confirmados y de fallecimientos en la Argentina se obtienen del último reporte diario del Ministerio de Salud de la Nación disponible a la fecha de cierre del presente informe.

Debido a que los datos de contagios y muertes no cubren el universo total de casos, los resultados y reflexiones que se desarrollan a continuación deben ser considerados con precaución. Si bien es recomendable analizar el conjunto de las defunciones y no solamente los casos por COVID-19, tanto para evitar sesgos por diferencias en la cantidad de testeos como para conocer las consecuencias de la pandemia en la atención de la salud en general⁴⁸, esta lectura global sólo se pudo realizar en dos jurisdicciones, Federal y provincia de Buenos Aires, ya que sus mecanismos locales brindaron la información completa de sus respectivos registros.⁴⁹ No obstante, el análisis exploratorio de la información disponible a la fecha resulta un aporte si se tienen en cuenta los obstáculos que existen para la sistematización de datos con alcance nacional. También, en la medida que permite dimensionar el impacto de la pandemia en lugares de encierro penitenciarios y en particular alertar sobre tendencias en los indicadores de mortalidad.

Situación epidemiológica

Contagios

En el presente apartado se incluye un análisis de la evolución de los casos confirmados de COVID-19 y del proceso de vacunación de personas privadas de libertad en establecimientos penitenciarios.

En el mes de abril de 2020, el CNPT inició el monitoreo de la situación epidemiológica en los lugares de encierro: en el caso de las unidades y alcaidías dependientes de los servicios penitenciarios, entre el 11 de marzo (día en el que OMS declara con carácter de pandemia al

⁴⁸ Tal como refiere el informe “Mortalidad por COVID-19. Evidencias y escenarios”, realizado por el Observatorio Demográfico de la CEPAL (2021).

⁴⁹ El resto de las jurisdicciones o no tienen registros o bien se encontraban sistematizando dicha información a la fecha de elaboración de este informe. Cabe destacar que el CNPT se encuentra trabajando en la estandarización y consolidación de registros de muertes bajo custodia penitenciaria en otras jurisdicciones del país (Res. CNPT 59/2021).



COVID-19) y el 31 de diciembre de 2021, se registraron un total de 3089 casos confirmados de COVID-19 en personas privadas de su libertad en 20 jurisdicciones⁵⁰ de todo el país.

Tabla 2. Casos confirmados de COVID-19 por Servicio Penitenciario. 2020-2021.

Servicio Penitenciario	Casos confirmados
Dirección Unidades de Detención de la Policía de Neuquén	21
Servicio Penitenciario Bonaerense	566
Servicio Penitenciario de Catamarca	84
Servicio Penitenciario de Chaco	1
Servicio Penitenciario de Córdoba	460
Servicio Penitenciario de Corrientes	92
Servicio Penitenciario de Entre Ríos	42
Servicio Penitenciario de Jujuy	8
Servicio Penitenciario de La Rioja	27
Servicio Penitenciario de Mendoza	170
Servicio Penitenciario de Misiones	12
Servicio Penitenciario de Río Negro	49
Servicio Penitenciario de Salta	141
Servicio Penitenciario de San Juan	202
Servicio Penitenciario de San Luis	28
Servicio Penitenciario de Santa Cruz	82
Servicio Penitenciario de Santa Fe	217
Servicio Penitenciario de Tierra del Fuego	44
Servicio Penitenciario de Tucumán	38
Servicio Penitenciario Federal	805
Total	3089

Fuente: Dirección de Producción y Sistematización de la Información, CNPT. Base de contagios y muertes clasificadas como COVID-19 en unidades penitenciarias. Año 2020-2021.

Los primeros casos confirmados de los que tomó conocimiento el CNPT corresponden a la Unidad 42 de Florencio Varela del Servicio Penitenciario Bonaerense, el 21 de abril, y al Complejo Penitenciario de Devoto del Servicio Penitenciario Federal y ubicado en Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 24 de abril. Desde estos primeros casos hasta el mes de junio, es decir el segundo trimestre del año 2020, se registraron 51 casos confirmados en establecimientos penitenciarios de Corrientes (27), Buenos Aires (5), Mendoza (1) y del sistema Federal (18).

La cantidad de casos y su expansión territorial crece abruptamente para el tercer trimestre, al igual que en la población general: los casos confirmados fueron 782 y se ven afectadas, además de las personas alojadas en los servicios penitenciarios nombrados anteriormente, quienes se

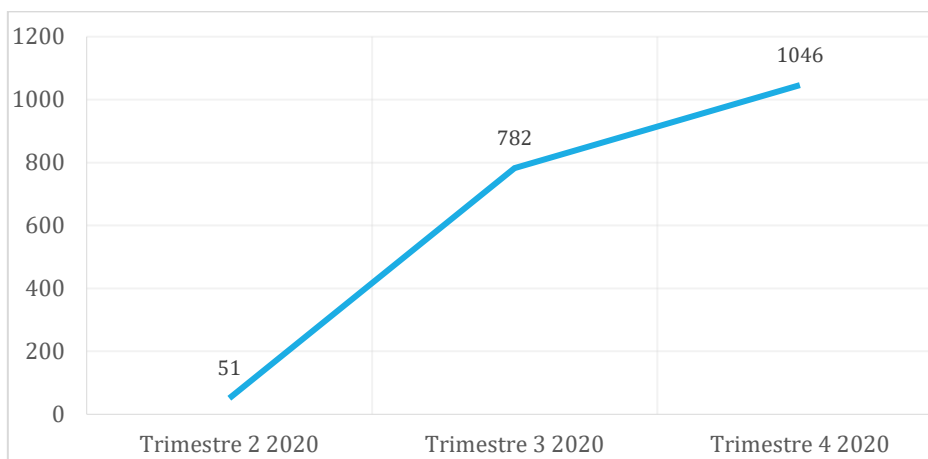
⁵⁰ No se cuenta con información de casos confirmados de los Servicios Penitenciarios de Chubut, Formosa y Santiago del Estero.



encontraban en los servicios penitenciarios de Córdoba, Jujuy, La Rioja, Río Negro, Salta, Santa Fe y Tucumán.

En el cuarto trimestre continúa la tendencia al alza con 1046 casos confirmados, un 25% más en comparación al trimestre previo, afectando también a los servicios penitenciarios de Catamarca, Entre Ríos, Salta, San Luis y Tierra del Fuego. Hacia finales del 2020, el total de casos registrados por el CNPT se elevó a 1879 y afectaba a personas privadas de libertad alojadas en 16 servicios penitenciarios.

Gráfico 13. Casos confirmados de COVID-19 en establecimientos penitenciarios según trimestres (Abs.). Año 2020.



Fuente: Dirección de Producción y Sistematización de la Información, CNPT. Base de contagios y muertes clasificadas como COVID-19 en unidades penitenciarias. Años 2020-2021.

En el cuarto trimestre de 2020, la tendencia en los contagios se diferencia por primera vez de la registrada en la población general: mientras que en la población general los casos confirmados caen en noviembre y continúan su caída en diciembre, en las unidades penitenciarias crece la cantidad de contagios, para comenzar a caer en los primeros meses de 2021.

El 23 de diciembre de 2020 el Poder Ejecutivo Nacional anunció el “Plan Estratégico para la vacunación contra la COVID-19 en la República Argentina”. Debido a la disponibilidad gradual de dosis de vacunas, el plan establece diferentes etapas y orden de prioridad de los grupos de población a vacunar en cada una de las etapas establecidas basadas en un marco bioético fundado en principios de igualdad y dignidad de derechos, equidad, beneficio social y reciprocidad.⁵¹ A partir de estos criterios se detectó la población objetivo para cada una de las etapas de vacunación: la población con riesgo por exposición y función estratégica, población con riesgo de enfermedad grave y población con riesgo por vulnerabilidad. Dentro del tercer grupo se incluyeron a las personas privadas de su libertad.

⁵¹ Para más información, consultar el [Plan Estratégico de Vacunación](#).



COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA



En base a esta medida del gobierno nacional, el CNPT resolvió incluir en el monitoreo y reporte de COVID en lugares de encierro el seguimiento de la evolución del proceso de vacunación a las personas alojadas en establecimientos penitenciarios. Si bien, como se dijo anteriormente, las personas privadas de libertad fueron definidas dentro de grupos vulnerables por las condiciones estructurales en las que se encuentran, el primer registro de vacunación a esta población objetivo fue en el mes de mayo, cinco meses luego de anunciado el plan por el Poder Ejecutivo Nacional: los servicios penitenciarios de Catamarca, Corrientes, Formosa, Mendoza comenzaron la inoculación priorizando a la población dentro de los grupos de riesgo, es decir, personas mayores de 60 años y con comorbilidades previas. Durante los meses de junio y julio el resto de las jurisdicciones comenzaron con la vacunación: para el cierre del informe mensual del CNPT correspondiente a julio de 2021, si bien aún faltaba un amplio porcentaje de personas privadas de libertad en recibir al menos una dosis, 21 de las 23 jurisdicciones habían avanzado con la vacunación.⁵² Estos datos muestran el impacto de la inmunización en el descenso de contagios, particularmente graves (lo que podría haber condicionado la aplicación de testeos) y la reducción de las muertes, de 70 a 50 casos, cuyas características se desarrollarán a continuación.

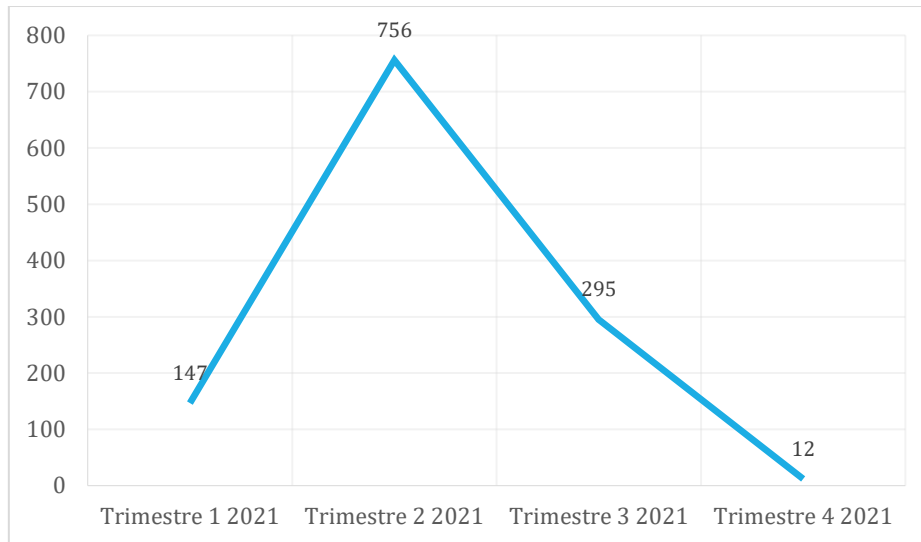
Al comparar los contagios y las muertes⁵³ entre el 2020 y 2021, se advierte que los efectos de la vacunación sobre la población penitenciaria fueron claramente positivos. Mientras que en 2020 el CNPT contabilizó 1879 casos confirmados, en 2021 hubo un total de 1210, lo que representa una reducción del 35% respecto del primer año de pandemia. Asimismo, en la evolución trimestral de contagios del año 2021, la caída en los contagios coincide con el período de tiempo donde la gran mayoría de las jurisdicciones informaron haber avanzado con la aplicación de las primeras dosis, es decir el tercer trimestre de 2021. Es así que luego de los 756 casos confirmados en los meses de abril, mayo y junio, la cantidad de casos confirmados cae a 295 en el tercer trimestre y nuevamente a solo 12 en el cuarto trimestre. A diferencia de lo acontecido a finales del año 2020, mientras que la cantidad de casos disminuye de manera continua en los últimos dos trimestres del año 2021 en la población penitenciaria, en la población general los casos caen, pero vuelven a crecer hacia los meses de noviembre y diciembre.

⁵² No se contaba con información de San Luis y Santiago del Estero.

⁵³ Ver apartado específico de muertes.



Gráfico 14. Casos confirmados de COVID-19 en establecimientos penitenciarios según trimestres (Abs.). Año 2021.



Fuente: Dirección de Producción y Sistematización de la Información, CNPT. Base de contagios y muertes clasificadas como COVID-19 en unidades penitenciarias. Año 2020-2021.

Muertes

Junto con el relevamiento de contagios, se registraron los fallecimientos ocurridos entre marzo de 2020 y diciembre de 2021 cuya causa fue clasificada como COVID-19. La clasificación es recuperada de la fuente de información principal (Mecanismos Locales y Servicios Penitenciarios, centralmente⁵⁴), para luego realizar comparaciones mensuales por medio del cruce de datos con distinto origen. De esta manera, se logró individualizar cada caso, afianzando la consistencia y completitud de la base de datos. Esto permitió, por ejemplo, identificar casos de fallecimiento por causa externa que habían sido clasificadas como COVID-19, así como otros casos de fallecimiento por enfermedad que estaban asociadas con este virus. Como se especificó en el apartado metodológico, el criterio de codificación de los casos relevados estuvo basado en los lineamientos de la Organización Panamericana de la Salud.

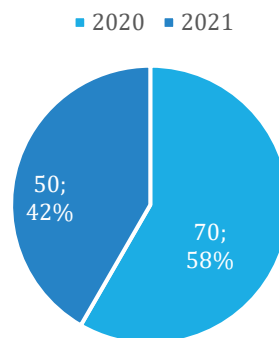
En total, en el período considerado, se registraron 120 muertes clasificadas como COVID-19, de las cuales 70 ocurrieron hasta diciembre de 2020 y 50 durante 2021. Es importante señalar que este volumen no corresponde al universo de casos debido a la modalidad de relevamiento y la

⁵⁴ Ver el Anexo para mayor información.



falta de información para algunas jurisdicciones, por lo que se debe tener precaución en la lectura de los datos para evitar posibles sesgos.⁵⁵

Gráfico 15. Muertes clasificadas como COVID-19 en unidades penitenciarias según año (Abs. y %)



Fuente: Dirección de Producción y Sistematización de la Información, CNPT. Base de contagios y muertes clasificadas como COVID-19 en unidades penitenciarias. Año 2020-2021.

Con el fin de monitorear la evolución de la pandemia, se constataron las fechas de ocurrencia de los fallecimientos.⁵⁶ La distribución mensual de los 120 casos registrados muestra dos picos por año, siendo el período de 2020 que va de agosto a octubre cuando se registraron más casos, más precisamente el 76% de los fallecimientos de ese año (53 casos). Para 2021, la mayor cantidad de casos ocurrieron entre mayo y junio, con 15 casos cada mes. En lo que respecta a 2020, el aumento de muertes coincide centralmente con la propagación del virus en el SPB⁵⁷, mientras que en 2021 los casos aparecen diseminados en distintos Servicios Penitenciarios, con una leve concentración en el SPF (6 casos)⁵⁸.

⁵⁵ Para más precisión, ver apartado metodológico.

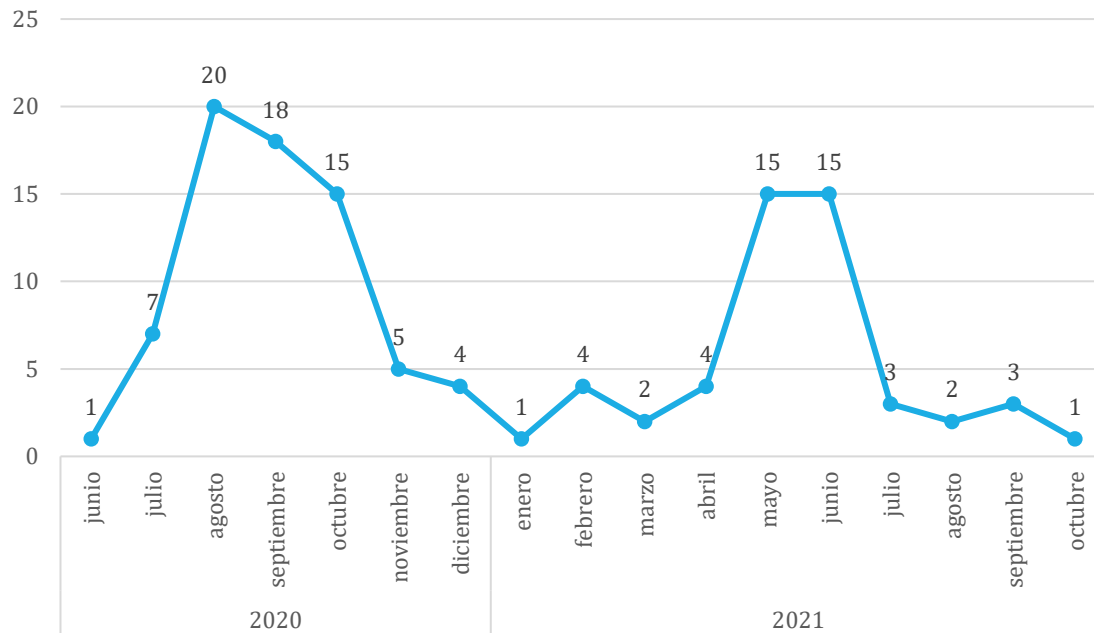
⁵⁶ Como ya se indicó, en los casos que no se pudo obtener la fecha de fallecimiento, se utiliza la fecha de reporte de la información.

⁵⁷ Para mayor información sobre los casos de muerte e información específica del territorio de la Provincia de Buenos Aires, se recomienda consultar el portal de datos abiertos de la Comisión Provincial por la Memoria (CPM): <https://www.comisionporlamemoria.org/datosabiertos/>

⁵⁸ Para mayor información sobre la situación en unidades bajo jurisdicción del SPF, se recomienda consultar los informes periódicos elaborados por la Procuración Penitenciaria de la Nación (PPN): <https://www.ppn.gov.ar/index.php/estadisticas/boletines-estadisticos>



Gráfico 16. Distribución mensual de muertes clasificadas como COVID-19 en unidades penitenciarias (Abs.)

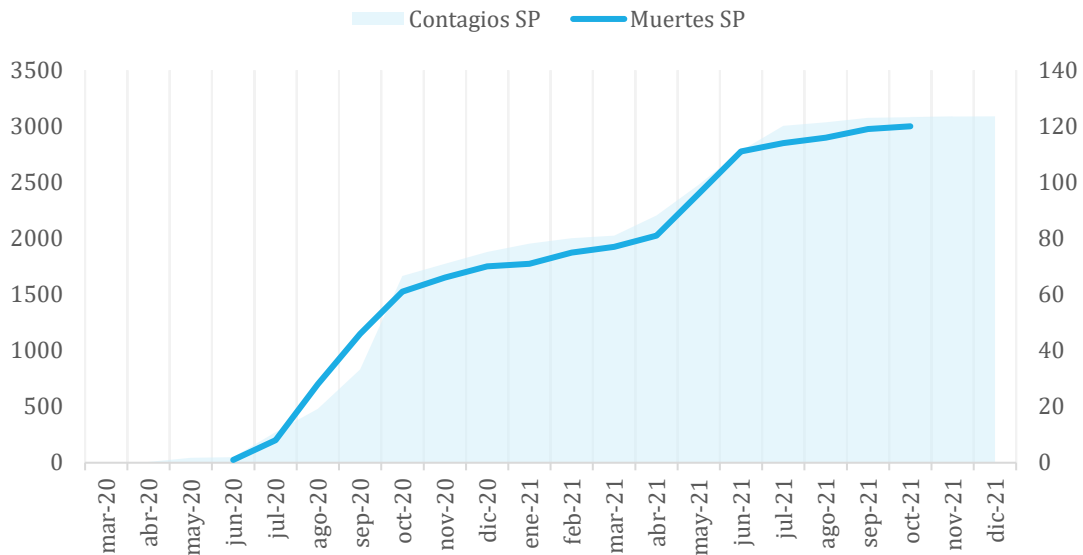


Fuente: Dirección de Producción y Sistematización de la Información, CNPT. Base de contagios y muertes clasificadas como COVID-19 en unidades penitenciarias. Año 2020-2021.

Si observamos los casos acumulados de contagio y de muertes en unidades penitenciarias se advierte un comportamiento similar. Sin embargo, es de notar una primera pendiente de contagios en octubre de 2020 y una segunda pendiente en julio de 2021, es decir que estos picos son posteriores a los puntos más altos de muerte de cada año. Esto podría deberse, hipotéticamente, a la realización de testeos con posterioridad a la ocurrencia de muertes, cuyas causas fueron clasificadas como "COVID-19 positivo". Sugiere, asimismo, que los protocolos de testeo y de aislamiento preventivos podrían haber diferido respecto de las recomendaciones epidemiológicas, intensificándose la propagación de los contagios. En tal sentido, se sostiene que gran parte de los fallecimientos por COVID-19 en lugares de encierro constituyen muertes evitables.



Gráfico 17. Distribución acumulada mensual de contagios y muertes clasificadas como COVID-19 en unidades penitenciarias (Abs.)



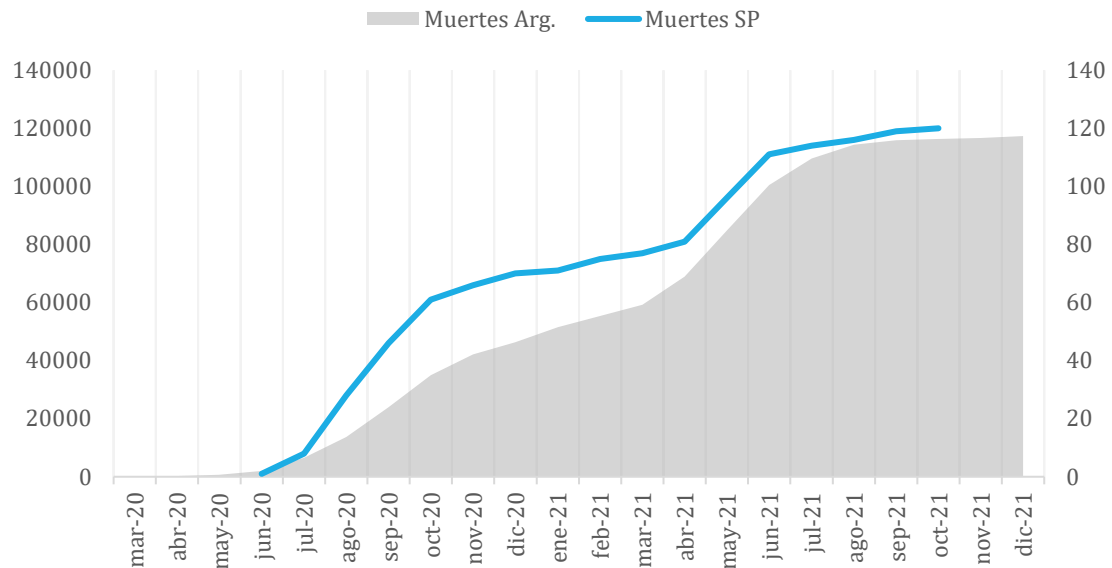
Fuente: Dirección de Producción y Sistematización de la Información, CNPT. Base de contagios y muertes clasificadas como COVID-19 en unidades penitenciarias. Año 2020-2021.

Es importante señalar que el incremento de casos de contagio y muerte intramuros tiene relación con las olas registradas en el país.⁵⁹ Ahora bien, si observamos el comportamiento de las muertes en Servicios Penitenciarios y en Argentina (excluyendo la población menor de 18 años), la ocurrencia de fallecimientos en cárceles durante 2020 creció más rápidamente que en el conjunto de la población.

⁵⁹ Ver al respecto: <https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus/informacion-epidemiologica>



Gráfico 18. Distribución acumulada mensual de muertes clasificadas como COVID-19 en unidades penitenciarias y Argentina (Abs.)



Nota: se excluyen del total de muertes en Argentina a las personas menores de 18 años, teniendo en cuenta la edad legal de ingreso al sistema penitenciario (18 años).

Fuente: Dirección de Producción y Sistematización de la Información, CNPT. Base de contagios y muertes clasificadas como COVID-19 en unidades penitenciarias. Año 2020-2021. Elaboración propia a partir de *datasets* sobre COVID-19 del Ministerio de Salud de la Nación, 2020-2021.

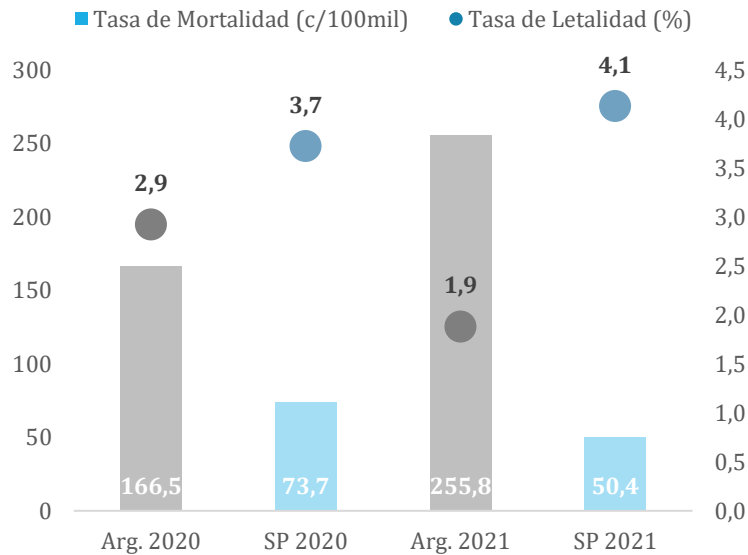
Esto podría tener que ver –como se refirió previamente– con una más rápida propagación del virus en espacios de alojamiento carcelarios, afectando especialmente a personas de riesgo (por edad o comorbilidades⁶⁰). Para comprender los alcances de la pandemia en las cárceles, se presentan las tasas de mortalidad y letalidad⁶¹ en Argentina y en Servicios Penitenciarios respecto de la población (excluyendo personas menores de 18 años):

⁶⁰ Si bien se procuró registrar en la base de datos información sobre comorbilidades, el porcentaje de completitud era muy bajo y se decidió excluir del análisis para evitar lecturas sesgadas.

⁶¹ Para la lectura de esta tasa se debe tener en cuenta el subregistro de casos de contagios, así como la menor aplicación de testeos en contextos de encierro penitenciario.



Gráfico 19. Tasa de mortalidad (c/ 100mil personas) y tasa de letalidad (%) de muertes clasificadas como COVID-19 en unidades penitenciarias y Argentina



Fuente: Dirección de Producción y Sistematización de la Información, CNPT. Base de contagios y muertes clasificadas como COVID-19 en unidades penitenciarias. Año 2020-2021. Elaboración propia a partir de Datasets sobre COVID-19 del Ministerio de Salud de la Nación, 2020-2021.

Nota: se calculan las tasas en Servicios Penitenciarios a partir de datos de población de SNEEP (2020), correspondiente a la fecha de corte 31/12/2020. Para 2021, cuando se cuenta con información actualizada, se utiliza el dato con corte al 31/12/2021.

Para Argentina se retoman datos del Censo 2010 (INDEC); no se utilizaron datos de proyección ya que las categorías etarias difieren del corte que corresponde a la edad legal de ingreso al sistema penitenciario (18 años). Por tanto, el número de población de Argentina para 2020 y 2021 que aquí se utiliza para el cálculo de tasas excluye a personas menores de 18 años.

Como hemos observado en cada monitoreo mensual, la tasa de mortalidad en unidades penitenciarias es inferior a la registrada en el conjunto de la población en contexto de libertad: 166,5 defunciones por 100.000 personas entre la población argentina de más de 17 años en libertad, frente a 73,7 en unidades penitenciarias en 2020, diferencia que incluso crece en 2021 con 255,8 en ámbitos de libertad y 50,4 en unidades penitenciarias. Sin embargo, la letalidad del virus en el encierro carcelario resulta mayor: para 2020 se registró 2,9% para la población argentina en libertad frente a 3,7% en unidades penitenciarias, aumentando la diferencia en 2021, con 1,9% en contextos de libertad y 4,1% en unidades penitenciarias. Si bien influye en esta lectura la aplicación de testeos, tales indicadores son sugerentes respecto del incumplimiento de protocolos epidemiológicos, como del agravamiento de los procesos salud-enfermedad bajo custodia penitenciaria.

Considerando la variación de la población encarcelada entre servicios penitenciarios, a continuación, se presenta la distribución de casos por jurisdicción y provincia donde ocurrieron



las muertes (Tabla N°8), así como la distribución por unidad penitenciaria (Tabla N°9). Ambas tablas permiten observar que la ocurrencia de muertes alcanzó –al menos– 13 de 24 jurisdicciones, y se registraron en 58 unidades penitenciarias (18% sobre el total)⁶², con una oscilación de 1 caso a un máximo de 9 por establecimiento. Por tanto, el impacto fatal de la pandemia se extendió en parte relevante del sistema penitenciario argentino.

Tabla 3. Muertes clasificadas como COVID-19 en unidades penitenciarias según jurisdicción y provincia y por año (Abs.)

Provincia	Año		
	2020	2021	Total
Federal	17	9	26
Buenos Aires	14	5	19
Salta	3	.	3
Ciudad de Buenos Aires	0	3	3
La Pampa	.	1	1
Provincial	53	41	94
Buenos Aires	30	16	46
Córdoba	7	6	13
Salta	5	4	9
Mendoza	3	5	8
Santa Fe	2	5	7
San Juan	2	.	2
Tucumán	1	1	2
Jujuy	2	.	2
Entre Ríos	.	2	2
San Luis	.	1	1
Misiones	0	1	1
Corrientes	1	0	1
Total	70	50	120

Fuente: Dirección de Producción y Sistematización de la Información, CNPT. Base de contagios y muertes clasificadas como COVID-19 en unidades penitenciarias. Año 2020-2021.

⁶² De acuerdo con SNEEP (2020) se contabilizan en Argentina un total de 318 espacios de encierro penitenciario.



Tabla 4. Muertes clasificadas como COVID-19 según servicio y unidad penitenciaria por año (Abs.)

Provincia	Año		
	2020	2021	Total
Servicio Penitenciario Bonaerense	30	16	46
UP26 Olmos	4	5	9
UP15 Batán	4	0	4
UP25 Olmos	3	0	3
UP1 Olmos	3	0	3
UP39 Ituzaingó	2	1	3
UP42 Florencio Varela	0	2	2
UP34 Melchor Romero	0	2	2
UP2 Sierra Chica	1	1	2
UP22 Hospital Olmos	2	0	2
UP28 Magdalena	2	0	2
UP48 San Martín	1	0	1
UP6 Dolores	1	0	1
UP51 Magdalena	0	1	1
AP44 Batán	1	0	1
UP9 La Plata	1	0	1
UP32 Florencio Varela	0	1	1
UP5 Mercedes	1	0	1
UP21 Campana	1	0	1
UP54 Florencio Varela	0	1	1
Unidad N°21 CABA	0	1	1
UP8 Los Hornos	1	0	1
UP4 Bahía Blanca	0	1	1
UP11 Florencio Varela	1	0	1
UP17 Urdampilleta	1	0	1
Servicio Penitenciario Federal	17	9	26
Unidad N°21 CABA	4	2	6
CPF I Ezeiza	3	3	6
Unidad N°34 Campo de Mayo	4	1	5
CPF II Marcos Paz	3	1	4
Unidad N°16 Salta	2	0	2
Unidad N°13 La Pampa	0	1	1
CPF CABA Devoto	0	1	1
CPF III NOA	1	0	1
Servicio Penitenciario de Córdoba	7	6	13
EP N°9 UCA	.	3	3
Complejo Carcelario N°1	1	2	3
EP Bouwer	2	1	3
EPN°6 Río Cuarto	2	.	2
EPN°4 Montecristo	1	.	1
EPN°5 Villa María	1	.	1
Servicio Penitenciario de Mendoza	3	5	8



COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA



Provincia	Año		
	2020	2021	Total
Unidad XI (Almafuerte II)	1	2	3
Hospital Central Sala Judicial	.	2	2
ESTRADA (Mendoza)	.	1	1
Hospital Central (Almafuerte II)	1	.	1
Hospital Central (Almafuerte)	1	.	1
Servicio Penitenciario de Santa Fe	2	5	7
Unidad N°11 Piñeiro	1	1	2
Unidad N°1 Coronda	.	2	2
Unidad N°2 Capital	.	1	1
Complejo Penitenciario Rosario	.	1	1
Unidad N°10 Santa Felicia	1	.	1
Servicio Penitenciario de Salta	5	4	9
Unidad Carcelaria N°1 Salta	4	1	5
Alcaidía General 1 de Salta	.	3	3
Unidad Carcelaria N°5 Tartagal	1	.	1
Servicio Penitenciario de Entre Ríos	.	2	2
UP N°7 Gualaguay	.	1	1
UP N°3 Concordia	.	1	1
Servicio Penitenciario de Jujuy	2	.	2
EP N°7 Jujuy	1	.	1
EP N°1 Jujuy	1	.	1
Servicio Penitenciario de Misiones	.	1	1
Sin información	.	1	1
Servicio Penitenciario de San Juan	2	.	2
Unidad Penitenciaria Chimbas	2	.	2
Servicio Penitenciario de Tucumán	1	1	2
Unidad N°1 Tucumán	1	1	2
Servicio Penitenciario de San Luis	.	1	1
Unidad Penitenciaria N°2 San Luis	.	1	1
Servicio Penitenciario de Corrientes	1	1	1
Sin información	1	.	1
Total	70	50	120

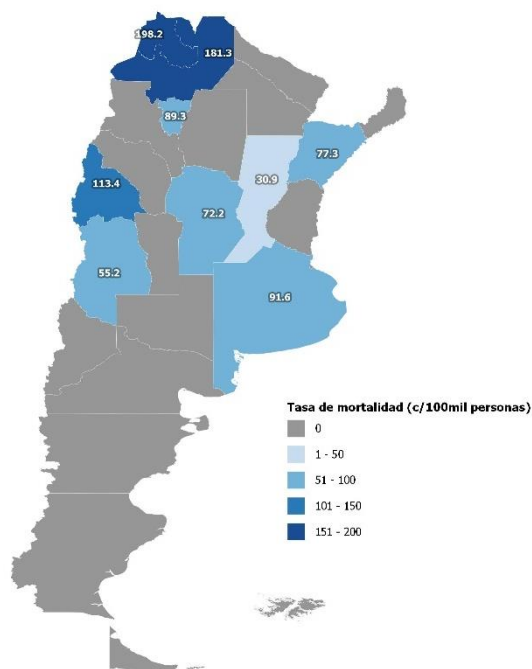
Fuente: Dirección de Producción y Sistematización de la Información, CNPT. Base de contagios y muertes clasificadas como COVID-19 en unidades penitenciarias. Año 2020-2021.

Pese a que los valores absolutos son bajos, el cálculo de tasas resulta un indicador útil para dimensionar el impacto de la pandemia según distintos escenarios geográficos y por cada período. En los Mapas N°1 y N°2 se representa la cantidad de muertes registradas en relación a la población alojada en cada provincia (incluyendo jurisdicción federal y provincial) por año. Para 2020, el número más elevado es 198,2 defunciones por 100mil personas y el más bajo 30,9 casos por 100mil personas, ubicándose la provincia de Buenos Aires por debajo de la media con una tasa anual de 91,6 defunciones. Para 2021, las cifras oscilan entre 185,2 y 10,3, destacando que la Ciudad de Buenos Aires registró la tasa más elevada, correspondiente a la relación entre las muertes por COVID-19 y la población alojada en el CPF CABA del SPF. En términos absolutos, la

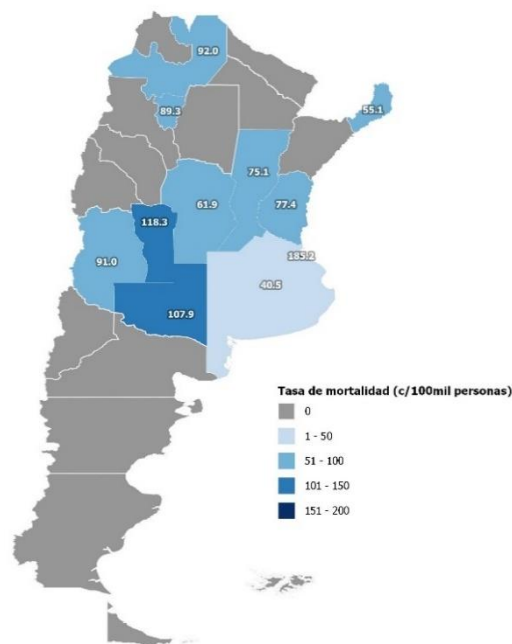


unidad en la que se registraron mayor cantidad de fallecimientos clasificados como COVID-19 es la Unidad N°26 de Olmos (SPB) con 9 casos.

Mapa 2. Tasa de mortalidad por COVID-19 (c/100mil personas) en unidades penitenciarias según provincia de ocurrencia. Año 2020



Mapa 3. Tasa de mortalidad por COVID-19 (c/100mil personas) en unidades penitenciarias según provincia de ocurrencia. Año 2021



Fuente: Dirección de Producción y Sistematización de la Información, CNPT. Base de contagios y muertes clasificadas como COVID-19 en unidades penitenciarias. Año 2020-2021.

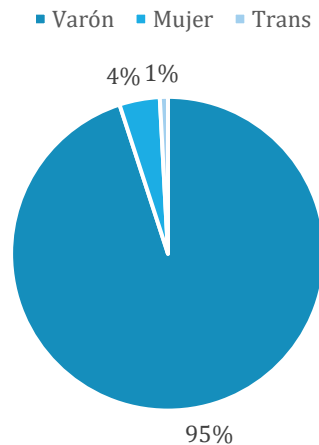
Nota: se calcula la tasa a partir de datos de población de SNEEP (2020), correspondiente a la fecha de corte 31/12/2020. Para 2021, cuando se cuenta con información actualizada se utiliza el dato con corte al 31/12/2021.

*En gris se ilustran las provincias para las que no se obtuvo información sobre muertes clasificadas como COVID-19.

Una caracterización de las personas fallecidas advierte que en su mayoría fueron varones (95%, 114), concentrándose entre los adultos mayores. El rango de edad se encuentra entre 32 años y 86 años, destacando que el 57% de las personas fallecidas tenían más de 60 años.

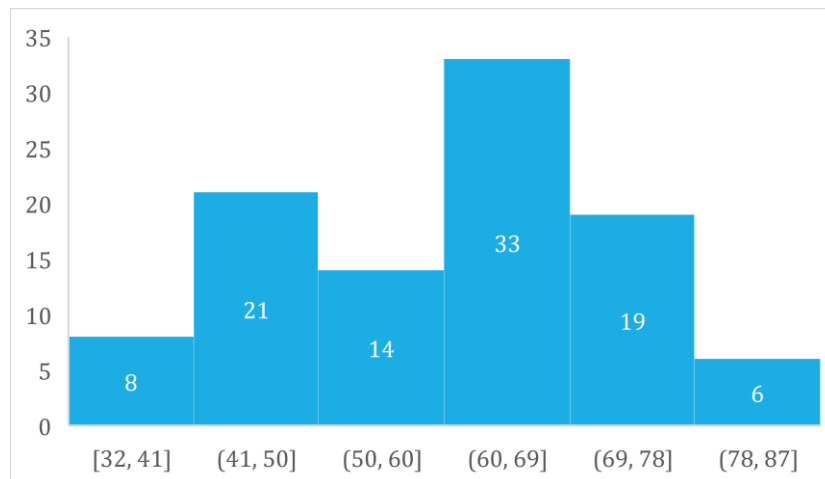


Gráfico 20. Muertes clasificadas como COVID-19 en unidades penitenciarias según género (%)



Fuente: Dirección de Producción y Sistematización de la Información, CNPT. Base de contagios y muertes clasificadas como COVID-19 en unidades penitenciarias. Año 2020-2021.

Gráfico 21. Muertes clasificadas como COVID-19 en unidades penitenciarias según edad (Abs.)



Base: 101 muertes por COVID-19. En 20 casos no se cuenta con información sobre la edad.

Fuente: Dirección de Producción y Sistematización de la Información, CNPT. Base de contagios y muertes clasificadas como COVID-19 en unidades penitenciarias. Año 2020-2021.

Si cruzamos edad y género, tanto para varones como para mujeres, más del 60% de las muertes se concentra entre personas de 50 años o más. Interesa agregar que la mujer trans cuya muerte fue clasificada como COVID-19 tenía 48 años.



Tabla 5. Muertes clasificadas como COVID-19 en unidades penitenciarias según grupo etario y género (Abs.)

Grupo etario	Género			Total
	Varón	Mujer	Trans	
30 a 39 años	5,3%	20,0%	0,0%	5,9%
40 a 49 años	20,0%	20,0%	100,0%	20,8%
50 a 59 años	14,7%	40,0%	0,0%	15,8%
60 años o más	60,0%	20,0%	0,0%	57,4%
Total	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%

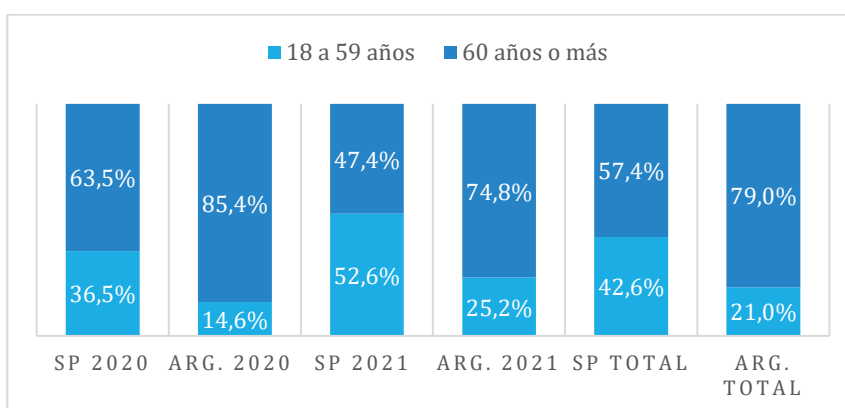
*No se registraron muertes en unidades penitenciarias de personas menores de 30 años.

Base: 101 muertes por COVID-19. En 20 casos no se cuenta con información sobre la edad.

Fuente: Dirección de Producción y Sistematización de la Información, CNPT. Base de contagios y muertes clasificadas como COVID-19 en unidades penitenciarias. Año 2020-2021.

El volumen de muertes de personas mayores debe ser leído en vínculo con las consecuencias del virus especialmente adversas sobre este subgrupo poblacional. Ahora bien, el peso relativo de las muertes por grupo etario cobra ciertos matices con respecto al conjunto de la población:

Gráfico 22. Muertes clasificadas como COVID-19 según edad en unidades penitenciarias y Argentina (%)



Base: 101 muertes por COVID-19 en unidades penitenciarias. En 20 casos no se cuenta con información sobre la edad. 117330 muertes por COVID-19 en Argentina (excluye población de menos de 18 años).

Fuente: Dirección de Producción y Sistematización de la Información, CNPT. Base de contagios y muertes clasificadas como COVID-19 en unidades penitenciarias. Año 2020-2021. Elaboración propia a partir de Datasets sobre COVID-19 del Ministerio de Salud de la Nación, 2020-2021.

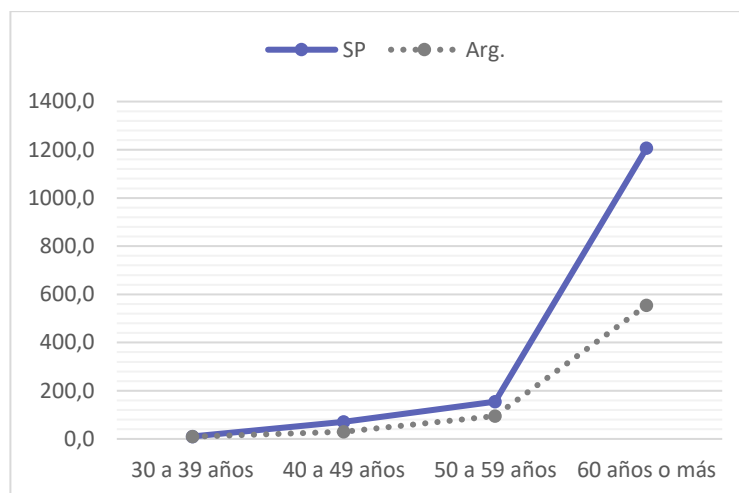
Como se observa en el gráfico anterior, en la población argentina en libertad –para 2020 y 2021– el 79% de las muertes se corresponden con personas de 60 años o más, mientras que para la población en unidades penitenciarias los fallecimientos en este grupo etario representan el 57,4%. Por consiguiente, el porcentaje de personas menores de 60 años que murieron en lugares de encierro es mayor a las registradas en la población en libertad (incluso si se excluyen las



personas menores de 18 años). Si distinguimos por cada año vemos que, tanto en la población en libertad como en la población penitenciaria, aumentan las muertes de personas menores de 60 años de 2020 a 2021, con la particularidad de que en lugares de encierro penitenciario supera el porcentaje de fallecimientos de personas mayores de 60 años. Se debe destacar que estos casos se concentran en el primer semestre del 2021, teniendo en cuenta que el plan de vacunación en las cárceles inició después de mayo y de forma progresiva, por lo que los efectos de inmunización se pudieron apreciar en el segundo semestre.

Es importante analizar las muertes por edad sobre la población de cada grupo etario. Siendo que solo se cuenta con datos de edad para la población encarcelada para 2020, se presenta el Gráfico N°11. Allí se ilustra que la tasa de mortalidad fue superior en unidades penitenciarias para los grupos que superan los 39 años, respecto del mismo fenómeno en Argentina.

Gráfico 23. Tasa de mortalidad diferenciada por edad en unidades penitenciarias y Argentina



Fuente: Dirección de Producción y Sistematización de la Información, CNPT. Base de contagios y muertes clasificadas como COVID-19 en unidades penitenciarias. Año 2020-2021. Elaboración propia a partir de Datasets sobre COVID-19 del Ministerio de Salud de la Nación, 2020-2021.

Base: 63 muertes por COVID-19 en unidades penitenciarias en 2020. En 7 casos no se cuenta con información sobre la edad. 117330 muertes por COVID-19 en Argentina (excluye población de menos de 18 años).

Otra referencia que resulta central para comprender la magnitud que adquirió la pandemia en contextos de encierro carcelario es la relación de las muertes clasificadas como COVID-19 y el total de muertes. Dado que la información sobre el universo de muertes aún no es posible reconstruir para todas las jurisdicciones del país, se analizan las dos jurisdicciones cuyos Mecanismos Locales de Prevención cuentan con registros de muertes históricos: Federal y



provincia de Buenos Aires.⁶³ La siguiente tabla sintetiza el estado de situación respecto de la producción de muertes bajo custodia del Servicio Penitenciario Federal, con 151 fallecimientos acumulados en el trienio 2019-2021, y del Servicio Penitenciario Bonaerense, con 525 fallecimientos acumulados para el mismo período:⁶⁴

Tabla 6. Síntesis de muertes ocurridas en unidades penitenciarias de las jurisdicciones Federal y Provincia de Buenos Aires. Período 2019-2021

	SPF	SPB
Total 2019	50	148
Total 2020	58	178
Total 2021	43	199
Acum. 2019-2021	151	525
Dif. 2019-2020	0,2	0,2
Dif. 2019-2021	-0,1	0,3

Fuente: Dirección de Producción y Sistematización de la Información, CNPT, a partir de los registros de PPN y CPM, 2019 a 2021.

Asimismo, de acuerdo con la clasificación de causal reportada, se presenta la cantidad de muertes clasificadas como COVID-19 y el número que ocurrió por otras causas (incluyendo, el resto de las enfermedades o causas externas⁶⁵), distinguidas por servicio penitenciario y por año:

⁶³ Se hace referencia a los registros producidos por la Procuración Penitenciaria de la Nación y la Comisión Provincial por la Memoria, quienes a la fecha de este informe remitieron sus bases de datos para la elaboración de este y otros informes del CNPT.

⁶⁴ Para conocer más sobre la evolución y características de la producción de muertes en los servicios penitenciarios federal y bonaerense, se recomienda el análisis pormenorizado realizado por PPN y CPM en sus informes anuales.

⁶⁵ Más adelante se desagregan estas causas.



Gráfico 24. Muertes en el Servicio Penitenciario Bonaerense según clasificación (2019-2020-2021)

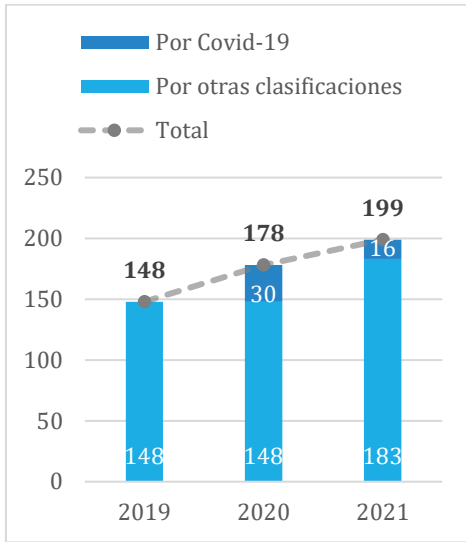
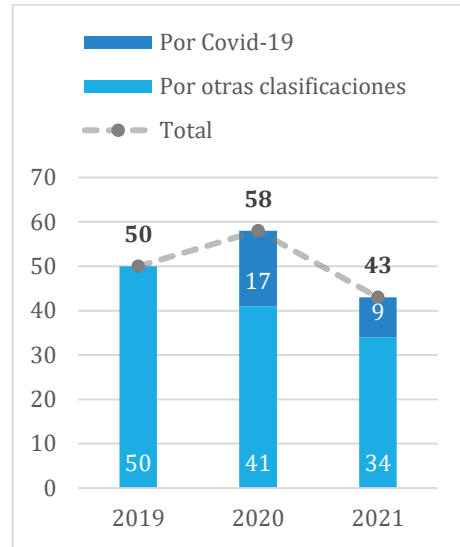


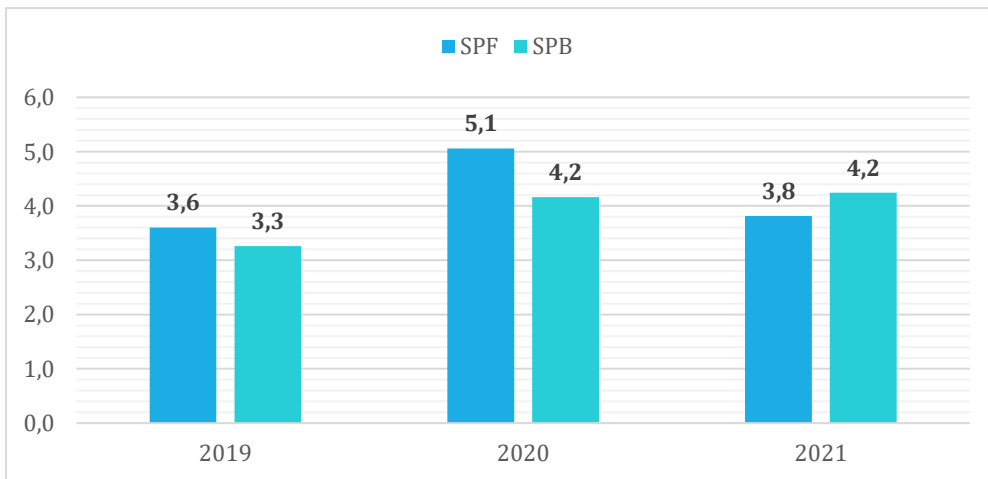
Gráfico 25. Muertes en el Servicio Penitenciario Federal según clasificación (2019-2020-2021)



Fuente: Dirección de Producción y Sistematización de la Información, CNPT, a partir de los registros de PPN y CPM, 2019 a 2021.

Considerando que el volumen de población penitenciaria difiere entre la jurisdicción federal y de la provincia de Buenos Aires, se calculan las tasas de mortalidad para cada año a efectos comparativos.

Gráfico 26. Tasa de mortalidad (c/ 1.000 personas) por servicio penitenciario (2019-2020-2021)



Fuente: Dirección de Producción y Sistematización de la Información, CNPT, a partir de los registros de PPN y CPM, 2019 a 2021.



COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA

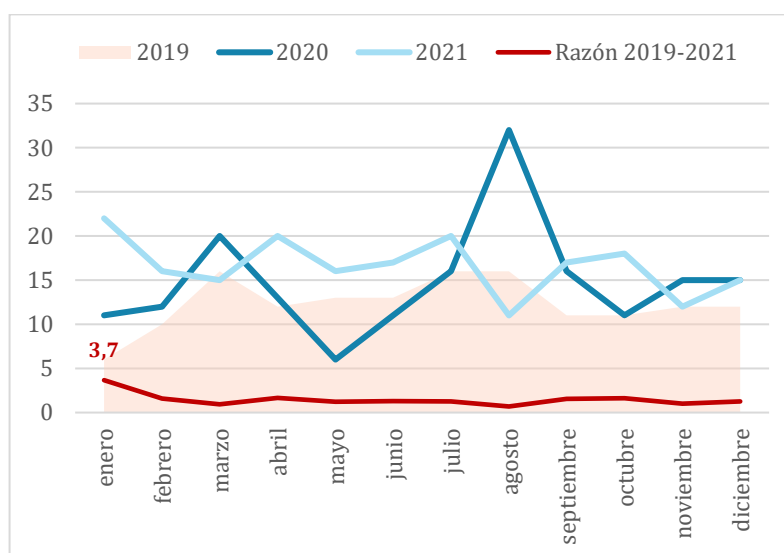


Nota: se calculan las tasas en Servicios Penitenciarios a partir de datos de población de SNEEP (2019 y 2020), correspondiente a la fecha de corte 31/12/2020. Para 2021 se toma el número reportado por los Mecanismos Locales en base a información de los servicios penitenciarios.

Este indicador permite observar que, para los años 2019 y 2020, el SPF registró una tasa de mortalidad mayor al SPB, mientras que en 2021 esa relación se invirtió. De igual modo, el número de muertes sobre el total de la población ascendió el año que inició la pandemia, tanto en el SPF (5,1 defunciones cada mil personas, respecto de 3,6 en 2019) como en el SPB (4,2 defunciones cada mil personas, respecto de 3,3 en 2019). En lo que respecta al 2021, se observa que el SPF descendió a un valor similar al 2019, mientras que el SPB se mantuvo igual que en 2020.

Al representar la evolución de las muertes totales por cada año, es posible apreciar las variaciones mensuales, ilustrando la razón entre los casos registrados el año previo (2019) y el segundo año de pandemia (2021), que se destaca por el inicio del proceso de vacunación.

Gráfico 27. Evolución mensual de las muertes (2019-2020-2021) y razón de casos mensuales (2019 y 2021), en unidades penitenciarias del SPB y SPF.



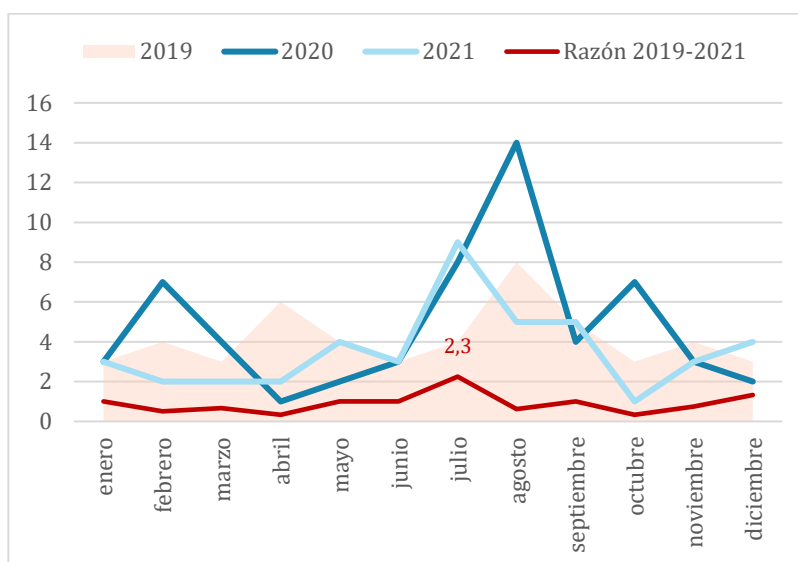
Fuente: Dirección de Producción y Sistematización de la Información, CNPT, a partir de los registros de PPN y CPM, 2019 a 2021.



COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA



Gráfico 28. Evolución mensual de las muertes (2019-2020-2021) y razón de casos mensuales (2019 y 2021), en unidades penitenciarias del SPB y SPF.



Fuente: Dirección de Producción y Sistematización de la Información, CNPT, a partir de los registros de PPN y CPM, 2019 a 2021.

En ambos servicios penitenciarios, los casos de muerte tendieron a disminuir el primer y segundo mes de pandemia en relación al mismo período del año previo; esto podría estar vinculado con las medidas de restricción de ingreso y circulación en unidades penitenciarias, así como aquellas que implicaron el egreso de personas de riesgo, aunque el peso de esto último no fue lo suficientemente significativo y solo se concentró en los meses indicados.⁶⁶ Sin embargo, tanto en el SPB como en el SPF, se registraron progresivos aumentos, con picos en el mes de agosto que superaron notoriamente al número de casos constatado en 2019. Por lo demás, si consideramos las defunciones relativas entre el año previo y el segundo año de pandemia, no habría diferencias estadísticamente significativas para la mayoría de los meses. De igual modo, se destaca que el SPB registró en el mes de enero de 2021 casi 4 veces más muertes en comparación con el mismo mes de 2019, destacándose que en ninguno de los casos se clasificó la causa como COVID-19. Por su parte, en el SPF se muestra un incremento significativo en el mes de julio con relación al mismo período en 2019; aquí, solo una muerte fue asociada a COVID-19. Por lo tanto, el total relativo de fallecimientos entre 2019 y 2021 da cuenta que la producción de muertes ya no estaría centralmente asociada a la pandemia por COVID-19, no obstante, lo cual resulta imperioso continuar con el monitoreo de los casos en general y en particular por este virus.

⁶⁶Tal como se verifica en los informes elaborados por el CNPT donde se analiza la dinámica de los flujos de ingresos y egresos de personas privadas de la libertad: “Respuesta a la Oficina Regional de América del Sur de ACNUDH sobre la reducción de la población privada de la libertad durante la pandemia” (CNPT, 2021), “Personas privadas de su libertad en unidades policiales y penitenciarias. Provincia de Buenos Aires” (CNPT, 2022).

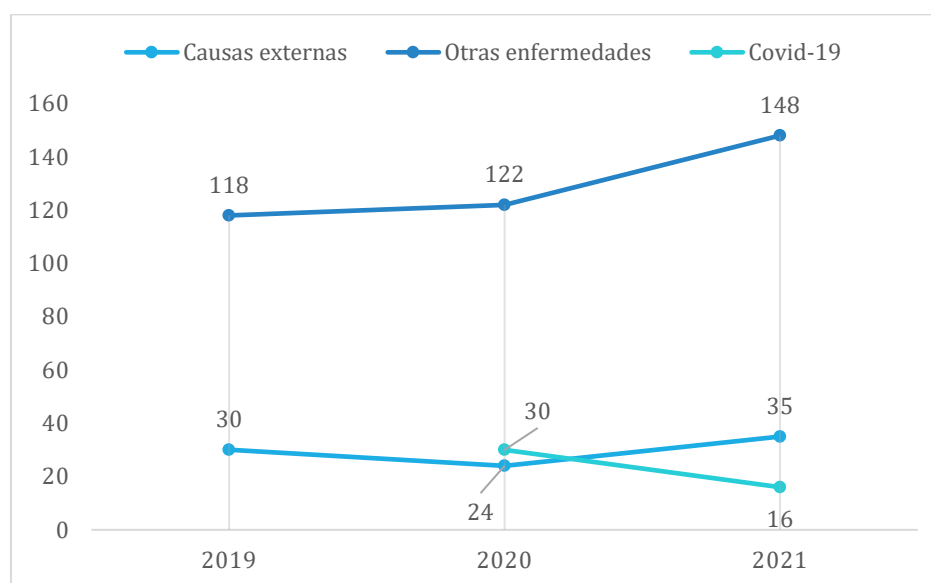


COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA



Para comprender el volumen de casos por COVID-19 en los servicios penitenciarios analizados, es importante recuperar la clasificación de la causa del conjunto de las defunciones. Aunque a la fecha no existen estudios al respecto, acerca del medio libre se ha sugerido que el contexto de emergencia sanitaria podría haber derivado en un descenso de la mortalidad por otras causas, y en particular por causas externas.⁶⁷ En lo que refiere a unidades penitenciarias, para los casos en estudio, se aprecian dos situaciones diversas, pero un análisis pormenorizado sugiere que la producción de muerte en el encierro penitenciario constituye una problemática sistemática, cuya magnitud se agudiza en contexto de pandemia.

Gráfico 29. Evolución anual de las muertes en unidades penitenciarias del SPB según tipo de causa registrada



Fuente: Dirección de Producción y Sistematización de la Información, CNPT, a partir de los registros de PPN y CPM, 2019 a 2021.

Por un lado, en el SPB los fallecimientos por otras causas muestran que la tendencia creciente continúa y, si bien en 2020 los casos de COVID-19 (35 casos) superaron los ocurridos por causas externas (24 casos), esta diferencia no resulta significativa estadísticamente e incluso se revirtió para 2021, llegando a las 35 muertes por causas externas frente a 16 registradas por COVID-19.

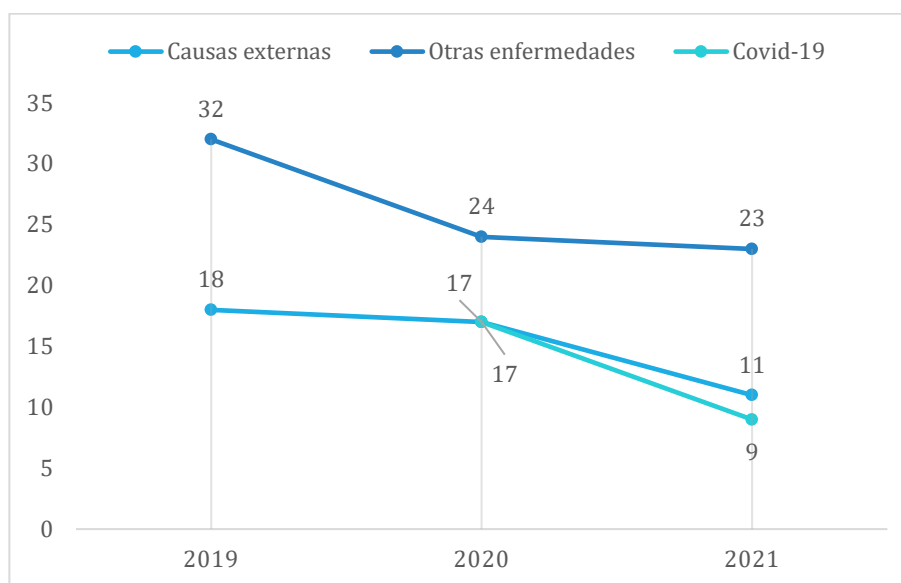
⁶⁷ Resultan un importante aporte para el análisis del impacto de la pandemia en la mortalidad en América Latina y el Caribe los informes publicados por CEPAL. En particular, se recupera aquí el informe titulado “Mortalidad por COVID-19. Evidencias y escenarios”, realizado por el Observatorio Demográfico y publicado en 2021.



COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA



Gráfico 30. Evolución anual de las muertes en unidades penitenciarias del SPF según tipo de causa registrada



Fuente: Dirección de Producción y Sistematización de la Información, CNPT, a partir de los registros de PPN y CPM, 2019 a 2021.

Por otro lado, al desagregar las muertes por causas externas, por otras enfermedades y por COVID-19, en el SPF se observan –en menor o mayor medida– cifras en descenso desde 2019 a 2021. No obstante, los casos por COVID-19 no alcanzaron a superar desde el inicio de la pandemia el número de defunciones por causas externas. Además, si sumamos para cada año los casos por enfermedad –COVID-19 y otras enfermedades– (41 casos en 2020 y 32 casos en 2021) se advierte que no disminuyeron por debajo del número registrado en 2019 (32 casos); incluso, interesa resaltar, el total de muertes por enfermedad en 2020 se incrementó en comparación con el período anual anterior. Esta información debe ser evaluada en relación con la capacidad deficiente de las áreas de atención de la salud a cargo de los Servicios Penitenciarios para hacer frente a esta u otras enfermedades y afecciones a la salud.⁶⁸

Como se desarrollará más adelante, desde la declaración de la emergencia sanitaria por COVID-19, resultó especialmente significativa la ocurrencia de lesiones o muertes por causas externas en circunstancia de medidas de fuerza llevadas adelante por las personas privadas de su libertad, cuyos motivos estaban vinculados con el agravamiento de las condiciones de encierro y sanitarias durante el contexto de emergencia por la pandemia.

⁶⁸ Para mayor información, se recomienda la lectura de los informes de investigación realizados por la PPN (2019) y CPM (2018) sobre atención a la salud en los servicios penitenciarios federal y bonaerense, respectivamente, disponibles online.



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



Protestas o medidas de fuerza

Como fue señalado previamente, la emergencia sanitaria por COVID-19 tuvo un impacto particular dentro de los espacios penitenciarios fragilizando aún más las condiciones de detención de las personas privadas de libertad, cuyas problemáticas estructurales favorecen la sobrepoblación, hacinamiento y dificultades para el cumplimiento de medidas de prevención de contagios. En este marco, el CNPT procuró el registro y monitoreo de las protestas y medidas de fuerza llevadas adelante por las personas privadas de libertad en los distintos establecimientos penitenciarios del país, asociadas al cumplimiento/incumplimiento de las medidas de prevención sanitarias con relación al COVID-19 o a la ausencia de mecanismos de compensación frente a las restricciones adoptadas (especialmente aquellas que involucran la vinculación social y familiar y el acceso a derechos intramuros).⁶⁹

Entre los años 2020-2021, fueron registrados por el CNPT 104 hechos de protestas o medidas de fuerza en contextos de encierro penitenciario en la República Argentina en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19. Los primeros hechos de protesta registrados en este contexto tuvieron lugar a raíz del reclamo de productos de higiene, alimentos y el cumplimiento de protocolos de cuidado, movilizadas en torno a consignas tales como "Nos negamos a morir en la cárcel", "que se implementen las medidas sanitarias correspondientes al ministerio de salud y la OMS". La ausencia de mecanismos de resolución y de mediación ante los conflictos, dio lugar a una rápida extensión de reclamos y protestas en distintos penales del país.

En la Provincia de Buenos Aires tuvo lugar la mayor concentración de casos de protestas y reclamos de esta índole: de los 104 casos registrados, 35 tuvieron lugar en esta provincia -de los cuales 3 ocurrieron en unidades del Servicio Penitenciario Federal. De acuerdo con su ocurrencia, le siguen Mendoza (11), Río Negro (8) y Córdoba (7).

⁶⁹ Tal como se mencionó en el apartado de "Consideraciones metodológicas", el universo considerado difiere del de la Base de Datos sobre Medidas de Fuerza en Contexto de Encierro de la Procuración Penitenciaria de la Nación (PPN), que incluye el registro de todo tipo de medidas de fuerza de las que toma conocimiento el organismo en unidades bajo su jurisdicción, es decir, sin circunscribirse exclusivamente a aquellas vinculadas a las medidas en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19.



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



Frente a este contexto global, cabe señalar la prevalencia de categorías discriminatorias y estigmatizantes en el tratamiento periodístico, generando dificultades para abordar integralmente las diferentes aristas de esta problemática: el acceso a la justicia de la población privada de libertad en establecimientos penitenciarios, las condiciones socio-sanitarias en las que se encuentra y la articulación con los organismos internacionales y la seguridad pública. Al respecto, el Observatorio de la Discriminación del Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI) realizó in [Informe Técnico](#) analizando las coberturas realizadas por medios de comunicación argentinos sobre las protestas o medidas de fuerza en contextos de encierro carcelario en el marco de la crisis sanitaria por el COVID-19. El mismo señala la existencia de una serie de prácticas que refuerzan estereotipos y que ponen en riesgo el equilibrio entre la difusión de la información y los derechos de las personas involucradas.⁷⁰

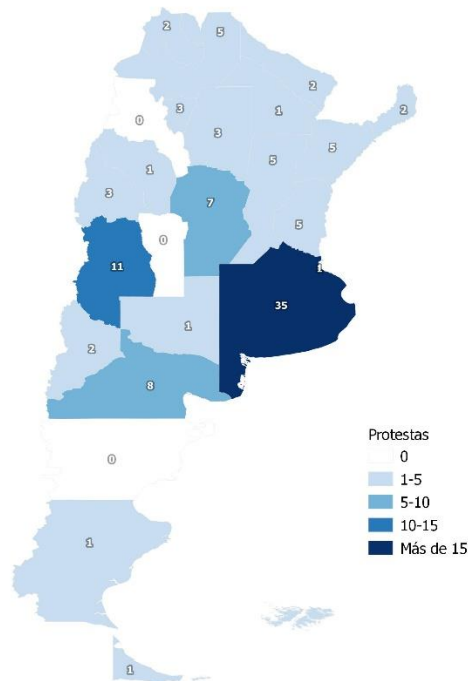
⁷⁰ El referido informe pone de manifiesto la escasez de testimonios de personas privadas de la libertad y de voces de representantes de organizaciones de la sociedad civil que trabajan en las cárceles, académicos y/o especialistas en estos temas, dificultando el equilibrio de las fuentes de información consideradas por los medios. En este marco, el organismo refuerza la necesidad de ampliar las fuentes cuando se abordan casos o situaciones referidas a personas privadas de su libertad, a fin de no producir un tratamiento estereotipado, reduccionista o discriminatorio. Para mayor información, consultar: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/informe_carceles_2020.pdf



COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA



Mapa 4. Hechos de protestas en unidades penitenciarias en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19, según provincia de ocurrencia*. 2020-2021. República Argentina



Nota: Los casos registrados en unidades dependientes del Servicio Penitenciario Federal se clasifican de acuerdo a la provincia de localización geográfica de la unidad, con lo cual, la representación visual no se corresponde con las competencias jurisdiccionales.

Fuente: Dirección de Producción y Sistematización de Información, CNPT a partir de las denuncias e incidentes reportados a la Dirección de Visitas de Inspección y registro de la Dirección de Producción y Sistematización de Información, ambas dependientes de la Secretaría Ejecutiva del CNPT. Cartografía INDEC.

En relación a las principales causas que motivaron las medidas de fuerza registradas, se destacan los pedidos judiciales, problemas vinculados a la atención de la salud, a la escasez de elementos de higiene y las restricciones en las visitas. De acuerdo con las recomendaciones de organismos internacionales⁷¹ del ámbito de la salud, derechos humanos y desarrollo ligadas a la reducción de la población carcelaria⁷², el hacinamiento es uno de los principales

⁷¹ Ver: <https://www.who.int/es/news/item/13-05-2020-unodc-who-unhcr-joint-statement-on-covid-19-in-prisons-and-other-closed-settings>

⁷² El 13 de mayo de 2020 se publicó la declaración conjunta entre la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/sida (ONUSIDA) y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



obstáculos para responder adecuadamente a las medidas de prevención del COVID-19. Entre las medidas sugeridas figuraba la posibilidad de reducción de prisiones preventivas, la puesta en libertad a reclusos con un riesgo particular de COVID-19, como personas mayores y personas con afecciones preexistentes, así como a detenidos que no suponen un riesgo para la seguridad pública, como aquellos condenados por delitos menores y no violentos, en particular mujeres y niños.

Las condiciones estructurales de los espacios penitenciarios dificultan el cumplimiento de las recomendaciones de la OMS para prevenir el contagio —como lavarse las manos de forma regular, mantener la limpieza de los lugares y sostener una distancia mínima de dos metros entre personas— puesto a que son imposibles de aplicar en lugares de encierro donde prevalece el hacinamiento. Por otro lado, las personas privadas de libertad en ámbitos carcelarios suelen presentar una mayor proporción de trastornos provocados por el uso de ciertas sustancias, infecciones por el VIH, tuberculosis y hepatitis B y C, en comparación con la población general. La tasa de infección en esas poblaciones también es mayor que entre la población general. Además de la infectividad ya conocida del nuevo coronavirus, las personas con trastornos provocados por el uso de ciertas sustancias, VIH, hepatitis y tuberculosis pueden correr más riesgos de complicaciones por COVID-19.

Por último, el restablecimiento de las visitas fue otro de los principales ejes de protestas y medidas de fuerza llevados adelante por personas privadas de libertad en dependencias penitenciarias. Específicamente, por su inhabilitación en el marco de las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio (ASPO) establecidas por el Poder Ejecutivo Nacional. Posteriormente, se profundizará en las medidas adoptadas en esta materia por los distintos servicios penitenciarios del país, analizados por la Dirección de Políticas para la Prevención del CNPT.

Muertes producidas en el marco de hechos de protestas

A partir de los hechos de protestas llevadas adelante por personas privadas de la libertad en el marco del cumplimiento/incumplimiento de medidas sanitarias para evitar la propagación del COVID-19, el CNPT el CNPT emitió la Comunicación 15/20 CNPT del 4/8/20 a través de la

Humanos (ACNUDH) sobre la situación del COVID-19 en prisiones y otros centros de detención, brindando recomendaciones y lineamientos a los distintos Estados en la materia.



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



cual se instó “a las autoridades nacionales y provinciales abstenerse de utilizar armas letales para resolver conflictos en establecimientos penitenciarios, prevenir nuevos hechos de esta naturaleza y preservar la vida e integridad de las personas privadas de la libertad; y a las autoridades judiciales y de los ministerios públicos a extremar los recaudos para garantizar una investigación diligente y eficaz de estos hechos”. En el marco de sus atribuciones, CNPT se ocupó del seguimiento de las acciones desarrolladas por las autoridades y las investigaciones judiciales y administrativas, mediante intervenciones directas del organismo, derivaciones a Mecanismos Locales competentes y pedidos de informes.⁷³

Estas acciones fueron acompañadas del monitoreo y sistematización de la información referida a muertes en contextos de hechos de protestas o medidas de fuerza llevadas adelante por personas privadas de libertad en el marco de la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, a los fines de dar visibilizar a estos graves hechos de violencia en el marco de protestas o reclamos de mejoras en las condiciones sanitarias o acceso a derechos en el contexto de la pandemia, que atentaron contra la vida de personas privadas de la libertad involucradas en los hechos.

De acuerdo con la información producida y sistematizada por el CNPT, se han detectado un total de 16 muertes de personas privadas de libertad en contextos de encierro penitenciario acontecidas durante hechos de protestas o medidas de fuerza vinculadas a la situación sanitaria por COVID-19, que fueron reportadas en su mayoría (81%) de manera directa al CNPT. Asimismo, se incorporó la información proveniente del Ministerio Público de la Defensa de Jujuy y el Mecanismo Local de Prevención de la Tortura de Corrientes.

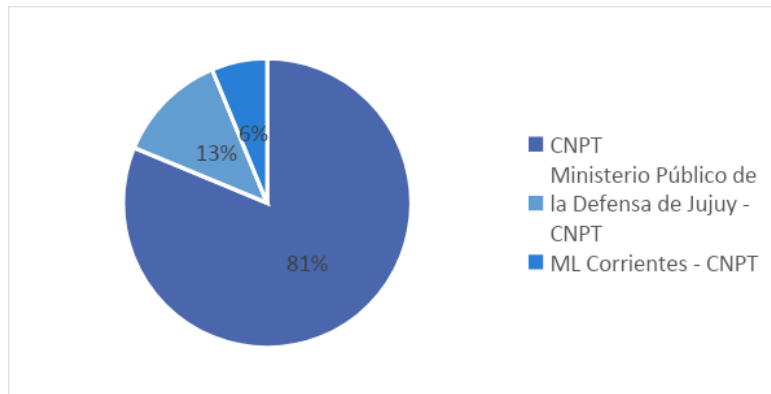
⁷³ Para mayor información, consultar el Informe Anual a la Comisión Bicameral de la Defensoría del Pueblo (CNPT, 2021): https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2022/01/Informe_Anual_CNPT_2021.pdf



COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA



Gráfico 31. Muertes producidas en contexto de hechos de protestas en unidades penitenciarias en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19, según fuente de recepción del caso. 2020-2021. República Argentina



Fuente: Dirección de Producción y Sistematización de Información, CNPT a partir de las denuncias e incidentes reportados a la Dirección de Visitas de Inspección y registro de la Dirección de Producción y Sistematización de Información, ambas dependientes de la Secretaría Ejecutiva del CNPT.

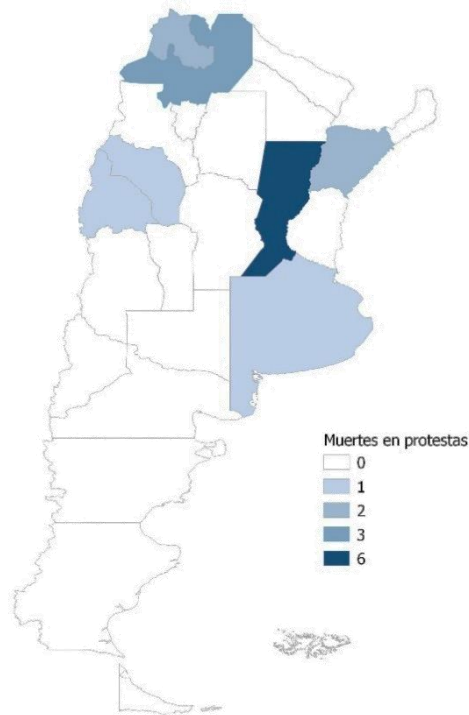
El total de muertes en situación de protesta por el COVID-19 tuvo lugar en servicios penitenciarios de jurisdicción provincial, mostrando una cantidad proporcional mayor en Santa Fe (Unidades de Coronda y Las Flores) y Salta (Unidad carcelaria N°1), tal como se muestra en el siguiente mapa.



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



Mapa 5. Muertes producidas en contexto de hechos de protestas en unidades penitenciarias en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19, según provincia de ocurrencia. 2020-2021. República Argentina.



Fuente: Dirección de Producción y Sistematización de Información de la Secretaría Ejecutiva del CNPT a partir de las denuncias e incidentes reportados a la Dirección de Visitas de Inspección y registro de la Dirección de Producción y Sistematización de Información, ambas dependientes de la Secretaría Ejecutiva del CNPT. Cartografía INDEC.

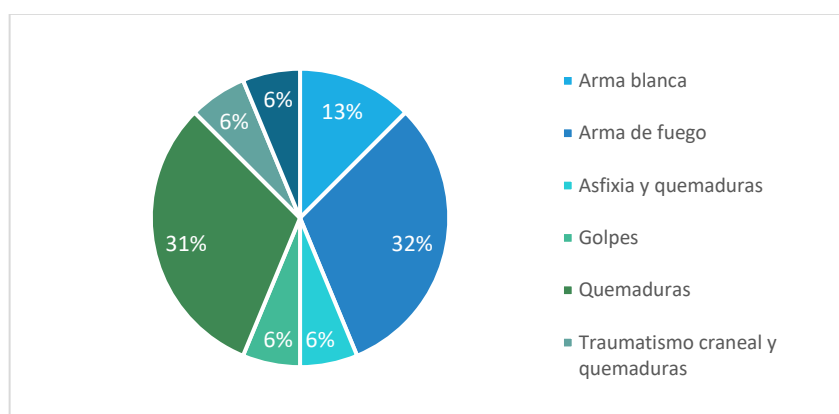
Todos los casos reportados involucran a varones privados de libertad y la mayoría (15) corresponden al año 2020. En el caso de las muertes reportadas en La Rioja y en Corrientes se produjeron en espacios de atención de la salud externos, las restantes tuvieron lugar dentro de las instituciones de encierro.



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



Gráfico 32. Muertes producidas en contexto de hechos de protestas en unidades penitenciarias en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19, según modalidad reportada. 2020-2021. República Argentina.



Fuente: Dirección de Producción y Sistematización de Información de la Secretaría Ejecutiva del CNPT a partir de las denuncias e incidentes reportados a la Dirección de Visitas de Inspección y registro de la Dirección de Producción y Sistematización de Información, ambas dependientes de la Secretaría Ejecutiva del CNPT.

La información consolidada por el CNPT da cuenta de la considerable proporción de muertes en contextos de hechos de protestas por quemaduras (5) y armas de fuego (4). En la mayoría de los casos reportados (9), se inició la investigación judicial correspondiente.⁷⁴ A raíz de la consumación de estos hechos de suma gravedad, el CNPT realizó un seguimiento del avance de las investigaciones judiciales y administrativas. En algunas jurisdicciones se trabajó en forma articulada con Mecanismos Locales de Prevención, se solicitó información a los organismos judiciales intervinientes respecto de las medidas implementadas y se mantuvieron reuniones con diversos funcionarios sobre el tema. Además de la ya referida Comunicación 15/20⁷⁵ en la cual se instó a las autoridades a abstenerse de la utilización de armas letales para la resolución de conflictos, se solicitó a las autoridades judiciales y de los ministerios públicos que lleven adelante una investigación diligente y eficaz, con estricto apego a los estándares y directrices pertinentes, como el “Protocolo de Minnesota sobre la Investigación de muertes potencialmente ilícitas” (2016) de la ONU.

⁷⁴ En todos los casos se cuenta con la clasificación de causales de muerte de la fuente de información, más no las que provienen de la institución donde se produjeron los hechos, sin constar la causal de muerte institucional.

⁷⁵ CNPT, Comunicación 15/20, 4 de agosto del 2020, disponible en: https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2022/01/2020_15_Comunicado.pdf



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



1.1.4. Tortura, violencia y muertes bajo custodia penitenciaria

El presente apartado tiene por objetivo caracterizar las situaciones de tortura y malos tratos y muertes bajo custodia penitenciaria que fueron identificadas durante 2021. Para ello, se realizó un trabajo de estandarización e integración de la información de distintas fuentes secundarias, reportada por mecanismos locales, organismos judiciales, organismos del poder ejecutivo, como también aquella elaborada por el propio CNPT en el marco de las inspecciones y seguimiento de casos.

La información preliminar aquí presentada -fruto de un trabajo en curso- permite aportar al establecimiento de líneas de análisis y posibles abordajes sobre problemáticas que guardan distinto nivel de responsabilidad penitenciaria. El uso de la fuerza física tiene carácter regular, conforme surge de la recepción de denuncias o comunicaciones por parte de las víctimas o personas allegadas. Pero también existen otras acciones que, de forma indirecta o por omisión de la protección, afectan la integridad física y psíquica de la población en el encierro, y que –en ocasiones– conducen a casos letales. La contigüidad entre las malas condiciones de vida en el encierro y la ocurrencia de muertes es observable al analizar en detalle algunos casos testigo. Entre otros ejemplos, vale mencionar: el fallecimiento de una persona por electrocución en la Unidad N°15 del Servicio Penitenciario Bonaerense a raíz de conexiones eléctricas precarias al interior del pabellón; tres personas que fallecieron al incendiarse colchones en el marco de medidas de fuerza contra el Servicio Penitenciario Federal (2 en el Complejo I de Ezeiza, y 1 en el Complejo V de Senillosa); en la provincia de Córdoba falleció por deficiente asistencia de la salud una persona que había ingresado al servicio penitenciario con heridas de bala producidas durante la aprehensión.

Si bien la integración nacional de datos sobre torturas, malos tratos y muertes constituye un trabajo en curso, el CNPT avanzó en esta misión con importantes avances respecto del 2020. Todo ello, con el objetivo de reconstruir un mapeo general y regional sobre las modalidades en que se despliega la violencia penitenciaria, desde distintas aristas y grados de responsabilidad. Esto es de suma importancia si tenemos en cuenta que los fallecimientos bajo custodia –aunque con variaciones por jurisdicción– aumentan progresivamente en el conjunto del país. En este sentido, comprender la producción de muerte en vínculo con la



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



multiplicidad de prácticas violatorias de derechos, permite tomar medidas acertadas para la prevención de la violencia y las muertes evitables.

A continuación, se presentan dos subapartados. El primero aborda los casos de muerte, dando cuenta de su evolución en el período 2019-2021, para luego caracterizar los casos y causas correspondientes a 2021. El segundo se centra en describir las situaciones de tortura y malos tratos, por un lado, presentando la existencia de registros de casos, y, por otro, describiendo las principales problemáticas identificadas por el CNPT.

Es importante aclarar que no pretende representarse aquí el universo anual de casos.⁷⁶ No obstante, constituye un avance en la consolidación de información centralizada, con la perspectiva de reconstruir el panorama general del país, así como las especificidades de cada jurisdicción. La relevancia de registrar y analizar los casos de los que se toma conocimiento radica en la posibilidad de identificar incidencias y tendencias para la elaboración de estrategias de prevención e intervención focalizada en lugares de encierro respecto de la violencia estatal y las muertes evitables.

Muertes bajo custodia penitenciaria

En diciembre de 2021, el CNPT aprobó por Resolución N°59 la propuesta de estandarización mínima para el desarrollo del Registro Nacional de Muertes bajo custodia estatal.⁷⁷ Esta propuesta parte del diagnóstico⁷⁸ elaborado entre 2020 y 2021 acerca de la existencia y características de los registros jurisdiccionales, que permitió identificar limitaciones como también potencialidades en la tarea de producción y estandarización de datos sobre muertes en contextos de encierro. Siguiendo los lineamientos conceptuales y metodológicos sugeridos, el CNPT se encuentra consolidando la información disponible sobre casos de muertes correspondientes al período de 2019 a 2021.

⁷⁶ Partiendo de la premisa de que este tipo de fenómenos se encuentran muy invisibilizados, que existen muchísimos obstáculos para que los hechos efectivamente ocurridos sean efectivamente mensurados o registrados por agencias del Estado -ya sea involucren o no su denuncia y judicialización, tal tarea no resulta viable en el corto plazo. Sin embargo, el esfuerzo de consolidación de registros y de promoción de la construcción y reporte de datos sobre tortura y malos tratos en todo el país, para la centralización y análisis por parte del CNPT, procura tender en el mediano y largo plazo a contar con información con cada vez mayor cobertura sobre el universo de casos acontecidos en el territorio nacional.

⁷⁷ Para conocer las definiciones y clasificaciones utilizadas en este informe, se recomienda la lectura de dicha resolución y anexos.

⁷⁸ Se hace referencia al Proyecto OPCAT de “Fortalecimiento del SNPT para reducir la impunidad en la Argentina”.



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



A la fecha de elaboración de este informe, se tomó conocimiento de 1059 muertes a partir de diversas fuentes. Ahora bien, solo en 946 casos se obtuvo información desagregada (esto es, acerca de fechas, población, causa del evento y lugar de ocurrencia). Por lo tanto, para el 10,7% de los casos no se obtuvo información que permite realizar un mayor control y caracterización. Esto evidencia una falencia en la producción de datos y comunicación interinstitucional de los fallecimientos, lo que puede generar situaciones de impunidad, así como un estado de vulneración para quienes atraviesan instancias de encierro carcelario. También pone de relieve la importancia de continuar promoviendo la elaboración de registros jurisdiccionales desde organismos de control y protección de derechos.

Así, se consistió y completó una base de datos de muertes bajo custodia penitenciaria, incluyendo aquellos casos que cuentan con información desagregada y comparable. Para las jurisdicciones que tienen registros consolidados por parte de mecanismos locales u organismos judiciales (Federal y las provincias de Buenos Aires, Mendoza, Santa Fe y Tucumán), se recuperaron los casos recopilados y cotejados por tales fuentes. En las jurisdicciones que aún no existen tales registros, se compilaron los casos y aplicó el método directo de pareo, triangulando diversas fuentes de información, como pueden ser servicios penitenciarios, medios de comunicación, denuncias y comunicaciones realizadas de forma directa al CNPT. Por lo tanto, se debe tener presente que, en este segundo grupo de jurisdicciones, la cobertura y completitud de datos tiende a ser menor en cantidad y calidad. En particular, pese a los esfuerzos de corroboración, el análisis de la causa presenta aún mayores limitaciones. En este sentido, se debe considerar que para un porcentaje significativo de casos las clasificaciones tienen carácter provisorio y que, conforme avancen los procesos de investigación iniciados, podrían variar las características del fallecimiento tal como fue evaluado a la fecha.

Por último, se aclara que no se incluyen en este análisis la provincia de La Pampa y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debido a que no cuentan con gestión estatal penitenciaria; además, en 2021, tampoco se incorporaron casos de las provincias de Chaco, Jujuy y Santa Cruz, ya que a la fecha de elaboración de este informe aún no se obtuvo información sobre muertes en esas jurisdicciones.

Evolución de muertes (2019-2021)

A partir de la recopilación y revisión de información sobre muertes bajo custodia penitenciaria desde 2019 hasta 2021, se reconstruye aquí la cantidad de casos por año y por jurisdicción. Estos datos fueron sintetizados en la siguiente tabla bajo carácter provisorio, ya que a la fecha



COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA



de elaboración del presente el informe el trabajo de consolidación aún se encuentra en curso.⁷⁹ En línea con esta advertencia, se debe tener en cuenta que la lectura de las variaciones interanuales puede resultar limitada para aquellas jurisdicciones que no cuentan con registros elaborados en cumplimiento con estándares de calidad de la información y rigurosidad metodológica.

Tabla 7 Muertes bajo custodia penitenciaria, por jurisdicción y total país. Años 2019-2021 (i)*

Jurisdicción ^{(ii) (iii)}	Año 2019	Año 2020	Año 2021
Argentina	322	386	351
Buenos Aires Prov. (r)	148	178	199
Catamarca	.	2	2
Chaco	23	22	...
Chubut	3	4	1
Córdoba	6	7	28
Corrientes	1	2	1
Entre Ríos	8	8	18
Federal (r)	50	58	43
Formosa	3	1	1
Jujuy	3	4	...
La Rioja	.	3	1
Mendoza (r)	16	22	12
Misiones	4	4	4
Neuquén	3	2	1
Rio Negro	9	2	1
Salta	9	15	7
San Juan	7	6	4
San Luis	.	6	1
Santa Cruz	1
Santa Fe (r)	18	30	21
Santiago del Estero	2	1	2
Tierra del Fuego	2	.	2
Tucumán (r)	6	9	2

⁷⁹ Como se mencionó, a la fecha de consolidación de datos para la elaboración del presente informe, algunas jurisdicciones reportaron datos inconsistentes que se encuentran en revisión, no contemplaron el universo total de casos (esto es, muertes por causas externas y por enfermedad, así como dentro y fuera de establecimientos) o no informaron fallecimientos. En este sentido, cabe advertir que el trabajo de consolidación de información sobre fallecimientos constituye una tarea en curso que excede los plazos para presentación del presente informe, razón por la cual se presentan aquí datos provisorios.



COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA



*Se presentan datos provisorios a la fecha de elaboración de este informe.

(i) No se contabilizan muertes ocurridas en el marco de un arresto domiciliario, ya que solo cuatro jurisdicciones informaron este tipo de casos: Federal (3 casos en 2021), Mendoza (4 casos en 2020 y 10 en 2021), Tucumán (3 casos en 2020), Santa Fe (1 caso en 2021).

(ii) No se incluyen La Pampa y CABA, ya que no cuentan con establecimientos bajo gestión penitenciaria.

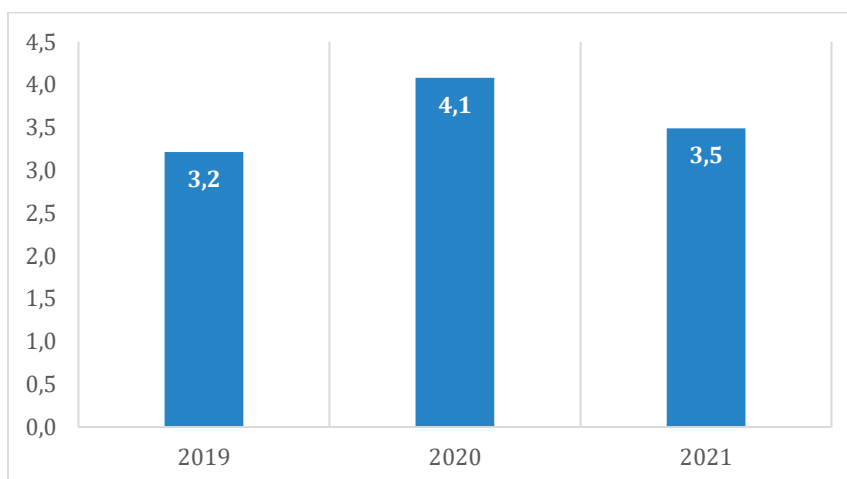
(iii) En el caso de las jurisdicciones señaladas con (r) las fuentes de la información son organismos de control y judiciales que elaboran registros de muertes de carácter sistemáticos. Para el resto de las jurisdicciones en las que no existen registros, se recupera el dato publicado por SNEEP o remitido por los servicios penitenciarios y/o mecanismos locales al CNPT, por lo que podría no corresponder con el universo de casos y deben ser considerados como datos provisorios.

Nota: El signo "." refiere a dato no registrado (incluye casos en los que no se pudo identificar si el contenido es nulo o sin información). El signo "..." refiere a dato no disponible a la fecha.

Fuente: Dirección de Producción y Sistematización de la Información, CNPT. Elaboración propia a partir de registros jurisdiccionales y otras fuentes secundarias sobre muertes bajo custodia penitenciaria (2019-2021).

Al calcular la tasa anual de mortalidad para el total del país (cuya sumatoria alcanzaría, a la fecha, 1059 casos de muerte en el período que va de 2019 a 2021), se advierte el impacto de la pandemia por COVID-19 durante 2020.⁸⁰ También, se aprecia que este indicador desciende en 2021 (de 4,1 a 3,5 muertes cada mil personas), pero permanece por encima del guarismo registrado en 2019 (de 3,2 a 3,5 muertes cada mil personas).

*Gráfico 33. Tasa anual de mortalidad bajo custodia penitenciaria (cada mil personas).
Argentina, años 2019-2021**



*Se presentan datos provisorios a la fecha de elaboración de este informe.

Nota: Para el cálculo de la tasa se utilizan datos de población de SNEEP (2019 y 2020), correspondiente a la fecha de corte al 31 de diciembre. Para 2021, se utiliza el dato reportado por los servicios penitenciarios al CNPT con corte al 31/12/2021, con excepción de las jurisdicciones que no enviaron el dato a la fecha o lo enviaron incompleto, reproduciendo la información a 2020 (Catamarca, Chubut, Santa Cruz y Tucumán).

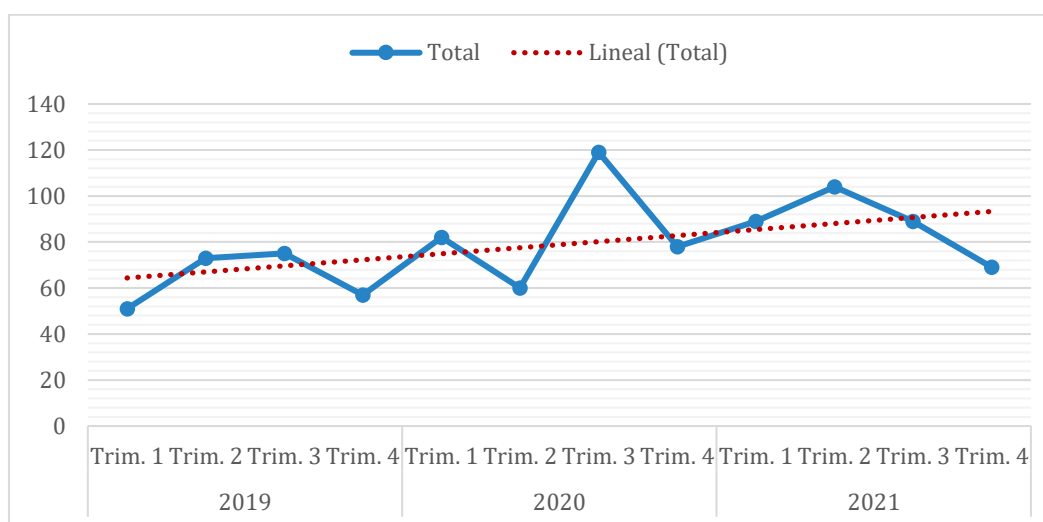
⁸⁰ Para mayor información, véase el capítulo sobre COVID-19 en este informe.



Fuente: Dirección de Producción y Sistematización de la Información, CNPT. Elaboración propia a partir de registros jurisdiccionales y otras fuentes secundarias sobre muertes bajo custodia penitenciaria (2019-2021).

En esta línea, teniendo en cuenta las salvedades ya realizadas, al graficar la evolución trimestral de las muertes en el conjunto del país –sobre la base de los casos que cuentan con información desagregada⁸¹– se muestra una tendencia creciente de fallecimientos bajo custodia penitenciaria. También, se observan dos picos elevados (tercer trimestre de 2020 y segundo trimestre de 2021) que coinciden con las olas de contagios y fallecimientos por COVID-19. Esta tendencia creciente general, no obstante, podría asociarse al aumento paulatino del encarcelamiento y, con ello, de la letalidad intramuros.

Gráfico 34. Evolución trimestral de muertes bajo custodia penitenciaria. Argentina, años 2019-2021*



*Se presentan datos provisorios a la fecha de elaboración de este informe.

Nota: Para el año 2019, no se cuenta con el dato de la fecha del deceso en el 20% (66) de los casos de los que se tomó conocimiento. El porcentaje de casos sin información desciende a 12,2% (47) sobre el total de casos conocidos en 2020.

Base: 946 casos de muerte con información desagregada, de 1059 conocidos entre 2019 y 2021.

Fuente: Dirección de Producción y Sistematización de la Información, CNPT. Registro de muertes bajo custodia penitenciaria (2019-2021).

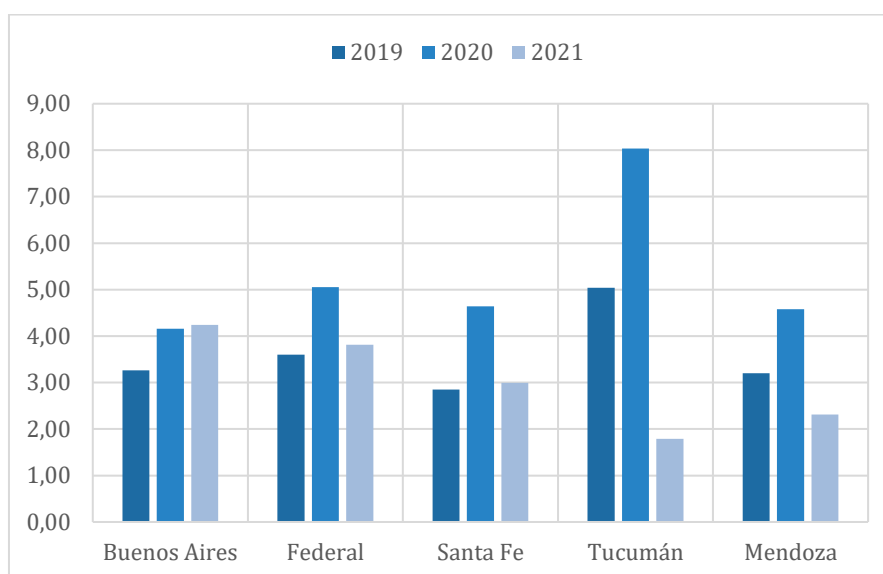
Para evitar generalizaciones o comparaciones geográficas sesgadas, considerando los diferentes volúmenes de población bajo custodia penitenciaria, es de utilidad calcular la tasa de mortalidad por jurisdicción. Este análisis se realiza para las jurisdicciones en las que se

⁸¹ Como se indicó en la introducción, para el 10,7% de los casos no se obtuvo información que permita realizar un mayor control y caracterización de los eventos.



estima la cobertura del conjunto de casos y se contempla el total de la población encarcelada a la fecha de corte de cada año (31 de diciembre).⁸²

Gráfico 35. Tasa anual de mortalidad bajo custodia penitenciaria (cada mil personas), para las jurisdicciones Federal, Prov. Buenos Aires, Mendoza, Santa Fe y Tucumán. Años 2019-2021.



Nota: Para el cálculo de la tasa se utilizan datos de población de SNEEP (2019 y 2020), correspondiente a la fecha de corte al 31 de diciembre. Para 2021, se utiliza el dato reportado por los servicios penitenciarios al CNPT con corte al 31/12/2021, con excepción de Tucumán que envió el dato incompleto a la fecha, reproduciendo la información a 2020.

Fuente: Dirección de Producción y Sistematización de la Información, CNPT. Elaboración propia a partir de registros jurisdiccionales de muertes bajo custodia penitenciaria (2019-2021).

En todas estas jurisdicciones, la tasa de mortalidad aumentó considerablemente en 2020 respecto del año anterior, fenómeno que -como se mencionó anteriormente- estaría vinculado al contexto de pandemia por COVID-19, que comienza a revertirse a medida que avanza el proceso de vacunación en contextos de encierro⁸³. Para 2021, la cifra desciende respecto de 2020; sin embargo, en las jurisdicciones Federal, provincia de Buenos Aires y Santa Fe, continúa por encima del valor registrado en 2019.

Caracterización de muertes ocurridas en 2021

⁸² Si bien ese número no es representativo del flujo de personas por cada servicio penitenciario por año, tampoco fue posible reconstruir el punto medio poblacional para cada intervalo anual. Es por ello que se utiliza el corte anual para la normalización de la cantidad de muertes.

⁸³ Ver apartado sobre COVID-19 para mayor información.



COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA



A la fecha de este informe, el CNPT tomó conocimiento de 351 muertes bajo custodia penitenciaria ocurridas en 2021. Como ya se advirtió, este total no incluye el universo total de casos en todo el país, pese a lo cual es importante realizar dos señalamientos. En cuanto a la cobertura, se cuenta con casos de los servicios penitenciarios con mayor cantidad poblacional, disminuyendo los posibles sesgos y aumentando el poder explicativo del fenómeno a nivel nacional.⁸⁴ En cuanto a la completitud, se obtuvo información de las principales variables de análisis (género, edad, lugar de ocurrencia, causa), registrando incompletitud por debajo del 20% cada una.⁸⁵

El siguiente gráfico ilustra que la concentración de casos de muertes, cuya distribución guarda relación con los niveles de encarcelamiento de las jurisdicciones. No obstante, se destaca la provincia de Entre Ríos ya que, si bien se ubica por debajo de la media de la población encarcelada⁸⁶, se encuentra entre las jurisdicciones con mayor cantidad de muertes, con una tasa de mortalidad de 7 cada 1.000 personas.

⁸⁴ Los Servicios Penitenciarios Federal, Bonaerense, Mendoza, Santa Fe (todas jurisdicciones que cuentan con registros sistemáticos de muertes) y Córdoba (cuya información fue reportada por el propio servicio penitenciario) tienen –en su conjunto– más del 80% de la población penitenciaria del país.

⁸⁵ Si bien interesa registrar otras variables para caracterizar los eventos, no se analizan aquí debido a que el porcentaje de incompletitud supera el 20%.

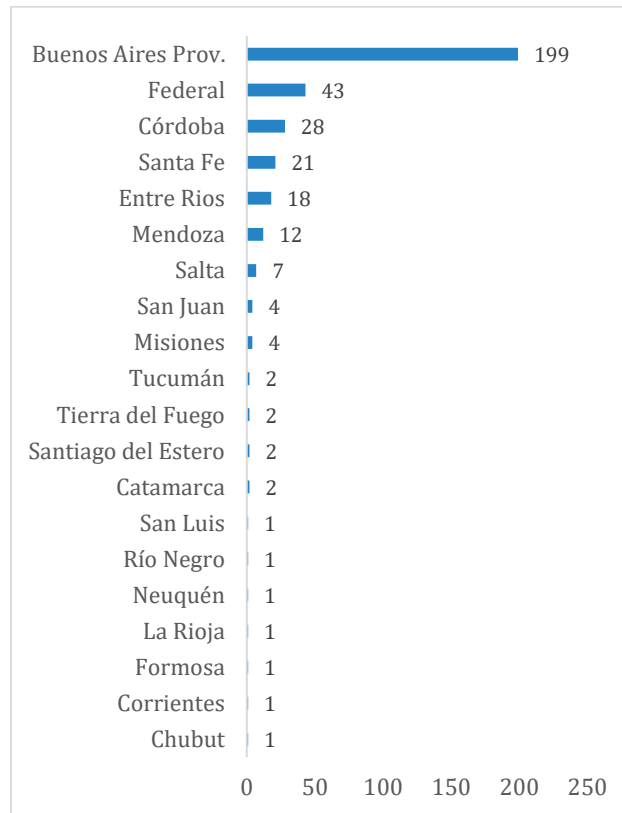
⁸⁶ En 2021, en este servicio penitenciario se registró una población de 2584 al 31 de diciembre.



COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA



Gráfico 36. Muertes bajo custodia penitenciaria por jurisdicción, 2021*



*Se presentan datos provisorios a la fecha de elaboración de este informe.

Fuente: Dirección de Producción y Sistematización de la Información, CNPT.
Registro de muertes bajo custodia penitenciaria (2021).

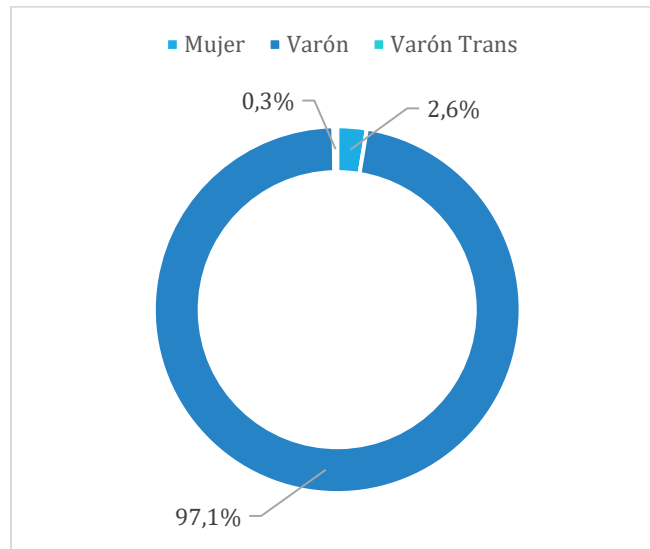
Con fines de poder caracterizar a las personas fallecidas bajo custodia penitenciaria, se analiza a continuación el género y edad para los casos registrados en 2021. Teniendo en cuenta los alcances del sistema penal sobre los varones, se comprende la focalización de las muertes en esta población, con el 97,1% (300) de los casos, frente a 2,6% (8) de mujeres. Se destaca el caso un varón trans que murió bajo custodia del Servicio Penitenciario Bonaerense, cuya causa fue clasificada como suicidio.



COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA



Gráfico 37. Muertes bajo custodia penitenciaria según género. Año 2021*



*Se presentan datos provisionales a la fecha de elaboración de este informe.

Base: 309 muertes con este dato sobre 351 registradas.

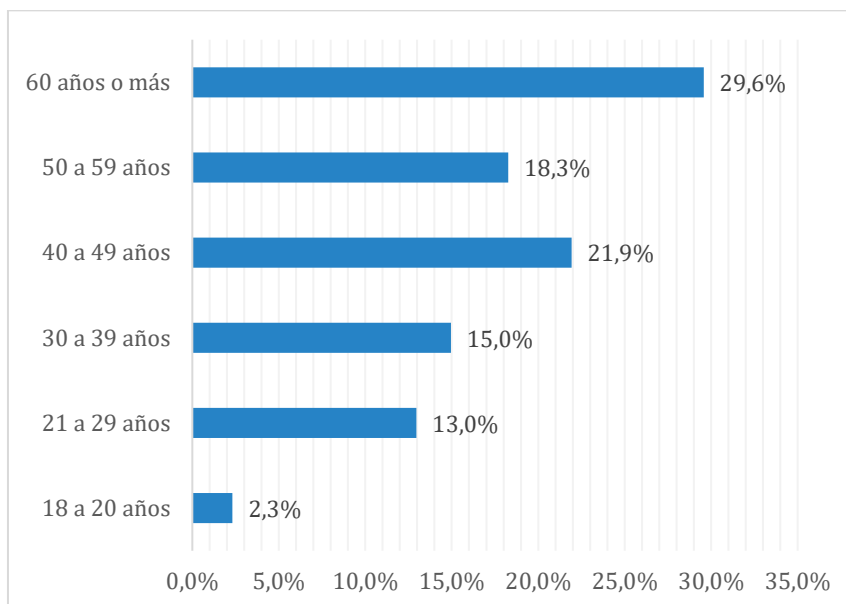
Fuente: Dirección de Producción y Sistematización de la Información, CNPT.

Registro de muertes bajo custodia penitenciaria (2021).

En cuanto a la edad, el mayor porcentaje de personas fallecidas tenía 60 años o más, lo que debe vincularse con el patrón de ocurrencia de muertes en la población general de este subgrupo. De todos modos, se destaca que el 50% de la población fallecida en 2021 tenía menos de 50 años.



Gráfico 38. Muertes bajo custodia penitenciaria según franja etaria, 2021*



*Se presentan datos provisorios a la fecha de elaboración de este informe.

Base: 301 muertes con este dato sobre 351 registradas.

Fuente: Dirección de Producción y Sistematización de la Información, CNPT. Registro de muertes bajo custodia penitenciaria (2021).

El análisis de la causa que condujo al deceso⁸⁷ resulta fundamental para determinar las principales problemáticas sobre las cuáles intervenir en clave preventiva. A la fecha de este informe, se clasificaron 244 casos como enfermedad, lo que representa el 69,5% sobre el total de muertes. También se clasificaron 42 casos como suicidios, 12 casos como homicidios, y 5 casos como siniestros. Estas últimas tres causas y la causa no determinada son consignadas en su conjunto como “causas externas”, por su carácter especialmente violento. En su conjunto representan el 21,9% sobre el total de muertes registradas a la fecha.

En este punto cabe advertir que, pese a la tarea de búsqueda y cotejo de información, el 8,5% (30) de los casos aún permanecen sin clasificación de la causa básica, siendo que es desconocida o está mal definida⁸⁸ en las fuentes que reportan información. A ello se suma

⁸⁷ Como se estableció en la propuesta de estandarización, se entiende por causa básica la enfermedad, estado patológico, lesión que inicia la cadena de acontecimientos patológicos, aunque éste haya ocurrido muchos años atrás.

⁸⁸ Esto refiere a que solo se obtuvo información de la causa inmediata que produjo la muerte (paro cardio-respiratorio, por ejemplo) y no el evento desencadenante que se utiliza en los análisis de mortalidad, tal como rigen los estándares internacionales en la materia.

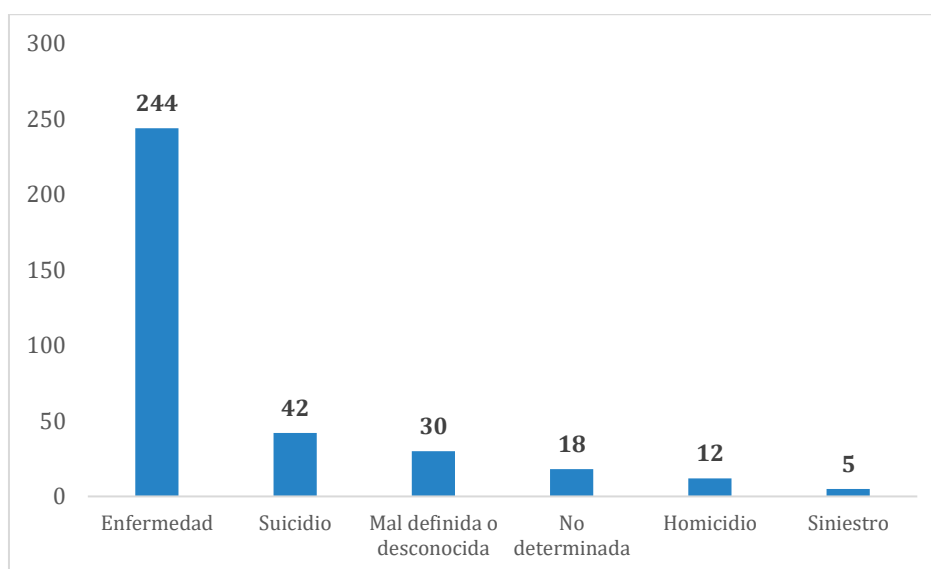


COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



que –al menos– 5,1% (18) de las muertes fueron definidas como “causa no determinada”⁸⁹, ya que se encontraban en la instancia judicial de “averiguación de causales”.

Gráfico 39. Muertes bajo custodia penitenciaria según género, 2021*



*Se presentan datos provisionales a la fecha de elaboración de este informe.

Fuente: Dirección de Producción y Sistematización de la Información, CNPT. Registro de muertes bajo custodia penitenciaria (2021).

En relación a la desagregación de los fallecimientos asociados a procesos de enfermedad según el tipo de patología que desencadenó el deceso, si bien el porcentaje de casos sin datos supera el 20%⁹⁰, se pudo identificar que 48 casos ocurrieron por COVID-19.⁹¹ Seguido de esta enfermedad, se ubican entre las patologías con más frecuencias aquellas asociadas a enfermedades infecciosas (33 casos), enfermedades del sistema circulatorio (30 casos) y neoplasias (22 casos). Asimismo, en lo que refiere a las muertes en contextos de encierro, es importante caracterizar la causa básica en relación al tipo de modalidad que condujo al fallecimiento. Pese a que el porcentaje de casos sin datos –también– supera el 20%⁹², interesa

⁸⁹ Existe consenso respecto de clasificar las causas no determinadas en carácter de “causas externas”, concepto asimilado a la idea de muertes violentas o traumáticas.

⁹⁰ Más precisamente, 80 casos no se pudo consignar el tipo de enfermedad, pese a que se comprobó su relación a un proceso de enfermedad.

⁹¹ Este número difiere al del informe de COVID-19 (50 casos), ya que en la respectiva base de datos se incluyen las muertes en contexto de arresto domiciliario, mientras que en este análisis no se incluyen ese subuniverso de casos.

⁹² Alcanzando el 49% de los casos con causa externa.



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



señalar que, a la fecha, se contabilizaron 22 casos asociados con ahorcamiento o asfixia, 8 casos por corte, 4 casos por fuego (quemaduras o intoxicación), y 1 caso de electrocución. Interesa agregar que, de las muertes ocurridas fuera de lugar de encierro, es decir que llegaron a ser asistidas en nosocomio extramuros, solo el 7,8% fueron por causas externas, dando cuenta de la letalidad inmediata de este tipo de decesos.⁹³ Por último, cabe señalar que, si bien no hay comportamientos diferenciados asociados a cuestiones de género en la ocurrencia de suicidios, los casos de homicidios se concentraron en su totalidad en varones. Si consideramos la edad de las personas fallecidas se advierte que, en la población menor de 30 años, la cantidad de muertes por causas externas es más elevada (esto es, por encima del 60%) que en los grupos etarios que superan esa edad.

Torturas y malos tratos

Tal como fue analizado en el informe anual de 2020, la información disponible sobre torturas y malos tratos suele variar significativamente entre las jurisdicciones. Esto se debe a la aplicación de estrategias de registro y estructuras de variables divergentes, por lo que los universos obtenidos no resultan fácilmente homologables. En este contexto, la integración de datos jurisdiccionales en un registro estandarizado y único constituye resulta una tarea ardua pero necesaria que involucra un proceso que el CNPT comenzó a transitar desde el año 2020. Si bien no se trata de un proceso acabado al día de la fecha⁹⁴, pese a ello, para 2021, fue posible contar con casos de tortura y malos tratos correspondientes a las jurisdicciones que llevan adelante registros sistemáticos. Asimismo, el CNPT advierte estas situaciones en el marco de las visitas de inspección, así como de las comunicaciones realizadas al organismo, tanto por parte de las propias víctimas como por personas allegadas.⁹⁵

Toda esta información fue consistida en una matriz de datos con el fin de elaborar una síntesis de las principales problemáticas de las que se tomó conocimiento durante 2021. Esta tarea tiene un objetivo de tipo descriptivo y se basa en un recorte focalizado en las provincias

⁹³ Más del 60% ocurridas fuera de lugar de encierro se debieron a enfermedades (para 39 casos no se obtuvo el dato sobre el lugar de ocurrencia).

⁹⁴ Para mayor información sobre los desafíos pendientes, vinculados a la generación y acceso a la información por parte de jurisdicciones que a la fecha no poseen registros centralizados, así como respecto de los avances en la materia, consultar apartado **sobre Producción y Sistematización de Información**.

⁹⁵ Ambas tareas se encuentran a cargo de la Dirección de Visitas de Inspección y son integradas a los registros desde la Dirección de Producción y Sistematización de Información.



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



inspeccionadas ese mismo año. Por tanto, la caracterización que a continuación se realiza debe ser interpretada a partir de dos supuestos: por un lado, los obstáculos para tomar conocimiento de los casos particulares, problemática que suele ser referida como “cifra negra”; por otro lado, la cobertura de las situaciones relevadas a la fecha no es homogénea por jurisdicción, ya que se concentra especialmente en aquellas en las que existieron intervenciones por parte de mecanismos locales o por el propio CNPT.

Registros de casos jurisdiccionales (2019-2021)

Desde su creación, el CNPT promueve la producción anual de registros en cada jurisdicción del país, con fines de dimensionar y caracterizar las prácticas de torturas, malos tratos, y otras violencias estatales. Interesa señalar que, a la fecha, se identificaron 11 registros, producidos por organismos judiciales y de control, que se distribuyen en 6 jurisdicciones del país: federal, Ciudad de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires, Chubut, Santa Fe y Entre Ríos. Si bien organismos judiciales de otras provincias han informado las denuncias y causas iniciadas a raíz de estos hechos, gran parte de las jurisdicciones del país aún no cuentan con ningún tipo de registro, en incumplimiento con las recomendaciones realizadas al Estado argentino por el Comité Contra la Tortura de Naciones Unidas.

De acuerdo con sus competencias, el CNPT se encuentra sistematizando información de casos de torturas y violencias de los que toma conocimiento –a través de mecanismos locales, organismos judiciales y del propio trabajo de monitoreo en lugares de encierro– a los efectos de contar con una base de datos que tienda a cubrir todas las jurisdicciones del país. Para el período que va de 2019 a 2021, reportaron anualmente, de manera completa, los registros que se llevan a cabo en tres jurisdicciones: Federal, Provincia de Buenos Aires, y Chubut.⁹⁶ Los mismos son elaborados –respectivamente– por el Observatorio de Cárceles Federales de la Procuración Penitenciaria de la Nación, la Defensoría ante el Tribunal de Casación de la provincia de Buenos Aires y el Ministerio Público de la Defensa de la Provincia de Chubut.

Es importante aclarar que la particularidad de estos registros es que nuclea casos que pueden culminar o no en denuncias judiciales y, en ese sentido, se diferencian de los registros efectuados en base a la gestión de causas judiciales. Por tal motivo, el sub-universo abarcado

⁹⁶ Si bien otras fuentes secundarias remitieron sus bases de datos correspondientes a alguno de los años de interés, a la fecha de este informe no se obtuvieron los tres años completos. Es por ello que aquí se destacan las tres fuentes de información de las que se cuenta con información para el período trianual, que reportaron en tiempo y forma.



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



se extiende notoriamente respecto del total de situaciones de tortura y malos tratos que constituyen una investigación penal.⁹⁷ Además, estos registros pueden incluir casos del sistema penal en su conjunto (policía, servicio penitenciario y penal juvenil), e incluso de otro tipo de lugares de encierro (como hospitales psiquiátricos). De todos modos, se destaca que el mecanismo local registra un volumen mayor de casos en el ámbito penitenciario, mientras que los organismos judiciales cuentan con mayor cantidad de situaciones por parte de personal policial. Esta diferenciación no es reflejo de las situaciones efectivamente ocurridas, sino de los alcances de cada organismo respecto a la comunicación de casos en el marco de su intervención cotidiana.

Si consideramos los tres organismos en su conjunto, se comunicaron 450 víctimas en 2019, y 211 en 2020; mientras que, en 2021, se registraron 263 (se incluyen solo los casos que tuvieron lugar en el ámbito penitenciario). La disminución respecto de 2019 responde, centralmente, a las limitaciones en el acceso a lugares de encierro durante las medidas de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio. No obstante, tal como observamos en el informe sobre el impacto de la pandemia,⁹⁸ en el contexto sanitario, las restricciones que se impusieron al conjunto de la población afectaron especialmente a las personas privadas de su libertad. En tal sentido, las recurrentes medidas de fuerza durante este período, y los hechos de represión asociados a las mismas, constituyeron indicadores del agravamiento en las condiciones de encierro y los malos tratos.

Situaciones identificadas en 2021⁹⁹

Durante 2021, el CNPT recibió denuncias o comunicaciones de –al menos– 57 casos asociados a torturas y malos tratos ocurridos en unidades penitenciarias. La mayoría de estos casos tuvieron lugar en el Servicio Penitenciario Bonaerense (19), mientras que el resto se distribuye entre los siguientes servicios penitenciarios: Entre Ríos (7), Federal (6), Tucumán (5), San Juan (5), Mendoza (5), Córdoba (3), Neuquén (2), San Luis (2), Río Negro (1), Chubut (1), Formosa (1). Esta desagregación da cuenta que la ocurrencia de las situaciones de torturas y malos

⁹⁷ Respecto de las denuncias y sentencias sobre estos temas véase el capítulo 5.5 en este informe.

⁹⁸ Véase en este informe, capítulo 1.1.3.

⁹⁹ Como ya se indicó, aquí se sintetizan los aspectos generales advertidos en el conjunto de intervenciones e inspecciones en lugares de encierro. Para más información sobre la recepción y seguimiento de casos e inspecciones realizadas en el período, ver el apartado correspondiente en este informe.



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



tratos tienen lugar en distintos contextos geográficos y bajo responsables institucionales diversos.

Del total de casos conocidos, se identificaron 54 casos individuales¹⁰⁰ (que refieren al registro de una persona víctima) y 3 casos grupales (relativos a más de una persona víctima). Respecto de los casos grupales, se observaron tanto situaciones de violencia física como psicológica. Uno de los casos se caracteriza por la propinación de golpes a la población de un pabellón del Complejo Penitenciario Federal V (SPF) en el marco de una de requisas extraordinaria, luego de lo cual recibieron amenazas de traslado, de afección a la progresividad e incluso de muerte. El segundo caso incluye actos de discriminación y hostigamiento por la condición de género y orientación sexual de las personas alojadas, situación que aparece como recurrente en el trato cotidiano del personal de un sector de alojamiento de la Unidad N°32 (SPB). El tercer caso describe el uso extensivo de la sujeción mecánica en la cárcel de Bouwer (SPCba), como medio de gestión violenta de la población sin criterio médico. De los casos individuales, interesa destacar uno en particular por la combinación de malos tratos: se trata de una persona alojada en el Servicio Penitenciario de San Juan, quien no recibió tratamiento ni medicación por epilepsia, motivo por el cual realizó una medida de fuerza por falta de respuesta a sus reclamos de asistencia a la salud, marco en el cual fue agredido físicamente. Esta breve descripción permite observar que las situaciones de tortura y malos tratos ocurren de forma articulada y con distintos niveles de intensidad. Se agrega que esta persona realizó una huelga de hambre con autolesión en la boca, lo que evidencia los efectos extremos que puede generar la desatención de la salud. Dicha problemática fue observada durante la visita de inspección del CNPT a la provincia de San Luis, observando que –si bien no es una práctica generalizada– resulta recurrente entre la población alojada en sectores de aislamiento.

Por lo demás, a partir de información recopilada en los lugares de encierro durante 2021, el CNPT tomó conocimiento de situaciones de tortura y malos tratos con ciertos patrones comunes. Por un lado, se reiteran casos de agresiones físicas durante las requisas de pabellón realizadas como forma de regulación del conflicto interno, marco en el cual el personal penitenciario aplica golpes, gas pimienta y disparos de balas de goma. Por otro lado, también se identifican este tipo de prácticas durante regímenes de aislamiento relacionados con la gestión del conflicto y el resguardo a la integridad física. En particular, se destaca lo ocurrido en el Servicio Penitenciario de Mendoza donde se identificaron requisas violentas en espacios de resguardo físico, a lo que se suma el destrozo de pertenencias y revisiones corporales

¹⁰⁰ Cabe aclarar que el total de casos de seguimiento es superior a este número ya que incluye ocurridos en otros años, así como de distintos lugares de encierro.



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



vejatorias. Además, en el marco del aislamiento, resulta especialmente grave la aplicación de sujeciones e inyecciones compulsivas en el Servicio Penitenciario de San Juan, que se focaliza en la población de mujeres y trans, así como en el Servicio Penitenciario de la Provincia de Córdoba, que se focalizan en la población de mujeres y trans.¹⁰¹ El uso de psicofármacos aplicables fue observado también sobre la población joven adulta de Mendoza, ante la ocurrencia de hechos de autoagresión. Estos casos fueron comunicados junto con reclamos por la falta de atención psicológica y tratamientos continuados. De esta manera, se advierte –una vez más– sobre la complejidad de las situaciones de vulneración que atraviesan las personas privadas de su libertad, en la medida que convergen la deficiente atención de la salud, los regímenes de encierro rigurosos, así como el ejercicio de violencia física.

1.2. PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN DEPENDENCIAS POLICIALES

1.2.1. Detención prolongada y sobrepoblación

En relación a la detención de personas en establecimientos de alojamiento provisorio tales como comisarías y otras dependencias policiales, el Comité realizó recomendaciones tendientes a tomar medidas para que, en forma progresiva, se desalojen estos espacios y dejen de ser utilizadas como lugares de alojamiento prolongado. Si bien el escenario más alarmante es el de la provincia de Buenos Aires -con una sobrepoblación del 222% a diciembre del 2021¹⁰²- también se verificaron situaciones preocupantes en las visitas de inspección realizadas por el CNPT.¹⁰³

Por su parte, los reportes remitidos por las autoridades en el marco de los pedidos de información aludidos -realizados a mecanismos locales o, en caso de tratarse de provincias sin mecanismos locales constituidos, a las instituciones policiales con competencias vinculadas a la custodia de las personas detenidas- también muestran situaciones de sobrepoblación alarmantes en otras jurisdicciones tales como Neuquén (168%), CABA (118%),

¹⁰¹ El uso de psicofármacos aplicables fue observado también sobre la población joven adulta de Mendoza, ante la ocurrencia de hechos de autoagresión; estos casos fueron comunicados junto con reclamos por la falta de atención psicológica y tratamientos continuados, situación que también pudo advertirse en la Provincia de Neuquén.

¹⁰² A partir de los datos de capacidad y población alojada, al 31 de diciembre del 2021, aportados por el mecanismo local para la Provincia de Buenos Aires, la Comisión Provincial por la Memoria.

¹⁰³ Para mayor información, consultar apartado vinculado a visitas de inspección realizadas por el CNPT.



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



Santa Fe (76%), Corrientes (75%), La Pampa (48%) y Salta (43%).¹⁰⁴ Cabe referir que tanto Neuquén como CABA y La Pampa, no cuentan con servicios penitenciarios propios que puedan alojar a las personas que se encuentren procesadas por la justicia de la jurisdicción. En el caso de la CABA, los detenidos alojados en las dependencias policiales se encuentran mayoritariamente a cargo de los juzgados nacionales y, en un porcentaje más reducido, de la Justicia de la CABA.¹⁰⁵ Independientemente de las responsabilidades de las diferentes jurisdicciones competentes involucradas, el CNPT advirtió -tanto en las visitas de inspección como en los pedidos de información remitidos a las autoridades- una problemática generalizada, en diferentes lugares de encierro del país, vinculada al empleo de dependencias policiales -que constituyen lugares de tránsito, inadecuados para el alojamiento permanente de personas-, en tanto lugares de alojamiento prolongado, lo que involucra graves vulneraciones de derechos para las personas privadas de la libertad.

En relación a la grave situación verificada en la Provincia de Buenos Aires, el Comité coincide con lo observado por los diversos actores convocados en la causa P.83.909 “Verbitsky S/Habeas Corpus”, tanto en el diagnóstico sobre la situación en las dependencias policiales, así como en la urgencia en tomar medidas para que, en forma progresiva, se desalojen estos espacios y dejen de ser utilizadas como lugares de alojamiento prolongado.

Respecto de la evolución de la población detenida en estos establecimientos, la consideración de la serie histórica del año 1994 al 2021 permite distinguir una ola de crecimiento de la población alojada en dependencias policiales, inaugurada hacia el año 2013 -en coincidencia con el diagnóstico efectuado por otros actores tales como el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) y la Comisión Provincial por la Memoria (CPM)-. El año 2020, lejos de mostrar una reducción con motivo de la pandemia por el COVID-19, registró un incremento del 23% respecto al año anterior. Si bien en el 2021 se registró una leve reducción del 7% respecto al

¹⁰⁴ Corresponden a datos de capacidad y población reportados por los mecanismos locales de prevención de la tortura o por las propias instituciones policiales provinciales, al día 31/12/2021. Cabe advertir que dadas las inconsistencias u omisiones en el reporte de la información, se excluyen los datos de aquellas provincias que a la fecha del cierre del plazo para la consolidación y análisis de datos se encontraban en proceso de revisión o consulta con las autoridades y áreas correspondientes, tales como las policías de las provincias de: Catamarca, Chaco, Chubut, Córdoba, Entre Ríos, Formosa, Jujuy, Mendoza, Misiones, San Luis, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Tucumán y la información de fuerzas federales (por no reportar dato de capacidad). Para mayor información, consultar Anexo 1.

¹⁰⁵ De acuerdo a lo expresado en el Informe Anual del 2021 de la Procuración Penitenciaria de la Nación, donde además se advierte que muchos de ellos llegaron a cumplir íntegramente sus condenas en estos lugares que no son adecuados para el alojamiento permanente de personas, y donde no hay posibilidad de aplicar el tratamiento penitenciario previsto en la Ley de Ejecución Penal. Para mayor información, consultar: <https://www.ppn.gov.ar/pdf/publicaciones/Informe-Anual-2021-final.pdf>

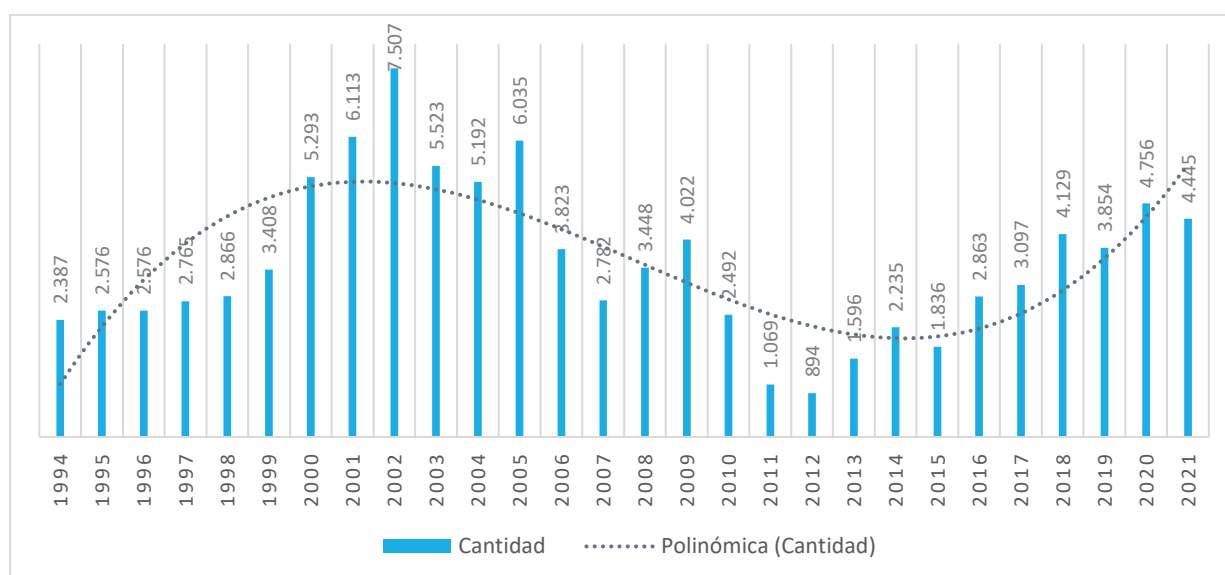


COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



2020, esta disminución no afectó la tendencia creciente del período más amplio iniciado hacia el 2013 y representó un incremento del 15% respecto a las detenciones registradas en el 2019.

Gráfico 40. Personas privadas de la libertad en dependencias de la Policía de la Provincia de Buenos Aires. 1994-2021.¹



¹Nota: los datos corresponden a diciembre de cada año.

Fuente: Dirección de Producción y Sistematización de Información, CNPT. Elaborado a partir de información de la Comisión Provincial por la Memoria (CPM) provista por el CELS (hasta el 2015) y el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires (desde 2016).

Al focalizar el análisis en la dinámica del último trienio (2019-2021), de acuerdo a la información suministrada por el Centro de Operaciones Policiales (Ministerio de Seguridad), sobre la población alojada en dependencias de la Policía Bonaerense, se observa un incremento significativo a partir de mayo del 2020, pasándose de un promedio de 3.680 personas alojadas mensualmente durante el año 2019, a un promedio de 5.335 alojadas de mayo a noviembre del 2020. La variación de noviembre de 2020 respecto al mismo mes del 2019 representó un incremento de un 41%.

Hacia el mes de diciembre de 2020 parece tener lugar un nuevo ciclo descendente, aunque las detenciones no resultan inferiores a las del 2019 (año en el que se registraron un promedio

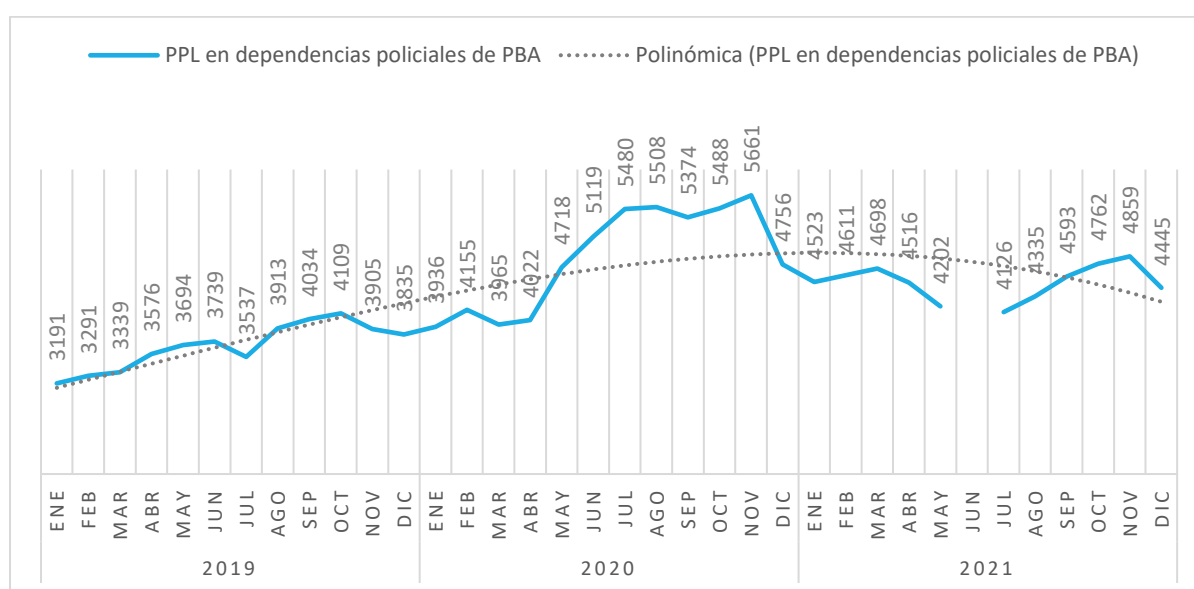


COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



de 3.680 detenciones mensuales; mientras que en el año 2021 el promedio fue de 4.515¹⁰⁶, lo que constituye un aumento del 23%). Por su parte, el análisis de la variación intermensual muestra que de agosto a octubre de 2021 el incremento se encuentra entre el 4% y el 6% mensual.

Gráfico 41. Personas privadas de su libertad en dependencias de la Policía de la Provincia de Buenos Aires. Ene-19 a dic-21.¹



¹Nota: Refiere a los alojados reportados al último día de cada mes, exceptuando el mes de marzo del 2020 que fue informado al 08/04 y el de mayo del mismo año, que incluye lo reportado al 01/06. No se cuenta con datos del mes de junio del 2021.

Fuente: Dirección de Producción y Sistematización de Información, CNPT. Elaborado a partir de información remitida por el Centro de Operaciones Policiales, Superintendencia de Planeamiento y Operaciones Policiales de la Policía Bonaerense, Ministerio de Seguridad de la Provincia.

Además de los datos que dan cuenta del crecimiento sostenido de la curva de encarcelamiento de personas en dependencias policiales, debe tenerse en cuenta que, en febrero de 2019, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) requirió al Estado que se tomen medidas urgentes respecto de 15 dependencias policiales de la provincia. Por un lado, solicitó que se adopten las medidas necesarias para preservar la vida y la integridad personal de quienes están alojados en estos lugares, tomando en consideración las situaciones particulares de determinados grupos, tales como mujeres o personas mayores.

¹⁰⁶ El análisis excluye las detenciones del mes de junio, por no contarse con el reporte del referido mes a la fecha del presente informe.



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



Por otro lado, solicitó la adecuación a los estándares internacionales, entre ellos se destacan los siguientes: *“ii. Implemente un plan de contingencia inmediato para reducir la duración de estancia prolongada de las personas en las comisarías y dependencias, considerando la naturaleza temporal de la estancia en ellas; iii. Tome las acciones para reducir sustancialmente el hacinamiento, buscando evitar el traslado de las personas a otros centros de detención que se encuentren en las mismas condiciones. Lo cual incluya revisar la situación de las personas privadas de libertad atendiendo a los estándares aplicables de prisión preventiva; iv. Proceda con las clausuras, inhabilitaciones o cierres de las comisarías o dependencias policiales según las valoraciones de las entidades competentes que así lo ordenaron; (...)”*¹⁰⁷

Al respecto, se sostiene que la problemática referida es multicausal, ya que en ella confluyen aspectos de índole estructural, así como también normativos y de práctica judicial. Esta situación fue detectada por el CNPT en distintas jurisdicciones del país, en donde se observó la práctica de mantener a personas alojadas por tiempos tan prolongados que, en muchas ocasiones, superan en demasía lo indicado por los estándares internacionales, así como por las pautas procedimentales en cada jurisdicción. A ello se agrega que las condiciones que imperan en estos lugares distan de ser las adecuadas para garantizar todos los derechos que corresponden en alojamientos prolongados.

En este aspecto, el Comité contra la Tortura de Naciones Unidas (CAT, por su sigla en inglés) ya le solicitó al Estado argentino *“Poner fin a la utilización de dependencias policiales como lugares de alojamiento permanente de detenidos y garantizar el cumplimiento de dicha prohibición;”*¹⁰⁸

Sobre esta base, desde el CNPT se está trabajando en la determinación de los primeros lineamientos destinados a ser utilizados en establecimientos cuya permanencia sea por un período de tiempo acotado tales como comisarías, brigadas, escuadrones, destacamentos, alcaidías, y/o cualquier otra denominación cuyo criterio funcional es el alojamiento de las personas privadas de libertad con carácter no permanente.¹⁰⁹

¹⁰⁷ CIDH, Resolución 4/19, MC-496-14 y 37-15, Personas privadas de libertad en quince comisarías o dependencias policiales de la Provincia de Buenos Aires respecto de Argentina, 11 de febrero de 2019, Párr. 64.

¹⁰⁸ CAT, Observaciones finales sobre los informes periódicos quinto y sexto combinados de la Argentina, CAT/C/ARG/CO/5-6, 24 de mayo de 2017, Párr. 16 b).

¹⁰⁹ El CNPT ha propuesto aportar dichos lineamientos en la causa P.83.909 “Verbitsky S/Habeas Corpus” a fin de evaluar su adopción como estándares para definir la capacidad de alojamiento y condiciones de detención en los espacios de detención transitoria de la provincia de Buenos Aires.



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



1.2.2. Tortura, violencia y muertes bajo custodia policial

En este apartado se presenta información sobre muertes y situaciones de tortura y malos tratos por parte de fuerzas policiales que fueron registradas en 2021. Esta información se recopiló y estandarizó a partir de fuentes secundarias diversas, principalmente de mecanismos locales y organismos judiciales, incluyendo los datos relevados por el CNPT en el marco de las inspecciones y seguimiento de casos.

La sistematización de aquellas situaciones de las que se tomó conocimiento permite consolidar una base empírica significativa, para realizar lecturas holísticas que vislumbren posibles patrones de ocurrencia acerca del uso de la fuerza letal, como también sobre los decesos por enfermedad bajo custodia. Avanzar en la construcción de información más completa¹¹⁰ facilitará una evaluación de los procesos salud-enfermedad en lugares de encierro que no suelen cumplir con estándares mínimos de habitabilidad. Tal como se advierte en los informes de visitas de inspección llevadas a cabo por el CNPT, es recurrente que las comisarías no cuenten con las condiciones sanitarias mínimas, lo cual resulta especialmente grave en el contexto epidemiológico actual. También resulta relevante la indagación respecto de casos de suicidio y siniestros bajo custodia policial, en cuanto a la omisión de la protección de la integridad física de las personas detenidas.

Los avances realizados en términos de integración de información permiten problematizar el despliegue de la violencia policial. Sobre todo, en lo que refiere al uso de la fuerza letal en el marco de persecuciones o aprehensiones en la vía pública que se inician bajo el supuesto de que las personas habrían cometido un delito. En particular, se debe prestar atención a la intencionalidad de los casos en que se produce la muerte de personas enmarcadas como siniestro vial. También se observa como problemática la intervención de fuerzas policiales con respecto a personas que atraviesan un estado de conmoción psicológica: se registraron al menos dos muertes en estas circunstancias durante 2021, en las provincias de Entre Ríos y Chubut. Identificar y caracterizar los malos tratos en vínculo con la ocurrencia de muertes constituye un insumo fundamental a la hora de evaluar el accionar de las fuerzas policiales en cada jurisdicción del país y diseñar políticas para la protección de la vida del conjunto de la población.

¹¹⁰ Para mayor información respecto a las limitaciones en materia de producción y acceso a la información de las diferentes jurisdicciones del país, consultar el apartado sobre “Producción y Sistematización de Información”.



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



A continuación, se presentan dos subapartados. El primero aborda los casos de muerte que ocurrieron bajo custodia policial y/o por uso de la fuerza, representando el volumen registrado para el período 2019-2021 y detallando aquellos correspondientes a 2021. El segundo se centra en describir las situaciones de tortura y malos tratos, por un lado, presentando la existencia de registros de casos, así como las principales problemáticas identificadas por el CNPT.

Es importante aclarar que este apartado no pretende representar el universo anual de casos de muertes ni de violencias, sino que el objetivo es centralizar la información disponible a la fecha para caracterizar el impacto del despliegue de las fuerzas policiales en sus distintas instancias de intervención (aprehensión, custodia, etc.) respecto de la población en general, y de las personas detenidas en particular. La relevancia de registrar y analizar los casos de los que se toma conocimiento radica en la posibilidad de identificar incidencias y tendencias para la elaboración de estrategias de prevención e intervención focalizada respecto de la violencia estatal y las muertes evitables.

Muertes bajo custodia y/o por uso de la fuerza por parte de las policías

En el marco de la propuesta del Registro Nacional de Muertes bajo custodia estatal,¹¹¹ el CNPT se propuso reconstruir los casos de muertes vinculados a las fuerzas policiales, incluyendo tanto aquellos que ocurren bajo custodia (por enfermedad o por causas externas), así como las que se debieron al uso de la fuerza letal. Es importante destacar que la búsqueda y clasificación de estos casos tiene serias limitaciones vinculadas a las estrategias de ocultamiento e impunidad. Respecto de este ámbito, además, no existen registros sistemáticos del total de muertes por distintas causas y por jurisdicción con algunas excepciones.¹¹² No obstante, siguiendo los lineamientos conceptuales y metodológicos, en 2021 se continuó con la integración de información de fuentes secundarias a los efectos de alcanzar un mapa cada vez más completo de la producción de muertes con responsabilidad de las fuerzas policiales.

A la fecha de elaboración de este informe, se registraron 83 muertes, cifra que no corresponde al total de casos, sino que comprende solo aquellos de los que tomó

¹¹¹ Para conocer las definiciones y clasificaciones utilizadas en este informe, se recomienda la lectura de dicha resolución y anexos.

¹¹² Como es el caso de Corte Suprema de Justicia de Tucumán o el de la Comisión Provincial por la Memoria.



COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA



conocimiento el CNPT a partir de distintas fuentes secundarias. Pese a que no se alcanzó a cubrir la totalidad de jurisdicciones del país, se reconoce un avance respecto de 2020, ya que se obtuvo información de 17 provincias, mientras que en 2020 solo se reportaron casos de 8 de las 25 jurisdicciones.¹¹³ Este panorama subraya la importancia de continuar promoviendo la elaboración de registros jurisdiccionales desde organismos de control y protección de derechos, así como fortalecer los canales de comunicación interinstitucionales. El trabajo de consistencia y completitud de la base de datos aún se encuentra en revisión, sin embargo, interesa poder publicar en esta oportunidad los datos provisorios, ya que permiten elaborar interrogantes e hipótesis sobre los alcances de la letalidad en el marco del despliegue policial. Por último, interesa destacar los datos provistos por mecanismos locales y organismos judiciales por el contenido remitido, con mayor completitud de variables.¹¹⁴

Los 83 fallecimientos registrados a la fecha se distribuyen entre las siguientes fuerzas policiales, notando la diversidad de jurisdicciones involucradas:

*Tabla 8. Muertes bajo custodia y/o uso de la fuerza policial, 2021**

Fuerza policial	Casos
Policía de la provincia de Buenos Aires	28
Policía de la provincia de Chaco	13
Policía de la Provincia de Santa Fe	11
Policía de la Provincia de Tucumán	10
Policía de la provincia de Corrientes	3
Policía de la Ciudad de Buenos Aires	3
Policía de la provincia de Entre Ríos	3
Policía de la provincia de Chubut	2
Policía de la Provincia de Santiago del Estero	2
Policía de la provincia de Santa Cruz	1
Policía de la provincia de Neuquén	1
Gendarmería Nacional Argentina	1
Policía de la provincia de Mendoza	1
Policía de la provincia de Misiones	1
Prefectura Naval Argentina	1
Policía de la provincia de Formosa	1
Policía de la provincia de La Pampa	1

¹¹³ El CNPT cuenta con registros para 2019 y 2020, con 25 y 45 muertes respectivamente.

¹¹⁴ Ver anexo de fuentes de información.



COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA



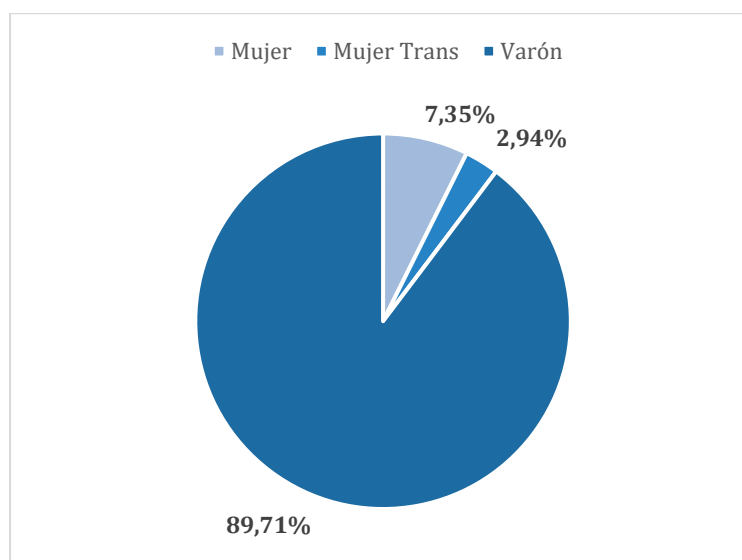
Fuerza policial	Casos
Total	83

*Se presentan datos provisorios a la fecha de elaboración de este informe.

Fuente: Dirección de Producción y Sistematización de la Información, CNPT. Elaboración propia a partir de registros jurisdiccionales y otras fuentes secundarias sobre muertes bajo custodia y/o por uso de la fuerza policial, 2021.

Es importante señalar que el porcentaje mayor de personas fallecidas eran varones (61 casos); se registraron, además, 5 mujeres y 2 mujeres trans fallecidas.

Gráfico 42. Muertes bajo custodia y/o uso de la fuerza policial, según género, 2021*



*Se presentan datos provisorios a la fecha de elaboración de este informe.

Base: 68 casos con información para esta variable.

Fuente: Dirección de Producción y Sistematización de la Información, CNPT. Elaboración propia a partir de registros jurisdiccionales y otras fuentes secundarias sobre muertes bajo custodia y/o por uso de la fuerza policial, 2021.

Si consideramos el grupo etario, se observa que el 40% de los casos se concentra en edades menores a 30 años, lo que refleja el componente joven de la población fallecida bajo custodia y/o por uso de la fuerza policial.¹¹⁵

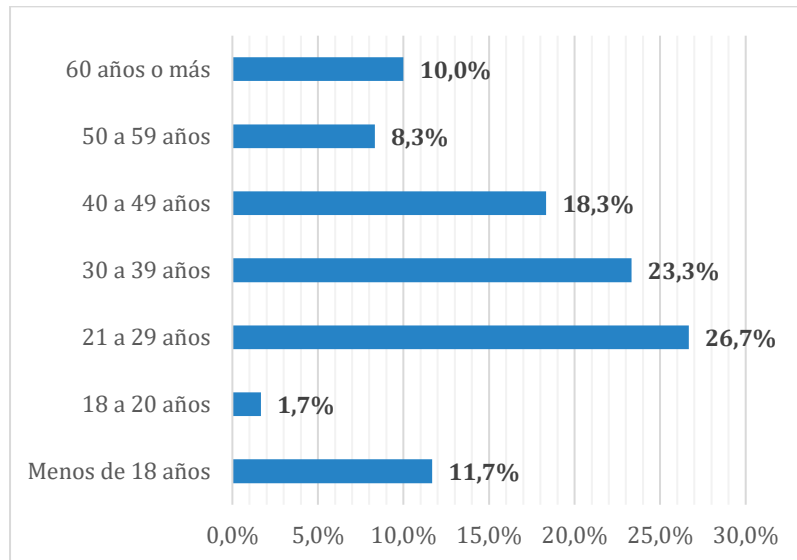
¹¹⁵ También puede ser vinculado a que la población que estadísticamente mueren más jóvenes por causas externas que personas adultas, y en particular varones.



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



Gráfico 43. Muertes bajo custodia y/o uso de la fuerza policial, por grupo etario, 2021*



*Se presentan datos provisorios a la fecha de elaboración de este informe.

Base: 60 casos con información para esta variable.

Fuente: Dirección de Producción y Sistematización de la Información, CNPT. Elaboración propia a partir de registros jurisdiccionales y otras fuentes secundarias sobre muertes bajo custodia y/o por uso de la fuerza policial, 2021.

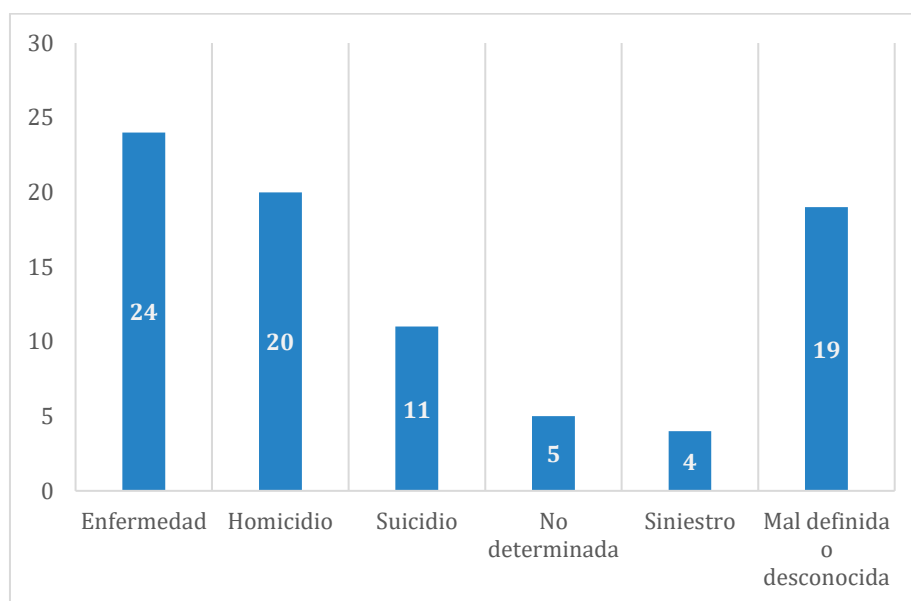
Para un análisis más preciso de los casos de muerte, se presenta el siguiente gráfico con la distribución de muertes según la clasificación de la causa:



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



Gráfico 44. Muertes bajo custodia y/o uso de la fuerza policial, según clasificación de la causa, 2021*



*Se presentan datos provisionales a la fecha de elaboración de este informe.

Fuente: Dirección de Producción y Sistematización de la Información, CNPT. Elaboración propia a partir de registros jurisdiccionales y otras fuentes secundarias sobre muertes bajo custodia y/o por uso de la fuerza policial, 2021.

En principio, se debe notar que un alto número de muertes fueron clasificadas como “mal definidas o desconocidas” (19 casos), debido a que la información reportada resultó insuficiente o incongruente. Asimismo, se observa que al menos 5 muertes se encuentran clasificadas como “no determinadas”, ya que aún no se puede precisar cuál fue el evento de llevó al deceso.¹¹⁶ Ambas cifras representan el 29% del total de casos registrados: lo que invita a reflexionar sobre la importancia de promover la realización de registros de fallecimientos con base en criterios estandarizados, así como la investigación eficaz de toda muerte potencialmente ilícita, tal como establece el Protocolo de Minnesota, incluyendo aquellas que sobrevinieron cuando la persona estaba detenida, ya sea por acto, omisión o incumplimiento de la obligación estatal en la protección de la vida. Esto también es relevante si consideramos los casos de siniestros y suicidios ocurridos bajo custodia. Al respecto, se destaca como caso paradigmático en 2021 el incendio ocurrido en la Brigada de Concepción en la provincia de Tucumán, donde fallecieron cuatro mujeres.¹¹⁷

¹¹⁶ En general se trata de casos en los que se catalogó la muerte como suicidio o enfermedad, habiendo indicios de intencionalidad en el evento, a raíz de lo cual familiares o personas allegadas a las víctimas presentaron denuncia penal poniendo en tela de juicio la clasificación inicial.

¹¹⁷ Para más información, consultar el apartado “Casos relevantes de seguimiento por jurisdicción”.



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



En lo que refiere a los casos de enfermedad, se pudo identificar que –al menos– 18 casos ocurrieron por COVID-19. Interesa subrayar que las muertes por causas externas (homicidio, suicidio, siniestro y no determinada), en su conjunto, alcanzan el 48% de los casos conocidos a la fecha. A ello se debe agregar que 18 de 40 casos (45%) fueron identificados como actos directos de uso de la fuerza letal por parte de las policías. De estos casos, interesa precisar que 9 fallecimientos fueron producidos por el uso de arma de fuego, 6 por golpes, 2 por choque con vehículo, y 1 por asfixia; las distintas modalidades dan cuenta de la multiplicidad de formas e intensidad con la que se puede ejercer la violencia letal por parte de las policías. Asimismo, es importante señalar que al menos 12 personas fallecieron en la vía pública, es decir de forma inmediata al procedimiento de intervención policial y por tanto ante la posible presencia de más personas.

Torturas y malos tratos

Como se ha mencionado con anterioridad, contar con información sobre tortura y malos tratos resulta fundamental para poder prevenirla eficazmente. Con ese objetivo, el CNPT se encuentra promoviendo su elaboración en jurisdicciones que no cuentan con tales registros y centralizando y consolidando la información de aquellas que sí los poseen. Es así que se cuenta con información completa del trienio 2019 al 2021 de los registros provenientes de la Procuración Penitenciaria de la Nación, Defensoría ante el Tribunal de Casación de la provincia de Buenos Aires y Ministerio Público de la Defensa de la Provincia de Chubut.¹¹⁸ Además, para 2021, se añadió el registro de casos elaborado y remitido por el Mecanismo Local de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.¹¹⁹ Debido a que los datos recopilados varían según criterios de elaboración, la compatibilidad resulta limitada, sobre todo en cuanto a la identificación de casos duplicados.¹²⁰ Por tal motivo, el CNPT se encuentra diseñando una propuesta de

¹¹⁸ Si bien otras fuentes secundarias remitieron sus bases de datos correspondientes a alguno de los años de interés, a la fecha de este informe no se obtuvieron los tres años completos. Es por ello que aquí se destacan las tres fuentes de información de las que se cuenta con información para el período trienal, que reportaron en tiempo y forma.

¹¹⁹ Para mayor información respecto de las fuentes secundarias y los reportes efectuados por cada una, consultar Anexos 1 y 2.

¹²⁰ Todos los registros mencionados tienen a la víctima como unidad de análisis; sin embargo, en algunos casos, al no contar con datos filiatorios, no es posible verificar la duplicación de las comunicaciones sobre violencia policial.



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



estandarización que facilite el registro y comparabilidad entre jurisdicciones, sin perder de vista la especificidad regional. Pese a ello, al momento de este informe, interesa presentar los datos recopilados por las mencionadas fuentes secundarias, seguido de lo cual identificar patrones en las prácticas violentas por parte de las policías a partir de la información relevada por el CNPT.¹²¹ Por lo tanto, esta descripción parte de un recorte focalizado en las provincias inspeccionadas en 2021. Al mismo tiempo, el análisis está sujeto a los casos conocidos, reconociendo la existencia de obstáculos para la denuncia de violencia estatal.¹²²

Los registros anuales mencionados, en su conjunto, identificaron 512 casos de violencia policial correspondientes a 2021.¹²³ Cabe aclarar, nuevamente, que este volumen de casos se refiere a las jurisdicciones que elaboraron los registros. En tal sentido, los casos se distribuyen entre la Policía Bonaerense, Policía de Chubut, Policía de la Ciudad, Policía de Misiones y Fuerzas Federales (Prefectura Naval Argentina, Policía Federal Argentina y Gendarmería Nacional Argentina), dando cuenta del despliegue violento de las fuerzas policiales bajo distintos marcos institucionales y contextos geográficos. Otro aspecto a destacar de estos registros tiene que ver con la ocurrencia de torturas y malos tratos en la vía pública, como en centros de detención bajo custodia policial, dando cuenta de la importancia de medidas de salvaguardia frente a la aprehensión de personas.

Si observamos los casos registrados por cada fuente de información es posible obtener una breve descripción de las situaciones de violencia policial a partir del testimonio de las víctimas.¹²⁴ En lo que refiere a la provincia de Buenos Aires, la mayoría de los casos (alrededor del 70%) ocurrieron en el marco de la aprehensión policial en la vía pública. Además, varias víctimas relataron que los actos de violencia continuaron durante el traslado y en la comisaría. Principalmente, describieron golpes de puño y patadas, así como el uso de palos. Aunque se registraron menos casos, se destacan por su intensidad lesiva el uso de asfixia, picana y

¹²¹ Se incorporan casos identificados en el marco de las visitas de inspección, así como en las comunicaciones realizadas al organismo, tanto por parte de las propias víctimas como por personas allegadas. Ambas tareas se encuentran a cargo de la Dirección de Visitas de Inspección.

¹²² Para mayor información respecto de los diferentes tipos de obstáculos y subregistros existentes, consultar “Tortura y Malos Tratos. Registros y Producción de información en Argentina.” (CNPT et al, 2021): <https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2022/01/tortura-y-malos-tratos-web-2-1.pdf>

¹²³ Estos registros pueden incluir casos del sistema penal en su conjunto (policía, servicio penitenciario y penal juvenil), e incluso de otro tipo de lugares de encierro (como hospitales psiquiátricos). Aquí solo se consideran los casos cuyos responsables asociados pertenecen a fuerzas policiales. Esta diferenciación no es reflejo de las situaciones efectivamente ocurridas, sino de los alcances de cada organismo respecto a la comunicación de casos en el marco de su intervención cotidiana.

¹²⁴ Tales descripciones se circunscriben a las jurisdicciones donde se realizan los registros, y a la disponibilidad de información desagregada y en detalle.



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



disparos de goma y de plomo. Es ilustrativo el caso de una víctima menor de 18 años quien comunicó al ingresar al Centro de Admisión y Derivación haber sido golpeado, picaneado y amenazado por personal policial en la ciudad de Mar del Plata durante la aprehensión. Es importante subrayar que el 50% de las víctimas que comunicaron hechos de violencia policial en la provincia de Buenos Aires tiene menos de 21 años.

También en la provincia de Chubut, la mayoría de los casos de violencia policial comunicados tuvieron lugar fuera de centros de detención (69%), ya sea en la aprehensión, un operativo de control policial en la vía pública o un allanamiento; se destacan, al menos, 17 casos vinculados a una represión policial en movilizaciones populares ocurridas en diciembre de 2021. Respecto de las agresiones físicas descritas por las víctimas, emergieron variedad de modalidades, desde cachetazos, golpes de puño, patadas, pisotones, palazos, hasta asfixias por medio de la aplicación de una “llave” para la sujeción de los cuerpos. Interesa destacar por su especial gravedad el caso de un hombre de 27 años, quien fue víctima de agresión sexual en la Comisaría 2° de Esquel; este tipo de agresión ocurrió en combinación con golpes de puño, pisotones, palazos, estando desnudo y encapuchado. Además, de acuerdo con la información remitida, un tercio de las víctimas relataron haber sufrido –junto con agresiones físicas– insultos, situaciones de discriminación (en particular, por razones de género y étnicos) y amenazas, destacando como un agravante regular en ese contexto el acto de apuntar con el arma. Asimismo, el 11% de las víctimas hizo referencia a la realización de requisas con desnudo y/o con posiciones humillantes, así como la ocurrencia de robos y rotura de pertenencias; estas últimas situaciones fueron observadas especialmente en comisarías o alcaidías, aunque también se registraron casos en la circunstancia de la aprehensión, y en allanamientos. Por último, interesa mencionar que muchos de estos casos no culminaron en denuncia penal, debido a que las víctimas manifestaron miedo a represalias y/o descreimiento en la justicia.

En cuanto a la información registrada en la Ciudad de Buenos Aires, vuelve a reiterarse la ocurrencia regular de agresiones físicas tanto en comisarías como en la detención. En especial, se cuenta con información sobre hechos de violencia durante el alojamiento, que incluyen golpes de puño, patadas y palazos. De acuerdo con el testimonio de las víctimas, estos hechos ocurrieron en un contexto de hacinamiento, falta de alimentación y de asistencia de la salud. Interesa citar un caso de represión colectiva que tuvo lugar en la Alcaidía X en mayo de 2021. Allí, de acuerdo a las alegaciones recibidas por el CNPT, el grupo de requisa, conformado por 8 o 9 agentes, realizaron un procedimiento violento, insultando, pateando las pertenencias de las personas privadas de su libertad, y realizando una requisa vejatoria con desnudo. En ese contexto, a una de las víctimas la agredieron sexualmente,



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



seguido de lo cual les arrojaron gas pimienta y les propinaron una golpiza a todos los presentes, con palazos y escudazos. Según manifestaron las víctimas, estas agresiones continuaron durante al menos 2 horas. También en la Ciudad de Buenos Aires se tomó conocimiento de situaciones de violencia por parte de fuerzas federales. Cabe mencionar un hecho relatado por una mujer quien fue detenida por la Policía Federal mientras se desempeñaba como feriante en una plaza en el barrio de Flores, marco en el cual le tiraron la mercadería y la tiraron al piso, donde le propinaron patadas, pisotones y cachetazos.

De la información recopilada por el CNPT en 2021¹²⁵, surgen estos dos escenarios como problemáticos: por un lado, se advierte el hostigamiento, los malos tratos y torturas fuera de los centros de detención, es decir, en la vía pública. Dentro de este tipo de situaciones se advierten, por un lado, aquellas vinculadas con las prácticas históricas del personal policial en los barrios populares que se vieron agravadas en el contexto de pandemia donde la situación de hostigamiento, violencia y abusos se agravó dado el rol desempeñado por la institución policial en el control y detención de personas en el marco del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio (ASPO). Es así que se registraron situaciones graves en provincias como Formosa, tanto al momento de detener a personas en la vía pública por presuntas violaciones al art. 205 del CPN como al momento de alojarlos en los centros de aislamiento por COVID-19.¹²⁶

En relación a las prácticas de hostigamiento y ejercicio de violencia física en barrios populares, también cabe hacer referencia a las situaciones detectadas en la localidad El Borbollón (Mendoza), que tuvo a los más jóvenes como las principales víctimas. Si bien esta problemática antecedió a la pandemia, los habitantes del barrio notaron que la situación empeoró frente a medidas del ASPO. Más precisamente, refirieron que se extendió el uso de la amenaza y la realización de detenciones arbitrarias bajo la figura “averiguación de antecedentes”. Situación similar se constató en la localidad de Villa Mercedes (San Luis); allí, en contexto de pandemia se registró la muerte de un adolescente de 16 años dentro de una comisaría, cuya causa aún se encuentra en investigación.

Por otra parte, el ejercicio de la violencia policial en la vía pública aparece vinculado – también– a las protestas. Se destacan el caso de Río Negro, donde la comunidad Mapuche Lof Quemquemtrew fue víctima de violencia física y simbólica ante un reclamo por tierras ancestrales y los abusos, maltrato físico y verbal a la comunidad Wichí de Formosa, ante

¹²⁵ Para más información, consultar el apartado “Recepción, derivación y seguimiento de casos”.

¹²⁶ Para mayor información, consultar los informes de las visitas de inspección realizadas por el CNPT a la provincia en <https://cnpt.gob.ar/informes/informes-de-inspecciones/> También ver apartado de “Casos relevantes de seguimiento por jurisdicción” en este informe (apartado 3.3.).



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



reclamos por acceso al agua potable y ante medidas vinculadas a los bloqueos sanitarios en el marco de la pandemia¹²⁷.

Por otro lado, también se registraron numerosos casos de violencia durante el alojamiento en centros de detención policiales, los cuales ocurrieron –según los testimonios– ante la realización de reclamos por malas condiciones materiales de detención o pedidos de atención médica. En este sentido, las agresiones físicas deben ser interpretadas en relación con otras formas de malos tratos que atraviesan las personas privadas de su libertad. Las víctimas de violencia policial refirieron, además, vulneraciones vinculada a las condiciones y régimen de encierro, así como requisas vejatorias con desnudo por parte de personal policial. Se agrega que, en los centros de detención inspeccionados en las provincias de Mendoza, San Juan y San Luis se observaron graves deficiencias edilicias y sanitarias. Tal escenario resultó especialmente agravado en San Juan, donde se adoptaron medidas que restringieron el ingreso al servicio penitenciario, lo que llevó a sobrepoblar las comisarías. Esta problemática también fue identificada en la Ciudad de Buenos Aires.

1.3. COLECTIVOS SOBREVULNERADOS

1.3.1. Mujeres privadas de la libertad

Los últimos datos públicos del Censo Penitenciario (SNEEP), al 31 de diciembre del 2020, arrojan que 3.568 mujeres y 122 personas trans (109 mujeres y 13 varones) se encontraban privadas de su libertad en establecimientos penitenciarios de todo el país. Este número representa el 4% sobre el total de la población penitenciaria que notifica SNEEP al 31 de diciembre de 2020. La información recabada y sistematizada por el CNPT, de todos los servicios penitenciarios del país, al 31 de diciembre del 2021, muestra que el peso de las mujeres sobre el total de personas alojadas en unidades penitenciarias se mantuvo constante. Al considerar la representación de las mujeres sobre el total de personas prisionizadas en el SPF, se observa que el porcentaje asciende al 6%, lo que se explica por las detenciones por infracciones a la Ley de Estupefacientes N° 23.737, que constituye el delito por el que se encuentran detenidas mayoritariamente las mujeres (ver tabla siguiente).

Tabla 9. Mujeres en prisión según tipo de delito, 2020.¹

Tipo de delito imputado	Cant.	%
Infracción ley N° 23.737 (estupefacientes)	1.304	35%

¹²⁷ Ver al respecto “Informe sobre inspecciones en la Provincia de Formosa” e “Informe de Visita a la Provincia de Río Negro ante reclamo de la comunidad Mapuche Lof Quemquemtrew en el paraje Cuesta del Ternero, tapera Los Álamos” disponibles en <https://cnpt.gob.ar/informes/informes-de-inspecciones/>.



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



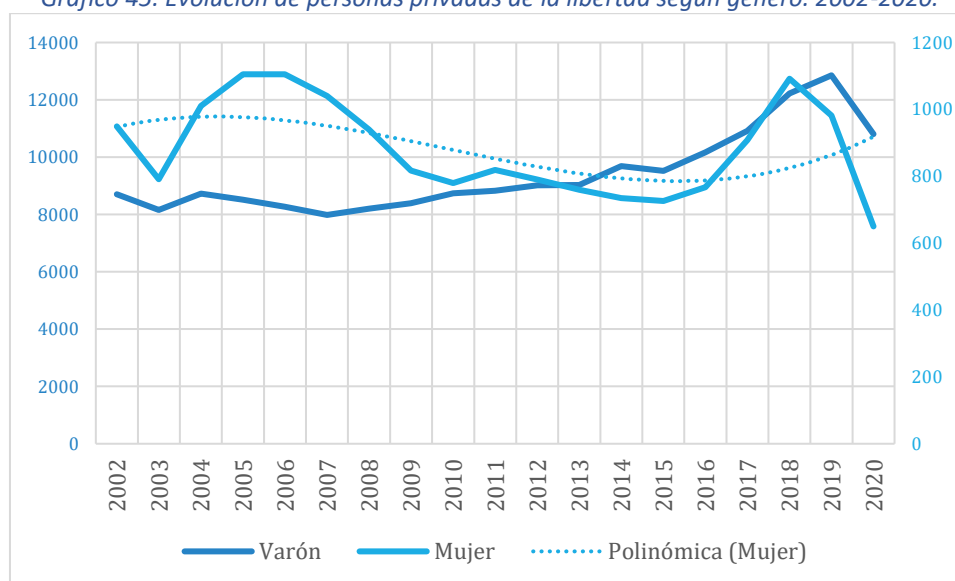
Robo y/o tentativa de robo	736	20%
Homicidios dolosos	628	17%
Violaciones/Abuso sexual	193	5%
Otros delitos contra las personas	157	4%
Homicidios dolosos (tent.)	94	3%
Otros delitos contra la integridad sexual	89	2%
Hurto y/o tentativa de hurto	63	2%
Otros delitos	413	11%
Total	3.677	100

Nota: Se incluye información respecto del principal delito informado a través del formulario aplicado.

Fuente: Dirección de Producción y Sistematización de Información, CNPT. A partir de información de SNEEP (2020).

Al analizar la evolución de las personas privadas de la libertad en unidades penitenciarias según género, se observa que las curvas de evolución en unidades de jurisdicción provincial no muestran diferencias significativas según género -es decir, en ambos tiene lugar una tendencia de crecimiento sostenida desde el año 2007 sólo interrumpida por la excepcionalidad del año 2020. Sin embargo, en el sistema federal sí tienen lugar tendencias diferenciales de acuerdo al género, tal como se muestra en el gráfico siguiente, que da cuenta del comportamiento decreciente de la curva de detenciones de mujeres desde el 2007 al 2015, seguido de una tendencia ascendente del 2016 al 2019.

Gráfico 45. Evolución de personas privadas de la libertad según género. 2002-2020.



Fuente: Dirección de Producción y Sistematización de Información, CNPT. A partir de información de SNEEP (2020).



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



Del total de 3.677 mujeres privadas de su libertad¹²⁸ en establecimientos penitenciarios, el porcentaje mayoritario (53%; 1.946) corresponde a personas procesadas, mientras el 46% (1.697) a mujeres condenadas.

En relación a la nacionalidad de las mujeres prisionizadas, la mayoría de las mujeres¹²⁹ en prisión son argentinas (91%, 3331), mientras que para el resto de la población la nacionalidad corresponde a países latinoamericanos, distinguiéndose, en tanto las de mayores frecuencias: Perú (106), Bolivia (80), Paraguay (80).

Tabla 10. Mujeres según nacionalidad, 2020

Nacionalidad	Cant.
Argentina	3331
Peruana	106
Boliviana	91
Paraguaya	80
Otras	26
Chilena	15
Colombiana	9
Uruguaya	6
Ecuatoriana	5
China	4
Inglesa	1
Sudafricana	1
Brasileña	1
Española	1
Total	3.677

Fuente: Dirección de Producción y Sistematización de Información de la Secretaría Ejecutiva del CNPT a partir de información remitida por SNEEP, 2020.

Los datos del Censo Penitenciario no permiten contabilizar **personas gestantes**, dado que este fenómeno no constituye parte de su relevamiento, lo que dificulta el diagnóstico y dimensionamiento de esta problemática¹³⁰. El Servicio Penitenciario de la Provincia de Buenos Aires informó al CNPT que contaba con 20 personas gestantes en unidades penitenciarias de la provincia al 31 de diciembre del

¹²⁸ Incluyendo mujeres trans (109). Fuente: SNEEP, 2020.

¹²⁹ Ídem.

¹³⁰ Por esta razón, los pedidos de información en curso, llevados adelante por el CNPT, incluyen la desagregación de esta categoría.



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA

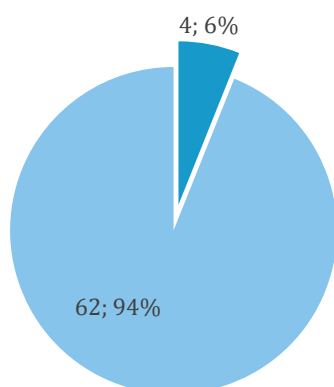


2021, de las cuales la mayoría se encontraba procesada (15), con 2 condenadas (informándose 3 personas sin dato de situación procesal).

En relación a la **crianza de niños y niñas** en contextos de encierro, el SNEEP contabilizó 66 mujeres que permanecían alojadas en establecimientos penitenciarios junto a sus hijos/as, esto es, el 2% sobre el total de mujeres. Sin embargo, tal fuente oficial no permite obtener información sobre sus hijos/as. El reporte efectuado por el Servicio Penitenciario de la Provincia de Buenos Aires al 31 de diciembre del 2021 dio cuenta de 33 niños y niñas alojados/as con sus madres en cárceles provinciales, con un promedio de 20 meses de edad.

Interesa observar la cantidad de mujeres que permanecen alojadas junto a sus hijos/as, según la jurisdicción en donde cursa la causa penal, lo que nos permite determinar que el porcentaje mayoritario (94%) se encuentra en unidades provinciales:

Gráfico 46. Mujeres con hijos/as según jurisdicción de la causa, 2020.



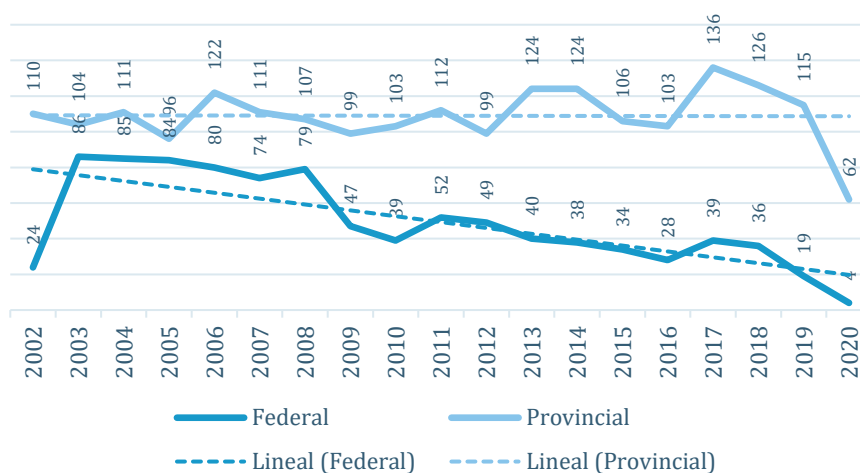
Fuente: Dirección de Producción y Sistematización de Información de la Secretaría Ejecutiva del CNPT a partir de información remitida por SNEEP, 2020.

El análisis de la evolución de la cantidad de mujeres que permanecen alojadas junto a sus hijos/as, según la jurisdicción en donde cursa la causa penal, permite evidenciar que, mientras el sistema federal registra una tendencia decreciente en forma sostenida desde el año 2009, en los sistemas provinciales la tendencia era estable, registrándose una importante reducción en el año 2020, durante la pandemia por el COVID-19:

Gráfico 47. Mujeres con hijos/as según situación jurisdicción de la causa, por año. 2002-2020



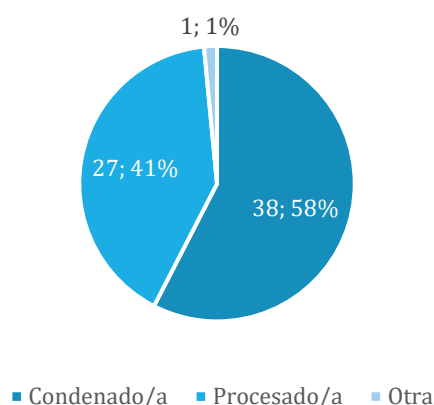
COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA



Fuente: Dirección de Producción y Sistematización de Información de la Secretaría Ejecutiva del CNPT a partir de información remitida por SNEEP, 2020.

En cuanto a la situación procesal de las mujeres que permanecían junto a sus hijos/as, se destaca que el 58% (38) se encontraban condenadas y el 41% (27) procesadas.

Gráfico 48. Mujeres con hijos/as según situación procesal, 2020.



Fuente: Dirección de Producción y Sistematización de Información de la Secretaría Ejecutiva del CNPT a partir de información remitida por SNEEP, 2020.

En lo que refiere al delito imputado a las mujeres que se encuentran alojadas en establecimientos penitenciarios junto a sus hijos/as se identificaron tres tipologías centralmente¹³¹:

Tabla 11. Mujeres con hijos/as según tipo de delito imputado, 2020

Tipo de delito imputado	Cant.	%
-------------------------	-------	---

¹³¹ Cabe señalar que se incluye el primer delito mencionado en el formulario aplicado.



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



Homicidios dolosos	26	39%
Robo y/o tentativa de robo	18	27%
Infracción a la ley de drogas 23737	14	21%
Homicidios dolosos (tent.)	4	6%
Homicidios Culposos	2	3%
Otros delitos contra la propiedad	1	2%
Lesiones Dolosas	1	2%
Total	66	100

Fuente: Dirección de Producción y Sistematización de Información de la Secretaría Ejecutiva del CNPT a partir de información remitida por SNEEP, 2020.

1.3.2. *Personas trans privadas de la libertad*

Sobre la situación de las personas trans, géneros diversos y no binarias (PTGDyNB), el CNPT llevó a cabo un relevamiento durante 2020 -2021¹³² que implicó la solicitud de información a los servicios penitenciarios provinciales y luego entrevistas en territorio con autoridades y personas privadas de libertad integrantes de este colectivo. El objetivo fue conocer el estado de implementación de políticas de género y diversidad, así como las condiciones de vida en el encierro para este grupo, todo ello enmarcado en el cumplimiento de ejes centrales de la Ley N° 26.743 de identidad de género.

La solicitud de información se realizó en 2020, cuyas respuestas fueron remitidas en el primer semestre del 2021. Se advierte que, a la fecha de elaboración de este informe, 17 jurisdicciones completaron el formulario correspondiente al relevamiento: los Servicios Penitenciarios Bonaerense, de Córdoba, Corrientes, Entre Ríos, Federal, Formosa, Jujuy, La Rioja, Mendoza, Neuquén, Río Negro, Salta, San Juan, San Luis, Santa Cruz, Santa Fe y Tucumán. Respecto de Chubut y Tierra del Fuego se cuenta con información relevada en las visitas de inspección que se realizaron durante 2021; en el caso de Santiago del Estero se consultó a un informante clave. En las jurisdicciones de Chaco, Misiones y Catamarca, no se contó con la información solicitada en el formulario, pero se empleó, en su lugar, la información relevada por la Dirección de Visitas de Inspección de la Secretaría Ejecutiva del CNPT. Finalmente, debe aclararse que ni la Provincia de La Pampa ni la Ciudad de Buenos

¹³² Debido a la emergencia por Covid-19 la segunda etapa de relevamiento presencial debió aplazarse, por lo que el CNPT cuenta con información parcial referida a las provincias inspeccionadas en 2021.



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



Aires poseen Servicio Penitenciario o agencia con competencia equivalente, razón por la cual las jurisdicciones se excluyen del presente análisis dado que las PTNBGD detenidas por sus fueros penales se encuentran bajo custodia del Servicio Penitenciario Federal.

El informe final se publicará próximamente, aunque sin perjuicio de ello es posible exponer resultados y reflexiones preliminares.

Unidades penitenciarias con alojamiento para personas trans, no binarias o de géneros diversos

Debe señalarse que el alojamiento de personas trans, no binarias y de géneros diversos continúa siendo materia de debate y discusión, especialmente en relación con los criterios adecuados para definir estos alojamientos de acuerdo con la protección de derechos de este colectivo. Al respecto, los Principios de Yogyakarta mencionan que los Estados “garantizarán que, en la medida que sea posible, todas las personas privadas de su libertad participen en las decisiones relativas al lugar de detención apropiado de acuerdo a su orientación sexual e identidad de género” y, en consecuencia que “establecerán medidas de protección para todas las personas privadas de su libertad que resulten vulnerables a la violencia o los abusos por causa de su orientación sexual, identidad de género o expresión de género y asegurarán que dichas medidas no impliquen más restricciones a sus derechos de las que experimenta la población general de la prisión, en la medida en que esto pueda llevarse razonablemente a la práctica” (principio 9 punto c y d).

De acuerdo con las fechas del presente relevamiento, 13 del total de servicios penitenciarios consultados identificaron y reportaron PTNBGD alojadas en algunas de sus unidades. En algunos casos, incluso, informaron la existencia de espacios específicos de alojamiento destinados a este colectivo. Se trata de los servicios penitenciarios de Buenos Aires, Córdoba, Entre Ríos, Santa Fe, Mendoza, Salta, Federal, Corrientes, Formosa, La Rioja, San Juan, San Luis y Tucumán. Estos servicios mayormente priorizan su alojamiento en unidades de mujeres; mientras que, en el caso de San Luis, son alojadas en sectores específicos dentro de las unidades de mujeres; por su parte, en Buenos Aires son alojadas en unidades de varones, dentro de los pabellones denominados de “diversidad” (donde también hay personas *gays*). En el caso de Tucumán, la mujer trans estaba alojada en una unidad de varones, dentro del sector de sanidad como medida de protección.



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



Esto evidencia que se priorizan especialmente criterios biologicistas para su alojamiento y de seguridad en los casos en que se incurren en encierros sectorizados dentro de otras unidades penales. Esto último impacta en el avance dentro del régimen de progresividad, en el acceso a derechos (como educación/trabajo) y genera consecuencias graves en materia de salud mental, en tanto pueden pasar gran parte del tiempo encerradas, sin compartir con otras personas privadas de libertad, sin acceso a actividades recreativas, entre otros. En las entrevistas este fue uno de los aspectos que más reclamos generaba.

En lo que respecta a la distribución del alojamiento de Personas trans, no binarias y de géneros diversos en el país, se registraron 32 unidades penitenciarias con PTNBGD alojadas. En base a la información obtenida hasta julio de 2021, en estas unidades se albergaba un total de 156 personas privadas de la libertad pertenecientes a este colectivo. Debe aclararse que este dato representa las respuestas obtenidas y no el universo de población encarcelada¹³³.

En cuanto a datos concretos, las respuestas de los distintos servicios penitenciarios permitieron identificar que más de la mitad de las personas trans, (51%) se concentraba en cuatro (4) unidades del Servicio Penitenciario Bonaerense, que, junto con el Servicio Penitenciario Federal, el Servicio Penitenciario de Córdoba y el Servicio Penitenciario de Santa Fe, alojaban el 81% de la población PTNBGD¹³⁴. El 19% restante se encontraba alojada en unidades bajo la órbita de los servicios penitenciarios de Chaco, Corrientes, Entre Ríos, Formosa, La Rioja, Mendoza, Salta, San Juan, San Luis y Tucumán.

Por otro lado, 10 jurisdicciones informaron no contar con PTNBGD alojadas. Además, no comunicaron las unidades o espacios de alojamiento donde potencialmente podrían alojar PTNBGD en caso de contar con ingresos bajo su custodia. Tampoco especificaron los criterios posibles para su identificación. Se incluyen en este grupo, las provincias de: Chaco, Catamarca, Chubut, Jujuy, Misiones, Neuquén, Río Negro, Santiago del Estero, Santa Cruz y Tierra del Fuego.

Lamentablemente no fue posible acceder al dato de personas no binarias o géneros diversos alojadas en unidades penales; tampoco, varones trans. Sin embargo, en contexto de las visitas de inspección, este Comité advirtió la presencia de personas no binarias que eran alojadas en unidades de mujeres dentro de los espacios de “seguridad” donde suelen alojar a personas

¹³³ Es importante señalar que los datos discriminados por servicio penitenciario pueden variar con respecto a la información pública de corte a diciembre de 2021.

¹³⁴ Debe tenerse en cuenta, asimismo, que estos servicios penitenciarios centralizan a la mayor parte de la población encarcelada del país



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



que se encuentran detenidas por homicidios contra sus hijos/as u otros delitos similares. También, en el caso de varones trans, el CNPT constató la presencia de personas integrantes de este colectivo en unidades de mujeres dentro de la provincia de Buenos Aires.

La falta de información sobre los criterios de alojamiento de esta población y las restricciones mencionadas que condicionan la correcta identificación de las personas, poniendo en cuestión el cumplimiento efectivo de la Ley 26.743 en todas las jurisdicciones del país, en cuanto al respeto de la identidad de género autopercebida, independientemente de su aparición en el documento de identidad de las personas privadas de libertad o el mandato judicial.

Políticas en materia de género y diversidad

En cuanto a la existencia de medidas específicas llevadas adelante por los distintos servicios penitenciarios, destinadas a diseñar, promover o implementar políticas de concientización, prevención y abordaje integral de las temáticas de género debe señalarse que únicamente los Servicios Penitenciarios Bonaerense, de Mendoza y Santa Fe indicaron tener un área específica. Al indagar sobre la puesta en funcionamiento de medidas específicas, los servicios provinciales de Córdoba, Entre Ríos, Mendoza y Santa Fe, implementan programas para el abordaje de la temática de género intramuros.

En cuanto a las capacitaciones específicas que se brindaron al personal penitenciario respecto a estas temáticas, los servicios penitenciarios de Corrientes, Córdoba, Entre Ríos, Mendoza, Salta, Santa Luis, Santa Fe, Federal, Río Negro y Santa Cruz (estas últimas dos sin personas trans alojadas al momento del relevamiento) respondieron de manera afirmativa, sin embargo, la información no es precisa respecto al contenido de las capacitaciones y que instituciones estuvieron a cargo de estas.

Cabe destacar que respecto a la Ley 27499 o “Ley Micaela”, sobre capacitación obligatoria de género y violencia de género para todas las personas que se desempeñan en la función pública, todas las provincias habían adherido a la norma, no obstante, no se había dictado en la gran mayoría de los servicios o, en algunos casos, se limitó su dictado a cargos jerárquicos.

El Servicio Penitenciario Federal cuenta con el “Programa de Tratamiento Específico destinado a Personas Trans” (B.P.I 740, año 2021) el cual reemplazó al “Programa Específico para Mujeres Trans en Contexto de Encierro alojadas bajo la Órbita del Servicio penitenciario



COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA



Federal” (B.P.I 613, año 2016). En cuanto a las capacitaciones sobre la temática al personal penitenciario, indicó que entre los años 2015 y 2021 se brindaron 26 capacitaciones, 4 para el personal en general y 21 específicas para las diferentes jerarquías institucionales.

En cuanto al Servicio Penitenciario Bonaerense, destacan que durante el contexto de pandemia se puso a disposición un aula virtual para que el personal realice capacitaciones sobre género y diversidades, y destaca la convocatoria e incorporación de la primera oficial trans dentro de la institución, quien está a cargo de la coordinación de las personas de este colectivo alojadas en las unidades.

En el caso de Entre Ríos, realizaron la reforma del Plan de Estudios de la Tecnicatura Superior en Seguridad Pública y Tratamiento Penitenciario, incluyendo un sub eje sobre “identidad y expresión de género” del Plan Nacional de Acción del Servicio Penitenciario Provincial. El Servicio Penitenciario de Santa Fe, por su parte, dio cuenta del diseño de la “Guía de actuación sobre buenas prácticas con el colectivo LGBTI”, de la Resolución N° 779 mediante la cual adhirió a la Ley Nacional de Identidad de Género N° 26743, y a otra normativa provincial en la materia¹³⁵. El Servicio Penitenciario de Mendoza puso en funcionamiento el CDR Edith S. Pereyra – cambio registral de identidad en PPL, asesoramiento legal y abordaje psicológico con perspectiva de género y diversidad sexual y el Protocolo de Intervención del Colectivo LGBTIQ+.

Es interesante conocer estas instancias de formación, sobre todo el personal que suele estar en contacto cotidiano con las PTNBDG, en tanto contribuye a un trato más respetuoso. También, resulta importante destacar los talleres y/o capacitaciones que se dictan a las personas privadas de libertad, en tanto promueven un trato más armonioso entre ellas y concientizan a las personas integrantes de este colectivo respecto de los derechos que ostentan. No obstante, es habitual recibir reclamos vinculados a tratos humillantes y prácticas de hostigamiento por parte de los efectivos de seguridad, que se traducen en insultos, denominaciones contrarias a su género autopercebido, castigos infundados, entre otros.

Este Comité entiende, además, que la formalización de procedimientos contribuye a disminuir riesgos o malos tratos durante requisas e ingresos. Es por ello, que solicitó especialmente los protocolos existentes dentro de las unidades, sobre esto lamentablemente se advierte la ausencia de procedimientos específicos y respetuosos de la identidad de género

¹³⁵ Los Memorándum N°032 y N°188.



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



autopercibida de estas personas, que da lugar a situaciones de mayor violencia, malos tratos o abusos físicos, mentales o sexuales, especialmente en los contextos de desnudez y contacto físico.

De las 31 unidades que informaron que alojan a personas trans, 14 informaron que cuentan con protocolos, sin embargo, no todas especifican en qué consisten dichos protocolos o no se adjunta la documentación correspondiente. En las unidades bajo la órbita del SPB disponen de la “Guía de Procedimiento Médico y de control y registro de personas trans” (Capítulo IV, art. 19 del Manual de Procedimiento), en la Unidad Carcelaria 1 del Servicio Penitenciario de Salta indican que “Se le consulta a la persona su deseo de ser requisada por personal masculino o femenino” sin contar con la misma información en las demás unidades que alojan personas trans, y en el Servicio Penitenciario Federal cuentan con el protocolo que es parte del “Programa de Tratamiento Específico destinado a Personas Trans” señalado anteriormente.

Acceso a salud integral y respeto de la identidad de género autopercibida

A nivel nacional, la Ley 26.743 constituye el marco jurídico para el respeto de la identidad de género, ordena los procedimientos burocráticos necesarios a tal fin y promueve formas de trato digno de acuerdo con el género autopercibido. En esta línea, se asume que es responsabilidad de cada jurisdicción garantizar la asistencia a la salud integral de las personas bajo custodia, teniendo presente la especificidad de cada género. Además de la realización de controles médicos básicos y especializados, conforme el art. 11 de la mencionada normativa¹³⁶, se debe brindar acceso a tratamientos hormonales y de reasignación de género.

En cuanto a la posibilidad de realizar el cambio registral cuando el género autopercibido no coincide con el asignado al nacer, se tomó conocimiento de una problemática más general que resulta perjudicial para el cumplimiento de este derecho: del total de personas trans (157) identificadas por los servicios penitenciarios, 87 no tenían Documento Nacional de Identidad, esto es, más del 55% de la población trans y no binarie encarcelada a la fecha del relevamiento. Si bien este es un reclamo que no afecta únicamente a las PTNBDG, de acuerdo a las entrevistas realizadas por este Comité en el marco de las inspecciones, no existen cifras

¹³⁶ Reglamentado por el Decreto Nacional N°903/2015.



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



concretas o estudios específicos que permitan dar cuenta de mayor incidencia sobre una población que otra.

No obstante, este número resulta especialmente significativo si se considera que estas personas atravesaron instancias judiciales de procesamiento y/o enjuiciamiento sin documentación que acredite el registro formal de su identidad, pese a constituir un derecho y una obligación estatal. Cabe agregar que esta problemática afecta a personas en distintas jurisdicciones (Buenos Aires, Chaco, Córdoba, Formosa, Mendoza, Salta, San Juan, Santa Fe y Federal).

Lo llamativo, además, es que la ausencia de registro formal ocasiona impedimentos de distinta índole para el goce de derechos, como es el acceso a la salud, trabajo, educación, entre otras. Las autoridades comunicaron haber iniciado las tramitaciones correspondientes, en las oficinas locales y con consulados, según el caso. De acuerdo con lo expresado, se comprende que -en general- estas tramitaciones fueron iniciadas a requerimiento de las personas y que, particularmente, se corresponden con aquellos casos que solicitaron cambio registral de su género.

De las 70 personas que cuentan con DNI, 51% (36) no realizó el cambio registral; el resto ya lo tiene realizado. En cuanto a los motivos por los cuales las personas no han realizado el cambio, las autoridades informaron que se debe a que no expresan “voluntad propia” (sic), o en otras palabras no han solicitado el trámite. Sin embargo, el CNPT ha intervenido en la gestión de situaciones particulares de cambio registral, habida cuenta de obstáculos que atravesaban para acceder a esto. Las limitaciones no se restringían a los servicios penitenciarios (áreas sociales), sino a también a las autoridades provinciales encargadas de esta tarea.

En cuanto al acceso a la salud, en particular lo que refiere a los procesos de reafirmación de la identidad, según surge de las respuestas remitidas, en los establecimientos donde se alojan personas trans mayormente se brinda atención primaria y se coordina la asistencia especializada con el nosocomio de la zona. Además, se aclara que la atención médica se realiza ante urgencias o a demanda, incluso en las unidades con salas de internación u hospitales intramuros. A ello se agrega que pocas unidades penitenciarias (entre ellas, las de Córdoba, Entre Ríos y La Rioja) hicieron hincapié en la realización de controles sanitarios anuales a la población. Se destaca como especialmente problemática la situación de Formosa, donde indicaron que el área de salud está a cargo de personal policial subalterno a partir de



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



indicaciones médicas; precisamente refirieron que “cumplen doble turno y median a las alojadas conforme [la] prescripción médica [que] posee cada interna”.

En cuanto a los procedimientos de hormonización y cirugía de modificación corporal en el marco de la Ley de Identidad de Género, de 157 personas alojadas al momento del relevamiento, se comunicó que 23 se encontraban bajo tratamiento. Es importante destacar que, si bien los procedimientos hormonales y quirúrgicos deben estar garantizados al conjunto de la población, su realización es exclusiva para quienes lo solicitan de manera explícita.

Acerca de los tratamientos realizados, hicieron referencia a tres situaciones diversas: 1. la adquisición de insumos a través del área de salud pública provincial, con provisión y seguimiento por parte del personal de la unidad; 2. la articulación con profesionales de hospitales extramuros, que se hacen presentes en las unidades a tal fin; 3. la derivación de quien lo requiera a centros de salud externos para su evaluación. En caso de que las personas ingresen a la unidad realizando el tratamiento, se indica que el mismo continúa siempre que exista prescripción médica. Resulta relevante destacar que de las 31 unidades penitenciarias que respondieron el formulario, en 8 de ellas no remitieron información acerca de estos procedimientos: se trata de unidades ubicadas en la Provincia de Buenos Aires, Salta, Mendoza, Chaco y Santa Fe.

Finalmente, solo en la Unidad N°1 del Servicio Penitenciario de Entre Ríos comunicaron que una persona trans solicitó realizarse una cirugía vinculada con el cambio corporal en adecuación con su género autopercebido, intervención que se llevaría a cabo en el Hospital Centenario de Gualguaychú; sin embargo, señalaron que en los exámenes pre-quirúrgicos realizados se detectaron patologías previas que impidieron -según criterio médico- la continuación del proceso.

De las entrevistas aparece la cuestión sanitaria como uno de los aspectos más problemáticos, no sólo de esta población, sino de la población en general. Sin embargo, esta situación se agrava en el caso de este colectivo por la falta de profesionales especializados, falta de capacitación al respecto y la incidencia de factores externos en la salud que son invisibilizados por desconocimiento u otros. Esto último, por ejemplo, refiere al caso de la utilización de prótesis mamarias o padecimientos preexistentes asociados a éstos, ya sea por haber utilizado productos irregulares (aceites o siliconas líquidas) y que constituyen prácticas sumamente riesgosas para la salud, por lo que es necesario llevar a cabo controles adecuados



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



y periódicos. Además, factores como el calor pueden producir daños irreversibles, además de molestias y dolores fuertes, que no son contemplados durante los traslados, aislamientos o alojamiento en celdas.

1.3.3. Niñas, niños y adolescentes en contextos de encierro

De la información producida por el CNPT en el marco de las visitas de inspección realizadas en 2021, en particular en aquellas provincias inspeccionadas cuyos informes ya concluyeron el procedimiento interno previsto para su publicidad conforme la normativa vigente (Art. 9, Ley 26827)¹³⁷ en articulación con datos aportados por SENAF; es posible señalar los siguientes hallazgos en relación al acceso a derechos de niñas, niños y adolescentes (en adelante NNYA) en contextos de encierro.

NNyA en alojamiento transitorio

Los Centros de Admisión y Derivación (CAD) entendidos como dispositivos de alojamiento transitorio especializados para NNYA privados de su libertad por parte de la policía u otras fuerzas de seguridad por la presunta comisión de delitos, que buscan evitar su alojamiento o tránsito en comisarías o reducir su tiempo de permanencia en ellas, surgen en 2012¹³⁸. En 2021 SENAF¹³⁹ reportó datos sobre la población alojada en (9) nueve CAD ubicados en (6) seis jurisdicciones que registra a nivel

¹³⁷ En 2021 se inspeccionaron lugares de encierro específicos para niñas, niños y adolescentes en: 1. San Luis, 2. Mendoza, 3. Tierra del Fuego (pendiente de publicidad), 4. Chubut (pendiente de publicidad) y 5. Entre Ríos (pendiente de publicidad). Las restantes jurisdicciones inspeccionadas corresponden a 6. San Juan, 7. Formosa, 8. Río Negro, 9. Tucumán. La numeración es solo a los fines de contabilizarlas.

¹³⁸ UNICEF, SENAF, 2015 “Adolescentes en conflicto con la ley penal” Disponible en <https://www.unicef.org/argentina/media/1706/file/Adolescentes%20en%20conflicto%20con%20la%20Ley%20Penal,%202015.pdf>

¹³⁹ SENAF, fecha de corte al 31 de diciembre del 2021



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



nacional¹⁴⁰. De la información aportada surge que se identificaron adolescentes no punibles alojados en (2) dos de estos dispositivos¹⁴¹.

En las provincias inspeccionadas en 2021 el CNPT constató que el alojamiento transitorio transcurre en: (i) comisarías donde se alojan a personas adultas y NNYA (casos de San Juan¹⁴²; Mendoza¹⁴³) y (ii) comisarías donde se alojan exclusivamente a NNYA (Provincia de San Luis¹⁴⁴, Neuquén¹⁴⁵). Se identificaron registros defectuosos en libros de comisarías: porque habían alojadas más personas de las consignadas¹⁴⁶, porque presentaban tachaduras o vacíos no salvados o faltaba una página o porque en detenciones de NNYA no se dejaba asentado si se presentaba la persona adulta de referencia del NNYA¹⁴⁷.

NNyA en la interacción con las fuerzas de seguridad

Se recibieron alegaciones de malos tratos y torturas por parte de las fuerzas de seguridad al momento de la detención¹⁴⁸. Se recibieron alegaciones de adolescentes, varones de sectores populares sobre prácticas policiales de hostigamiento en sus propios barrios y/o de control territorial que consiste en interceptarlos en la vía pública cuando salen del barrio en donde viven o mientras circulan en determinadas áreas del centro de la ciudad, y son detenidos arbitrariamente mediante el uso de

¹⁴⁰ SENAF - Sistematización 2021 - Ubicados tres (3) en la provincia de Buenos Aires (Mar del Plata, San Martín y San Nicolás), uno (1) en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, uno (1) en Catamarca (San Fernando del Valle de Catamarca), dos (2) en Río Negro (Bariloche y Viedma), uno (1) en La Rioja (La Rioja capital, con la particularidad en este caso que se trata de un equipo técnico de guardia) y uno (1) en Tucumán (San Miguel de Tucumán)

¹⁴¹ Sobre el particular, el CNPT inspeccionó un CAD en 2019 - que funcionaba dentro de un dispositivo cerrado – donde se recibieron alegaciones sobre alojamientos prolongados en el tiempo “varios meses” para el caso de adolescentes no punibles y alegaciones sobre casos de tortura y/o malos tratos por parte del personal a cargo de su custodia que, pertenecía al Ministerio de Desarrollo Social. CNPT, INFORME SOBRE INSPECCIONES A LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. 2018/2019. Pág. 24.

¹⁴² CNPT, INFORME SOBRE INSPECCIONES A DEPENDENCIAS POLICIALES Y UNIDADES PENITENCIARIAS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN - DICIEMBRE 2020- ENERO 2021 - Pág. 14.

¹⁴³ CNPT, INFORME SOBRE INSPECCIONES A LA PROVINCIA DE MENDOZA - FEBRERO - MARZO 2021.

¹⁴⁴ CNPT, INFORME SOBRE INSPECCIONES A LA PROVINCIA DE SAN LUIS FEBRERO 2021.

¹⁴⁵ CNPT, INFORME SOBRE INSPECCIONES A LA PROVINCIA DE NEUQUÉN MARZO 2021.

¹⁴⁶ CNPT, INFORME SOBRE INSPECCIONES A LA PROVINCIA DE NEUQUÉN MARZO 2021.

¹⁴⁷ CNPT, INFORME SOBRE INSPECCIONES A LA PROVINCIA DE MENDOZA. FEBRERO - MARZO 2021. Pág. 28.

¹⁴⁸ CNPT, INFORME SOBRE INSPECCIONES a LA PROVINCIA DE SAN LUIS. FEBRERO 2021. Pág. 13/16, 17/18.



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



figuras contravencionales que otorgan un amplio margen de discrecionalidad a la potestad policial¹⁴⁹. Este tipo de prácticas son posibles en virtud de figuras que habilitan la adopción de medidas privativas de libertad a NNyA basadas en presunciones fundadas sólo en la percepción subjetiva del funcionario/a policial que lo valora; figuras que se registraron en varias provincias¹⁵⁰. Al respecto se constataron situaciones de mayor gravedad que involucraron maltrato físico, extorsión y el “armado” de causas penales, situación que se habría acentuado durante la vigencia del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO).

Se recibieron alegaciones de trato inhumano y degradante durante allanamientos protagonizados por fuerzas de seguridad, ante la presencia de NNyA, en distintas provincias.

NNyA en contexto de encierro por causas penales¹⁵¹

Se recibieron **quejas por métodos de castigo utilizados hacia NNyA** que incluyeron aislamientos prolongados en la propia celda¹⁵², incompatibles con los estándares internacionales.

Se constataron **condiciones inadecuadas de alojamiento en un dispositivo cerrado** donde se identificó que *“los sanitarios, en algunos sectores, eran insuficientes para la cantidad de jóvenes y se encontraban en mal estado al igual que el sector de las duchas. Por ejemplo, en el sector de Recepción había tres sanitarios para 14 jóvenes, y sólo 2 funcionaban, al igual que las duchas”*¹⁵³.

Se recibieron alegaciones de **requisas vejatorias a adolescentes alojados en dispositivos cerrados** que *“se realizan todos los días en el pabellón y son personales, estas últimas consisten en el desnudo completo de los jóvenes”*¹⁵⁴.

¹⁴⁹ CNPT, INFORME SOBRE INSPECCIONES A LA PROVINCIA DE MENDOZA. FEBRERO - MARZO 2021 (APROBADO POR RES. CNPT 37/2021). Pág. 23, 34, 95.

¹⁵⁰ CNPT, INFORME SOBRE INSPECCIONES A DEPENDENCIAS POLICIALES Y UNIDADES PENITENCIARIAS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN. DICIEMBRE 2020- ENERO 2021 (APROBADO POR RES. CNPT 42/2021). Pág. 6 y 7.

¹⁵¹ En 2021 se inspeccionaron la Unidad de Internación de la Dirección de Responsabilidad Penal Juvenil de Mendoza; Centro socioeducativo de régimen cerrado Costa del Paraná de Entre Ríos; el Centro de Orientación Socio Educativa de Trelew, provincia de Chubut.

¹⁵² CNPT, INFORME SOBRE INSPECCIONES A LA PROVINCIA DE MENDOZA. FEBRERO - MARZO 2021 (APROBADO POR RES. CNPT 37/2021). Pág. 74.

¹⁵³ CNPT, INFORME SOBRE INSPECCIONES A LA PROVINCIA DE MENDOZA. FEBRERO - MARZO 2021 (APROBADO POR RES. CNPT 37/2021). Pág. 73.

¹⁵⁴ CNPT, INFORME SOBRE INSPECCIONES A LA PROVINCIA DE MENDOZA. FEBRERO - MARZO 2021 (APROBADO POR RES. CNPT 37/2021). Pág. 75/76, 106.



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



Adolescentes no punibles privados/as de libertad

Se identificaron adolescentes no punibles privados/as de libertad en comisarías¹⁵⁵: el registro de menor edad corresponde a 11 años. Por su parte la SENAF remitió información al CNPT con fecha de corte al 26 de febrero del 2021, informando un total de 177 adolescentes no punibles en dispositivos penales: 33 privados de libertad; 11 en dispositivos de restricción de libertad y 133 en dispositivos en territorio.

NNyA, visitas y vinculación familiar con sus referentes adultas/os privadas de libertad

En contexto de emergencia sanitaria por COVID (marzo 2020/marzo 2022), estuvieron suspendidas las visitas de NNyA a sus referentes adultos/as privados/as de libertad. Se registraron casos donde las visitas de NNyA a sus familiares estaban suspendidas hace 2 años de manera ininterrumpida; siendo heterogénea la situación según cada jurisdicción y hacia dentro mismo de cada jurisdicción¹⁵⁶.

Se restablecieron solo en algunos establecimientos, aunque con esquemas restrictivos en la cantidad de tiempo y en la privacidad con que se dan los encuentros; ya que establecen horarios y calendario según el vínculo que mantenga con la persona alojada¹⁵⁷; en otros casos, las medidas tomadas para prevenir el contagio incluyeron paneles de acrílico o mamparas divisorias para impedir el contacto entre las PPL y sus visitas, generando malestar en las PPL; y afectando de manera diferenciada a las mujeres – quienes relataron que es muy angustiante, dado que no pueden tener contacto corporal con sus hijos e hijas¹⁵⁸.

Las restricciones a las visitas se conjugaron con las dificultades para acceder a medios de comunicación que caracterizan a muchas comisarías y unidades penitenciarias¹⁵⁹.

¹⁵⁵ CNPT, INFORME SOBRE INSPECCIONES a LA PROVINCIA DE SAN LUIS. FEBRERO 2021 (APROBADO por RES. CNPT 48/2021). Pág. 13 y cctes.

¹⁵⁶ CNPT, INFORME SOBRE INSPECCIONES A LA PROVINCIA DE NEUQUÉN MARZO 2021.

¹⁵⁷ CNPT, INFORME SOBRE INSPECCIONES A DEPENDENCIAS POLICIALES Y UNIDADES PENITENCIARIAS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN. DICIEMBRE 2020- ENERO 2021 (APROBADO POR RES. CNPT 42/2021). Pág. 23

¹⁵⁸ CNPT, INFORME SOBRE INSPECCIONES A LA PROVINCIA DE FORMOSA. MARZO 2021 (APROBADO POR RES. CNPT 21/2021). Pág. 30.

¹⁵⁹ CNPT, INFORME SOBRE INSPECCIONES A LA PROVINCIA DE FORMOSA. MARZO 2021 (APROBADO POR RES. CNPT 21/2021).



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



Así también, se recibieron alegaciones de malos tratos al momento de las visitas, en particular requisas invasivas o intrusivas a NNyA que visitan a sus referentes privadas de libertad en unidades penitenciarias¹⁶⁰.

NNyA alojados junto a sus referentes adultas privadas de libertad

Se constataron condiciones inadecuadas para el alojamiento de NNyA junto a sus referentes adultas privadas de libertad en algunas unidades penitenciarias¹⁶¹; también se identificaron condiciones materiales adecuadas para el alojamiento junto a NNyA en otras¹⁶². En otro caso si bien estaba contemplada la convivencia de niños o niñas junto a sus madres dentro de la unidad, no había ninguno al momento de la visita¹⁶³.

NNyA de comunidades indígenas y la criminalización de la protesta social

Por último, en el marco de las visitas en 2021 también se identificaron casos de criminalización de la protesta social que involucraron y/o afectaron a NNyA de comunidades indígenas (Wichi y Mapuche Lof Quemquemtrew) en dos jurisdicciones. Uno de los casos involucró la detención colectiva de 16 personas entre ellas un adolescente¹⁶⁴ y el otro ante el reclamo desarrollado por la comunidad con el objeto de restituir y reclamar al Estado tierras que consideran ancestrales, la orden de allanamiento y desalojo a un predio donde también había al menos 1 persona menor de edad¹⁶⁵.

¹⁶⁰ INFORME SOBRE INSPECCIONES A LA PROVINCIA DE FORMOSA. MARZO 2021 (APROBADO POR RES. CNPT 21/2021). Pág. 36.

¹⁶¹ CNPT, INFORME SOBRE INSPECCIONES a LA PROVINCIA DE SAN LUIS. FEBRERO 2021 (APROBADO por RES. CNPT 48/2021). Pág. 27.

¹⁶² CNPT, INFORME SOBRE INSPECCIONES A LA PROVINCIA DE MENDOZA. FEBRERO - MARZO 2021 (APROBADO POR RES. CNPT 37/2021). Pág. 63.

¹⁶³ CNPT, INFORME SOBRE INSPECCIONES A LA PROVINCIA DE NEUQUÉN MARZO 2021 Pág. 12.

¹⁶⁴ CNPT, INFORME SOBRE INSPECCIONES A LA PROVINCIA DE FORMOSA. MARZO 2021 (APROBADO POR RES. CNPT 21/2021). Pág. 24 a 28.

¹⁶⁵ CNPT, Informe de Visita a la Provincia de Río Negro ante reclamo de la comunidad Mapuche Lof Quemquemtrew en el paraje Cuesta del Ternero, tapera Los Álamos. OCTUBRE 2021 (aprobado por Res. CNPT 50/2021). Pág. 4 y 5.



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



1.4. SALUD MENTAL

En materia de salud mental, el CNPT se concentró en dos cuestiones específicas durante el año 2021: el abordaje de las personas con padecimientos mentales en conflicto con la ley penal y las iniciativas de adecuación a la Ley de 26.657, especialmente en lo que refiere a acciones de desinstitucionalización.

1.4.1. Iniciativas de desinstitucionalización:

En agosto de 2020 vencía el plazo previsto por la Resolución 3250/2019 del Ministerio de Salud para que las instituciones monovalentes con internación presenten sus planes de adecuación a la Ley 26.657. En esa línea, este Comité ha realizado un seguimiento de las acciones implementadas en las distintas jurisdicciones visitadas a través de recorridas a establecimientos, reuniones con autoridades provinciales, intercambio con órganos de revisión de salud mental y organizaciones vinculadas a esta temática.

Puntualmente, en contexto de las inspecciones, se mantuvieron reuniones con las autoridades de Mendoza, Neuquén, Chubut, Tierra del Fuego, San Luis y Entre Ríos. Además, dado el volumen de personas internadas en Buenos Aires y las reformas impulsadas en esta jurisdicción, se llevaron encuentros con la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Lucha Contra la Violencia de esa provincia, tal como ya había sido referenciado en el informe anual del año 2020.¹⁶⁶

Los procesos de desinstitucionalización requieren de esfuerzos intersectoriales e interdisciplinarios, que contemplen a las personas usuarias de los servicios de salud mental de manera integral y al fortalecimiento de los recursos destinados a los primeros niveles de atención, apoyados en la comunidad y de carácter ambulatorio.

Sobre esto, el CNPT ha destacado como positivo la incorporación de servicios de salud mental en hospitales generales, como es el caso de Mendoza, Neuquén y San Juan; mientras que otros establecimientos que anteriormente operaban como monovalentes, optaron por refuncionalizar sus servicios y convertirse en clínicas u hospitales polivalentes, como es el caso de Chubut. Sin embargo, no es un proceso lineal y en la práctica se presentaron dificultades

¹⁶⁶ CNPT, Informe Anual a la Comisión Bicameral de la Defensoría del Pueblo 2020. Disponible en: <https://cnpt.gob.ar/informe-anual-a-la-comision-bicameral-de-la-defensoria-del-pueblo-2020/>



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



tales como escasez de personal, instalaciones poco adecuadas para el abordaje de esta población y propuestas poco definidas.

La situación de San Luis y Tierra del Fuego es diferente, en tanto previo a la sanción de la nueva Ley trabajaban con modelos de intervención de base comunitaria, con internaciones breves y utilizado como recurso excepcional. Sin embargo, se han detectado casos de derivaciones interjurisdiccionales. Es decir que, si bien no suelen promover internaciones en sus provincias, en aquellas situaciones donde los equipos tratantes entienden necesario la internación de una persona, éstas son llevadas a cabo en otra provincia, con todo lo que ella implica especialmente en lo que refiere a la ruptura de lazos afectivos.

Por otra parte, un patrón común que pudo identificarse se vincula a las falencias en la creación e implementación de dispositivos intermedios que acompañen las iniciativas de externación responsable y sustentable de las personas usuarias, especialmente por falta de recursos económicos y humanos destinados a este fin. Esto, además, se agrava cuando estos establecimientos asimilan sus prácticas a la de los hospitales monovalentes. En otras palabras, este proceso requiere de un cambio de lógica, una transformación en la modalidad de abordaje, posicionamiento del sujeto y de la relación entre los y las profesionales y las personas usuarias, en miras a la construcción gradual de autonomía.

En relación a la supervisión de estos dispositivos, como así también, de las clínicas privadas, se han detectado dificultades para el control y la realización de visitas periódicas por parte de organismos estatales independientes, recayendo esta función únicamente en la fiscalización que realizan los efectores de las obras sociales y prepagas. Así también, este Comité pudo registrar establecimientos que se habilitan como residencias geriátricas, a pesar de alojar personas con padecimientos mentales y pertenecientes a franjas etarias inferiores. Este fue el caso de la provincia de Neuquén, situación que luego fue informada a las autoridades provinciales solicitando la revisión de dicha habilitación.

Para exponer otros ejemplos concretos de iniciativas en materia de desinstitucionalización, en Mendoza, se han llevado acciones que incluyeron la ampliación del número de hospitales generales que brindan atención a las personas usuarias de los servicios de salud mental, fortalecimiento de los dispositivos de abordaje comunitario (Equipos de Apoyo Psicosocial – EAPS) y el avance en la transformación de los dos hospitales monovalentes públicos que funcionan actualmente en Mendoza -Hospital “Dr. Carlos Pereyra” y Hospital “El Sauce”-. Tal como se señala en el informe de la inspección a la provincia¹⁶⁷ “en el año 2004 se realizó una de las primeras experiencias de desmanicomialización, precedida por un ensayo anterior que

¹⁶⁷ CNPT, Informe sobre Inspecciones a la Provincia de Mendoza. Disponible en: <https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2022/01/INFORME SOBRE INSPECCIONES A LA PROVINCIA DE-MENDOZA.pdf>



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



resultó exitoso y que se produjo a fines de la década del '90. Es así, que ese año en el Hospital "El Sauce", donde había 250 personas internadas, se externaron a 50 usuarios/as. En el año 2016, el Hospital ya contaba con 132 camas, de las cuales el 50% estaba ocupada por personas de larga permanencia. A pesar de estar vigente la nueva Ley de Salud Mental, según la información proporcionada por las autoridades provinciales, no se cumplían con los requisitos para el control de legalidad de las internaciones, no se implementaba el consentimiento informado, ni tampoco se habían efectuados los ajustes necesarios para la adecuación a la Ley N°26.743 de Identidad de Género. Esto último se tradujo en la internación de mujeres trans en servicios de varones." Es por ello, que se creó la Comisión intersectorial de Salud Mental (CISM), integrada por la Dirección Provincial de Salud Mental y Adicciones, Dirección de Derechos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes de la Provincia, Dirección de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia de la Suprema Corte de Justicia, la Comisión de Prevención de la Tortura y Otros Tratos crueles, inhumanos y/o degradantes, el Ministerio Público de la Defensa y la Dirección del Hospital. Esta iniciativa permitió homologar convenios entre los hospitales, obras sociales y dispositivos intermedios; además se brindaron capacitaciones al personal, se trabajó con Juzgados de Familia y Penales en la aplicación de las Acordadas de la Corte que homologan procedimientos de la Ley vigente¹⁶⁸. Esto contribuyó a externar a 55 personas y se sustituyeron 45 camas de larga permanencia y, con el objetivo de mejorar los mecanismos de control de las internaciones voluntarias e involuntarias y coordinar las actuaciones de los juzgados competentes, se celebró un convenio entre el Ministerio de Salud y el Poder Judicial aprobado mediante el Decreto N°1346/15. "Al mismo tiempo, se modificó el pliego para la licitación de servicios de dispositivos intermedios y se conformó un equipo interdisciplinario orientado a efectuar un control de los servicios recibidos por los usuarios y usuarias que es financiado por el Hospital". En la provincia de Buenos Aires, conforme el decreto 10/2021 (B.O.P.: 28/01/21), se creó la Comisión Provincial Interministerial de Salud Mental y Consumos Problemáticos (en adelante, "CPISMCP"), en el ámbito del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. La misma tuvo como objeto planificar, diseñar y coordinar políticas públicas de prevención, asistencia y cuidados en salud mental y consumos problemáticos, asegurando la protección de los derechos humanos de las personas. Las metas propuestas se concentraron en abordajes apoyados en la comunidad y la construcción de redes en salud; incorporación de los servicios de salud mental en hospitales generales; adecuación de los hospitales neuropsiquiátricos;

¹⁶⁸ Algunas de ellas, refieren a la Acordada N°24.486 del 12 de diciembre de 2012 que dispone la adecuación de los procedimientos judiciales en el fuero de familia a las disposiciones de la Ley Nacional de Salud Mental y la Acordada N°25.684, que amplía los alcances de la primera.



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



incremento del monitoreo, fiscalización y habilitación de dispositivos; acceso y uso racional de psicofármacos; entre otros.

A tal fin, iniciaron un relevamiento de los procesos de atención y adecuación que evidenció una reducción importante respecto de las 1824 personas internadas entre 2018-2019¹⁶⁹. Es así, que para noviembre de 2021 se alcanzó una cifra de 1263 personas.

En miras a visibilizar el proceso, a continuación, se detallan la cantidad de personas internadas en hospitales psiquiátricos públicos de la provincia de Buenos Aires por año:

Tabla 12. Personas internadas por razones de salud mental y consumos problemáticos en el ámbito público y privado.

Período	Personas internadas
2018 - 2019	1824
31/12/2019	1810
31/07/2020	1610
31/12/2020	1455
30/06/2021	1391
12/11/2021	1263

Fuente: Dirección de Visitas de Inspección, CNPT. A partir de presentación de Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género.

Las estrategias implementadas para acompañar el proceso de externación consistieron en: ampliación del presupuesto del Ministerio de Salud de la provincia destinado al proceso de reforma; creación del Programa “Buenos Aires Libre de Manicomios”; multiplicación de los equipos de salud para el apoyo a la externación; nuevos equipos de urgencias en salud mental en 38 hospitales generales; incremento del monto y distribución equitativa del Subprograma de externación de Salud Mental Bonaerense Asistida (SUPEBA), con 170 nuevos beneficios otorgados; articulación entre el Ministerio de Trabajo de la Nación para la gestión de más de 400 proyectos en el Programa “Promover la igualdad de oportunidades de empleo”; cursos de formación a trabajadores.

Además, promovieron la construcción de bases de información e indicadores para medir el proceso, lo que arrojó que entre julio de 2020 y junio de 2021 el índice de desconcentración fue de 21.3%. A su vez, las unidades residenciales pasaron de 76 dispositivos con 212 personas en 2020, a 136 con 533 personas en noviembre de 2021.

¹⁶⁹ Ministerio de Salud y Desarrollo Social. “Primer censo nacional de personas internadas por motivos de salud mental”. Disponible en: <https://bancos.salud.gob.ar/sites/default/files/2020-01/primer-censo-nacional-personas-internadas-por-motivos-de-salud-mental-2019.pdf>



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



Por otra parte, dentro de una primera etapa del proceso de desmanicomialización, en base a la transformación de los hospitales psiquiátricos en nuevas instituciones sanitarias enmarcadas en la comunidad, la CPISMCP propuso la transformación de cuatro de los hospitales públicos monovalentes que tiene la Provincia: JOSÉ A. ESTÉVES de la localidad de Temperley en Lomas de Zamora; ALEJANDRO KORN de La Plata; DOMINGO CABRED ubicado en Open Door, Luján^[2]; y DOMINGO J. TARABORELLI de Necochea.

Asimismo, el ministro de Desarrollo Territorial y Hábitat junto al Ministro de Salud de la Provincia de Buenos Aires firmaron un convenio para la cesión de tierras del Hospital Esteves de Lomas de Zamora para edificar 60 viviendas para personas con padecimientos mentales en el nuevo Desarrollo Urbanístico Procrear II que se construye en la localidad¹⁷⁰. En cuanto al Hospital DOMINGO J. TARABORELLI, el Ministerio de Salud bonaerense firmó un convenio junto con el Consorcio del Puerto de Quequén para la construcción de dos casas de externación y un local comercial para venta de productos del emprendimiento productivo de usuarios y usuarias¹⁷¹.

Por último, en diciembre de 2021 se aprobaron y publicaron normas complementarias para la habilitación de efectores de salud mental y consumos problemáticos, del régimen de establecimientos privados asistenciales o de recreación previsto en el Decreto-Ley Nº 7314/67 y su Decreto Reglamentario Nº 3280/90 y modificatorias.

1.4.2. *Personas con padecimientos mentales en conflicto con la ley penal:*

El CNPT manifestó preocupación en sus diversos informes de visitas sobre el abordaje de las personas declaradas inimputables sobre las cuales pesa una medida de seguridad dado que el abordaje de esta población difiere en cada jurisdicción e incurre, en muchos casos, en prácticas no respetuosas de sus derechos.

Lamentablemente, en varias de las provincias visitadas, las personas inimputables con medidas de seguridad continúan siendo alojadas en unidades penitenciarias sin acceso a los servicios de salud mental, sin control sanitario ni judicial. En sumatoria, se registraron

¹⁷⁰ Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación. *Se construirán las primeras viviendas destinadas a personas con padecimientos mentales*. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/se-construiran-las-primeras-viviendas-destinadas-personas-con-padecimientos-mentales>

¹⁷¹ Ámbito Financiero. *Acuerdan crear casas para pacientes psiquiátricos que pueden ser externados*. Disponible en: <https://www.ambito.com/informacion-general/salud/acuerdan-crear-casas-pacientes-psiquiatricos-que-pueden-ser-externados-n5284392>



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



personas bajo esta condición en comisarías y, además, resistencias de los equipos de salud de hospitales públicos para alojar provisoriamente y/o asistir a esta población.

No obstante, se han detectado buenas prácticas para subsanar esta cuestión. Una de ellas, responde a la propuesta de Mendoza, donde las personas son alojadas en un sector a cargo del Servicio Penitenciario dentro del Hospital Público “El Sauce”. Si bien el CNPT, señaló la importancia de resolver las tensiones que se suceden y fortalecer el rol de los equipos de salud mental por encima del paradigma de la seguridad, como ya fue referenciado anteriormente se promovieron instancias de intercambio y de articulación para unificar criterios de actuación ante estas situaciones. También, en el caso de Tierra del Fuego, se registraron buenas prácticas en cuanto al alojamiento y tratamiento de estas personas en espacios no privativos de la libertad. Al respecto, ya fue mencionado en el informe de la visita sobre la necesidad de institucionalizar dichas prácticas. Otro caso, refiere a la situación de Entre Ríos, que aloja a las personas inimputables en el Hospital Escuela de Salud Mental.

Con el objetivo de unificar criterios de monitoreo y estándares, el CNPT durante el 2021 participó del proyecto - aún en curso - “Salvaguardias en Salud Mental - Personas con padecimiento mental en conflicto con la Ley Penal”, mediante la articulación interinstitucional con el Mecanismo Nacional de Prevención de Uruguay con el apoyo de la Asociación para la Prevención de la Tortura. La propuesta se orienta a identificar las principales políticas y prácticas en Uruguay y Argentina que aumentan el riesgo de abuso y malos tratos hacia las personas con condiciones de salud mental en el sistema de justicia penal, por lo que se puntualizaron los siguientes ejes orientadores: adecuación de las intervenciones de la justicia penal respecto de personas con padecimientos mentales previas y posteriores a la declaración de inimputabilidad y la sujeción a las medidas de seguridad de acuerdo a los tratados internacionales de DDHH; intervenciones de las fuerzas de seguridad y justicia; y las intervenciones sanitarias que se despliegan en ese sentido.

El marco normativo argentino, dado su carácter federal, difiere en cada jurisdicción por lo que esté Comité se encuentra relevando los procedimientos que se implementan en cada una de ellas, como así también, los sistemas de registros de la población que se encuentra bajo esta condición.



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



2. ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL OPCAT. ACCIONES DEL CNPT Y DEL SISTEMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA

2.1. Mecanismos Locales de Prevención

El Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes de Naciones Unidas (OPCAT), ratificado por la Argentina el año 2004, establece la obligación de los Estados Parte de mantener, designar o crear, uno o varios Mecanismos Nacionales independientes para la prevención de la tortura a nivel nacional. En función de ello, en el año 2012, mediante la Ley N°26.827 se creó el Sistema Nacional para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, compuesto por el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (CNPT), el Consejo Federal de Mecanismos Locales (CFML) y los mecanismos locales (MLP) que se creen o designen, junto con aquellas instituciones gubernamentales, entes públicos y organizaciones no gubernamentales interesadas en el cumplimiento de los objetivos del OPCAT.

Consecuentemente, la ley nacional establece que deberán crearse Mecanismos Locales de Prevención de la Tortura en las provincias y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Durante el año 2021 se produjeron algunos avances en este sentido, dando cumplimiento de tal modo a las obligaciones internacionales a las que se comprometió el Estado Argentino.

Así, se ha logrado la puesta en funcionamiento del *Comité Provincial para la Prevención de la Tortura, otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes* de la Provincia de Jujuy, cuya ley de creación fue dictada en el año 2019 y su reglamentación en febrero del 2021. No obstante, se ha materializado su conformación en el mes de octubre, momento en el cual se designó a las personas en representación del Poder Ejecutivo Provincial y del Poder Legislativo Provincial. A pesar de encontrarse pendiente la designación del tercer y último integrante cuya representación corresponde a las Organizaciones No Gubernamentales de Derechos Humanos, los nombramientos efectuados habilitan el funcionamiento del mentado mecanismo. En razón de ello, en el mes de diciembre fue incorporado al Consejo Federal de Mecanismos Locales (CFML).

Si bien el CNPT celebró la implementación de este nuevo Comité Provincial, oportunamente manifestó su preocupación respecto a la falta de designación de representantes de las



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



organizaciones no gubernamentales en los MLP, situación que se repite en la Provincia de Mendoza y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Es así que emitió una *Recomendación sobre la Incorporación de las Organizaciones no Gubernamentales en los Mecanismos Locales de Prevención de la Tortura* (Recomendación Nro. CNPT 6/2021)¹⁷². Cabe destacar que, a la fecha de presentación de este informe, se encontraba en tratamiento la designación del representante de las ONG en la Legislatura de la Pcia. de Jujuy.

El MLP de la Provincia de Jujuy se suma a los ya implementados en Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Chaco, Corrientes, Mendoza, Misiones, al correspondiente en el ámbito Federal y al designado *ad hoc* en Buenos Aires.

Por su parte, luego de la visita institucional a la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, que tuvo como objetivo impulsar la puesta en funcionamiento del MLP, encontrándose ya designadas los representantes de la Legislatura, en el mes de diciembre del 2021 fueron designadas las personas en representación del Poder Ejecutivo y Poder Judicial, y se dio inicio al proceso de selección de representantes de las organizaciones no gubernamentales. Al momento de concluirse este informe, dicho proceso estaba concluido y se dio inicio al funcionamiento de este MLP.

Por otro lado, se han logrado importantes avances en la implementación de los MLP correspondientes a las provincias de Neuquén, Chubut y Tucumán. En este sentido, el *Comité Provincial para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes* de la Provincia de Neuquén, cuya ley de creación del año 2019 precisaba de su reglamentación para ser operativa, luego de la visita del CNPT a la provincia, en donde se manifestó a las autoridades observaciones respecto del anteproyecto de reglamentación, y se insistió en la necesidad de convocar a las organizaciones no gubernamentales a opinar y consensuar dicha reglamentación, en el mes de diciembre de 2021 se reglamentó la ley del MLP mediante el Decreto Nro. 2162/21, incorporando varias de las observaciones realizadas.

En igual sentido, tras la visita del CNPT a la Provincia de Chubut durante el mes de octubre de 2021, oportunidad en la cual mantuvimos numerosas reuniones con funcionarios del Gobierno provincial a los fines de impulsar la creación del MLP, y con Legisladoras y Legisladores avocados al tratamiento del proyecto de ley, en diciembre se sancionó la ley de

¹⁷² Disponible en: <https://cnpt.gob.ar/recomendaciones-y-estandares/>



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



creación del Comité Provincial de Evaluación del Seguimiento y Aplicación de la Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

En el caso de la Provincia de Tucumán, la *Comisión Provincial de Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes* creada en el año 2012, requiere para su implementación la integración de las organizaciones no gubernamentales. En función de eso, el CNPT se reunió en el mes de noviembre de 2021 con diversos funcionarios del Gobierno provincial, entre los que destacamos al Vicepresidente de la Comisión de Derechos Humanos, cuya comisión es la encargada de convocar a las organizaciones no gubernamentales a integrar el MLP. Como resultado del encuentro llevado a cabo, en diciembre se inició el proceso de convocatoria a los representantes de las organizaciones que formarán parte de la Comisión Provincial.

Sin embargo, tal como se ha expresado en nuestros informes anteriores, al momento de cierre de este informe, no se han registrado avances en la implementación de los MLP que se encuentran creados en las provincias de Entre Ríos a partir de la Ley Provincial N°10.563 del año 2017 y Río Negro mediante la Ley N°4621 del año 2010. En el caso del primero, luego de las reuniones institucionales mantenidas con el CNPT, las autoridades provinciales se comprometieron a llegar a un acuerdo con las organizaciones no gubernamentales a los fines de poder implementar el *Mecanismo Provincial de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes*. En el caso del *Comité Provincial de Evaluación del Seguimiento y Aplicación de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes de la Provincia de Río Negro*, en el marco de las reuniones institucionales y de las visitas efectuadas por el CNPT hemos encontrado cierta reticencia por parte de las autoridades a su implementación.

En lo que respecta al *Comité Provincial para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes de Salta*, a la fecha de cierre de este informe, el CNPT ha tomado conocimiento que se encontraba muy próximo a su puesta en funcionamiento.

En cuanto a las provincias en las que resta conformar los MLP, tras haberse mantenido diversas reuniones de trabajo en miras de alcanzar el diseño de las correspondientes leyes, se firmaron convenios de colaboración con las provincias de San Luis, San Juan, y Catamarca. A su vez, en reuniones institucionales mantenidas con las autoridades de La Rioja, Santa Cruz y Santiago del Estero han mostrado interés en avanzar en la creación de sus MLP. Tanto en Santiago del Estero como en La Pampa, en Santa Fe y en Córdoba, hubo proyectos de ley de



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



creación del MLP que han sido presentados ante sus respectivas legislaturas, pero han perdido estado parlamentario sin haberse logrado su aprobación.

Cabe destacar que el CNPT tiene un contacto permanente de asistencia técnica y en ocasiones presupuestaria con los mecanismos locales de prevención, y mantiene un diálogo colaborativo con todas las autoridades provinciales, que, basándose en los principios de coordinación, complementariedad y cooperación, brinda herramientas con el propósito de fortalecer el Sistema Nacional para la Prevención de la Tortura y articular entre sus integrantes.

2.2. El Consejo Federal de Mecanismos Locales

Con el objetivo de seguir generando instancias de cooperación y articulación entre el CNPT y los mecanismos locales, el Consejo Federal de Mecanismos Locales (CFML) mantuvo durante el año 2021 dos reuniones plenarias ordinarias y una sesión extraordinaria, convocadas por el Presidente del CNPT en ejercicio de las funciones previstas en los artículos 24 y 27 de la Ley N°26.827. En dichas sesiones, el CFML trató las principales temáticas correspondientes a las distintas jurisdicciones, se aprobó la adhesión a diversas Recomendaciones del CNPT, se acordaron líneas de trabajo para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura, y se seleccionaron representantes para integrar el CNPT.

La primera sesión ordinaria del año, tal como se consignó en el Informe Anual pasado, se realizó el 13 de mayo de 2021. Se abordaron, entre otros temas, el estado del procedimiento de selección de las personas integrantes del mecanismo local del Chaco; el estado de avance del Registro Nacional de Casos de Tortura del CNPT; criterios sobre el proyecto de ley presentado en la Cámara de Diputados de la Nación sobre violencia institucional¹⁷³; la conformación de una mesa de trabajo para abordar los Estándares de cupo emitidos por el CNPT; la articulación entre mecanismos locales; y finalmente la adhesión¹⁷⁴ a las Recomendaciones emitidas por el CNPT sobre el uso de videocámaras y sistemas de grabación

¹⁷³ [Expte. Nro. 7009-D-2021 de la HCDN](#)

¹⁷⁴ Resoluciones [CFML Nro. 1/2021](#) y [CFML Nro.2/2021](#) disponibles en <https://cnpt.gob.ar/sistema-nacional-de-prevencion/consejo-federal-de-mecanismos-locales/>



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



en lugares de detención, y sobre la inclusión efectiva de personas privadas de libertad en el plan de vacunación COVID-19¹⁷⁵.

Por otro lado, el 16 de diciembre del 2021, habiéndose cumplido el procedimiento de selección de representantes, previsto tanto en la Ley 26.827 como en el Reglamento del CFML, se llevó adelante una sesión extraordinaria para realizar la elección de las personas representantes del CFML en el CNPT, resultando seleccionadas María Alejandra Mumbach y Andrea Triolo¹⁷⁶. Asimismo, en esa sesión extraordinaria se votó, en primer lugar, incorporar al orden del día la solicitud del mecanismo local de Jujuy de incorporarse al CFML, que luego fue aprobada por unanimidad, sin perjuicio de también señalarse de modo unánime la necesidad de que dicho mecanismo -como los demás- trabajen articuladamente con las organizaciones de la sociedad civil e impulsar que se complete su integración con la representación correspondiente a dicho estamento.

En tanto que, la última sesión plenaria ordinaria del año fue celebrada el 30 de diciembre del 2021, en la que el CFML aprobó adherir¹⁷⁷ a las Recomendaciones del CNPT sobre Educación Universitaria en contexto de encierro; la Facultad de Querellar de los Mecanismos Locales; el Derecho a la vinculación familiar y social de las personas privadas de su libertad y sus familias; y la incorporación de las Organizaciones No Gubernamentales a los Mecanismos Locales de Prevención de la Tortura. A su vez se compartieron las acciones realizadas por el CNPT para la creación y puesta en funcionamiento de los mecanismos locales, y se establecieron los principales temas a tratar en la agenda de trabajo del CFML durante el 2022, entre los que se destaca el diseño de una ley de cupo, el análisis del estado de situación y fortalecimiento de los mecanismos locales, y la revisión del Reglamento del Consejo Federal.

2.3. Información remitida y acciones implementadas por los Mecanismos Locales

La labor que desarrollan los MLP resulta de vital importancia en miras a evitar situaciones de torturas o malos tratos hacia las personas que se encuentran viviendo en condiciones de encierro. En ese sentido, las visitas de inspección desplegadas por los organismos y la información que en ese marco construyan devienen una herramienta fundamental en la

¹⁷⁵ Disponibles <https://cnpt.gob.ar/institucional/resoluciones/>

¹⁷⁶ Resolución [CFML Nro. 3/2021](#)

¹⁷⁷ Resoluciones [CFML Nro. 4/2021](#), [CFML Nro. 5/2021](#), [CFML Nro. 6/2021](#), [CFML Nro. 7/2021](#)



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



prevención, al tiempo que permiten identificar problemáticas estructurales que pueden y deben ser subsanadas por medio de la gestión estatal.

Recabar y sistematizar la información producida por los MLP es parte de las funciones fundamentales que tiene el CNPT, en su carácter de órgano rector del SNPT. Ello enriquece la perspectiva que tiene este Comité de lo acontecido en todo el territorio del país, fortaleciendo a su vez a todo el Sistema Nacional.

Asimismo, cabe resaltar la enorme importancia que conlleva el acceso a la información en un Estado de Derecho, no sólo en la dimensión que se despliega al interior de la administración pública en tanto un componente de autocorrección y aprendizaje, como así también un mecanismo que posibilita un mejoramiento de los recursos públicos y consecuentemente, una efectividad de la gestión estatal. A su vez, en su dimensión ciudadana, representa un derecho fundamental para todas aquellas personas que desean buscar y recibir información proveniente del Estado, incorporándolos de tal modo en los procesos de deliberación y evaluación de las políticas públicas, reforzando con ello la legitimidad del sistema democrático.

En función de ello, y en cumplimiento del Art. 10 de la Ley 26.827, se solicitó a los MLP información respectiva a las tareas desarrolladas en cada uno de sus territorios. Agradecemos los aportes efectuados por todos los MLP para la confección del presente informe.

Entre estas respuestas, los MLP de CABA y Corrientes han profundizado sobre una serie de hallazgos detectados al efectuar sus inspecciones en cada una de sus jurisdicciones.

En el caso de la Ciudad Autónoma de Buenos, el MLP refirió haber efectuado numerosos relevamientos en alcaldías y comisarias durante el año 2021. En el marco de estos fue posible constatar que hay una cantidad mayor de personas detenidas que las plazas disponibles en celdas individuales y colectivas. En algunos casos, pudo observar la disposición de personas en espacios sumamente inaceptables, tales como pasillos entre celdas, oficinas de logística, casinos de oficiales y salones de usos múltiples, entre otros. Ello se suma a la utilización de las antiguas celdas o “buzones” que estuvieron en desuso hasta el año 2020, por considerarse profundamente inhabitables en tanto su superficie es mínima (2,25 m²), no cuentan con luz natural, como tampoco con ventilación, entre otras deficiencias materiales que ponen en riesgo la vida e integridad de las personas allí alojadas.



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



Asimismo, las condiciones de alojamiento impactan profundamente en la dignidad de las personas, toda vez que a la situación de hacinamiento se añade la imposibilidad de garantizar una higiene personal adecuada y en condiciones de privacidad. Observaron casos de comisarías sin agua corriente y con baños químicos fuera del sector de celdas, y es común que un único baño tenga que ser compartido entre 10 o 20 personas. Esto deriva en que en repetidas ocasiones las personas deben orinar, defecar, y asearse en frente a otras personas, utilizando bidones y baldes dentro de las propias celdas.

A su vez, observaron otras violaciones graves a los derechos fundamentales de quienes se encuentran alojadas en los dispositivos de la Ciudad, tales como el derecho a la alimentación, a la salud y a la seguridad. En relación a la alimentación, la gran mayoría de las personas detenidas manifestaron que la comida provista es insuficiente en cantidad, que en muchas ocasiones se encuentra en malas condiciones debido a la falta de mantenimiento de la cadena de frío, y que en repetidas oportunidades no se cuenta con la cantidad de raciones necesarias para todas las personas. Asimismo, en varias oportunidades les relataron incluso haber atravesado un cuadro de intoxicación por su ingesta.

Respecto al acceso a la salud, señala el MLP que hay distintos aspectos que merecen mención. En primer lugar, la falta de luz natural, ventilación y una higiene adecuada en condiciones de hacinamiento, son factores que ubican en un lugar de mayor vulnerabilidad a las personas detenidas, en particular en el marco de una pandemia como es la del Covid-19. En segundo lugar, se observa que tanto frente a situaciones de urgencia como en los casos en que se requiere el acceso a un tratamiento médico, se encuentran muchos obstáculos para una adecuada atención a la salud. Entre otros aspectos, cabe mencionarse que el servicio de salud de emergencia tiene grandes demoras en asistir a los establecimientos de privación de libertad, y sólo brinda la asistencia mínima e indispensable para compensar a la persona, siendo excepcional el traslado -muchas veces necesario- a un nosocomio para un control más integral. En relación al acceso a los distintos tratamientos de salud necesitados por quien padece una enfermedad, observan la carencia de un procedimiento que contemple la gestión adecuada de los turnos necesitados para quien se encuentra en situación de privación de libertad. Resaltan que el requerimiento es efectuado al sistema de salud local en virtud de que, tanto las alcaldías como las comisarias, no cuentan con una estructura hospitalaria, ni tienen una farmacia al interior del establecimiento, toda vez que se tratan de dispositivos que deberían ser utilizados únicamente como alojamiento transitorio.



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



En cuanto a la vacunación contra el Covid-19 observaron que, si bien un número considerable de personas detenidas habían recibido al menos la primera dosis, por lo menos la mitad de la población permanecía sin ser vacunada al cierre de este informe.

Respecto a la seguridad, pudieron observar de forma reiterada que en la gran mayoría de las comisarías hay aspectos edilicios que pueden contribuir a poner en riesgo la vida o la integridad física de las personas detenidas. Señalan en ese sentido, el hallazgo de rejas del lado interior de las celdas, puertas que se abren hacia adentro, elementos peligrosos a disposición de las personas detenidas, tales como cadenas, candados, sogas y encendedores.

La situación de hacinamiento en los lugares de encierro transitorio, y el peligro que ello conlleva, también se repite en la Provincia de Corrientes. El MLP ha manifestado que el cupo en las comisarías de la provincia se encuentra superado en algunos casos en un 100%. Por otro lado, en lo que respecta al nivel de ocupación en las unidades penales, la capacidad de todas (con excepción de la Unidad 1 de Condenados) se encuentra superada en un 30-40%.

2.4. Las acciones del CNPT para impulsar la conformación de MLP y el adecuado funcionamiento de los que están operativos

En el período comprendido en este informe, el CNPT ha desarrollado un plan de abordaje institucional en virtud del resultado arrojado por el relevamiento y diagnóstico realizado sobre el estado de situación del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura, que derivó en la Recomendación Nro. CNPT 9/2020 sobre la constitución e implementación de los Mecanismos Locales de Prevención de la Tortura¹⁷⁸, tal como fuere informado oportunamente.

Luego de notificar esta Recomendación a todas las autoridades provinciales, manifestando la voluntad del CNPT de colaborar en su proceso de creación, y poniéndolos en conocimiento del procedimiento previsto en el art. 22 inc. h de la Ley 26.827, mediante el cual el CFML, a propuesta de este CNPT, puede designar mecanismos locales *ad hoc* en todas las jurisdicciones, se abrió una agenda de trabajo colaborativo provincia por provincia para

¹⁷⁸ Disponible en <https://cnpt.gob.ar/recomendaciones-y-estandares/>



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



avanzar en la implementación de los mecanismos locales allí donde estuviesen creados, y en la creación donde faltase aún la ley.

Durante este período, se mantuvieron reuniones institucionales con actores locales, a fin de abordar las distintas situaciones que atraviesan las Provincias de Río Negro, Catamarca, Chubut, Córdoba, Entre Ríos, Formosa, Jujuy, Mendoza, La Pampa, Salta, San Juan, San Luis, Santiago del Estero, Santa Cruz, Tucumán, y Tierra del Fuego A. e I.A.S.

En este sentido, en el marco de la visita de inspección realizada en la Provincia de San Juan, en el mes de enero del 2021, y a partir del Convenio de Colaboración suscripto con el Ministerio de Gobierno, se mantuvieron reuniones de trabajo con la entonces Ministra Fabiola Aubone; la Secretaria de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos Nerina Eusebi y su equipo, para abordar la creación del MLP. También se realizaron reuniones con funcionarios del poder judicial, representantes de organizaciones sociales y familiares de personas privadas de libertad. Durante el transcurso del año se han mantenido varias reuniones de trabajo con el Director de Promoción y Protección de Derechos Humanos Carlos Goya Martínez Aranda, quien ha participado de la Asamblea Anual del SNPT. Al cierre de este informe, el CNPT tomó conocimiento de un anteproyecto de ley en redacción.

A su vez, previo a la visita de inspección en la Provincia de San Luis, durante febrero del 2021, el CNPT ha mantenido reuniones institucionales con el objetivo de impulsar la creación del MLP con el Gobernador Alberto Rodríguez Saá; con el Ministro de Justicia, Gobierno y Culto, el Ministro de Seguridad y la Ministra de Salud; con el Presidente del H. Senado de San Luis, Vicegobernador Eduardo Gastón Mones Ruiz, y Presidente de la Cámara de Diputados, D. Juan Carlos Eduardo; con los integrantes del Superior Tribunal de Justicia y con el Procurador General de la Provincia. También se mantuvieron reuniones con integrantes de organizaciones no gubernamentales, como la APDH y la Asociación de Pensamiento Penal. Con posterioridad, se firmó un Convenio Marco de Colaboración con el Ministerio de Seguridad provincial para brindar capacitaciones a las fuerzas de seguridad y penitenciarias, y colaborar en el proceso de creación del MLP. Durante el año en curso, se han mantenido varias reuniones de asesoramiento con funcionarias de dicho ministerio.

Por otro lado, durante la visita realizada a la Provincia de Formosa, en el mes de febrero del 2021, se mantuvieron reuniones institucionales con el Gobernador Gildo Insfrán; con el Ministro de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo Jorge González; con las representantes de las Subsecretaría de Gobierno y la Subsecretaría de Derechos Humanos; con todos ellos se



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



abordó entre otros temas de competencia del CNPT, la necesidad de creación del MLP. Además, destacamos la participación de la Secretaria de Justicia María Higianna Sena en la Asamblea Anual del SNPT.

Asimismo, en el marco de la visita a la Provincia de Neuquén desarrollada en el mes de marzo 2021, las gestiones versaron sobre la necesidad de reglamentación de la ley de creación del MLP por parte del Poder Ejecutivo Provincial y su puesta en funcionamiento. Es así que, el CNPT ha mantenido una reunión institucional con la Ministra de Gobierno y Seguridad de la provincia Dra. Vanina Merlo, donde ha manifestado su preocupación por algunos puntos del anteproyecto de reglamentación, y además se le manifestó la necesidad de convocar a representantes de las organizaciones para conversar sobre sus preocupaciones.

En dicha oportunidad, además, el CNPT convocó a un conversatorio en la Legislatura Neuquina en conjunto con la Diputada Provincial María Ayelén Gutiérrez, sobre la necesidad de implementación del MLP donde participaron funcionarios del poder legislativo, judicial y ejecutivo, así como representantes de organizaciones sociales, entre los que se destaca la participación del Presidente del Superior Tribunal de Justicia, Dr. Germán Busamia.

Posterior a su visita, el CNPT tomó conocimiento de la convocatoria a las organizaciones sociales y actores locales involucrados en la materia y representantes de organizaciones no gubernamentales, a fin de consensuar modificaciones a dicho anteproyecto de reglamentación. Finalmente, durante el mes de diciembre fue publicado el decreto reglamentario, receptando varias de las observaciones realizadas por el CNPT, y que contó con el aval de las organizaciones de derechos humanos. Se encuentra aún pendiente de conformación.

Por otra parte, y tal como se expusiese en el informe anterior, al momento de la visita de inspección a la Provincia de Chubut se encontraba vigente un proyecto de ley de creación del MLP, que durante el 2020 se había empezado a debatir en la Legislatura, a la cual el CNPT le remitió sus observaciones al respecto. Previo a la visita a la provincia, el CNPT mantuvo una reunión virtual con la Diputada Provincial Mónica Sasso, quien había presidido la Comisión de Derechos Humanos y Géneros mientras se debatió el proyecto de ley.

Luego, la visita a la provincia estuvo centrada en el fortalecimiento de las capacidades de los integrantes del SNPT, por lo que durante su estadía, el CNPT se reunió con el Dr. Mario Vivas, Vicepresidente del Superior Tribunal de Justicia; el Defensor General Sebastián Daroca; Lucía Pettinari, Defensora Pública a cargo de la Oficina de Asistencia a personas privadas de libertad



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



en Comodoro Rivadavia; Mariana Ripa, Titular de la Oficina de la Mujer y Violencia de Género del Poder Judicial, y con la Subsecretaria de Derechos Humanos y Género, Carla Sánchez Galindo, quien ofició de punto focal de este CNPT. Previamente al viaje, el Comité había celebrado reuniones virtuales con otras autoridades, como el Ministro de Salud Fabián Puratich, el Procurador General Jorge Miquelarena, la Defensora del Pueblo Claudia Bard y la Titular del Órgano de Revisión de Salud Mental Susana Garrigós. Además, el CNPT se reunió con organizaciones no gubernamentales abocadas a la materia.

También se mantuvieron reuniones con las Legisladoras integrantes de las comisiones de Derechos Humanos y Géneros y de Asuntos Constitucionales y con el Diputado Juan Ignacio País, autor del proyecto de ley de creación del MLP, y con legisladoras representantes de los distintos bloques políticos, integrantes de las Comisiones parlamentarias abocadas al tratamiento del proyecto, quienes se comprometieron a continuar con su tratamiento. Es así que, el 14 de diciembre de 2021 se sancionó la Ley XV Nro. 35 de creación del Comité Provincial de Evaluación del Seguimiento y Aplicación de la Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, cuya conformación se encuentra pendiente.

Con el objetivo de fortalecer el SNPT e institucionalizar el trabajo colaborativo que venimos desarrollando desde la creación del CNPT con el Ministerio de la Defensa Pública del Chubut, el 9 de diciembre suscribimos un Convenio Marco de Colaboración con el Defensor General Sebastián Daroca.

En cuanto a la Provincia de Tierra del Fuego AIAS, en el año 2011 sancionó la Ley Nro. 857 de creación del Comité de Evaluación del Seguimiento y Aplicación de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes en el ámbito de la Legislatura. Al momento de la visita de inspección del CNPT, aún se encontraba pendiente de conformación. Es por ello que, durante la visita realizada a la provincia en el mes de agosto, el CNPT se reunió con la Presidenta de la Legislatura, Vicegobernadora Mónica Urquiza, y los legisladores Pablo Villegas y Federico Greve, con quienes se conversó sobre la importancia de poner en funcionamiento el MLP, poniéndose a disposición para asistir a la provincia en dicho proceso. Tanto la Vicegobernadora como los Legisladores, manifestaron su compromiso para, dentro de sus competencias, avanzar en la puesta en funcionamiento del Comité y articular con el resto de los poderes del Estado provincial para que designen sus representantes. En particular, comentaron que desde la Comisión Permanente de Asesoramiento N°6, que preside el Legislador Villegas, estaban preparando la habilitación del Registro de



COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA



Organizaciones de Derechos Humanos. El equipo técnico del CNPT se puso en contacto con la Secretaria de la Comisión para colaborar y asesorar en el desarrollo de dicho proceso. El 30 de agosto se publicó en el Boletín Oficial Provincial la convocatoria a Organizaciones de Derechos Humanos.

Asimismo, en la reunión mantenida con la Ministra de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, Dra. Adriana Chaperón, el CNPT resaltó la importancia y necesidad de que el Poder Ejecutivo designe su representante en el mecanismo local. En el mismo sentido, se mantuvieron reuniones con funcionarios del Poder Judicial. Posterior a su visita, el CNPT tomó conocimiento que el Superior Tribunal de Justicia, mediante Acta Acuerdo Nro. 866 del 27 de agosto del 2021, designó al Sr. Juez del Tribunal Dr. Carlos Gonzalo Sagastume para integrar el Comité. A su vez, el Poder Ejecutivo Provincial, mediante el Decreto Nro. 2786/2021, designó como su representante a Gonzalo Martin Carrillo Herrera, Subsecretario de Asesoramiento Legal, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos; y al mes de diciembre en el Registro implementado por la Comisión Nro. 6 de la Legislatura, se encontraban inscriptas dos organizaciones interesadas en integrar el Comité. Con posterioridad, el Legislador Villegas, presidente de la Comisión Nro. 6, informó al CNPT el estado de avance del proceso de conformación, y manifestó la intención de finalizar el proceso de selección en los próximos meses y convocar a la constitución del MLP, lo que efectivamente se llevó a cabo a la fecha de cierre de este informe.

En cuanto a la Provincia de Córdoba, durante el período comprendido en este informe, se mantuvieron reuniones con las autoridades provinciales a fin de dar seguimiento a la implementación de las recomendaciones realizadas en el Informe sobre la Visita de Inspección a la Provincia, dentro de las cuales se encuentra la imperiosa necesidad de crear e implementar el MLP. Asimismo, el CNPT se mantuvo en permanente contacto con representantes de las ONG de derechos humanos de la provincia e integrantes de la Universidad Nacional de Córdoba vinculados a los distintos contextos de encierro que son competencia de este Comité Nacional, y para delinear acciones de trabajo conjunto para fortalecer el SNPT.

En el caso de la Provincia de Entre Ríos, tal como se consignase en los informes anteriores, en diciembre de 2017 se sancionó la Ley N°10.563, creando el Mecanismo Provincial de Prevención de la Tortura, Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Durante el primer semestre de 2019 la Comisión Bicameral de Derechos Humanos dio inicio al procedimiento de selección de representantes de las ONGs, pero el 30 de agosto de 2019 se



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



presentó en la Cámara de Diputados provincial un proyecto de reforma del MLP de autoría de dos legisladores oficialistas. La propuesta de modificación radicaba en convertir los cargos de los miembros del Comité Provincial de remunerados a ser entendidos como "carga pública honoraria". El procedimiento de selección quedó interrumpido. Durante los años anteriores se han mantenido numerosas reuniones tanto con funcionarios y funcionarias de los tres poderes del Estado provincial como con organizaciones de derechos humanos para destrabar el proceso de conformación del mecanismo.

En este sentido, y en el marco de su visita de inspección a la provincia en el mes de noviembre del 2021, la delegación se reunió con la Ministra de Gobierno y Justicia Rosario Romero, quien estuvo acompañada por las Diputadas Nacionales Carolina Gaillard y Blanca Osuna, la Secretaria de Justicia Adriana Pérez y el Subsecretario de Derechos Humanos Daniel Paduán, en la cual conversaron sobre la importancia de la implementación del MLP en la provincia, y se comprometieron a realizar las acciones necesarias para que pueda concretarse antes de fin de año. Asimismo, la Vicegobernadora María Laura Stratta, recibió al CNPT, y se comprometió a coordinar con la Cámara de Diputados la conformación final de la Comisión Bicameral de Derechos Humanos para poder avanzar con las acciones necesarias para la implementación del MLP, y convocar a las ONG de derechos humanos. Posteriormente, se celebró un encuentro con el pleno de la Sala Nro. 1 Penal del Tribunal Superior de Justicia: el Dr. Miguel Ángel Giorgio, Dr. Daniel Omar Carubia y la Dra. Claudia M. Mizawak.

El CNPT también se reunió con integrantes de Red de Organizaciones de Derechos Humanos de Entre Ríos (RODHER), el área de Derechos Humanos de la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER) y la Facultad de Trabajo Social de la Universidad Nacional de Entre Ríos (UNER), representantes de la Asociación de Pensamiento Penal (APP) y del Colegio de Abogados de Entre Ríos (CAER). Al cierre de este informe, no se han registrado avances en la implementación del MLP en la provincia.

Por otro lado, el CNPT continuó con el trabajo desarrollado en los años anteriores en relación con la Provincia de Jujuy, con el objetivo de poner en funcionamiento el *Comité Provincial para la Prevención de la Tortura, otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes*, cuya ley de creación fue dictada en el año 2019 y su reglamentación en febrero del 2021. Es así que, en el mes de octubre, se ha materializado su conformación, momento en el cual se designó a las personas en representación del Poder Ejecutivo Provincial y del Poder Legislativo Provincial. A pesar de encontrarse pendiente la designación del tercer y último integrante cuya representación corresponde a las ONG de Derechos Humanos, con los nombramientos



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



efectuados comenzó el funcionamiento del MLP. En razón de ello, en el mes de diciembre fue incorporado al CFML.

En el caso de la Provincia de Tucumán, tal como se informó precedentemente, en el marco de la visita de inspección desarrollada en el mes de noviembre, se mantuvieron reuniones institucionales con el legislador a cargo de la Comisión de Derechos Humanos de la Legislatura provincial, que con posterioridad dio inicio al proceso de convocatoria a representantes de las organizaciones de la sociedad civil para integrar el Mecanismo Local, y el 10 de diciembre se publicó la lista con sus postulantes.

En lo que respecta al *Comité Provincial para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes* de la Provincia de Salta, durante el 2021, el CNPT mantuvo reuniones con representantes del poder legislativo y del ejecutivo provincial solicitándoles que realicen los actos restantes para poner en funcionamiento el MLP. Asimismo, se mantuvieron reuniones con las personas seleccionadas para integrarlo, a fin de coordinar acciones tendientes a lograr la implementación. Por otra parte, hemos advertido que en la Ley Nro. 8298 de Presupuesto General de la Provincia de Salta (Ejercicio 2022), no se realizó asignación presupuestaria al MLP, conforme indica su ley de creación¹⁷⁹, razón por la cual, el CNPT se ha dirigido a las autoridades provinciales a fin de manifestarle su preocupación en este sentido. Como consecuencia de ello, se logró avanzar en la efectiva asignación de recursos que permitan el correcto funcionamiento del Comité Provincial, que a la fecha de cierre de este informe ya había comenzado a funcionar.

En relación a los mecanismos locales que se encuentran en funcionamiento, luego de la modificación al Sistema Provincial para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos y Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes el Chaco¹⁸⁰, durante el mes de enero de 2021 comenzó a desarrollarse el concurso de selección de sus integrantes, en el ámbito de la Comisión de Derechos Humanos de la Legislatura Chaqueña por parte del Tribunal Ad Hoc, que el CNPT integró. En el mes de marzo, el concurso se paralizó por una medida precauteladora dispuesta por la justicia provincial, en virtud de la impugnación efectuada por uno de los postulantes. Este CNPT envió una comunicación oficial a la magistrada a cargo, manifestando la necesidad de arribar a una pronta resolución judicial para evitar la acefalía del CPPTCh y su consecuente pérdida de operatividad. En consecuencia, a mediados de mayo de 2021, la medida precauteladora fue dejada sin efecto. Finalmente, en el mes de junio asumieron sus nuevos

¹⁷⁹ Ley Provincial Nro. 7733, modificada por Ley Nro. 8024.

¹⁸⁰ Creado mediante la Ley 1565-B, modificado por la Ley 3624-B.



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



integrantes, en un acto en el cual participó el CNPT. Con el objetivo de fortalecer técnicamente al mecanismo local ante el cambio de composición e incorporación de nuevos integrantes a su equipo técnico, en el mes de septiembre el CNPT brindó una capacitación al Comité de Prevención de la Tortura del Chaco en criterios y estándares de actuación para visitas de monitoreo. Asimismo, en el mes de octubre el CPPTCh llevó adelante el concurso público para la selección del/la titular de su Secretaría Ejecutiva, contando en el jurado con la participación del Secretario Ejecutivo del CNPT, Dr. Alan Iud.

Por otro lado, el CNPT sigue de cerca las situaciones de los mecanismos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Mendoza. En este último caso, tras la modificación¹⁸¹ en la composición del MLP, reduciendo drásticamente el número de integrantes designados en representación de las ONG y facilitando la designación del Procurador de las Personas Privadas de la Libertad por parte del Poder Ejecutivo provincial, el CNPT ha manifestado oficialmente sus observaciones a las autoridades provinciales respecto de esta reforma¹⁸². Asimismo, se encuentra pendiente de resolución una acción de inconstitucionalidad de la reforma mencionada ante la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, presentada por un grupo de ONG y ex integrantes del Comité Provincial de Prevención. La nueva composición del MLP se integra con el Procurador de las Personas Privadas de Libertad; la Defensora General de la Provincia; la Directora de Derechos Humanos de la Provincia; y el representante de la Federación de Colegios de Abogados y Procuradores de Mendoza.

El CNPT ha mantenido reuniones con los y las integrantes del MLP de Mendoza, en donde se abordaron las problemáticas que se generaron en la derivación de algunos casos y la preocupación por la falta de integrantes de las ONG. Además, durante la inspección realizada a la provincia, el MLP acompañó al CNPT en esta inspección. A la fecha de cierre de este informe, no han sido convocados los representantes de las ONG ni se ha conformado el Comité Asesor que prevé la nueva legislación.

¹⁸¹ Ley Provincial Nro. 9253.

¹⁸² Tras analizar el proyecto, el CNPT remitió observaciones formales al gobierno provincial, advirtiendo que la iniciativa buscaba reducir la participación de las organizaciones de la sociedad civil y eliminaba el concurso público para el cargo de Procurador de las Personas Privadas de Libertad, entre otros aspectos. Asimismo, el Comité consideró que, en caso de aprobarse, la reforma implicaría un incumplimiento del acuerdo de solución amistosa celebrado ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en el caso “Internos de las Penitenciarías de Mendoza vs. Argentina” (Informe 84/2011 CIDH). Por ello, el Comité solicitó que se tomen las medidas pertinentes para que el proyecto de reforma fuera dejado sin efecto.



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



Por otro lado, el MLP de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tal como se manifestó en informes anteriores, ante la demora en la reglamentación por parte del Poder Ejecutivo local, donde debía establecerse el procedimiento de selección de representantes de las ONG, se constituyó el 6 de diciembre de 2019 con representantes de la Defensoría del Pueblo, la Defensoría General y la Presidencia de la Comisión de DDHH de la Legislatura, posteriormente se agregaron la representante de la Secretaría de DDHH local y el representante de la vicepresidencia de la Comisión de DDHH de la Legislatura. En agosto de 2020 finalmente el Poder Ejecutivo reglamentó la ley,¹⁸³ y comenzó el proceso de conformación del Consejo local para la Prevención de la Tortura, mediante la convocatoria de postulantes para su integración, que al cierre de este informe aún se encontraba en curso en la Comisión de DDHH de la Legislatura.

En virtud de lo descripto, si bien a fin de evitar demoras en las puestas en funcionamiento de los MLP, el CNPT recomendó¹⁸⁴ que se habilite expresamente en la ley de creación que el mecanismo local comience a funcionar con una integración parcial (mitad más uno de sus miembros), poniendo como ejemplo lo realizado por el MLP de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El CNPT ha advertido una tendencia a menoscabar la participación de las ONG en los mecanismos locales de prevención, demorando injustificadamente o impidiendo su integración. Es por ello que emitió la Recomendación Nro. 6/2021¹⁸⁵ a los gobiernos provinciales, al Consejo Federal de Mecanismos Locales y a los mecanismos locales, para que, cada uno en el ámbito de su competencia, garantice la efectiva integración de las ONG a los MLP. Es preciso destacar, tal como se informó precedentemente, que el CFML ha adherido a esta recomendación a través de su Resolución Nro. 7/2021, en su sesión ordinaria del mes de diciembre del 2021¹⁸⁶.

Por otro lado, el CNPT ha desarrollado diversas acciones de fortalecimiento técnico e institucional de los mecanismos locales de prevención que se encuentran operativos.

En el caso del Comité de la Provincia de Corrientes, el CNPT dispuso fortalecerlo técnicamente, contratando a un profesional promovido por el propio mecanismo correntino que, a pesar de su intensa labor, carecía -hasta el mes de abril de 2021- de presupuesto

¹⁸³ Dcto. Reglamentario 298/2020, BOCBA N°5936 del 19/08/2020.

¹⁸⁴ Recomendación Nro. 9/2020 del CNPT, disponible en <https://cnpt.gob.ar/recomendaciones-y-estandares/>

¹⁸⁵ Disponible en: <https://cnpt.gob.ar/recomendaciones-y-estandares/>

¹⁸⁶ Disponible en: <https://cnpt.gob.ar/sistema-nacional-de-prevencion/consejo-federal-de-mecanismos-locales/>



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



propio¹⁸⁷. Asimismo, luego de la recomendación¹⁸⁸ al mecanismo local de constituirse como parte querellante ante un caso de abuso sexual a una detenida en el Escuadrón 48 de Gendarmería Nacional ubicado en esa provincia, haciendo especial referencia a lo dispuesto en el art. 8 inc. I de la Ley 26.827, toda vez que la ley provincial no reconocía al Comité de Corrientes esta facultad, pudo presentarse por primera vez como parte querellante en procura de la sanción adecuada de los delitos cometidos contra personas privadas de la libertad, herramienta que continuó utilizando durante todo el período.

Por otro lado, ante la solicitud del mecanismo local correntino, se han realizado gestiones ante las autoridades provinciales a fin de que les permitan el monitoreo de la nueva Unidad Penal Nro. 1 de Corrientes capital, dado que tenían vedado su ingreso. En el mes de octubre, integrantes del CNPT acompañaron al MLP en su visita a esta Unidad. Los Comisionados que participaron de la inspección, destacaron particularmente la actitud colaborativa de las autoridades del Servicio Penitenciario provincial ante el pedido del CNPT en cuanto a la ampliación del horario para el uso de celulares en la nueva Unidad 1. Asimismo, acompañaron al MLP en la visita a la vieja Unidad Penal 1, a la Unidad 6 y la Unidad Penal Instituto Pelletier.

En cuanto al mecanismo local de la Provincia de Misiones, ante el recambio de integrantes e incorporación de personal a su equipo técnico administrativo, el CNPT brindó dos capacitaciones en monitoreo, visitas de inspección a lugares de detención y seguimiento de denuncias. Asimismo, en el marco del desarrollo del Registro Nacional de Casos de Tortura y otros Tratos y/o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes creado por el CNPT en cumplimiento de la Ley No. 26.827 y de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución CNPT 24/2020, se ha brindado una capacitación presencial.

Además, el CNPT ha suscripto un convenio de colaboración con este MLP y el Servicio Penitenciario Provincial a fin de desarrollar en conjunto el proyecto “Sangre Guaraní” de reinserción social y terapia de esparcimiento para jóvenes en conflicto con la ley penal que se encuentran en custodia del Servicio Penitenciario Provincial. Por otro lado, se le ha brindado asistencia técnica en el marco de la Causa “Wasyluck”, desarrollada en el Tribunal Penal Nro. 1 de la Segunda Circunscripción Judicial de Misiones.

Por último, es necesario resaltar que el CNPT ha advertido erróneas interpretaciones que se han suscitado en el ámbito judicial, respecto a la facultad de querellar por parte de los MLP.

¹⁸⁷ Resoluciones CNPT nro. 13/2020; 1/2021 y 18/2021.

¹⁸⁸ Resolución CNPT Nro. 14/2020



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



Teniendo en cuenta que la legislación nacional establece entre las facultades mínimas que los mismos deben tener la de promover acciones judiciales, con el objeto de asegurar el cumplimiento de sus funciones y fines, pudiendo presentarse como querellante o particular damnificado, según la jurisdicción de que se trate¹⁸⁹, si bien muchas de las legislaciones provinciales de creación de los MLP han especificado estas facultades en sus normativas, otros estados provinciales no han cristalizado la facultad de querellar en sus cuerpos legales, y ello ha sido un obstáculo en el ejercicio del derecho a querellar que gozan los MLP. De modo que el CNPT entendió necesario emitir una *Recomendación sobre la facultad de querellar de los Mecanismos Locales para la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes*¹⁹⁰, enfatizando en que la Ley N°26.827, cuyas disposiciones son de orden público y de aplicación en toda la República Argentina¹⁹¹, estipula la legitimación que tienen los MLP para participar de procesos penales toda vez que se encuentra previsto dentro de sus facultades.

2.5. Trabajo con organizaciones sociales y otras instituciones del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura

Acciones de cooperación, colaboración y fortalecimiento

A fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, el artículo 5 inc. D de la Ley N°26.827 establece la cooperación como uno de los principios fundamentales que deben regir al Sistema Nacional de Prevención de la Tortura. Con este mandato, el CNPT desarrolla instancias de diálogo, articulación y trabajo mancomunado con ONG, como así también con organismos públicos con competencia en la materia. Una de las acciones fundamentales en esta tarea, es la firma de convenios de cooperación y articulación con los distintos integrantes del Sistema Nacional.

¹⁸⁹ Ley N° 26.827, art. 36 inc. d.

¹⁹⁰ Recomendación CNPT Nro. 4/2021, disponible en: <https://cnpt.gob.ar/recomendaciones-y-estandares/>

¹⁹¹ Ley N° 26.827, art. 2.



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



Durante el periodo pertinente a este informe se suscribieron los siguientes Convenios:

Firma de Convenios entre el CNPT y ONGs:

Convenio con la Fundación Mujeres Tras las Rejas por su Reinserción Social para la cooperación, colaboración y realización de acciones conjuntas (mayo 2021). La organización realiza su labor con mujeres en situación de encierro, liberadas y familiares, con el objetivo de visibilizar la situación de las mujeres privadas de la libertad y promover sus derechos.

Convenio Marco de Colaboración con el Programa Tackleano Muros (junio 2021), que busca la resocialización y la transmisión de valores a través del deporte.

Acuerdo Marco de Colaboración con el Museo de Antropología de la Universidad Nacional de Córdoba (octubre 2021) para impulsar acciones que tengan por finalidad el intercambio de información, experiencias, y desarrollo de actividades de investigación, capacitación y asistencia técnica.

Firma de Convenios entre el CNPT y Organismos Públicos Gubernamentales

Convenio con la Comisión Provincial de Prevención de la Tortura y la Cámara de Representantes la Provincia de Misiones (mayo 2021), cuya finalidad prevé materializar instancias de diálogo, articulación y labor conjunta entre el Órgano rector a nivel nacional, la Comisión Provincial y la Cámara de Representantes para garantizar y promocionar los derechos de las personas privadas de su libertad, realizar recomendaciones de políticas públicas, además de relevar y difundir las buenas prácticas aplicadas en la provincia de Misiones.

Convenio con el Ministerio de Seguridad de Catamarca (junio 2021), para la colaboración mutua y asistencia, intercambio de información y experiencias, desarrollo de actividades de investigación, de capacitación y el asesoramiento del CNPT para la creación y puesta en funcionamiento del Mecanismo local en la provincia.

Convenio con el Ministerio de Seguridad de San Luis (junio 2021), para el desarrollo de acciones conjuntas tendientes a prevenir la tortura y las situaciones de violencia institucional hacia las personas privadas de su libertad, el intercambio de información, experiencias y desarrollo de actividades de investigación, además de realizar capacitaciones destinadas a funcionarios e integrantes de las fuerzas de seguridad provinciales.



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



Convenio con la Secretaría de Derechos Humanos de Chaco (junio 2021), para la colaboración mutua y asistencia, intercambio de información y experiencias, y desarrollo de actividades de investigación, de capacitación, así como el asesoramiento del CNPT para el desarrollo del Registro de Casos de Tortura y el fortalecimiento del Mecanismo local provincial.

Convenio Marco con la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Buenos Aires (julio 2021), para el intercambio de información y el acceso por parte del CNPT al registro de habeas corpus que administra dicho organismo.

Convenio Marco con la Defensoría de Niños, Niñas y Adolescentes de la Nación (julio 2021), para promover y garantizar los derechos a la integridad física y psíquica de niñas, niños y adolescentes y determinar las acciones comunes frente a situaciones concretas de tortura.

Convenio suscripto con el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas - CONICET- (julio 2021), cuyo objeto es la prestación de asistencia técnica para el desarrollo de un sistema de recopilación, almacenamiento y procesamiento de datos relativos a casos de tortura y muertes bajo custodia estatal. Cabe destacar que siendo el CNPT el Órgano Rector del SNPT, una de sus funciones atribuidas por la ley 26.827 es la creación, implementación y coordinación del Registro Nacional de Casos de Tortura.

Convenio Específico con la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Buenos Aires (agosto 2021), en donde el CNPT se compromete a prestar asistencia para la determinación de estándares sobre cupo de alojamiento y condiciones de trato humano y digno en los lugares de privación de la libertad, como así también sobre cualquier otra cuestión técnica que se le requiera según las facultades y funciones que por ley posee.

Convenio con la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires (septiembre 2021), para la colaboración y asistencia mutua, y el diseño conjunto de estrategias y campañas de promoción sobre los mecanismos de protección de los derechos humanos de las y los habitantes del territorio bonaerense.

Convenio suscripto con Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado (noviembre 2021), para la difusión de contenidos que promuevan la defensa de los derechos humanos de las personas privadas de su libertad; con el objetivo de visibilizar la violencia institucional y sensibilizar a la opinión pública y a la sociedad en su conjunto acerca de la situación de los lugares de encierro.



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



Convenio suscripto con la Agencia de noticias Télam (noviembre 2021), para desarrollar acciones conjuntas en materia de difusión, con el objetivo de promover y difundir noticias vinculadas a prevenir situaciones de tortura, malos tratos y otros tratos o penas crueles, inhumanos, o degradantes que sufren personas privadas de su libertad.

Convenio con el Ministerio de la Defensa Pública de Chubut (diciembre 2021), para la cooperación y asistencia mutua, el intercambio de información, experiencias e investigación tendientes a la prevención de la tortura y la violencia institucional.

Convenio de Colaboración con la Secretaría de Innovación Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación (diciembre 2021), mediante el cual el Comité Nacional podrá utilizar el sistema informático de Gestión Documental Digital y Trámites a distancia bajo la modalidad Cloud.

Por otra parte, en el marco de las visitas institucionales y/o de inspección a las distintas jurisdicciones del país, el CNPT genera espacios de articulación y diálogo con las ONG vinculadas a sus competencias, con el objetivo de recopilar información acerca de las principales problemáticas de los lugares de encierro de las provincias que visita, conocer y apoyar el trabajo territorial realizado por las organizaciones, y acordar acciones conjuntas para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura.

En este sentido, el CNPT se ha reunido presencialmente y de manera virtual con representantes de organizaciones y familiares de personas privadas de la libertad de las provincias de:

San Juan: participaron la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH), Asociación Pensamiento Penal (APP), y Colectivo Provincial en Defensa de los Derechos de las Personas Privadas de la Libertad (CPDHPL), enero 2021.

Mendoza: participaron la Asociación Xumek, Asamblea Permanente por los Derechos Humanos Regional Mendoza, Liga por los Derechos Humanos, Asociación Pensamiento Penal Capítulo Mendoza; y encuentros virtuales con organizaciones de salud mental, la Asociación de Protagonistas de Salud Mental, la Fundación Abra Equipo Multidisciplinario en Salud Mental, C.A.A.C. “Ni un pibe menos por la droga”, Familiares y Amigos de Usuarios de Salud Mental, Madres y Padres Autoconvocados, febrero 2021.



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



San Luis: participaron la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos Regional San Luis y la Asociación Pensamiento Penal (APP) Capítulo San Luis; también se mantuvieron reuniones con abogados particulares querellantes en causas de lesa humanidad y defensores de derechos humanos, febrero 2021.

Neuquén: participaron la Asociación Pensamiento Penal (APP) Capítulo Neuquén, la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH) Regional Neuquén y la Asociación Zainuco, marzo 2021.

Formosa: participaron la Asociación para la Promoción de la Cultura y el Desarrollo (APCD), la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH) Regional Formosa, el Equipo Diocesano de Pastoral Aborigen de Formosa (EDIPA-ENDEPA) e integrantes de las comunidades wichí de Santa Teresa, María Cristina y Barrio Obrero de Ingeniero Juárez. También el CNPT se reunió con referentes de organizaciones sociales y de comunidades indígenas que solicitaron reserva, marzo 2021.

Chubut en la sede del Archivo Provincial de la Memoria: participaron la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos-Chubut (APDH), la Liga Argentina por los Derechos Humanos, el Movimiento Ecuménico por los Derechos Humanos, la Asociación Pensamiento Penal, la Universidad San Juan Bosco, la Comisión contra la Impunidad, la Asociación Civil Conscientemente y las organizaciones Proyectando Libertad y La Minka, octubre 2021.

Entre Ríos: participaron integrantes de Red de Organizaciones de Derechos Humanos de Entre Ríos (RODHER), el área de Derechos Humanos de la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER) y la Facultad de Trabajo Social de la Universidad Nacional de Entre Ríos (UNER), representantes de la Asociación de Pensamiento Penal (APP) y del Colegio de Abogados de Entre Ríos (CAER). Asimismo, el CNPT se entrevistó con familiares de personas privadas de la libertad y docentes que integran la Agrupación Pocho Lepratti, noviembre 2021.

Tucumán: participaron el Centro Latinoamericano para el Desarrollo y la Comunicación Participativa (CDESCO), la Fundación ANDHES, la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos Regional Tucumán (APDH), la Liga Argentina por los Derechos Humanos, la Asociación Pensamiento Penal, el Observatorio de DDHH del Instituto de Rehabilitación Santa Esther (O-IRSE), la Fundación Mujeres Por Mujeres, el Observatorio Internacional de Prisiones, Memorias e Identidades del Tucumán, Familiares de Víctimas de Gatillo Fácil y Violencia Institucional de Tucumán y Central Tucumán, Espacio de Ideas. Asimismo, se mantuvo una reunión con Virginia Santana, mamá de Rocío Mikaela Mendoza, víctima del



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



incendio que tuvo lugar en la comisaría de la brigada femenina de la Ciudad de Concepción, noviembre 2021.

Rio Negro: reuniones con el Mecanismo Municipal de Prevención de la Tortura de San Carlos de Bariloche, y familiares de las personas privadas de la libertad. Posterior a la visita a Rio Negro, se mantuvo un encuentro virtual con organizaciones sociales, actores del Poder Judicial, Defensores y familiares de personas privadas de la libertad, para profundizar la información sobre aspectos observados en las visitas y acordar acciones conjuntas de fortalecimiento del Sistema Provincial de Prevención. Participaron el Observatorio de Derechos Humanos de Rio Negro, referentes del MTE Rama Liberados, Pastoral Carcelaria, el Defensor Federico Batagelj y el ex Juez de Ejecución y actual Defensor Juan Pablo Chirinos, diciembre 2021.

A su vez, las reuniones con ONG son espacios de trabajo que el CNPT aprovecha para profundizar la información acerca del estado de situación del funcionamiento de los sistemas provinciales de prevención, y para conocer las principales problemáticas que ocurren en los lugares de detención en torno a la protección de los derechos de las personas privadas de la libertad. En este sentido, el CNPT mantiene una agenda de intercambio permanente con ONG de todo el país. Por fuera del marco de las visitas de inspección, se han llevado adelante reuniones con las siguientes organizaciones sociales:

Reunión con la Mesa de Trabajo por los Derechos Humanos de Catamarca el 30 de marzo del 2021, integrada por delegados de organismos públicos que trabajan en la provincia, militantes de derechos humanos y organizaciones sociales. Luego de la preocupación manifestada por la Mesa en cuanto a la poca visibilidad que ocupa la violencia institucional y la tortura en lugares de encierro, tanto en la agenda política como así también en la opinión pública en Catamarca, se pensaron acciones conjuntas para intensificar el fortalecimiento del Sistema Provincial de Prevención de la Tortura.

Reunión con organizaciones no gubernamentales de Santiago del Estero el 30 de abril del 2021, en donde participaron integrantes del Instituto de Estudios para el Desarrollo Social (INDES), la Red de Abogadas Feministas, H.I.J.O.S, Asociación Pensamiento Penal (APP), Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH), la Red de Familiares, Víctimas y Organizaciones contra la Violencia Institucional y el Comité de Lucha contra la Impunidad e Injusticia. El encuentro tuvo como objetivo conversar sobre el estado de situación en la



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



provincia a los fines de poder identificar las conflictivas sustanciales que emergen allí con atención a futuras intervenciones del CNPT en la provincia.

Reunión con integrantes del Proyecto Mecha el 6 de mayo del 2021, en donde se le solicitó al CNPT información sobre el Patronato Federal de Liberados y otros organismos competentes que pudiesen brindar recursos en la provincia de Buenos Aires y C.A.B.A.

Reunión con integrantes de la Rama de liberados y liberadas del Movimiento de Trabajadores Excluidos (MTE) y la Dirección de Control y Asistencia de Ejecución Penal el 17 de mayo del 2021. En su mandato de vincular a los distintos actores del Sistema en tanto Órgano Rector, el CNPT contactó y vinculó a ambos actores para el intercambio de información y la promoción de trabajo conjunto.

Reunión con la Multisectorial de Derechos Humanos de Tierra del Fuego A.I.A.S. el 3 de junio del 2021, en donde se pensaron acciones conjuntas para poner en funcionamiento el Mecanismo Local provincial e impulsar el procedimiento para seleccionar a los representantes de las organizaciones sociales.

Reunión con Fundación Sur el 3 de agosto del 2021, con relación a niñas, niños y adolescentes no punibles privados de la libertad.

Reunión con H.I.J.O.S. Capital y el Observatorio de DDHH el 13 de agosto del 2021, por el surgimiento de propuestas de ley sobre el uso de pistolas Taser por parte de fuerzas de seguridad.

Reunión con organizaciones sociales el 2 de septiembre del 2021, con motivo del fallecimiento de Tino John (quien en vida fue un joven con padecimientos mentales), producto de una intervención policial en la localidad de El Hoyo, de la Pcia. de Chubut. Participaron APDH, Liga por los DDHH, la Comisión contra la impunidad y por la Justicia, el MEDH, el Colectivo de Salud Mental La Minka e H.I.J.O.S. Puerto Madryn¹⁹².

Por último, cabe agregar que, en algunas visitas de inspección, en función de las particularidades del estado de implementación del Mecanismo Local, el CNPT convocó a participar a representantes de ONG a participar de sus monitoreos. Así, durante las

¹⁹² Ver apartado “Casos relevantes de seguimiento por jurisdicción”.



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



inspecciones realizadas en la Provincia de Mendoza, participaron referentes de la Liga Argentina por los Derechos Humanos, la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos y Xumek; y en la visita a la Provincia de Tucumán, el CNPT contó con el acompañamiento de referentes de la Fundación CDESCO y la Fundación ANDHES. Todos los integrantes de las organizaciones que participaron fueron previamente capacitados por el CNPT y respetaron los protocolos sanitarios vigentes.

Registro de Organizaciones que realizan visitas de monitoreo

Tal como se indicó en el Informe Anual pasado, el Art. 41 de la Ley N°26.827 reconoce la facultad de las ONG interesadas en la situación de las personas privadas de libertad de realizar visitas de monitoreo a los lugares de encierro. De acuerdo con su mandato legal, el CNPT reglamentó el Registro de Organizaciones que realizan visitas de monitoreo mediante la Resolución CNPT 33/2020, con el objetivo de fortalecer, articular y coordinar el Sistema Nacional para la Prevención de la Tortura, desarrollar acciones y trabajar conjuntamente con las ONG y/o instituciones públicas.

Durante el año 2021, el CNPT aprobó la inscripción en este Registro de las siguientes ONG: la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH)¹⁹³, tanto a nivel nacional como con sus regionales en las distintas provincias; la Fundación de Abogados del Noroeste en Derechos Humanos y Estudios Sociales (ANDHES) de Tucumán y Jujuy¹⁹⁴; la Asociación para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos Xumek de Mendoza¹⁹⁵; la Red de Familiares Víctimas y Organizaciones contra la Violencia Institucional de Santiago del Estero¹⁹⁶; la Asociación Pensamiento Penal, en todas sus regionales¹⁹⁷; el Colectivo Provincial en Defensa de los Derechos Humanos de las/os privadas de libertad de San Juan¹⁹⁸; la Liga Argentina por los Derechos Humanos (LADH)¹⁹⁹ en las diferentes jurisdicciones en la que

¹⁹³ [Resolución CNPT 02/2021](#)

¹⁹⁴ [Resolución CNPT 03/2021](#)

¹⁹⁵ [Resolución CNPT 05/2021](#)

¹⁹⁶ [Resolución CNPT 15/2021](#)

¹⁹⁷ [Resolución CNPT 19/2021](#)

¹⁹⁸ [Resolución CNPT 23/2021](#)

¹⁹⁹ [Resolución CNPT 33/2021](#)



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



trabaja; la Red Corrientes de Derechos Humanos²⁰⁰ en la provincia de Corrientes; el Colegio de Abogados del Departamento Judicial La Plata²⁰¹ en Buenos Aires y la Fundación CDESCO en el Noroeste argentino²⁰².

De esta manera, el Registro cuenta 336 personas pertenecientes a las 10 organizaciones inscriptas, que trabajan en 22 jurisdicciones del país, incluido el ámbito federal. Obra como Anexo 3 al presente informe, el mapa general de las organizaciones inscriptas y la cantidad de personas correspondientes a cada jurisdicción del país.

Visitas de Monitoreo de ONG inscriptas en el Registro

Una de las herramientas que otorga el Registro de Organizaciones al CNPT, es la posibilidad de articular con las ONG a través de sus visitas de monitoreo. De tal modo, el CNPT recibió informes de visitas a unidades penales remitidos por organizaciones inscriptas en el Registro, que permitieron relevar condiciones de detención y realizar el seguimiento de lugares que ya habían sido inspeccionados por el Comité Nacional.

Hasta el momento de cierre del presente, el CNPT recibió informes de visitas de las siguientes organizaciones:

Monitoreo del Colectivo Provincial en Defensa de los Privados de la Libertad de San Juan: la Organización monitoreó la Unidad Penal de Chimbas el 2 de agosto del 2021, pudiendo ingresar en los pabellones 11, 12, (Unidad Tango) Sector 1, Sector Requisa de admisión de alimentos e ingreso de visitas, a los sectores 1 y 4, y al pabellón 1 sector 4.

Monitoreo de APDH: la Organización realizó una Visita de Monitoreo en la Residencia Geriátrica “Hogar de ancianos desprotegidos de la Inmaculada y San José”, de la Fundación Hogar de Jóvenes San Luis Gonzaga, de la localidad de Monte Comán, Departamento San Rafael, Mendoza, el 7 de julio del 2021.

²⁰⁰ [Resolución CNPT 34/2021](#)

²⁰¹ [Resolución CNPT 40/2021](#)

²⁰² [Resolución CNPT 41/2021](#).



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



Monitoreo de la Liga Argentina por los Derechos Humanos: la Organización realizó una Visita de Monitoreo al Penal de San Rafael en donde se entrevistó con una persona privada de la libertad y le permitieron recorrer el ex Pabellón N°9, actual Sala de Audiencia.

Si bien el resto de las organizaciones inscriptas en el Registro realizan monitoreos regularmente, y utilizan dicha inscripción como herramienta de ingreso a los lugares de detención, no han remitido Informes de Visitas al CNPT.

Asimismo, otra de las acciones que posibilitó el Registro, fue la de solicitar la intervención de personas pertenecientes a las organizaciones inscriptas para que asistan a lugares de detención ante denuncias o situaciones de urgencia, logrando de tal modo llegar de forma rápida a los territorios alejados de la ubicación donde se sitúa la sede del CNPT. Un ejemplo de ello, es la intervención de un integrante de APDH en Santiago del Estero, que tuvo lugar el 25 de marzo del 2021, oportunidad en la cual el CNPT solicitó a dicho integrante que asista en representación del CNPT al Centro Único de Detención para entrevistarse con dos miembros del MOCASE detenidos en el marco de una represión policial, efectuada al interior de una comunidad campesina, a los fines corroborar el estado de los mismos.

Financiamiento de proyectos para el fortalecimiento del SNPT

Mediante la Ley de Presupuesto General para la Administración Nacional para el Ejercicio Fiscal 2021²⁰³, se asignaron los recursos financieros para el funcionamiento del SNPT cuya Unidad Ejecutora es el CNPT. En esta asignación de créditos corresponde al Inciso 5 de Transferencias la suma de pesos seis millones ciento setenta y cinco mil (\$6.175.000), cuyas partidas corresponden a: 5.1 Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes, y 5.6 Transferencias a Universidades Nacionales. Por otra parte, conforme la Decisión Administrativa Nro. 4 de Distribución del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021²⁰⁴, la distribución del límite de gastos correspondientes a Transferencias resulta el siguiente: \$5.248.740 para instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, y \$926.250 para Universidades Nacionales.

Al CNPT le corresponde, en el marco de sus funciones, adoptar medidas dirigidas a garantizar el funcionamiento del SNPT. Para ello, el CNPT tiene dentro de sus facultades la de desarrollar

²⁰³ Ley N°27.591

²⁰⁴ DECAD-2021-4-APN-JGM



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



acciones y trabajos juntamente con ONG, como así también, articular sus acciones con universidades, asociaciones de familiares de personas privadas de libertad, y demás organismos de la sociedad civil que desarrollen acciones en defensa de los derechos de personas privadas de libertad a nivel nacional, provincial y municipal, con el fin de fortalecer el SNPT.

En función de lo expuesto, resultó necesario diseñar una reglamentación mediante la cual se pueda cristalizar un procedimiento de solicitud, asignación y rendición de los subsidios de fortalecimiento del SNPT. Así, el 7 de Julio de 2021, el CNPT mediante la Resolución Nro. 21/2021²⁰⁵ lanzó la Primera Convocatoria a Organizaciones Sociales y Universidades Nacionales a presentar proyectos que tengan como objetivo el fortalecimiento del Sistema Nacional para la Prevención de la Tortura.

En el marco de esta Primera Convocatoria se recibieron un total de 99 proyectos, que fueron presentados desde distintas provincias de nuestro país. Al momento de analizar las presentaciones, se puso especial atención en la fundamentación de cada proyecto y su concordancia con la misión del CNPT. Asimismo, se tuvo especial consideración sobre la viabilidad y sustentabilidad de los proyectos.

Además, el CNPT entendió necesario estimular y robustecer con subsidios económicos aquellos proyectos de carácter social o cultural de organizaciones no gubernamentales o universidades nacionales que tengan como beneficiarias personas privadas de su libertad, personas liberadas y/o sus familiares, posibilitando de tal modo, encauzar la formulación de políticas públicas con perspectiva de derechos humanos. Así, se propiciaron proyectos orientados a vincular a la sociedad en general con la población que se encuentra al interior de los muros, llevando a cabo estrategias dirigidas a hacer visible los problemas de acceso a derechos elementales y las condiciones actuales en que se vive el encierro, así como preparar y fortalecer el retorno al afuera y dotar de herramientas para lograr una inserción laboral.

Asimismo, los proyectos diseñados en torno a la realización de actividades al interior de las unidades, contribuyen favorablemente a generar mejores condiciones de convivencia, y a su vez, las experiencias allí producidas sustentan la creación de contenidos sobre problemáticas generales y concretas de las personas encerradas para su difusión a través de medios de comunicación, que ponen en evidencia la situación acuciante en la que se encuentran las

²⁰⁵ Disponible en: <https://cnpt.gob.ar/institucional/resoluciones/>



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



personas privadas de su libertad, promoviendo a la constitución de una conciencia social al respecto. A su vez, se consideró vital estimular a aquellos proyectos que generen espacios de reflexión, discusión, y visualización de los problemas comunes que se padecen, a los fines de pensar estrategias que permitan actuar frente a necesidades concretas y que contribuyan al empoderamiento de las personas dentro y fuera del espacio de encierro.

De los 99 proyectos recibidos, 17 de ellos no cumplieron con el requisito fundamental de ser presentados por Organizaciones no gubernamentales y/o Universidades Nacionales, toda vez que fueron presentados por:

- la Dirección General del Servicio Penitenciario de Mendoza (Capellanía Mayor), que presentó 3 proyectos,
- el Servicio Penitenciario de Salta, que presentó 9 proyectos;
- el Sistema Penal Juvenil de Salta que presentó 2 proyectos; y
- el Servicio Penitenciario de Mendoza que presentó 3 proyectos.

Los 82 proyectos restantes fueron presentados por 70 organizaciones no gubernamentales, 50 de ellas son organizaciones sociales (71,43 %) y 20 son unidades académicas provenientes de las Universidades Nacionales (28,57 %). Cabe señalarse que dos de las organizaciones sociales, como así también una de las unidades académicas, han presentado proyectos conjuntamente con otras organizaciones sociales.

En esta primera convocatoria fueron seleccionados para brindarle financiamiento 33 proyectos²⁰⁶, para lo cual se puso especial atención en la fundamentación de cada uno de ellos y su concordancia con la misión del CNPT. Asimismo, se tuvo especial consideración sobre la viabilidad y sustentabilidad de los proyectos. Como criterio, fue muy relevante al momento de seleccionar los proyectos abarcar la mayor cantidad de provincias, a los fines de poder llegar a todos los territorios del país, especialmente a aquellos lugares que no cuentan con mecanismo local.

²⁰⁶ Se encuentra disponible en el Anexo “Proyectos seleccionados para el fortalecimiento del SNPT. Proyectos Seleccionados - Primera Convocatoria”.



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



Distribución geográfica

Toda vez que la Convocatoria del Comité estuvo destinada a todo el territorio de la Argentina resulta pertinente referirse respecto a la distribución geográfica de los proyectos según la población a la cual se pretende beneficiar. Atento a ello, los 82 proyectos se han distribuido jurisdiccionalmente del siguiente modo:

Tabla 13. Cantidad de proyectos por provincia.

PROVINCIA	PROYECTOS
Buenos Aires	31
CABA	2
Catamarca	1
Chaco	3
Chubut	2
Córdoba	3
Corrientes	1
Entre Ríos	2
Jujuy	2
Mendoza	9
Misiones	2
Neuquén	1
Salta	6
San Luis	1
Santa Fe	6
Santiago del Estero	1
Tucumán	3
Nacional	6
TOTAL	82

Fuente: Dirección de Mecanismos Locales, Consejo Federal y otros integrantes del Sistema Nacional, CNPT.

Es del caso señalar que no se han recibido proyectos provenientes de las provincias de Río Negro, Tierra del Fuego AIAS, Formosa, La Pampa, La Rioja, San Juan y Santa Cruz.

Distribución por líneas de financiamiento



COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA



En el marco de la convocatoria se estableció que los proyectos debían circunscribirse a una o más de las 16 líneas de financiamiento previamente definidas por el CNPT. En este sentido, los proyectos se han insertado en las líneas de financiamiento de la siguiente manera:

Tabla 14. Cantidad de proyectos según líneas de financiamiento

Línea de financiamiento	Cantidad de proyectos
A - Líneas de asistencia y apoyo a víctimas de la tortura y familiares.	7
B - Desarrollo de medidas de prevención de situaciones de malos tratos o tortura, valorándose especialmente aquellas que favorezcan y protejan a comunidades y grupos particularmente vulnerados por las prácticas mencionadas.	14
C - Propuestas de dispositivos para reducir la conflictividad, mejorar la convivencia en espacios de privación de la libertad, así como de innovaciones en la gobernabilidad de las instituciones de encierro.	10
D - Proyectos educativos y culturales, para personas privadas de libertad o liberadas.	22
E - Proyectos de trabajo autogestionado en los lugares de encierro.	9
F - Realización de actividades con personas privadas de su libertad, tanto con el fin de fortalecer sus derechos como del desarrollo de su persona.	22
G - Innovaciones en los modelos de apoyo de familiares de personas privadas de libertad.	12
H - Innovaciones en los modelos de apoyo y desarrollo de personas liberadas.	14
I - Innovaciones en los modelos comunitarios de acompañamiento de adolescentes en conflicto con la ley.	5
J - Innovaciones en los modelos comunitarios de acompañamiento usuarios del sistema de salud mental.	1
K - Actividades de monitoreo e inspección de lugares de privación de la libertad, se priorizará aquellas complementarias con las realizadas por otras organizaciones o en aquellos que no se realizan.	11
L - Acciones específicas para abordar la problemática de COVID y consecuencias de dicha pandemia en personas privadas de su libertad.	1
M - Desarrollo de propuestas y acciones para la investigación y prevención de la tortura y los malos tratos.	13
N - Relevamiento, sistematización de información, así como investigaciones sobre situaciones de malos tratos y tortura.	27



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



O - Seguimiento del cumplimiento de recomendaciones emitidas por este Comité u otros órganos del Sistema de Prevención.	5
P - Visibilización de malos tratos y torturas y campañas de comunicación ya sea sobre el problema como sobre propuestas para prevenirla.	17

Fuente: Dirección de Mecanismos Locales, Consejo Federal y otros integrantes del Sistema Nacional, CNPT.

Es posible observar que el 33% de los proyectos (27) presentaron propuestas destinadas al *Relevamiento y sistematización de información*, siendo esta línea de financiamiento la más concurrente, seguida por la *Realización de actividades con personas privadas de su libertad, tanto con el fin de fortalecer sus derechos como del desarrollo de su persona* y los *Proyectos educativos y culturales, para personas privadas de libertad o liberadas*, los cuales representaron en ambos casos el 26,82% de los proyectos (22).

2.6. Asamblea Anual del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura

Con fecha 14 de diciembre de 2021, se celebró en el Espacio Memoria y Derechos Humanos (ex ESMA), en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la 4ta. Asamblea Anual del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura. A su vez, la jornada fue transmitida sincrónicamente a través de plataformas virtuales. El acto de apertura del encuentro estuvo a cargo del Presidente del CNPT, Juan Manuel Irrazábal, quien estuvo acompañado por las Comisionadas Rocío Alconada Alfonsín, Diana Conti, Josefina Ignacio y María Laura Leguizamón, los Comisionados Alejandro Armoa, Diego Lavado, Ricardo Nioi, Gustavo Palmieri y Alex Ziegler, y por el Secretario Ejecutivo, Alan Iud.

Asimismo, participaron de la Asamblea representantes de los MLP, ministerios públicos, poderes judiciales y demás entes públicos nacionales, provinciales y federales. Estuvieron presentes representantes de diversas ONG, Universidades Nacionales y el equipo técnico del CNPT.

Se destaca la participación en la mentada asamblea de la Subsecretaria de Asuntos Penitenciarios e interventora del Servicio Penitenciario Federal, Dra. María Laura Garrigós; la Titular del MLP del Chaco, Lic. Ariela Álvarez, y su vicepresidente Kevin Nielsen; la Titular del



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



MLP de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Defensora del Pueblo de C.A.B.A., María Rosa Muiños; Representantes de la Defensoría de Niños, Niñas y Adolescentes de la Nación; representantes de la Comisión Provincial por la Memoria de la Provincia de Buenos Aires; representantes de la Procuración Penitenciaria de la Nación e integrantes de todos los MLP de la tortura del país; la Subsecretaria de Derechos Humanos de Chubut, Dra. Carla Sánchez Galindo; la Secretaria de Derechos Humanos e integrante del Mecanismo Local de Mendoza, Dra. Luz Faingold; la Secretaria de Derechos Humanos de Santiago del Estero, Prof. Daniela Águila; la Subsecretaria de Justicia de Formosa, Dra. María Higiána Sena; el Director Provincial de Derechos Humanos de San Juan, Carlos Goya Martínez Aranda; el Subsecretario de Derechos Humanos de Entre Ríos, Daniel Paduan; el Subsecretario de Derechos Humanos de La Pampa, Juan Pablo Fasce.

La dinámica del encuentro se organizó en cuatro ejes de trabajo: el primero de ellos, *“Sistema Nacional de Prevención de la Tortura”*, puso en discusión las políticas de conformación de los MLP y el fortalecimiento de los mismos; la articulación entre los diferentes actores del sistema y especialmente la articulación con las ONG interesadas en el cumplimiento del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.

Mediante el segundo eje, *“Monitoreo de lugares de encierro como herramienta fundamental de la prevención de la tortura y malos tratos”*, se expuso sobre las visitas de inspección efectuadas por el CNPT, los criterios de selección de los lugares visitados, las adecuaciones realizadas en virtud del contexto sanitario por el Covid-19, los principales hallazgos en el marco de las visitas y las intervenciones del CNPT en casos concretos.

En cuanto al tercer eje de trabajo, *“Lineamientos en prevención de la tortura”*, se puntualizó sobre las medidas desarrolladas a los fines de promover la adopción de estándares y criterios de actuación para proteger los derechos de las personas privadas de la libertad.

Por último, mediante el cuarto eje *“Producción de información para la prevención de la tortura”*, se puso de manifiesto qué datos resultan imprescindibles construir en miras de prevenir la tortura y los malos tratos; cómo y quiénes deben generarlos y utilizarlos; cuáles son los avances en la materia y la agenda pendiente para la consolidación de registros a nivel nacional, tanto para los MLP como para los otros actores del SNPT.



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



Las reflexiones y debates surgidos en la Asamblea Anual 2021²⁰⁷, además de recorrer las principales acciones y lineamientos políticos institucionales del CNPT en su primer mandato, dejaron propuestas y desafíos para que a través del fortalecimiento y ampliación del SNPT, los actores integrantes puedan, de forma colaborativa y cooperativa, lograr interpelar a las autoridades públicas, a los medios de comunicación y a la sociedad en su conjunto, para consolidar la protección de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad como un tema que ocupe la agenda política y la opinión pública.

2.7. Otras actividades institucionales de articulación y coordinación con actores del SNPT y autoridades

La articulación y coordinación son principios básicos que rigen el funcionamiento del SNPT. En su calidad de órgano rector, el CNPT mantiene espacios de trabajo con los diversos actores que integran el Sistema, con una fuerte política institucional de vinculación con los organismos públicos que trabajan en la materia, para conocer en profundidad las situaciones de cada jurisdicción y coordinar agendas conjuntas de trabajo.

Dentro de las reuniones más destacadas cabe mencionar el encuentro con Jan Jarab, representante en América del Sur de la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en donde se conversó sobre las acciones realizadas por el CNPT en su primer mandato para conformar el Sistema Nacional de Prevención de la Tortura.

Continuando con las reuniones institucionales del ámbito nacional más relevantes, se promovió el intercambio con la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación, y con la Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios e interventora del Servicio Penitenciario Federal Dra. Garrigós.

²⁰⁷ El desarrollo completo de la apertura, líneas de trabajo y conclusiones de la Asamblea 2021, se encuentra disponible en el Anexo “Asamblea Anual 2021 – Conclusiones”.



COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA



Dentro del Poder Legislativo, el CNPT mantiene un diálogo fluido con las autoridades de las principales comisiones que trabajan en la materia de ambas Cámaras. Es así que, en la Cámara de Diputados, en una reunión conjunta ante la Comisión de Legislación Penal y la Comisión de Derechos Humanos y Garantías, Comisionados y Comisionadas del CNPT expusieron sus recomendaciones sobre lugares de detención, con especial énfasis en personas privadas de la libertad en el marco del proceso penal.

A su vez, el CNPT realizó una exposición en la sesión conjunta de las Comisiones de Seguridad Interior y DDHH de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, sobre el Proyecto de Ley Integral contra la Violencia Institucional, en donde los Comisionados y Comisionadas realizaron sus aportes haciendo énfasis en la importancia de integrar al CNPT en el programa de dicha iniciativa de ley, y generar mecanismos de articulación y unificación entre el Registro de Casos de Violencia Institucional y el Registro Nacional de Casos de Tortura que el CNPT debe producir por mandato legal.

Algunas de las reuniones institucionales a destacar del ámbito nacional fueron:

- Reunión con la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación en el marco del diseño de capacitación a médicos/as legistas del Servicio Penitenciario Federal.
- Reunión de trabajo con la Subsecretaría de Programas Especiales contra la Violencia por Razones de Género del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación, Carolina Varsky y su equipo. También participaron representantes del CELS, APP e INECIP. Se abordó la investigación realizada sobre mujeres condenadas por eventos obstétricos y el proyecto de revisión de sentencias a mujeres sin perspectiva de género.
- Se realizaron tres videoconferencias con autoridades de los Servicios Penitenciarios, para tratar las medidas de emergencia tomadas a raíz de la pandemia COVID-19 con el objetivo de crear un espacio de diálogo y realizar el seguimiento de la implementación de las Recomendaciones y actuación del CNPT en relación a cada provincia. Participaron el alcaide General del Servicio Penitenciario de Misiones, Walter Javier Flores; el jefe del Servicio Penitenciario Provincial de Corrientes, el inspector General Rubén Roque Romero; el comisario Inspector de la Policía, Ricardo Caro de Neuquén; el director General del SPP, Comisario General, Hugo Cecchini; la en ese entonces secretaria de Justicia de Río Negro, Betiana Minor; Federico Robledo, director de Políticas Penitenciarias del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Córdoba; Xavier Areses, jefe del Servicio Penitenciario Bonaerense; Marcelo Sánchez, director del Servicio Penitenciario de Entre Ríos; Juan José Pedroza, director



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



del Servicio Penitenciario de Chaco; y el director Ejecutivo del Servicio Penitenciario Provincial, inspector General Víctor Horacio Ramos.

Otra acción a destacar es que en el marco del Programa Taller de Fútbol “Sangre Guaraní”, impulsado por el CNPT, el Servicio Penitenciario Provincial y la Comisión Provincial de Prevención de la Tortura de Misiones (CPPT), el 4 de junio se disputó un partido amistoso entre la primera división del Club Atlético Guaraní Antonio Franco contra las personas privadas de la libertad de la Unidad Penitenciaria I de Loreto. Este Programa fue presentado por el ex futbolista Gustavo Semino, y pudo llevarse a cabo gracias a un convenio firmado entre el CNPT, el Servicio Penitenciario Provincial y la CPPT Misiones. “Sangre Guaraní” representa una forma de apostar al deporte como fuente de enriquecimiento personal y generador de nuevas perspectivas en la vida de las personas privadas de la libertad, a través del aprendizaje y adquisición de valores.

Asimismo, el CNPT ha participado en el V Encuentro Nacional de organizaciones y Espacios de memoria de Chapadmalal, organizado por la Comisión Provincial de la Memoria de la Provincia de Buenos Aires. Allí, Comisionados y Comisionadas disertaron sobre la experiencia de los MLP, sus funciones, posibilidades, límites y problemas, el alcance y efectividad de sus intervenciones, las recomendaciones y denuncias, contradicciones y complementariedad, y el rol de las organizaciones, con la coordinación y sus estrategias de su participación en la realidad institucional actual.

Además, el CNPT ha organizado mesas de trabajo junto con los MLP para conversar y relevar, a raíz de las elecciones legislativas del 2021, cómo se desarrolla el ejercicio del derecho al sufragio de personas privadas de libertad en los lugares de detención.

A su vez, se han realizado reuniones con los MLP de las provincias de Chaco y Misiones, para obtener información y sistematizar estándares en el marco del relevamiento que el CNPT realiza sobre monitoreo de residencias de personas adultas mayores.

Por otro lado, además de las reuniones institucionales llevadas adelante en el marco de las Visitas a las distintas provincias del país (descriptas en apartados anteriores), el CNPT mantiene reuniones de trabajo con autoridades provinciales para fortalecer agendas de trabajo conjuntas:

- Reunión con la Secretaria de Organización y Gestión Penitenciaria, Cecilia Lanzarotti, donde se brindó información sobre el estado de situación ante la pandemia y vacunación de



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



las personas privadas de la libertad en la provincia, y se trabajó sobre las recomendaciones realizadas por el CNPT durante las visitas a las unidades de encierro de Córdoba, entre otros temas.

- Reunión con la Secretaria de Justicia de La Rioja, Karina Becerra, para impulsar el MLP de la provincia y conversar sobre las prácticas de la provincia en materia penitenciaria.
- Reunión con integrantes del Comité Municipal de Bariloche, para conversar sobre el estado de los lugares de encierro de la ciudad, las facultades de este Comité y las dificultades que posee para ejercerlas.

2.8. Capacitaciones

El Art. 7 inc. I de Ley N°26.827 establece entre las funciones del CNPT la de asesorar y capacitar a entidades u organismos públicos o privados vinculados a las temáticas propias del Comité Nacional, así como al personal afectado a los lugares de detención y a las personas privadas de libertad.

En cumplimiento de este mandato legal, durante el año 2021, el CNPT desarrolló las siguientes capacitaciones a diversos actores del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura:

- 17 de agosto del 2021: gestión del CNPT como intermediario para la capacitación brindada por la Subsecretaría de Política Criminal del Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, a agentes del Servicio Penitenciario de Río Negro en materia de mediación penitenciaria.
- Agosto del 2021: tres Jornadas de capacitación a funcionarios y funcionarias, profesionales, oficiales y suboficiales del Servicio Penitenciario de la Provincia de San Luis en materia de prevención de la tortura y malos tratos, y perspectiva de género en contextos de encierro, en el marco del convenio suscripto entre el CNPT y el Ministerio de Seguridad de San Luis.
- 24 de septiembre del 2021: el CNPT brindó 2 capacitaciones a funcionarios del Servicio Penitenciario Federal en el Complejo Penitenciario Federal 1 de Ezeiza, destinadas a oficiales



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



jefes de 20 años de carrera que ascenderán a oficiales superiores y a oficiales de 10 años de carrera que pasarán a ser mandos medios. Los temas abordados fueron las obligaciones del Estado en materia de custodia, instrumentos internacionales de DDHH, especialmente las Reglas Mandela, concepto de autoridad y el rol del agente penitenciario en el gobierno de las cárceles, violencia institucional, concepto y políticas para su prevención, análisis de casos prácticos y sistemas de resolución de conflictos respetuosos de los DDHH.

- 28 de septiembre del 2021: El CNPT brindó una capacitación al Comité de Prevención de la Tortura del Chaco en criterios y estándares de actuación para visitas de monitoreo.
- 19 de octubre del 2021: en el marco del Acuerdo Marco de Colaboración, el CNPT brindó una capacitación al Museo de Antropología de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad Nacional de Córdoba, orientada a brindar un marco metodológico para el registro de las muertes de las personas privadas de la libertad, incluyendo las causadas por Covid-19.
- 3 de diciembre del 2021: capacitación a los integrantes de la Comisión Provincial de Prevención de la Tortura de la provincia de Misiones, en el marco del desarrollo del Registro Nacional de Casos de Tortura y otros Tratos y/o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes creado por el CNPT en cumplimiento de la ley No. 26827, y de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución CNPT 24/2020.
- Participación del CNPT en el curso organizado por la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación “Obligaciones de los Estados en la protección de los derechos: lineamientos para la actuación del personal médico en instituciones de las fuerzas de seguridad federales (2021)”. El Comité Nacional participó del módulo denominado Prácticas institucionales respetuosas de los derechos humanos y prevención de la violencia institucional, y brindó capacitación a médicos/as legistas de las fuerzas de seguridad federales.
- Capacitación en Visitas de Monitoreo brindadas en el marco del Registro de Organizaciones que Realizan Visitas de Monitoreo a la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH); Fundación ANDHES; Asociación Xumek; Asociación Pensamiento Penal (APP); Colectivo Provincial en Defensa de las Personas Privadas de la Libertad de San Juan (CPDHPL); Red de Familiares, Víctimas y Organizaciones contra la Violencia Institucional de Santiago del Estero; Red Corrientes de Derechos Humanos, Liga Argentina por los Derechos Humanos (LADH); Fundación CDESCO; Colegio de Abogados Jurisdicción La Plata



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



3. VISITAS DE INSPECCIÓN Y ACCIONES DE MONITOREO DE LOS LUGARES DE ENCIERRO

3.1. Inspecciones realizadas en el período

Retomando lo expresado en el Informe Anual a la Comisión Bicameral de la Defensoría del Pueblo 2021²⁰⁸, el Comité remitió a las autoridades de las Provincias de San Juan²⁰⁹, San Luis²¹⁰, Mendoza²¹¹ y Formosa²¹² el Informe sobre las Visitas de Inspección para la presentación de observaciones, planes de acción y cronogramas de implementación de las recomendaciones que hemos formulado. Así, vencido el plazo de 20 días, los informes fueron publicados en la página web del CNPT junto a las respuestas de las autoridades requeridas.

Luego, el 21 de junio de 2021, se aprobó en sesión plenaria el Cronograma de Inspecciones para el segundo semestre orientado principalmente al fortalecimiento del Sistema Nacional de Prevención, especialmente para impulsar la creación de Mecanismos Locales de Prevención (MLP); la implementación del relevamiento presencial de las condiciones de detención de las personas trans, no binarias y de géneros diversos privadas de libertad (PTNByGD); la definición de criterios para la fijación del cupo penitenciario; y factores coyunturales. Con esos objetivos se visitaron las Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; Chubut, Entre Ríos, Tucumán; Río Negro; y Misiones.

²⁰⁸ CNPT, Informe Anual a la Comisión Bicameral de la Defensoría del Pueblo 2021. Disponible en: https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2022/01/Informe_Anual_CNPT_2021.pdf

²⁰⁹ CNPT, Informe sobre Inspecciones a Dependencias Policiales y Unidades Penitenciarias de la Provincia de San Juan. Disponible en: <https://cnpt.gob.ar/informe-anual-a-la-comision-bicameral-de-la-defensoria-del-pueblo-2020/> https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2022/01/INFORME_SOBRE_-INSPECCIONES_A_DEPENDENCIASPOLICIALES_UNIDADES_PENITENCIARIAS_DE_LA_PROVINCIA_DE_SAN_JUAN.pdf

²¹⁰ CNPT, Informe sobre Inspecciones a la Provincia de San Luis. Disponible en: https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2022/01/INFORME_SOBRE_-INSPECCIONES_A_LA_-PROVINCIA_DE_SAN_LUIS.pdf

²¹¹ CNPT, Informe sobre Inspecciones a la Provincia de Mendoza. Disponible en: https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2022/01/INFORME_SOBRE_INSPECCIONES_A_LA_PROVINCIA_DE-MENDOZA.pdf

²¹² CNPT, Informe sobre Inspecciones a la Provincia de Formosa. Disponible en: https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2022/01/INFORME_SOBRE_INSPECCIONES_PROVINCIA_FORMOSA.pdf



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



Las visitas de inspección incluyen, mayormente, la recorrida de establecimientos de salud mental, penitenciarios, dependencias policiales y de otras fuerzas de seguridad, dispositivos de niñez en conflicto con la ley penal y residencias para personas adultas mayores.

A tal fin, se construyeron instrumentos de relevamiento específico para las cuestiones edilicias y en adecuación al documento de cupo²¹³; protocolos de documentación; guía de preguntas para las entrevistas según tipo de establecimiento y población destinataria; guía de entrevista a autoridades. Además, se incorporaron elementos de medición de infraestructura, que se prevé profundizar y ampliar durante el año 2022.

Asimismo, dado el escenario epidemiológico, durante el 2021 la delegación cumplió los protocolos previstos por el Ministerio de Salud de la Nación y los Gobiernos Provinciales ante la emergencia sanitaria por COVID-19, como así también las disposiciones internas adoptadas por este Comité para el monitoreo en contexto de pandemia y se siguieron los estándares fijados por el Subcomité para la Prevención de la Tortura (en adelante, “SPT”) sobre el principio de “no causar daño”.

Entre otras medidas, se destaca la realización del hisopado PCR-RT de los y las representantes del CNPT, con una antelación no mayor de 48 horas antes de las inspecciones; la limitación de la circulación por el interior de los establecimientos; como así también durante las entrevistas con las personas allí alojadas, procurando que las reuniones se realicen al aire libre, manteniendo la distancia aconsejable y tomando las más exhaustivas medidas de higienes para prevenir el contagio. Asimismo, se proveyó a la delegación de elementos de protección personal que fueron adquiridos por el CNPT, tales como barbijos N95, termómetro, alcohol en gel, alcohol en aerosol y mascarillas.

Del 23 al 27 de agosto, el Comité realizó una visita de inspección a la **Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur**, de carácter preventivo y general, representado por el Sr. Presidente, Juan Manuel IRRAZABAL; las Comisionadas Josefina IGNACIO y Rocío ALCONADA ALFONSÍN; los (ex) Comisionados Alejandro ARMOA y Ricardo NIOI; donde se recorrieron comisarías, la Unidad de Detención N°1 de Río Grande y el Hospital Regional de Ushuaia.

²¹³ CNPT, Estándares Mínimos de Capacidad de Alojamiento Y Condiciones de Detención en Establecimientos Penitenciarios. Disponible en: <https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2022/01/Estandares-1-1.pdf>



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



Cabe consignar que, durante dicha visita, se registró un impedimento del desarrollo normal de las funciones de inspección y monitoreo, por lo que el CNPT se presentó ante la justicia para que investigara la responsabilidad por las conductas de las autoridades a cargo del establecimiento penitenciario donde ocurrieron los hechos y se adoptara medidas para evitar que se repitan en el tiempo²¹⁴.

Luego de ello, del 18 al 20 de octubre, una delegación más pequeña regresó a la **provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur**, debido a la necesidad de realizar un seguimiento y controlar represalias. En esa oportunidad, el CNPT estuvo representado por la Comisionada Josefina IGNACIO y el (ex) Comisionados Ricardo NIOI.

Del 04 al 07 de octubre, el Comité realizó su visita de inspección a la **provincia de Chubut**, de carácter preventiva y general, representado por la Comisionada Rocío ALCONADA ALFONSÍN; los Comisionados Gustavo PALMIERI; los Comisionados Alejandro ARMOA y Ricardo NIOI; y el Secretario Ejecutivo, Alan IUD; donde se recorrieron los lugares de detención de Comodoro Rivadavia (Comisaría 3, Alcaldía de Comodoro Rivadavia, clínicas Anastrofe y Anakainosis); Esquel (Comisarías 1 y 2); Puerto Madryn (Comisaría 2, Clínica San Ignacio); Trelew (Alcaldía de Trelew, Comisarías 2, 3 y 4, el Centro de Detención, Instituto Penitenciario Provincial y el Centro de Orientación Socio Educativo). También se realizaron visitas a las unidades penitenciarias federales ubicadas en la provincia (Unidades 6 y 14 del SPF).

Paralelamente, el 05 de octubre, el Comité visitó la **Provincia de Río Negro**, representado por el Comisionado Gustavo PALMIERI, como consecuencia del conflicto existente entre el Estado Provincial y la comunidad Mapuche perteneciente a la Lof Quemquemtrew. La visita se llevó a cabo en la ciudad de El Bolsón, donde se realizaron diversas acciones de monitoreo, dentro las cuales se destaca la presencia en el paraje Cuesta del Ternero, tapera Los Álamos, donde se desarrolla el conflicto señalado. El Comité advirtió la existencia de restricciones sobre las personas que participan del reclamo incompatibles con los estándares internacionales y

²¹⁴ En febrero del año 2022 el titular de Juzgado Federal de la jurisdicción resolvió, entre otras, hacer saber al Director del Servicio Penitenciario Provincial que “a fin de evitar situaciones como la presente, adopte las medidas que considere pertinentes, brindando la debida capacitación de personal penitenciario, como así la elaboración de un protocolo de actuación para que permita la debida y rápida atención de funcionarios del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura, ante las visitas que deban realizar en las distintas dependencias a su cargo”.



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



nacionales aceptados para estas situaciones, las cuales además afectan a integrantes de comunidades que deben ser especialmente protegidas. El Comité expresó su preocupación en cuanto a la vulneración de estas obligaciones mediante el uso de la fuerza pública, lo que puede constituir trato cruel, inhumano y degradante. Así como el Estado posee obligaciones de asistencia alimentaria, sanitaria, y material respecto de las personas bajo su custodia, se encuentra vedado de realizar cualquier acción que implique restringir o privar a una persona de los medios necesarios para procurar su subsistencia, sea cual fuese su situación legal. El Informe²¹⁵ fue publicado oportunamente en la página web del CNPT, una vez vencido el plazo de 20 días para la presentación de observaciones, planes de acción y cronogramas de implementación de las recomendaciones que hemos formulado por parte de las autoridades provinciales.

Posteriormente, del 29 de noviembre al 03 de diciembre, el Comité visitó nuevamente la **provincia de Río Negro**, representado por la Comisionada Rocío ALCONADA ALFONSÍN; el Comisionado Diego LAVADO y los Comisionados Alejandro ARMOA y Ricardo NIOI; donde se realizaron inspecciones en las ciudades de Bariloche (Comisarías 24 y 42, Subcomisaría 80, Unidad Penal No.3), General Roca (Comisaría 3 y 21, Unidad Penal No.2) y Cipolletti (Comisarías 4 y 24, Unidad Penal No.5).

Del 01 al 05 de noviembre, el Comité realizó una visita de inspección a la **Provincia de Entre Ríos**, de carácter preventiva y general, representado por el Sr. Presidente, Juan Manuel IRRAZABAL; la Comisionada Diana CONTI y el (ex) Comisionado Alejandro ARMOA; donde se visitaron las ciudades de Paraná (Alcaldía Contravencional, UP No.1 y 6, Hospital Escuela de Salud Mental, Clínica de Psicopatología Self SRL, Centro Cerrado; Gualeguay -UP No.7-; Concepción del Uruguay -UP No.4-; Gualeguaychú -UP No.2 y Granja Penal No 9-).

²¹⁵ CNPT, Informe de Visita a la Provincia de Río Negro ante reclamo de la comunidad Mapuche Lof Quemquemtrew en el paraje Cuesta del Ternero, tapera Los Álamos. Disponible en: https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2022/01/Informe_Visita_Provincia_Rio_Negro_ante_reclamo_comunidad_Mapuche_Lof_Quemquemtrew_paraje_Cuesta_del_Ternero_tapera_Los_Alamos.pdf



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



Del 23 al 25 de noviembre, el Comité visitó la **Provincia de Tucumán**, en el marco del seguimiento a la visita de inspección realizada durante el año 2020²¹⁶, representado por los Comisionados Gustavo PALMIERI y Diego LAVADO; donde se recorrió la ciudad de Concepción: Unidad Penal Nro. 3, la Comisaría de Concepción y la Brigada Femenina de esa misma ciudad. El objetivo fue observar la situación de las personas privadas de la libertad, analizar sus condiciones de encierro y mantener reuniones con autoridades del gobierno provincial e integrantes de organizaciones de derechos humanos para impulsar la implementación del Mecanismo Local de Prevención de la Tortura. Favorablemente, como resultado de la visita, la Comisión de Derechos Humanos de la Legislatura Provincial, inició el proceso de convocatoria a los representantes de las organizaciones de la sociedad civil que formarán parte del Mecanismo Local de Prevención de la Tortura, de acuerdo a lo establecido en Ley Provincial N°8.523 y su modificatoria Ley Provincial N°9266.

Por último, del 06 al 07 de diciembre, el Comité visitó la **Provincia de Misiones**, presentado por el Sr. Presidente, Juan Manuel IRRAZABAL, en el marco de la primera etapa del período de prueba del Plan de Desarrollo del Registro Nacional de Casos de Tortura y Malos Tratos (Resolución 24/20), con el fin de promover su aplicación en las jurisdicciones que no llevan registros de tales características y contribuir a la construcción de información a nivel local y nacional sobre casos de tortura y malos tratos como estrategia de conocimiento y prevención de esta problemática.

Además, participaron de la visita el Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Prevención de la Tortura de Misiones, Dr. Eduardo Magno Scherer; la Sra. Vicepresidente, Gabriela Stefani; y los Comisionados Lic. Constanza Ayudar y el Dr. Jorge Fabián Mantau. Se visitó el Instituto de Mujeres y el Instituto de Encausados (UP V) y Procesados (UP VI).

Los informes de las **Provincias de Neuquén, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur** fueron publicados en la página web del CNPT junto a las respuestas de las autoridades requeridas. Mientras que los Informe de Chubut, Entre Ríos, Tucumán y Río Negro se encuentran próximos a ser remitidos a las autoridades.

²¹⁶ CNPT, Informe sobre Inspecciones a Unidades Penitenciarias y Dependencias Policiales en la Provincia de Tucumán. Disponible en: https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2022/01/INFORME_SOBRE_INSPECCIONES_UNIDADES_PENITENCIARIAS_DEPENDENCIAS_POLICIALES_PROVINCIA_TUCUMAN.pdf



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



3.2. Recepción, derivación y seguimiento de casos

El Comité actúa como órgano rector, articula y coordina el Sistema Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, y particularmente de los mecanismos locales que se crean o designan de conformidad con la ley 26.827, para una aplicación homogénea del Protocolo Facultativo para la Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.²¹⁷

Es así que, conforme lo señalado, se prioriza la **derivación** (*intervención indirecta*) de los casos recibidos en los Mecanismos Locales de Prevención (MLP) y para un actuar unificado, se emitió la RESOLUCIÓN NRO. CFML-3/2020²¹⁸. Además, en aquellas jurisdicciones sin mecanismos locales, este Comité mantuvo reuniones institucionales a fin de acordar la designación de puntos focales con capacidad para intervenir frente a la detección de ciertas problemáticas.

No obstante, frente a la inexistencia de un mecanismo local y/o, en caso de considerarlo oportuno, se **interviene directamente**. Esto implica solicitar información; mantener audiencias con las autoridades del Poder Ejecutivo, Poder Judicial u otros organismos; realizar observaciones a las investigaciones en curso; solicitar medidas de resguardo, entre otras.

El Comité recibe diariamente un promedio de 15 consultas, por medio de nuestros diferentes canales de comunicación (telefonía fija, telefonía celular, WhatsApp, correo electrónico, página web, redes sociales) de las cuales no todas ameritan una intervención directa o indirecta, dado que no todas las comunicaciones forman parte de las competencias del organismo (frente a esta situación, se orienta al consultante pero no se consigna), o porque el CNPT constata que se están llevando las acciones pertinentes para el esclarecimiento y/o seguimiento del hecho. Sobre este último supuesto, la información es registrada por ser un insumo fundamental para el monitoreo de las problemáticas sistémicas de cada jurisdicción.

²¹⁷ Ver Art.7 Inc.A. LEY 26.827.

²¹⁸ CNPT, Resolución del Consejo Federal de Mecanismos Locales (CFML), 09 de diciembre de 2020, Resolución N° CFML-3/2020. Disponible en: <https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2022/04/Resolucion-CFML-2020-3.pdf>



COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA



En el periodo 2021 se registraron 752 casos, que a su vez merecen distintos tipos de gestiones y nuevas comunicaciones (con familiares, autoridades judiciales, defensores, entre otros).

Seguidamente, se detalla la información sistematizada por Jurisdicción, naturaleza de los casos, las intervenciones realizadas por este organismo, y el origen de las comunicaciones.

PROVINCIA	SPP	SPF	TOTAL
BUENOS AIRES	279	16	295
CATAMARCA	1		1
CHACO	3	2	5
CHUBUT	31	13	44
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES	8	2	10
CÓRDOBA	16		16
CORRIENTES	5		5
ENTRE RÍOS	19	4	23
FORMOSA	23	4	27
JUJUY	3		3
LA PAMPA		3	3
MENDOZA	75	1	76
MISIONES	20	1	21
NEUQUÉN	34	5	39
RIO NEGRO	85	9	94
SALTA	2	1	3
SAN JUAN	11		11
SAN LUIS	11		11
SANTA CRUZ	2	2	4
SANTA FE	16		16
SANTIAGO DEL ESTERO	9	1	10
TIERRA DEL FUEGO A.e.I.A.S	8		8
TUCUMAN	27		27
TOTAL	688	64	752



COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA



Distribución por naturaleza

SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL

PROVINCIA	PEDIDO		DENUNCIA		P. GRUPAL: PROTESTA CON /SIN MUERTES - HUELGA	MUERTE	TOTAL
	JUDICIAL	SALUD	TyMT // V.I.	OTRO			
BUENOS AIRES	90	75	30	2	1	81	279
CATAMARCA	-	-	1	-	-	-	1
CHACO	-	-	3	-	-	-	3
CHUBUT	22	6	3	-	-	-	31
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES	2	-	4	-	-	2	8
CÓRDOBA	1	7	4	-	2	2	16
CORRIENTES	-	-	1	-	2	2	5
ENTRE RÍOS	4	3	6	-	2	4	19
FORMOSA	3	3	14		1	2	23
JUJUY	-	-	3	-	-	-	3
MENDOZA	45	12	9	5	2	2	75
MISIONES	17	-	1	-	2	-	20
NEUQUEN	31	-	2	-	-	1	34
RIO NEGRO	49	20	9	2	4	1	85
SALTA		-	2	-	-	-	2
SAN JUAN	2	3	5		-	1	11
SAN LUIS	4	3	2	1		1	11
SANTA CRUZ	-	-	-	-	1	1	2
SANTA FE	5	2	2	-	1	6	16
SANTIAGO DEL ESTERO	-	1	7	-	1	-	9
TIERRA DEL FUEGO A.e.I.A.S	2	-	-	1	1	4	8
TUCUMAN	7	7	7	1	1	4	27
TOTAL	284	142	115	12	21	114	688



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

PROVINCIA	PEDIDO		DENUNCIA		P. GRUPAL: PROTESTA CON /SIN MUERTES - HUELGA	MUERTE	T O T A L
	JUDICIAL	SALUD	TyMT // V.I.	OTRO			
BUENOS AIRES	5	5	3	-	1	2	16
CHACO	2	-	-	-	-	-	2
CHUBUT	9	4	-	-	-	-	13
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES	1	1					2
ENTRE RÍOS	3	-	1	-	-	-	4
FORMOSA	-	-	4	-	-	-	4
LA PAMPA		2	1	-	-	-	3
MENDOZA	1	-	-	-	-	-	1
MISIONES	-	-	1	-	-	-	1
NEUQUEN	2	1	2	-	-	-	5
RIO NEGRO	6	1	2	-	-	-	9
SALTA	1	-	-	-	-	-	1
SANTA CRUZ	2	-	-	-	-	-	2
SANTIAGO DEL ESTERO	-	-	-	-	1	-	1
TOTAL	32	14	14	0	0	2	64



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



Distribución por intervención

SEGUIMIENTO DIRECTO

PROVINCIA	PEDIDO		DENUNCIAS		P. GRUPAL: PROTESTA CON /SIN MUERTES HUELGA	MUERTE	TOTAL
	JUDICIAL	SALUD	TyMT // V.I.	OTRO			
BUENOS AIRES	2	-	3	-	-	-	5
CATAMARCA	-	-	1	-	-	-	1
CHUBUT	1	-	-	-	-	-	1
CÓRDOBA	-	5	3	-	2	1	11
CORRIENTES	-	-	-	-	-	1	1
ENTRE RIOS	-	-	5	-	1	2	8
FORMOSA	-	-	8	-	-	1	9
JUJUY	-	-	2	-	-	-	2
MENDOZA	-	2	2	-	-	1	5
MISIONES	-	-	1	-	-	-	1
NEUQUEN	-	-	-	-	-	1	1
RIO NEGRO	1	-	3	-	1	1	6
SAN LUIS	1	-	-	1	-	-	2
SANTA CRUZ	-	-	-	-	1	-	1
SANTA FE	-	-	2	-	-	1	3
SANTIAGO DEL ESTERO	-	-	2	-	-	-	2
SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL	1	-	-	1	-	-	2
TIERRA DEL FUEGO	1	-	-	1	1	2	5
TUCUMAN	-	2	1	-	-	1	4
TOTAL	16		36		6	12	70



COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA



SEGUIMIENTO INDIRECTO

PROVINCIA	ORGANISMO AL QUE SE DERIVA	CASOS DERIVADOS
BUENOS AIRES	<i>Mecanismo Local de Prevención Comisión Provincial por la Memoria</i>	157
	<i>Dirección Provincial de Salud Penitenciaria</i>	3
	<i>Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual</i>	1
	<i>Servicio Penitenciario Bonaerense</i>	2
	<i>Defensoría Pública Oficial</i>	1
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES	<i>Mecanismo Local de Prevención</i>	5
CHACO	<i>Mecanismo Local de Prevención</i>	3
CHUBUT	<i>Dirección de Mecanismos Locales, Consejo Federal y otros integrantes del Sistema Nacional (CNPT)</i>	1
	<i>Defensoría Pública Oficial</i>	29
CÓRDOBA	<i>Dirección de Políticas Penitenciarias Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Córdoba</i>	2
CORRIENTES	<i>Mecanismo Local de Prevención</i>	1
ENTRE RÍOS	<i>Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Jurisdicción Gualaguaychú</i>	2
	<i>Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Jurisdicción Concordia</i>	5
FORMOSA	<i>Procurador General de la Provincia de Formosa</i>	1
	<i>Coordinación de Litigio, Asuntos Legales y Acceso a la Información Pública (CNPT)</i>	4
MENDOZA	<i>Mecanismo Local de Prevención</i>	29
	<i>Defensoría Pública Oficial</i>	29



COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA



	<i>Dirección de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia</i>	2
MISIONES	<i>Mecanismo Local de Prevención</i>	17
NEUQUÉN	<i>Defensoría Pública Oficial</i>	32
MISIONES	<i>Mecanismo Local de Prevención</i>	19
	<i>Coordinación de Litigio, Asuntos Legales y Acceso a la Información Pública (CNPT)</i>	2
RIO NEGRO	<i>Defensoría Pública Oficial</i>	69
SAN LUIS	<i>Procuradora Penitenciaria</i>	4
SAN JUAN	<i>Dirección de Promoción y Protección de los DDHH</i>	9
	<i>Coordinación de Litigio, Asuntos Legales y Acceso a la Información Pública (CNPT)</i>	2
SANTA FE	<i>Dirección de Políticas de Prevención (CNPT)</i>	1
	<i>Centro de Acceso a la Justicia (CAJ)</i>	2
	<i>Secretaría de Derechos Humanos</i>	1
SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL	<i>Mecanismo Local de Prevención</i>	56
	<i>Procuración Penitenciaria de la Nación</i>	
	<i>Dirección General</i>	2
SANTIAGO DEL ESTERO	<i>Secretaría de Derechos Humanos</i>	3
TUCUMAN	<i>Coordinación de Litigio, Asuntos Legales y Acceso a la Información Pública (CNPT)</i>	5
	<i>Juzgado de Ejecución Penal del Centro Judicial de Concepción</i>	10
	<i>Defensoría Pública Oficial</i>	5
TIERRA DEL FUEGO A.e.I.A.S	<i>Dirección de Legales y Coordinación de Litigio, Asuntos Legales y Acceso a la Información Pública (CNPT)</i>	1
TOTAL		496



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



Distribución por origen

MEDIO DE RECEPCIÓN	CASOS
Telefonía Celular (WhatsApp)	391
Visitas de Inspección	157
Correo del CNPT	144
Telefonía Fija	26
Página web oficial del CNPT	7
Medios Masivos de Comunicación	20
Mecanismos Locales de Prevención	3
ONGs	4
TOTAL	752

3.3. Casos relevantes de seguimiento por jurisdicción

El seguimiento de casos de interés en diversas jurisdicciones del territorio nacional por parte del CNPT resulta de relevancia por distintos motivos. En primer lugar, permite conocer mayor nivel de detalle y profundidad la forma en la que se lleva a cabo el trámite tanto judicial como administrativo de investigación ante un hecho en alguna de las instituciones cuyo control le compete al Comité según las funciones que por ley le fueron provistas. Esta información permite, a su vez, conocer de mejor manera la realidad jurisdiccional, lo que al momento de planificar y realizar visitas de inspección resulta sumamente relevante.

No obstante, el trabajo realizado no es meramente recopilatorio o de observación, sino que el CNPT propone a su vez líneas de investigación y medidas de prueba a las autoridades judiciales y políticas en línea con los estándares internacionales en la materia. Si bien siguen existiendo serias deficiencias en las tareas de investigación de hechos de muertes bajo custodia, tortura y malos tratos, sí se han registrado avances en el cumplimiento de los mencionados estándares. Asimismo, la misma tarea de seguimiento y control contribuye a evitar el archivo prematuro de las actuaciones, destino habitual para este tipo de investigaciones.

i. Provincia de Buenos Aires

Alejandro Nicolás MARTINEZ



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



El Sr. Martínez, de 35 años de edad, fue detenido por personal de una dependencia descentralizada de la Policía Bonaerense en un hotel de la localidad de San Clemente del Tuyú. El procedimiento habría tenido lugar a las 00:30 del día 14 de noviembre de 2021, constatándose su deceso, ya bajo custodia policial, a la 1:45, sin haber sido revisado por un médico.

Tras el requerimiento fiscal, el Sr. Juez ordenó la detención de cinco efectivos policiales por el delito de homicidio agravado por alevosía, ensañamiento, por el concurso premeditado de más de dos personas y por haber sido cometido por miembros integrantes de una fuerza de seguridad abusando de sus funciones o cargos.

De la autopsia, realizada el mismo día 18 de noviembre de 2021 a las 18:00 por la médica forense de la Fiscalía de Cámara de Lomas de Zamora, se estima que el deceso se produjo de 17 a 20 horas antes de efectuado el examen. Surge de dicho examen también que el cuerpo presentaba numerosas equimosis, excoriaciones y heridas cortantes tanto en la parte posterior como anterior del cuerpo, teniendo estas, mayormente, un tiempo de evolución menor a las 24 horas. De igual forma, se registraron lesiones internas.

Las conclusiones médico legales estimaron que:

“El causante de autos ALEJANDRO NICOLÁS MARTÍNEZ presenta múltiples lesiones equimóticas y excoriativas en miembros superiores, inferiores, tórax y región lumbar, fracturas costales derechas, excoriación en dorso nasal, infiltrado equimótico en labio inferior, cianosis cervicofacial y en tercio superior del tórax, infiltrado de tipo petequial en piel de base de cuello y tórax superior, pulmones, corazón y conjuntiva de ojo izquierdo similar al observado en los cuadros asfícticos. La causa de muerte sería un paro cardiorrespiratorio traumático secundario probablemente a una ASFIXIA DE TIPO MECÁNICA. Se deja constancia que se tomaron muestras de sangre, orina, pelo, pool de vísceras e hisopados para ser periciados, quedando finalmente la causa de muerte AD REFERENDUM de pericias. Se deja constancia que se efectuaron fotografías digitales que quedarán en resguardo en soporte informático en esta Morgue Judicial.”

El CNPT envió pedido de informe al titular de la Unidad Fiscal Nº11 de Mar de Ajó, a cargo de la investigación, a dos días de producida la muerte del Sr. Martínez.

En función de lo analizado, es de destacar la diferencia existente entre el examen realizado en la comisaría por personal de policía científica y la autopsia efectuada por la médica forense en relación al tiempo de evolución de las heridas. En el primer caso refiere que varias de sus heridas tenían días de evolución mientras que en el segundo caso se trata de horas. De igual forma, no surgen de las declaraciones testimoniales de quienes presenciaron la detención del Sr. Martínez en el hotel que estuviera herido.



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



Respecto al proceso de investigación, se considera que se actuó con celeridad, remitiendo a este Comité la información requerida también con prontitud y en cumplimiento por lo dispuesto por los protocolos aplicables a este tipo de casos.

El CNPT se encuentra realizando un seguimiento de las actuaciones judiciales.

ii. Provincia de Córdoba

Persona privada de libertad de identidad reservada

El CNPT se encuentra siguiendo las alegaciones de hechos de tortura y/o malos tratos de una persona privada de su libertad en el Establecimiento Penitenciario N°2 “Adjuntor Andrés Abregú” de la ciudad de Cruz del Eje. Este Comité solicitó al Juzgado de Ejecución un informe sobre qué medidas fueron tomadas en el marco de dichas actuaciones, a raíz de los hechos que le fueron informados, y qué medidas de protección dictó, si se pusieron en conocimiento tales hechos al Ministerio Público Fiscal a los fines de que sean investigados y, en su caso, el detalle de lo comunicado indicando fecha y autoridad a la que se dirigió.

Asimismo, se realizó una audiencia, tomando los recaudos pertinentes para garantizar que se realice de forma confidencial y sin la presencia de personal del Servicio Penitenciario. Si bien el CNPT se encuentra realizando un seguimiento de este caso en particular, este se enmarca en una práctica que se detectó que se aplica extendidamente en la provincia. Por ese motivo, se expuso la situación a las máximas autoridades con el objetivo de producir cambios en el corto plazo, tales como las medidas de contención mecánica (también llamadas “medidas de sujeción”).

Maximiliano Gastón MIRANDA

El Sr. Miranda, de 34 años de edad, se encontraba detenido en el Establecimiento Penitenciario N°9 Unidad de Control de Aprehendidos (UCA), en la capital de la Provincia de Córdoba. Según diversos testimonios obrantes en el sumario, consta que Miranda ingresó a la UCA el día 24 de septiembre de 2021 “con múltiples heridas de bala”. Según los testimonios de personal penitenciario, lo habría visto una enfermera por última vez treinta minutos antes de su muerte, ocurrida el día 28 de dicho mes y año, encontrándose bien sus signos vitales, salvo su presión sanguínea, que estaba baja.



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



Por otra parte, de la declaración testimonial de la expareja del Sr. Miranda, surge que esta le habría enviado medicación pero que no se la dejaron ingresar a la prisión y que desconoce si había sido atendido por personal de enfermería pese a haberlo pedido.

Por último, del examen de autopsia surge que la causa de la muerte habría sido un shock cardiogénico irreversible, y que “no es posible objetivar lesiones compatibles con torturas, malos tratos ni tratos Inhumanos o crueles”, estándose a la espera de los resultados de laboratorio y la anatomía patológica a los fines de ampliar la pericia. De la misma surge también que el Sr. Miranda presentaba nueve heridas, cuatro en el miembro superior izquierdo y cinco en el miembro inferior izquierdo.

En este caso el CNPT realizó un pedido de informes al Fiscal a cargo del distrito judicial Nº1 (tercer turno) de la Provincia de Córdoba el día 7 de octubre de 2021. Con fecha 7 de febrero de 2022 se recibió respuesta, remitiendo copias del expediente electrónico, historia clínica, autopsia y certificado de defunción. El CNPT se encuentra realizando un seguimiento de estas actuaciones, y ha realizado observaciones a las mismas.

iii. Provincia de Chubut

El CNPT intervino en el caso de “Tino” John, un hombre de 63 años que padecía un trastorno bipolar, y que falleció en mayo de 2021 a manos del Grupo Especial de Operaciones Policiales (GEOP) de la Policía de Chubut, sin agotar previamente instancias con profesionales especializados en materia de salud mental y apartándose de las “Pautas para la Intervención de los Cuerpos Policiales y Fuerzas de Seguridad con el objeto de preservar la seguridad en situaciones que involucran a personas con presunto padecimiento mental o en situación de consumo problemático de sustancias en riesgo inminente para sí o para terceros” (Resolución 506/2013 Ministerio de Seguridad de la Nación). En el marco del seguimiento, se mantuvieron encuentros con organizaciones de derechos humanos y autoridades de la Provincia, a quienes se solicitó trabajar en protocolos para la intervención de las fuerzas de seguridad en situaciones de urgencia en materia de salud mental.

iv. Provincia de Entre Ríos

Erik VALDEZ

Erik Valdez falleció el día 4 de diciembre de 2021, mientras se encontraba detenido en la Comisaría Segunda de la ciudad de Concordia, Entre Ríos.



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



En este caso, se dio la particularidad de que la prensa publicó fotografías del cuerpo de quien en vida fuera el Sr. Valdez, el cual se encontraba notablemente golpeado, y con lo que serían impactos de balas de goma.

Al tomar conocimiento, y a pocos días de sucedido el hecho, el CNPT remitió un pedido de informe a la Ministra de Gobierno y Justicia de la Provincia de Entre Ríos. Con fecha 4 de febrero de 2022, se envió un pedido reiteratorio, ante la falta de respuesta.

De igual forma, se realizó también un pedido de informe a la Fiscal Rivoira, a cargo de la investigación judicial, el cual fue también reiterado el 4 de mayo de 2022.

Por otra parte, se estableció contacto con el abogado que representa a la madre de Erik Valdez en la querrela a los fines de recabar información que pudiera ser de relevancia para las tareas de este organismo.

v. Provincia de Formosa

Luego de la visita de inspección realizada a la provincia de Formosa²¹⁹, el CNPT comenzó a darle seguimiento a una serie de investigaciones penales iniciadas a partir de imputaciones vinculadas a la violación de las medidas sanitarias adoptadas en el marco de la pandemia por COVID 19, a alegaciones de malos tratos por parte de las fuerzas de seguridad al momento de implementar las medidas sanitarias y al momento de abordar protestas y reclamos al respecto; a las condiciones de alojamiento en el marco de los dispositivos de aislamiento sanitario, incluido en este punto situaciones de incomunicación arbitraria, dificultades en el acceso a la salud de las personas alojadas en estos dispositivos, y dificultades para acceder a la justicia.

Así también, integrantes del Comité se entrevistaron con personas, comunidades indígenas, organizaciones de la sociedad civil, se mantuvieron comunicaciones con las autoridades y se han remitido pedidos de información de manera constante a las autoridades judiciales para conocer el estado de avance de las investigaciones penales. En particular, interesa resaltar que en función del pedido expreso de autoridades de las comunidades indígenas del departamento de Ramón Lista, el CNPT solicitó al Procurador General de la Provincia de Formosa que se inicie la correspondiente investigación por las alegaciones de malos tratos, un uso de la fuerza que no habría cumplido con los estándares vigentes en la

²¹⁹ Informe sobre inspecciones a la provincia de Formosa de marzo 2021 (aprobado por RES. CNPT 21/2021. Disponible en <https://cnpt.gob.ar/wp-content/uploads/2021/11/INFORME-SOBRE-INSPECCIONES-A-LA-PROVINCIA-DE-FORMOSA-MARZO-2021.pdf>; Informe presentado en disidencia por los comisionados Rocío Alconada Alfonsín y Francisco Mugnolo en virtud de lo establecido en el Art. 21 del reglamento interno del CNPT. Disponible en <https://cnpt.gob.ar/wp-content/uploads/2021/11/Informe-Alconada-Mugnolo-Formosa.pdf>



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



materia, y detenciones arbitrarias ocurridas con motivo del reclamo por un Banco Móvil para la zona, ante el bloqueo sanitario producto de la política sanitaria.

vi. Provincia de Mendoza

Con posterioridad a la visita del CNPT, se tomó conocimiento, a través de diversos actores del SNPT, de posibles hechos de tortura y/o malos tratos en el ex C.O.S.E. De la información a la que se tuvo acceso, surge que, en el mes de abril, a raíz de alegaciones que realizan algunos jóvenes, se presenta una denuncia penal contra tres (3) operadores de la institución ante la Unidad Fiscal de Homicidios y Violencia Institucional. Con respecto a las víctimas, se trataría de siete (7) jóvenes que ya prestaron declaración en la causa. Asimismo, se conoce que con posterioridad a la denuncia a los tres (3) operadores señalados se les inició un sumario administrativo y fueron apartados del interior de la institución, pasando a prestar servicios en un área de mantenimiento y que, a la fecha de cierre de este informe, aún no están imputados en la causa penal.

vii. Provincia de Misiones.

Hugo WASYLUK fue hallado sin vida en la Seccional Primera de Oberá, Misiones el 26 de abril de 2011. A 10 años de iniciada la investigación, el CNPT solicitó información referida a la fecha de inicio del juicio oral en la causa y puso en conocimiento de la autoridad judicial los principales estándares sobre investigación pronta y eficaz cuando existen elementos para sospechar la imposición de cualquier clase de torturas, advirtiendo específicamente sobre las observaciones realizadas por organismos internacionales respecto de la demora en el arribo de la sentencia y en la reparación a las víctimas.

El Tribunal Penal N°1 de la Segunda Circunscripción Judicial de Misiones, informó los motivos de dilación del proceso y el cronograma estimado de audiencias. El debate se realizó en noviembre del 2021 y concluyó con la sentencia condenatoria de cinco expolicías, por los delitos de imposición de tortura con resultado la muerte de la víctima, omisión de denuncia de torturas e incumplimiento de los deberes de funcionario público.

Durante su desarrollo, el CNPT se mantuvo a disposición del Mecanismo Local de prevención de la Tortura y de la parte querellante representada por Rafael Pereyra Pigerl, brindando la asistencia técnica y el asesoramiento que le fue requerido.

viii. Provincia de Neuquén



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



El Comité se encuentra realizando el seguimiento de un caso de fallecimiento bajo custodia de una persona privada de su libertad en la Comisaría 35, ubicada en Rincón de los Sauces. Se solicitó información sobre las actuaciones al Ministerio de Gobierno y Seguridad, y a la Fiscal Jefe de la Unidad Fiscal de Actuación Genérica del Ministerio Público de la Provincia de Neuquén. Se conocieron los resultados de la autopsia, donde se afirma que la causal de muerte se produjo por “asfixia mecánica por ahorcamiento”. Actualmente, el equipo del CNPT se encuentra realizando observaciones a la causa.

ix. Provincia de San Juan

El Comité tomó conocimiento de las agresiones recibidas por una persona privada de su libertad, por parte de personal penitenciario, durante el traslado al sector de máxima seguridad. Por esa razón, se procedió a realizar una entrevista con él por videoconferencia y con su consentimiento se notificó a la Jueza de Ejecución Penal respecto de esta situación.

Luego de ello, fuimos informados por el Juzgado de Ejecución que se radicó la denuncia correspondiente ante la Unidad Fiscal de Delitos Especiales. El CNPT dio seguimiento a las actuaciones y realizó observaciones para su adecuada investigación, las que fueron receptadas en el marco de la causa en trámite.

x. Provincia de Santa Fe

El CNPT continúa el seguimiento de la investigación respecto a los hechos de violencia y fallecimientos ocurridos en el marco de protestas llevadas a cabo el día 23 de marzo de 2020 en las cárceles de Coronda y Las Flores. Por este motivo, continúa realizando pedidos de actualización de información ante la UFE de Delitos Complejos y Violencia Institucional de la 1° Circunscripción Judicial.

xi. Provincia de Santiago del Estero

El CNPT tomó conocimiento de diversos hechos de violencia policial durante el ASPO en distintas comisarías de la provincia de Santiago del Estero. Es por ello que, el CNPT solicitó información a la Fiscalía de Violencia Institucional e intervino haciendo observaciones. A su vez, se llevaron a cabo encuentros con familiares de las víctimas y con organizaciones de la sociedad civil. Actualmente, el CNPT continúa el seguimiento.



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



xii. Provincia de Tierra Del Fuego, Antártida e Islas Del Atlántico Sur

El Comité se encuentra realizando el seguimiento de un hecho de muerte bajo custodia, de una persona privada de su libertad, en la Unidad de Detención N°1 (Río Negro), que había sido entrevistada en contexto de las visitas de inspección. El CNPT requirió el expediente al Juzgado de Instrucción interviniente, ofreciendo aportar datos relevantes para la investigación del fallecimiento.

Sin perjuicio de ello, el Juzgado de Instrucción resolvió el rechazo del requerimiento de instrucción en virtud del Informe Médico Forense (“muerte violenta, debido a asfixia mecánica secundaria a ahorcadura incompleta”), y por no evidenciarse “lesiones compatibles con luchas, agresión o defensa por parte de terceros”, como así también, que las lesiones evidenciadas resultan compatibles con un reflejo de supervivencia o intentos del personal penitenciario por descolgarlo. Acto seguido, el CNPT remitió notas de igual tenor a las autoridades provinciales con el objeto de transmitirles la preocupación y observaciones respecto de la investigación iniciada. Finalmente, la investigación fue desarchivada y se encuentra, al momento de la publicación de este informe, en curso.

xiii. Provincia de Tucumán

El 2 de septiembre del año 2021 cuatro mujeres privadas de libertad -María José Saravia, Micaela Rocío Mendoza, Mailen Macarena Salina y Jaqueline Janet Saquilan-, fallecieron a causa de un incendio en la Brigada Femenina de Concepción, Tucumán.

De las actuaciones del CNPT se destaca, por un lado, los intercambios permanentes con familiares de las víctimas orientados a contextualizar los actos procesales, evacuar sus inquietudes y articular las derivaciones correspondientes para que reciban asistencia adecuada. En este orden de ideas, el Comité brindó asesoramiento técnico y acompañó a audiencias cuando las familias lo estimaron conveniente. Por otro, el seguimiento a la investigación penal iniciada por los hechos a cargo de la Unidad Fiscal de graves delitos contra la integridad física, del Centro Judicial de Concepción.

xiv. Provincia de Río Negro.

El Comité realizó el seguimiento de una protesta en el interior de la Celda I Hall, dentro del Establecimiento de Ejecución Penal N°3 (Bariloche), habitada por siete (7) PPL, donde se inició un incendio en el interior de la celda, y tres (3) de ellos debieron ser hospitalizados



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



debido a la intoxicación y quemaduras de las vías aéreas superiores por inhalación de humo. Uno de ellos sufrió quemaduras externas en el 30% de su cuerpo. En consecuencia, se enviaron pedidos de información a la Unidad Fiscal Temática N°3 (S.C. De Bariloche) y se llevaron a cabo intercambios con las autoridades provinciales. Por otra parte, se entrevistaron a los involucrados en contexto de la visita de inspección.

3.4. Construcción de estándares en materia de monitoreo de personas mayores

Sobre esta temática, el CNPT, desde el inicio de sus actividades, mantuvo reuniones con autoridades del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, más conocido como PAMI, en miras a la construcción de bases y registros sobre los establecimientos. A partir de ello, se pudo acceder a la información de las residencias conveniadas con este organismo, quedando por fuera aquellas que no se encuentran dentro del convenio. Vale destacar, que las dificultades que supone alcanzar un registro unificado se vinculan especialmente a la dependencia funcional de los organismos de control y habilitación de estos establecimientos, que difieren de acuerdo a las distintas jurisdicciones (municipal, provincial), como así también, la existencia de residencias irregulares o no habilitadas a tal fin.

Frente a ese escenario, en 2021, se acordó llevar a cabo un plan de trabajo que contiene las siguientes etapas: 1) relevamiento de los marcos normativos, organismos de supervisión y de control independiente; 2) intercambio con referentes locales e internacionales y capacitaciones internas; 3) Mesas de trabajo, donde a través de un documento base, se discutirán diversos ejes (rol de los MNPs y MLPs en el monitoreo de instituciones que alojan personas adultas mayores, construcción de indicadores y estándares para el monitoreo, sistemas de información y registros unificados, identificación de salvaguardas, mecanismos de protección para las personas adultas mayores, mecanismos de denuncias y quejas).

Como resultado de esa propuesta, se espera la elaboración de un guía o manual de monitoreo. Al momento, se ha concretado el punto 1 y el punto 2, en tanto se produjeron intercambios con organismos de control, MLPs y MNPs²²⁰ que realizan monitoreos de

²²⁰ Entre los organismos que se destacan, podemos mencionar a: Defensor de la Tercera Edad de la Ciudad de Buenos Aires, Dr. Eugenio Semino; el Órgano de Revisión de la provincia de Chubut; Mecanismo Local de Chaco;



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



establecimientos de personas adultas mayores y aún queda pendiente la instancia de capacitación y generación de mesas de trabajo.

En este sentido, si bien al inicio de la pandemia se tomó la decisión de implementar otros mecanismos de supervisión no presenciales – excepto situaciones de emergencia- amparados en el principio de “no hacer daño” y dada la cantidad de casos y fallecimientos registradas en las residencias, durante el 2021 se realizaron visitas presenciales en Chubut, Neuquén, entre otras jurisdicciones. Además, desde ese momento hasta la actualidad, el CNPT se encuentra monitoreando el impacto del Covid-19 en las residencias de adultos mayores mediante el seguimiento de contagios, vacunación y fallecimientos.

Por otra parte, en junio del 2020, el CNPT emitió la Recomendación 7/2020 “Recomendaciones para extremar los recaudos, la fiscalización y el cumplimiento de los protocolos sanitarios en las instituciones de personas mayores” y meses antes, “Medidas para adoptar en lugares de detención a raíz de la emergencia sanitaria”, donde se brinda especial atención a la situación de las personas adultas mayores institucionalizadas en residencias, unidades penitenciarias y otros.

Por último, es importante mencionar que, tanto en el contexto de las visitas a unidades penales y comisarías, como así también, en las tareas periódicas de monitoreo (solicitud de información, reuniones con autoridades, entre otras) se hace hincapié en la población de adultos mayores. Es lo que refiere a datos, según el SNEEP, durante el año 2020 había 2910 personas mayores de 60 años, respecto de una población total de 94944.

En cuanto a la normativa específica, la República Argentina ratificó la “Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores” en el año 2017, incorporando sus principios a la legislación nacional, con rango supra legal. En el orden nacional, el artículo 10 (inciso d) del Código Penal, y el artículo 33 de la Ley de Ejecución de la Pena (Ley N°24.660) establecen de forma coincidente que las personas mayores de 70 años pueden acceder a medidas alternativas a la prisión, específicamente a la prisión domiciliaria. Si bien en algunas jurisdicciones existen programas especiales para el abordaje de esta población, en la práctica detectamos falencias tales como dificultades para el acceso

Mecanismo Local de Misiones; Defensoría provinciales; y en el marco internacional, con el Mecanismo Nacional de Paraguay.



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



a la salud y falta de adecuación de los espacios carcelarios en cuanto a infraestructura e incorporación de ayudas técnicas (sillas de rueda, muletas, seguridad en los baños, rampas, etc.).

4. POLÍTICAS PARA LA PREVENCIÓN

4.1. Acciones desarrolladas en el marco del COVID-19

Desde el inicio de la emergencia sanitaria a raíz de la pandemia de COVID-19, el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (CNPT) realizó un monitoreo constante sobre las medidas dispuestas por las distintas autoridades y su impacto en el acceso a derechos de las personas privadas de su libertad (PPL).

Así, se recomendó que cualquier medida adoptada que sea pasible de restringir derechos - como las comunicaciones, visitas, salidas y actividades educativas, recreativas o laborales, entre otras- debían ajustarse a los principios de necesidad, proporcionalidad y fin legítimo.²²¹

A su vez, se emitieron una serie de recomendaciones para la prevención del COVID-19 en lugares de encierro, el rol de los organismos judiciales, la actuación de las fuerzas de seguridad en el control del aislamiento social preventivo y obligatorio (ASPO), el acceso a comunicaciones a partir de mecanismos de compensación, la reducción de la sobrepoblación en cárceles y comisarías, y la prevención especial sobre las residencias de adultos mayores.²²²

Durante el año 2021, el Comité continuó realizando tareas de monitoreo sobre las condiciones de detención de las PPL y en consecuencia elaboró nuevas recomendaciones

²²¹ CNPT, Recomendación N° 1/20 “Medidas a adoptar en lugares de detención a raíz de la emergencia sanitaria”, 20 de marzo de 2020. Disponible en: <https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2022/04/CNPT-Recomendacionesante-COVID19-20-3-20.pdf>

²²² CNPT, Informe Anual a la Comisión Bicameral de la Defensoría del Pueblo 2020. Disponible en: <https://cnpt.gob.ar/informe-anual-a-la-comision-bicameral-de-la-defensoria-del-pueblo-2020/>; Informe Anual a la Comisión Bicameral de la Defensoría del Pueblo 2021. Disponible en: https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2022/01/Informe_Anual_CNPT_2021.pdf.



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



tendientes a asegurar la incorporación de las PPL en el plan de vacunación contra el COVID-19, garantizar la educación universitaria en contexto de encierro, y el derecho a la vinculación familiar y social.

Estas acciones fueron complementadas con el seguimiento permanente de las recomendaciones con el objetivo de verificar cómo se ha ido ajustando el régimen de acceso a derechos conforme a la evolución epidemiológica del COVID-19 en las distintas jurisdicciones del país.

Recomendación para la inclusión efectiva de las personas privadas de la libertad en la vacunación

En el mes de abril del 2021, el CNPT emitió la Recomendación N° 2/21 destinada a que se garantice la inclusión efectiva de las personas privadas de la libertad en la vacunación contra el COVID-19. Allí, se destacó que, en los reportes periódicos de este CNPT sobre el estado de situación de las personas privadas de su libertad durante el período de emergencia sanitaria, se evidenciaba hasta el momento un mayor impacto letal de la pandemia en los lugares de detención; y que, además, el CNPT había relevado un escaso avance en materia de vacunación de las PPL, en particular en aquéllas que son consideradas grupos de riesgo.

Sobre este punto, la CIDH ha establecido que “Los Estados deben considerar la especial situación de vulnerabilidad de las personas que se encuentran en contexto de privación de libertad, incluyendo personas mayores en centros de acogimiento y cuidado; personas detenidas en recintos carcelarios o centros de detención policial, personas con discapacidad en hospitales psiquiátricos y otras instituciones de larga estancia, y personas en contexto de movilidad humana detenidas por razones estrictamente migratorias. Especial atención debe tener esta población en situación de detención, que además pertenezca al grupo de personas con preexistencias médicas y que, en consecuencia, se encuentre en un riesgo agravado de contraer el virus del COVID19.”²²³

²²³ CIDH, “Las vacunas contra el COVID-19 en el marco de las obligaciones interamericanas de derechos humanos”, Resolución 1/2021, disponible en <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/Resolucion-1-21-es.pdf>, puntos C. I.1, 3, 4 y 5, 7 y 8.



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



A su vez, se señaló que, pese al esfuerzo de las autoridades para mitigar los efectos de la pandemia en los lugares de encierro, las medidas sanitarias adoptadas han implicado necesariamente mayores restricciones a las comunicaciones y al contacto con el medio libre, en especial con familiares y lazos sociales de las personas privadas de libertad, aspecto especialmente sensible. Es así que resulta necesario avanzar con la mayor celeridad en estos espacios, a fin de acotar el tiempo de duración de las restricciones temporales que, pese a los paulatinos protocolos adoptados, se han prolongado en el tiempo.

De esta manera, el CNPT recomendó (I) a las autoridades nacionales y provinciales sanitarias, en articulación con las autoridades con competencias en los establecimientos de detención y demás autoridades competentes, que de acuerdo al Plan Estratégico para la vacunación contra la COVID-19 elaborado a nivel nacional, y las obligaciones que pesan sobre el Estado en esta materia, se adopten medidas para garantizar que las personas privadas de la libertad sean incluidas en la planificación e implementación del plan de vacunación COVID-19, y (II) a las autoridades nacionales y provinciales sanitarias, en articulación con las autoridades con competencias en los establecimientos de detención y demás autoridades competentes, a garantizar el principio de igualdad y no discriminación y adoptar medidas efectivas e inmediatas para asegurar que dentro de los esquemas de vacunación de grupos de riesgo COVID-19 por razones de salud, etarias o de otra índole, sean incluidas las personas privadas de su libertad en iguales condiciones que aquellas en contexto libre.

Previo a la recomendación, el CNPT también había elevado notas formales al Ministerio de Salud de la Nación y a los Ministerios de Salud provinciales a efectos de que, de acuerdo con el Plan Estratégico para la vacunación contra la COVID-19, se incluya prioritariamente en la planificación de vacunación, a todas las PPL y trabajadores de los ámbitos de privación de libertad. Estas acciones se complementan con el seguimiento de la vacunación en las distintas jurisdicciones, cuyo avance el CNPT fue registrando.

Recomendación sobre la educación universitaria en contexto de encierro

Durante los primeros meses del 2021, el CNPT mantuvo una serie de encuentros con la Red Universitaria Nacional de Educación en Contextos de Encierro (UNECE) en los que se intercambió información y se fueron detectando diferentes problemáticas y buenas prácticas en la comunidad universitaria en contextos de encierro. A partir de dichos encuentros se obtuvo un diagnóstico sobre el acceso a la educación universitaria en el marco del COVID-19



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



que permitió la elaboración de la Recomendación N° 3/21 sobre el derecho a la educación en contexto de encierro.

La crisis sanitaria que acarreó la pandemia COVID-19 produjo una afectación profunda del normal dictado de clases a nivel general, pero también en los contextos de encierro. La continuidad de programas universitarios se vio afectada en las unidades penitenciarias del país ya que muchas carecen de conectividad a internet o de una red adecuada para el desarrollo de la actividad educativa a distancia.

A causa de la declaración del ASPO y Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio (DISPO), el ingreso de docentes de todo nivel educativo se restringió en el ámbito penitenciario y sumado al escaso desarrollo que ya posee la enseñanza en ese espacio, una gran cantidad de estudiantes vieran interrumpidos sus estudios formales.

El impacto de las iniciativas llevadas adelante por parte de las universidades para garantizar las trayectorias académicas fue desigual en términos de género ya que las unidades de mujeres continúan teniendo mayores limitaciones que las de varones, debido a la problemática asociada a la consolidación de espacios educativos y a las limitaciones específicas producto de las condiciones sanitarias.

La Ley Nacional de Educación N°26.206 reconoce a la educación en contexto de encierro como “la modalidad del sistema educativo destinada a garantizar el derecho a la educación de todas las personas privadas de libertad, para promover su formación integral y desarrollo pleno. El ejercicio de este derecho no admite limitación ni discriminación alguna vinculada a la situación de encierro, y será puesto en conocimiento de todas las personas privadas de libertad, en forma fehaciente, desde el momento de su ingreso a la institución”.

La ley pretende estimular el interés en la educación de las personas privadas de la libertad creando un régimen que los hace avanzar en forma anticipada a partir de sus logros académicos en el régimen progresivo de ejecución de la pena.

Según la UNESCO, la educación en establecimientos penitenciarios tiene como finalidad, además de mejorar la convivencia intramuros, posibilitar el acceso a un empleo o a una capacitación superior, como parte de un propósito más amplio de reintegración social y desarrollo del potencial humano.



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



Son 66 las unidades penales e instituciones de encierro involucradas que tienen áreas institucionales específicas; aproximadamente 350 personas realizan tareas laborales en los programas y actividades de educación en cárceles; y se estima que 4500 personas privadas de la libertad son las destinatarias de esta estructura educativa.

Si bien hay múltiples universidades trabajando en contextos de encierro y a pesar de verificarse grandes avances en la implementación de carreras con modalidad presencial, semipresencial y virtual, son diversos los problemas existentes para garantizar el acceso a la educación, que además se han visto agravados por el impacto de la pandemia. A continuación, se enumeran los principales: carencias de la infraestructura educativa carcelaria; acceso a la información sobre la oferta académica; requisitos administrativos que pueden obstaculizar el goce del derecho; dificultades al momento de acceder a las aulas o espacios universitarios y traslados que obstaculizan la continuidad educativa.

En función de lo expuesto, el Comité recomendó a las autoridades con responsabilidad sobre las unidades penitenciarias (I) adoptar medidas, inclusive a través de las ampliaciones presupuestarias correspondientes y el recurso de la cooperación internacional, para dotar a las unidades penitenciarias de la infraestructura tecnológica suficiente (computadoras, impresoras), a fin de que los estudiantes en contexto de encierro puedan acceder a las diferentes fuentes de estudio y material bibliográfico. Se recomienda la adopción de medidas adecuadas para dotar a las unidades con oferta educativa del servicio de conectividad a internet para la virtualización de los procesos educativos; (II) adoptar medidas para fomentar la provisión de infraestructura educativa que permita a las personas privadas de la libertad tanto la asistencia a clases, como la realización de sus momentos de estudio en un ámbito adecuado; (III) articular todas las medidas para remover los obstáculos para el acceso físico de las personas privadas de su libertad a las aulas y a los espacios de estudios; en particular, mediante la expedición de credenciales de identificación del estudiante; la disponibilidad de personal de traslado, la provisión y adquisición de móviles para traslados exclusivamente educativos y pulseras de monitoreo para quienes deban realizar egresos temporales, a modo de sostener las trayectorias académicas de las personas privadas de la libertad; (IV) adoptar medidas legislativas y administrativas tendientes a dar cumplimiento con las obligaciones del Estado argentino en materia de traslados emanados de la corte interamericana de derechos humanos en el caso “Néstor Rolando López vs. Argentina”; y en particular establecer la prohibición de trasladar a aquellas personas que se encuentran privadas de la libertad siempre que no se pueda garantizar la continuidad de los estudios en el lugar de destino; (V) adoptar medidas administrativas que permita simplificar lo más posible y otorgar una mayor



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



agilidad a los trámites de registro, equivalencia, reconocimiento y continuidad, entre otros, en las distintas instancias pedagógicas; (VI) promover, de manera conjunta, la creación de protocolos o medidas administrativas formales de continuidad pedagógica para estudiantes universitarios en contexto de la emergencia sanitaria, que garanticen al menos: el acceso y permanencia de estudiantes en los espacios educativos de las unidades; el acceso a materiales de estudio y dispositivos tecnológicos, cumpliendo con los protocolos sanitarios vigentes; y el acceso de docentes o autoridades universitarias vinculadas a la educación en cárceles, entre otros aspectos.

Recomendación sobre el derecho a la vinculación familiar y social de las personas privadas de su libertad y sus familiares

En diciembre de 2021 el Comité emitió la Recomendación N° 5/21 sobre el derecho a la vinculación familiar y social de las PPL y sus familiares. Para su elaboración se convocó a familiares, organizaciones sociales, cooperativas y personas privadas de su libertad a aportar información relevante sobre la temática de referencia a los fines de obtener un diagnóstico acabado sobre los obstáculos que impiden el efectivo ejercicio de este derecho.

Al respecto, la Ley 24.660 y su decreto reglamentario establecen el derecho a las PPL a mantener relaciones familiares y sociales mediante la comunicación periódica, y reconocen la importancia que reviste para su reinserción social. De allí que el Estado tenga la obligación de adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el contacto de las PPL con sus familiares y personas allegadas.

A su vez, el contacto de las PPL con el exterior hace a las condiciones dignas de detención, por lo que las restricciones indebidas al régimen de visitas constituyen una violación a la integridad personal de la PPL, e incluso en algunos casos pueden implicar formas de tratos crueles, inhumanos o degradantes.

A partir de la información aportada, se detectaron obstáculos que imposibilitan o desalientan el desarrollo de las visitas. En primer lugar, algunos establecimientos aún no han restaurado las visitas debido a la emergencia sanitaria, en tanto que otros continúan con regímenes sumamente restrictivos. En segundo lugar, la falta de información sobre el destino de familiares y modalidades de la visita genera que en numerosas ocasiones el encuentro se frustre.



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



Asimismo, se advirtió que los espacios donde familiares y personas allegadas deben esperar para ingresar al establecimiento penitenciario, así como el lugar donde se desarrolla la visita no cuentan con las condiciones de infraestructura e higiene adecuadas. A su vez, se detectó que durante los registros la manipulación y revisión de alimentos y elementos se realizan sin las debidas condiciones de higiene y salubridad; que las requisas corporales no son respetuosas de la dignidad de las personas; y que no se cuentan con dispositivos tecnológicos. También se recabó información sobre diversos obstáculos tanto normativos como fácticos para poder acceder a las denominadas visitas de “reunión conyugal”.

Por último, se detectaron problemas con otros aspectos vinculados a este derecho como las comunicaciones o salidas de emergencia previstas para casos de enfermedad, accidente grave o fallecimiento de familiares y personas allegadas. En estos casos, se observa que existen obstáculos para obtener las autorizaciones de forma expedita o que no se conceden alegando falta de recursos para efectuar los traslados a centros de salud o cementerios. Por otro lado, se observa que la normativa local ha omitido hacer mención en estos supuestos a la autorización de salidas para nacimiento de hijos/as como así también para que la PPL pueda participar del parto.

En función de lo expuesto, el Comité recomendó (I) revisar sin mayor dilación los requisitos para llevar adelante las visitas en cada jurisdicción, de conformidad con la nueva situación sanitaria que se presenta; (II) implementar procesos sencillos y expeditos a los fines de garantizar que la autorización de las salidas en las situaciones de emergencia, previstas en el artículo 114 del Decreto N° 1136/97 puedan realizarse en el tiempo que este tipo de casos de urgencia requiere. Además, se deberán adecuar esta norma para contemplar las salidas de las PPL ante situaciones de nacimiento de hijos/as y para poder participar del parto; (III) diseñar un sistema accesible para que toda la información relativa a los requisitos para acceder a las visitas, como así también sobre el lugar donde se encuentra la PPL, esté disponible con anterioridad para los visitantes, familiares, vínculos sociales, y PPL; (IV) desarrollar programas de estímulo económico para la provisión de medios de transporte; como así también de traslados de las visitas de las PPL; (V) adoptar las medidas necesarias para reformar o construir espacios adecuados a las visitas y a las PPL en las diversas instancias, en condiciones adecuadas de infraestructura, higiene, salubridad e intimidad; (VI) adecuar las normas, protocolos, prácticas e instancias de formación profesionales relativos a la realización de registros y requisas corporales, a los criterios de necesidad, razonabilidad y proporcionalidad, y respetando los derechos humanos de los visitantes, en especial la dignidad, la integridad personal y la identidad de género. Deberá prohibirse expresamente la



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



realización de requisas intrusivas, y se deberán registrar, sistematizar e investigar las denuncias sobre registro y requisas intrusivas, vejatorias que afecten la dignidad e integridad personal; (VII) implementar, en coordinación con las áreas de infraestructura pertinentes, dispositivos electrónicos que eviten el contacto corporal y que permitan registrar los objetos ingresados, a modo de evitar su manipulación; (VIII) adecuar las disposiciones del Decreto N° 1136/97 a fin de no exigir ningún tipo de requisito, en especial aquellos relativos al modelo de familia o a su condición de salud, y garantizar que toda PPL pueda gozar del derecho a realizar visitas de reunión conyugal sin ningún tipo de discriminación y conforme al principio de igualdad ante la ley.

Monitoreo de la situación frente al COVID-19 y seguimiento de recomendaciones

Las recomendaciones mencionadas son complementarias a las emitidas durante el año 2020 que estuvieron ligadas a la prevención del COVID-19, el diseño y estricto cumplimiento de los protocolos sanitarios y la atención adecuada a las situaciones de contagio o casos sospechosos en los diferentes lugares de detención. El Comité también se pronunció sobre la adopción de medidas de compensación para el mantenimiento de contactos y la reducción de la sobrepoblación en cárceles y comisarías.

A raíz de la evolución de la situación epidemiológica, el descenso de los contagios y los avances en la vacunación, se realizó un nuevo relevamiento sobre la situación de las PPL que permitió dar seguimiento a las recomendaciones efectuadas, como así también un nuevo diagnóstico respecto del acceso a derechos de las PPL.

De esta manera, se observó que, a pesar del restablecimiento de las visitas familiares, los protocolos de bioseguridad y las restricciones impuestas en las distintas unidades penitenciarias constituían obstáculos para el mantenimiento de contacto con el mundo exterior. Debido a que las autoridades penitenciarias estiman que este derecho se encuentra debidamente garantizado, en muchas jurisdicciones las medidas compensatorias fueron suspendidas por considerarse que habían cesado las causas que motivaron su adopción.

Asimismo, se está prestando especial atención al ejercicio de derechos y los avances, o no, que se han generado con la utilización de medios tecnológicos de comunicación. La utilización de determinadas herramientas tecnológicas para posibilitar el ejercicio de ciertos derechos, acceso a la justicia, educación, contacto familiar, entre otros, no puede configurarse como un



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



medio único de ejercicio de derechos. En esa comprensión debe atenderse al modo de ejercicio de ciertos derechos, sobre los cuales previo al contexto provocado por la pandemia, el ejercicio se desarrollaba en determinadas condiciones que deben seguir garantizándose. En definitiva, la utilización de herramientas tecnológicas no puede ir en detrimento del piso de derechos alcanzado, ni limitar otros.

4.2. Acciones vinculadas con la elaboración de estándares y criterios de actuación en materias específicas de competencia del CNPT

El Comité como órgano rector del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura tiene dentro de sus funciones la elaboración de estándares y criterios de actuación en materia de capacidad de alojamiento y control de sobrepoblación de conformidad con el art. 7 inc. f) de la Ley 26.827.

En este sentido, se elaboraron estándares mínimos sobre capacidad de alojamiento y condiciones de detención, en los que se determinaron criterios de habitabilidad en establecimientos penitenciarios. Asimismo, el Comité se encuentra trabajando en un documento con los primeros lineamientos sobre capacidad de alojamiento y condiciones de detención en establecimientos cuya permanencia transitoria, es decir, por un período de tiempo acotado o corto.

Estándares mínimos sobre capacidad de alojamiento y condiciones de detención

Durante el 2020, y a partir de la elaboración de un plan de trabajo por parte del equipo técnico del Comité, se consensuaron las líneas de trabajo en la materia, que incluyeron como meta inicial la aprobación por Resolución de los Estándares del CNPT, junto a orientaciones técnicas que pudieran coadyuvar en el proceso de operacionalización de los dichos estándares por parte de las autoridades competentes en las distintas jurisdicciones.

Se inició así un proceso de trabajo que contó con el asesoramiento de profesionales de la arquitectura especializados en infraestructura penitenciaria, lo que permitió perfeccionar los primeros Estándares del CNPT, y elaborar dos documentos anexos que contribuyen a promover su aplicación por parte de las autoridades.



COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA



De esta manera, el 14 de abril de 2021 mediante la Resolución CNPT N° 16/2021 se aprobó el documento “Estándares mínimos de capacidad de alojamiento y condiciones de detención en establecimientos penitenciarios” junto a un Glosario y una “Guía y resumen ejecutivo para la aplicación de los ‘Estándares Mínimos de capacidad de alojamiento y condiciones de detención en establecimientos penitenciarios’”; los que fueron puestos en conocimiento a las autoridades jurisdiccionales competentes, quedando el CNPT a disposición para entablar un diálogo con el propósito de promover su adopción por parte de las autoridades.

Los “Estándares mínimos de capacidad de alojamiento y condiciones de detención en establecimientos penitenciarios” abordan en materia de habitabilidad consideraciones generales sobre los espacios de alojamiento nocturno, salubridad e higiene, alimentación, y otros espacios comunes; acompañando también una introducción a situaciones, factores o circunstancias que deben ser tenidas en cuenta como criterios mínimos en las condiciones de detención respecto al contacto con el exterior, personal médico, personal penitenciario y grupos vulnerables específicos. A su vez, se incluye una categoría -no exhaustiva- de supuestos de privación de la libertad gravemente violatorios de los derechos humanos, a partir de la identificación realizada por los organismos internacionales de protección, toda vez éstos exigen una actuación prioritaria por parte de las entidades de control.

Para su realización, se relevaron -conforme exige la ley N° 26.827- principios, contenidos y decisiones nacionales e internacionales; tomando también como referencias precedentes jurisprudenciales. Cabe destacar, que los criterios de habitabilidad que se han establecido son de aplicación específicamente en establecimientos penitenciarios, no incluyendo lugares de alojamiento transitorio (v.gr. alcaldías, comisarías, dependencias de otras fuerzas de seguridad), ni dispositivos destinados al alojamiento de niños, niñas y adolescentes que se encuentran a disposición de autoridades judiciales, ni instituciones de salud mental, ni establecimientos geriátricos; en tanto todos ellos requieren de consideraciones específicas en cuanto a las condiciones materiales y diferenciales de alojamiento. A su vez, en el documento se delimita un estándar mínimo, que no es un estándar deseable, menos aún recomendable, o que deba promoverse, sino que se trata de mínimas condiciones que hacen posible garantizar la dignidad de las personas. En este sentido, los estándares también constituyen parámetros de verificación de los establecimientos existentes, pero no son indicadores ideales de diseño de proyectos de construcción de nuevos establecimientos.

Sobre este último aspecto, también se inició un proceso de relevamiento de información sobre proyectos de construcción de establecimientos penitenciarios, con el objetivo de



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



analizar si los diseños arquitectónicos en curso se adecúan a las pautas mínimas que deben ser consideradas para la determinación de la capacidad de los establecimientos, y las condiciones de habitabilidad; y de esta forma señalar tempranamente a las autoridades sobre aquéllos proyectos que incumplan criterios mínimos de habitabilidad.

El CNPT también ha participado activamente en el acompañamiento de la pericia llevada a cabo durante los primeros meses del 2021 en el Complejo Penitenciario Federal de CABA (“Devoto”), destinada a establecer la capacidad de alojamiento de dicho establecimiento penitenciario, en el marco de la acción de hábeas corpus ya referida, en trámite ante el Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal N° 3 de la Capital Federal. En efecto, luego de la demora que ocasionó el contexto de pandemia en la realización de la pericia ordenada judicialmente, durante el mes de marzo del corriente año se iniciaron una serie de recorridos presenciales en Devoto por parte del perito oficial designado en las actuaciones, junto a los peritos de parte y el acompañamiento de equipo técnico de este Comité.

Dado que la tarea de establecer estándares requiere de una revisión permanente, en tanto exige adecuar los criterios establecidos a los consensos internacionales, así como a las experiencias locales; los documentos elaborados por el CNPT pueden ser revisados y actualizados en forma periódica, a raíz de la evolución de los estándares que rigen la materia, y del proceso de diálogo y su adopción por parte de las autoridades jurisdiccionales.

Lineamientos sobre capacidad de alojamiento y condiciones de detención en establecimientos de detención provisoria.

Al momento de cierre del presente informe anual, el CNPT se encuentra finalizando un documento relativo a lineamientos que posibiliten el establecimiento de estándares sobre capacidad de alojamiento y condiciones de detención en alojamientos de estadía provisoria, siendo este un documento único y de avanzada a nivel mundial. En este sentido, los estándares serán de aplicación a los ámbitos identificados como alojamiento de carácter provisorio: comisarías, brigadas, escuadrones, destacamentos, alcaldías, y/o cualquier otra denominación cuyo criterio funcional es el alojamiento de las personas privadas de libertad con carácter no permanente (por un tiempo acotado de pocas horas o pocos días).

Se ha advertido que con frecuencia esos establecimientos se utilizan para el alojamiento por períodos prolongados. En muchas ocasiones los períodos de alojamiento superan en demasía



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



los indicados por los estándares internacionales, así como por las pautas procedimentales en cada jurisdicción, y las condiciones que imperan en estos establecimientos distan de ser las adecuadas.

Cabe señalar que, sobre esta realidad, se debe erradicar la práctica de mantener a personas con prisión preventiva en comisarías, destacamentos, alcaidías, o cualquier otro dispositivo de fuerzas de seguridad. Los Estados deben trasladar a quienes se les haya aplicado el instituto procesal de la prisión preventiva a centros carcelarios-penitenciarios donde, bajo condiciones dignas de detención, estén a la espera del juicio. En caso de no poder garantizar las condiciones de detención compatibles con la dignidad humana se deberá optar por otra medida cautelar o disponer la libertad mientras dure la etapa de juicio.²²⁴

4.3. Diseño y recomendación de acciones y políticas para la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

Bajo la lógica de cooperación en el diseño de políticas públicas, el CNPT realiza recomendaciones a los tres poderes del Estado nacional y provinciales tendientes a erradicar, detectar, sancionar, prevenir la tortura y los malos tratos, reparar y rehabilitar a las víctimas.

En este marco, el Comité ha desarrollado una serie de acciones tendientes a garantizar el efectivo goce de los derechos de las PPL mediante la elaboración de recomendaciones, la intervención en problemáticas específicas y la coordinación de acciones con otros actores del Sistema de Prevención de la Tortura y otros Mecanismos Nacionales de Prevención de la Tortura.

Recomendación sobre uso de videocámaras y sistemas de grabación en lugares de detención

En el mes de marzo de 2021 el CNPT aprobó la Recomendación N° 1/21 sobre la implementación de dispositivos de videocámaras o videograbación en espacios de encierro, herramienta que –utilizada bajo determinadas circunstancias y modalidades– puede contribuir a prevenir actos de tortura o malos tratos contra personas privadas de la libertad. El Comité también advirtió que estas tecnologías, basadas en el registro y archivo de sonido

²²⁴ CIDH, Informe “sobre el uso de la prisión preventiva en las Américas” (2013). Recomendaciones, apartado D.6, p. 128.



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



e imágenes en movimiento –y la documentación que surja de su uso–, también pueden coadyuvar a la investigación diligente de esta clase de hechos, tanto en el ámbito judicial como administrativo, siempre que sean adecuadamente implementadas.

La Recomendación resalta que, en los primeros momentos de privación de la libertad, es cuando existe una mayor incidencia de torturas y malos tratos, razón por la cual la utilización de sistemas de videocámara en dependencias policiales adquiere especial relevancia. Con relación a los fines de la instalación de estos equipos, el Subcomité para la Prevención de la Tortura (SPT) sostuvo que el marco de los principios orientadores de la prevención supone asegurar que se reconozca y se aplique en la práctica una amplia variedad de salvaguardias de procedimientos que protejan a las PPL, garantías cuya importancia no depende de que se haya probado la existencia de torturas o malos tratos. A su vez, el Comité destacó que la instalación de videocámaras en establecimientos policiales es una medida auspiciosa, pero es solo una pequeña parte del esfuerzo que debe realizarse para prevenir actos de tortura y malos tratos. En efecto, la experiencia indica que ciertas prácticas violatorias de los derechos humanos ocurren con frecuencia fuera de los lugares de encierro, como en la vía pública o móviles policiales.

Para evitar vulnerar sus derechos y preservar sus identidades, el CNPT destacó que debe resguardarse con especial atención la privacidad de las personas privadas de la libertad durante el uso de videocámaras o videograbación –también en el almacenamiento y difusión de registros–. Para ello, es indispensable que la implementación de estos dispositivos se realice con una detallada regulación normativa y previendo mecanismos de control externo.

En definitiva, las Recomendaciones específicas del Comité, se dirigieron a las autoridades nacionales y provinciales para que (1) emitan normas que establezcan un marco regulatorio para la instalación de dispositivos de video o videograbación en establecimientos de detención transitoria y permanente tales como alcaldías, comisarías, delegaciones y dependencias policiales y de otras fuerzas de seguridad, centros de detención juvenil y unidades penitenciarias; (2) incluyan estos espacios de detención dentro de los programas y políticas públicas de instalación de dispositivos de video o videograbación, resguardando los derechos fundamentales de las personas privadas de su libertad, capacitando en forma adecuada al personal a cargo de su operación y tomando en cuenta las pautas delineadas en la recomendación para maximizar su eficacia; (3) incluyan a los MLP y organismos de control y/o que trabajen en defensa de los derechos de las personas privadas de su libertad, en el



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



diseño e implementación de protocolos para un uso adecuado de los dispositivos, como así también en las instancias de monitoreo de los circuitos de video o videograbación.

La Recomendación referida, fue elaborada luego que el Comité reciba en audiencia a Moira Kaplún, peticionaria ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en el caso referido a la muerte bajo custodia de su hermano Ricardo Javier. El 10 de noviembre de 2015, el Estado nacional y la Sra. Kaplún, suscribieron un Acuerdo de Solución Amistosa ante la CIDH, en el cual el Estado asumió la responsabilidad internacional por los hechos denunciados por considerar que Ricardo Kaplún fue objeto de una detención arbitraria y que los agentes de la Policía Federal que participaron de la detención tuvieron participación en su muerte. En materia de medidas de no repetición, el Estado se comprometió a instalar circuitos cerrados de videovigilancia en espacios de detención como medida preventiva para evitar la reiteración de estos hechos. En este sentido, la adopción de esta recomendación por parte del CNPT, promueve la adecuada implementación de esta medida.

Por último, la Recomendación también fue resultado de otras acciones coordinadas del Comité. Por un lado, se llevó a cabo un relevamiento de experiencias sobre el uso de dispositivos de videograbación en distintos puntos del país, a partir de los aportes de los Mecanismos Locales de Prevención. Por otro, en el mes de diciembre de 2020 se organizó el Conversatorio “Videovigilancia para la prevención de la tortura en comisarías y otros centros de detención. Experiencias, desafíos y recomendaciones”, y durante el mes de febrero del 2021, se realizó la Mesa de trabajo: “Videovigilancia para la prevención de la tortura en comisarías y otros centros de detención. Reflexiones para la elaboración de recomendaciones”; actividades en las que participaron referentes internacionales en la materia, equipos técnicos y autoridades de Mecanismos Nacionales de Prevención, Mecanismos Locales de Prevención, organizaciones de la sociedad civil, una de las peticionarias en el caso internacional referido -Moira Kaplún-, entre otros.

Acciones sobre el derecho al voto de las PPL

Como órgano rector del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, el CNPT debe garantizar todos los derechos tendientes a la prohibición de torturas y malos tratos conforme lo dispuesto en el art. 1 Ley 26.827.



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



La privación de la libertad no debe acarrear mayores restricciones que lo que la propia naturaleza de la situación implica, debiéndose en función de las obligaciones del Estado en materia de custodia velar por la garantía de los restantes derechos, entre ellos los derechos políticos (art. 37 CN y 23 de la CADH, entre otros instrumentos internacionales con jerarquía constitucional).

En la República Argentina, el derecho al voto de las PPL sin condena firme (procesadas con prisión preventiva) se hizo efectivo a partir del fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación del año 2002, *"Mignone, Emilio Fermín s/ promueve acción de amparo"*. La sentencia resolvió declarar la inconstitucionalidad del art. 3° inc. D. del Código Nacional Electoral; y, en consecuencia, urgió al Poder Legislativo y al Poder Ejecutivo a que adoptasen las medidas necesarias para hacer efectivo el derecho a votar de las PPL no condenadas y dispuso que ese derecho fuera implementado por las autoridades competentes dentro del plazo de seis meses.

Respecto a las PPL sobre las cuales sí ha recaído una condena que se encuentra firme están imposibilitadas de votar conforme el art. 3 incs. E), f) y g) del Código Nacional Electoral.

Considerando el mandato legal del CNPT, con el objeto de poder contar con un adecuado diagnóstico y dar respuestas efectivas a la problemática y contemplando la necesidad de brindar herramientas al resto de los actores que componen el Sistema Nacional de Prevención de la Tortura en la última semana de septiembre se llevaron a cabo reuniones con Mecanismos Locales y referentes de Unidades Penales a los fines de relevar información con relación a la realidad existente en cuanto al ejercicio del derecho al sufragio.

En términos generales se evaluó que existe muy poca información en cuanto a cómo es y cómo debe desarrollarse la elección en comparación con un contexto de libertad y que el principal impedimento para ejercer el derecho al sufragio es la falta de DNI.

Cabe señalar que, iniciando el año 2022, la C.S.J.N. en autos *"Orazi, Martín Osca s/inhabilitación (art.3 CEN)"* ratificó la sentencia de la Cámara Nacional Electoral, que había declarado la inconstitucionalidad de suprimir de manera genérica y absoluta del derecho al voto, siguiendo con los lineamientos de *"Mignone"*, y destacó las posibilidades de la parte recurrente considerando el vencimiento de la pauta temporal. El fallo de la C.N.E. objetó específicamente el artículo 3, incisos e, f y g del Código Electoral Nacional y los artículos 12 y 19, inciso 2, del Código Penal en cuanto prevén la privación del derecho electoral de los condenados en sede penal.



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



5. PRODUCCIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN

5.1. Acceso a la información y diagnóstico sobre la situación de las personas privadas de la libertad en la República Argentina.

El CNPT, en su rol de órgano rector del SNPT, desarrolló una importante labor tendiente a promover la producción de información, por parte de las diferentes agencias del Estado con competencias y obligaciones sobre la situación de las personas privadas de la libertad en Argentina, a los fines de que la toma de decisiones y las políticas tendientes a la prevención de las torturas y los tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes partan de diagnósticos y conocimiento sólido sobre las problemáticas. Tal objetivo es coherente con lo dispuesto en la ley 26.827²²⁵, de creación del organismo, así como con las recomendaciones realizadas por el Subcomité para la Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas crueles, Inhumanos o Degradantes de Naciones Unidas (SPT) en su informe CAT/OP/ARG/1, con fecha de distribución general del 27 de noviembre de 2013.²²⁶

Respondiendo a tal objetivo, el CNPT *solicitó e integró información* de más de 97 organismos de las 25 jurisdicciones del país, incluyendo Servicios Penitenciarios y organismos con

²²⁵ La ley 26.827 insta al CNPT a “crear, implementar y coordinar el funcionamiento del Registro Nacional de casos de Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes” (art. 7°, inc. e, ley 26.827) y “a Recopilar y sistematizar información de todo el Sistema Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, así como de cualquier otra fuente que considere relevante, sobre la situación de las personas privadas de libertad en el territorio de la República Argentina, organizando las bases de datos propias que considere necesarias” (art. 7°, inc. c, ley 26.827).

²²⁶ En el que realizó recomendaciones a la Argentina en materia de registros de tortura y otros tratos y/o penas crueles, inhumanos o degradantes, partiendo del diagnóstico de que la mera existencia de ciertos registros de casos de tortura a nivel federal y provincial, no involucra en sí misma que constituyan una herramienta eficaz para el combate a la tortura y la impunidad asociada a ella e instando a “coordinar esfuerzos a fin de establecer pautas comunes en cuanto a la forma de registrar los casos” a los fines de que se constituyan en una “herramienta eficaz para el combate a la tortura y la impunidad asociada a ella” (CAT/OP/ARG/1, 2013: 113).



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



competencias equivalentes²²⁷, policías y fuerzas de seguridad federales, Poderes Judiciales y Ministerios Públicos, organismos de niñez, adolescencia y familia y salud mental y de adultos mayores. Este proceso no sólo permitió la recepción, análisis y consolidación de información de utilidad para la planificación de inspecciones, la elaboración y presentación de informes a autoridades pertinentes, el aporte de información para la realización de recomendaciones del CNPT y la elaboración de informes temáticos para analizar problemáticas específicas, sino que además posibilitó dar cuenta de aquellos organismos que no contaban con información fundamental para la toma de decisiones vinculadas a sus competencias, imprescindible para garantizar condiciones de detención, alojamiento y un tratamiento digno y sujeto a derecho de las personas privadas de la libertad.

El mapa siguiente muestra el nivel de respuesta recibido en cada una de las jurisdicciones provinciales, al 31 de marzo del 2022, en relación a la información correspondiente al año 2021, lo que da cuenta de los déficits en el acceso a la información en determinadas jurisdicciones, que generalmente tienen que ver con la ausencia de áreas o personal especializado que centralice la información requerida en el organismo, débiles circuitos o flujos de producción y consolidación de información, entre otras posibles razones²²⁸. Cabe advertir que las solicitudes se efectuaron entre enero y marzo del 2022 y que referían a los datos de enero a diciembre del 2021.

*Mapa 6. Acceso a la información subnacional,
dado el nivel de respuesta de las jurisdicciones*

²²⁷ Nos referimos las provincias de Neuquén y Chubut que, si bien no poseen servicios penitenciarios, poseen áreas especializadas bajo la órbita de la policía provincial.

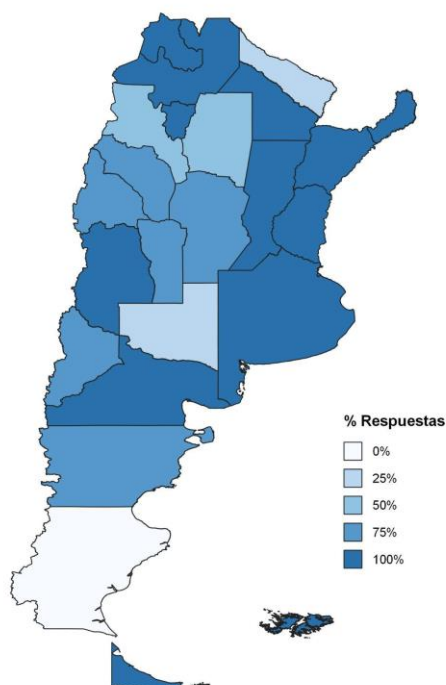
²²⁸ La información que fue remitida fuera del plazo, si bien no pudo ser incluida en el presente informe, se incluye en los registros del CNPT para su procesamiento posterior y eventual elaboración de informes temáticos.



COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA



*subnacionales a los pedidos de información
efectuados desde el CNPT.*



Fuente: Dirección de Producción y Sistematización de la Información, CNPT (respuestas al 31 de marzo del 2022).

Cabe destacar que algunas Provincias u organismos que a la fecha del cierre del informe anterior se encontraban en esta situación, a partir de las gestiones e intervenciones del CNPT, comenzaron a desarrollar sus propios registros, bases de datos o informes temáticos. Entre estos casos se encuentran: el Ministerio Público de la Defensa de Entre Ríos -que comenzó a desarrollar un sistema informático para el registro de torturas, malos tratos y violencia institucional-, la Secretaría de Violencia Institucional de la Unidad de Homicidios y Violencia Institucional del Ministerio Público Fiscal de Mendoza -que comenzó a relevar y sistematizar las causas y resoluciones por hechos de tortura, severidades, apremios y figuras afines, tramitados por la Secretaría. En otras provincias se observaron mejoras en los procesos o ampliación del universo de casos o problemáticas relevadas, como en el caso del Ministerio Público de la Defensa de Chubut -que implementó un proceso de reporte online por parte de las dependencias que nutren de información al registro obrante en el organismo-, el Servicio



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



Público de la Defensa Penal de Santa Fe, que desarrolló -en complementación con el registro de torturas y violencia institucional preexistente-, un registro de muertes bajo custodia estatal. Por su parte, en la provincia de Córdoba, a partir del pedido cursado a la Oficina de Derechos Humanos y Justicia del Poder Judicial de Córdoba, el Centro de Estudios y Proyectos Judiciales del Poder Judicial de la Provincia, se elaboró un informe sobre las causas iniciadas por torturas y figuras afines.²²⁹

Finalmente, cabe hacer mención a las mejoras registradas del 2020 al 2021 en la calidad de la información reportada por parte de los servicios penitenciarios y policías provinciales, restando aún grandes desafíos en términos de centralización de información sobre las personas detenidas, principalmente en los centros de alojamiento de menor tiempo de permanencia -tales como las comisarías, dispositivos de aprehensión de menores de edad, etc.

Con el objetivo de contribuir al fortalecimiento de los procesos de producción de información, se desarrollaron instancias de *asistencia técnica* y formación tendientes a colaborar con el desarrollo de los registros y bases de datos locales con Mecanismos Locales, organizaciones sociales y organismos judiciales, entre los que cabe mencionar las dirigidas a los Ministerios Públicos de la Defensa de Chubut, Entre Ríos, Santa Fe, Mendoza, así como con los Mecanismos Locales de Misiones, Chaco y el Museo de Antropología de la Universidad Nacional de Córdoba.

Asimismo, se desarrollaron *instrumentos y documentos metodológicos* con el objetivo de estandarizar y aunar criterios metodológicos en las 25 jurisdicciones del país.²³⁰ Dichos instrumentos se efectuaron a partir de los principios, definiciones y conceptualizaciones que integraron el del “Plan de Desarrollo del Registro Nacional de casos de Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes” (aprobado por Resolución CNPT N°24/2020²³¹). Además, se tomó en consideración el diagnóstico inicial sobre la producción de datos sobre tortura, malos tratos y violencia institucional desarrollado en el marco del Proyecto de “Fortalecimiento de las Capacidades del SNPT para reducir la impunidad en la Argentina”, financiado por el Fondo Especial OPCAT de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones

²²⁹ Al que se puede acceder a través del portal de datos abiertos de la Justicia de Córdoba: <https://cepi.justiciacordoba.gob.ar/>

²³⁰ En cumplimiento con la referida recomendación del SPT en la materia (CAT/OP/ARG/1, 2013).

²³¹ Ver: <https://cnpt.gob.ar/institucional/resoluciones/#>



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH)²³², así como lo recabado en las instancias de participación y consulta con los diversos actores integrantes del SNPT, organismos públicos con competencia en la materia y organizaciones de la sociedad civil, realizadas durante el 2020.²³³

Como resultado de las instancias de participación y reflexión colectiva se sentaron las bases del proceso de integración y consolidación de información dispersa y se realizaron gestiones que concluyeron con la firma de Convenio con el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) para contar con asistencia técnica para el desarrollo e implementación del *sistema de información (software) para el registro de torturas y otros tratos y/o penas crueles, inhumanos o degradantes* del CNPT y de todo el SNPT. Es así que, a partir del mes de septiembre, se comenzó a trabajar en el diseño del software con la asistencia técnica de una unidad ejecutora del CONICET, el Instituto Superior de Ingeniería de Software (ISISTAN), que concluyó en diciembre del 2021, para luego dar inicio a la fase de desarrollo del mismo.

El sistema se propone constituirse en el soporte informático que aporte a la reducción de las desigualdades y heterogeneidad a nivel nacional en términos de registros²³⁴, teniendo en cuenta que existen jurisdicciones del interior del país sin información sistematizada ni centralizada a nivel provincial, mientras que otras poseen una gran diversidad de registros oficiales y de organizaciones de la sociedad civil (OSC) que relevan casos de tortura y malos tratos, sin metodologías o criterios de relevamiento compatibles, que permitan el

²³² Que permitió establecer el primer diagnóstico nacional sobre la producción de datos sobre tortura, malos tratos, violencia institucional y establecer los desafíos pendientes para mejorar el acceso a la información y la investigación judicial de estos casos. El proyecto fue solicitado ante el SPT por el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) y ejecutado por el CNPT y contó con el acompañamiento de una mesa técnica integrada por las organizaciones: Asociación Pensamiento Penal, ANDHES, Xumek, la Cátedra de Criminología de la Universidad de Mar del Plata y la Universidad Nacional de Rosario. Ver: <https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2022/01/tortura-y-malos-tratos-web-2-1.pdf>

²³³ Las instancias participativas y tendientes a incorporar la perspectiva de los diversos actores involucrados en la temática a través de seminarios, mesas de trabajo y consulta pública, de la que participaron Mecanismos Locales, organismos públicos y organizaciones de la sociedad civil. Se contó con la participación de 76 personas, de 36 organismos de control, del Poder Judicial y del Poder Ejecutivo y organizaciones de la sociedad civil. Los encuentros permitieron arribar a acuerdos en torno a las necesidades y líneas de acción necesarias para mejorar la producción de información en la materia, que se sintetizaron en el documento “Instancia de consulta e intercambio con actores del SNPT. Síntesis de los aportes recibidos y líneas de acción propuestas” aprobado por Res. CNPT 38/2020. Disponible en: https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2022/01/Resolucion_38-2020.pdf

²³⁴ Tal como lo advirtió el SPT (CAT/OP/ARG/1, 2013) y se comprueba con el diagnóstico realizado a nivel nacional, al que se refirió anteriormente: <https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2022/01/tortura-y-malos-tratos-web-2-1.pdf>



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



entrecruzamiento de datos o la realización de análisis que complementen y/o integren distintas fuentes. Estas problemáticas se adicionan a las conocidas dificultades provocadas por la invisibilización y el elevado subregistro de este tipo de problemáticas.

Por esta razón, se contempló el desarrollo de un sistema a nivel nacional, flexible, que permita la consolidación de información de registros preexistentes y que, asimismo, permita que aquellas jurisdicciones y mecanismos locales que aún no cuenten con ningún tipo de registro, puedan integrar su información mediante el sistema, contribuyendo a estandarizar y compatibilizar criterios y metodologías en todo el territorio nacional, a los fines de aportar al diagnóstico, abordaje y prevención de la tortura y los malos tratos en todo el territorio nacional. En relación a la información del propio CNPT, el diseño contempla las distintas instancias de producción de información, incluyendo aquellas vinculadas al ingreso, derivación y seguimiento de casos, las visitas de inspección, el propio registro de los casos de tortura, malos tratos, lugares de encierro, población, capacidad e incluso la información sobre todos los actores del SNPT y las organizaciones de la sociedad civil inscriptas en el Registro de Organizaciones del CNPT. Todo ello, a los fines de integrar la información a través de un sistema ágil, que automatice el proceso de recolección, análisis y generación de reportes para sustentar y hacer más eficaces las actuaciones y recomendaciones del CNPT.

Resulta fundamental contemplar este proceso de producción, consolidación y análisis de información desde un enfoque de transparencia, datos abiertos y acceso a la información pública, en tanto la apertura en lo que respecta a los datos públicos constituye un factor que abona en la reducción de las prácticas abusivas, degradantes, y la violación de derechos por parte del Estado, al permitir el control y la rendición de cuentas por parte de la sociedad civil. En este sentido, el CNPT ha publicado las bases de datos abiertas e información metodológica²³⁵, conjuntamente con tableros interactivos, para la consulta de información pública sobre una primera etapa de integración y publicación de datos, que se espera profundizar, ampliar y consolidar a medida que se fortalezca el flujo de producción y reporte de información sobre personas privadas de la libertad en Argentina. A continuación, se brindará un breve detalle respecto de la situación específica de los principales registros desarrollados desde el CNPT, con el objetivo de producir y consolidar información a nivel nacional, para la prevención de la tortura y los tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

²³⁵ Ver la sección de “banco de datos” del sitio web del CNPT: <https://cnpt.gob.ar>



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



5.2. Registro de Muertes bajo Custodia Estatal

En relación al fallecimiento de personas bajo la guarda del Estado, el CNPT registra y sistematiza, a nivel nacional²³⁶, la ocurrencia de fallecimientos de personas bajo custodia estatal -bajo la presunción de que toda muerte bajo custodia es potencialmente ilícita y permite presuponer la responsabilidad estatal-, por medio del relevamiento directo y de fuentes secundarias con base en la homologación de definiciones y metodologías aplicadas, para consolidar información confiable que aporte al diseño de políticas, estrategias y recomendaciones en la materia.

Con este objetivo, se desarrolló la “Propuesta de estandarización mínima para el desarrollo del Registro Nacional de Muertes bajo custodia estatal”, aprobado por Res. CNPT 59/21²³⁷. Allí recuperan documentos internacionales que rigen la producción de información y estadísticas vitales, así como recomendaciones de actores del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura (SNPT) que se desempeñan en el registro de fallecimientos en lugares de encierro. Se elabora un modelo de estructura de datos homologable y guías de relevamiento que permitirán –a futuro– contar con información comparable, a efectos de identificar patrones y tendencias en la ocurrencia de muertes y así promover el diseño de políticas con base en la evidencia.

La información pública resultante de tal proceso de integración y homologación de las diversas fuentes de información, se encuentra disponible públicamente a través del sitio web del CNPT, con su correspondiente formato de datos abiertos para brindar mayores posibilidades de acceso y usos de la información.²³⁸

5.3. Registro Nacional de Torturas y Malos Tratos

El CNPT centraliza y sistematiza, a nivel nacional, los casos registrados de tortura y malos tratos, de carácter grupal o individual, que atraviesan personas privadas de su libertad, a partir de un conjunto de definiciones conceptuales y operacionales que permitan estandarizar

²³⁶ Desde el año 2019 a la fecha.

²³⁷ Disponible en: https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2022/04/ilovepdf_merged-5.pdf

²³⁸ Ver: <https://cnpt.gob.ar/registros-y-banco-de-datos/registro-de-muertes-bajo-custodia-estatal/>



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



y compatibilizar criterios y metodologías en todo el territorio nacional. En particular, se consolida la información producida por mecanismos locales y por el propio CNPT, Poderes Judiciales y Ministerios Públicos, desde el año 2019.

El esfuerzo de consolidación se vio acompañado del diseño de una propuesta metodológica y un modelo de formulario semiestructurado que posibilita obtener datos válidos, confiables, con el fin de que en distintas aplicaciones se obtengan respuestas coherentes con el objeto a registrar y comparables con el conjunto de casos obtenidos. Estos instrumentos se complementaron con el diseño de documentos con pautas para la organización y aplicación del registro.²³⁹ A partir de estas definiciones y planteos metodológicos, se realizaron testeos y aplicación de los instrumentos en las visitas de inspección a San Luis, Neuquén, Entre Ríos y Misiones -esta última, específicamente orientada al testeo de los instrumentos en conjunto con el mecanismo local de la provincia. Se proyecta la publicación de datos del registro, en formatos abiertos, para transparentar y facilitar el acceso a la información.

5.4. Registro de Lugares de Encierro, Población y Capacidad

Considerando la opacidad y dificultades de acceso a información sobre las personas privadas de la libertad en Argentina -factor que puede facilitar las prácticas arbitrarias, abusivas y la impunidad de los agentes del Estado a cargo de su guarda-, el CNPT impulsó un registro para consolidar de manera centralizada a nivel nacional información que permita identificar geográficamente cada uno de los lugares de encierro en la Argentina, consignando (siempre que corresponda) los datos de capacidad (cupó) y población efectivamente alojada en cada uno de ellos. Para ello se vale de datos sobre capacidad de alojamiento oficiales y alternativos a los reportados por los propios servicios penitenciarios -estos últimos, habitualmente basados en la contabilización de “plazas”, “colchones” o “camas”.

Los criterios metodológicos adoptados integran el documento: “Propuesta de estandarización mínima para el desarrollo del Registro Nacional de Lugares de Encierro, Población y Capacidad (LPyC)” aprobado mediante Res. CNPT 58/21.²⁴⁰ Asimismo se encuentra disponible públicamente la información -en formato abierto y tablero interactivo- correspondiente a una

²³⁹ Estos instrumentos también constituyeron un insumo para el desarrollo de la estructura del software con el acompañamiento técnico del ISISTAN-CONICET.

²⁴⁰ Disponible en: <https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2022/05/58-2021-Resolucion-CNPT-1.pdf>



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



primera etapa de relevamiento de datos, que comprende los lugares de encierro del sistema penitenciario nacional y penal juvenil.²⁴¹

5.5. Registro de Hábeas Corpus y Relevamiento Nacional de resoluciones y sentencias sobre delitos de tortura y figuras afines

El CNPT también impulsó un registro de Hábeas Corpus tanto individuales como colectivos sobre condiciones de detención y/o alojamiento en espacios penitenciarios, comisarías y alcaldías, centros de detención juveniles, lugares de alojamiento para niños, niñas y adolescentes y hospitales monovalentes de salud mental. Con este objetivo, se solicitó información a los Ministerios Públicos y Poderes Judiciales de todo el país -correspondiente a los años 2020 y 2021- que fue sistematizada y consolidada desde el CNPT.²⁴²

La iniciativa, halla sustento normativo en lo dispuesto por el artículo 7, inciso e) de la ley 26.827, que faculta al CNPT a crear, implementar y coordinar un Registro Nacional de Acciones Judiciales de Hábeas Corpus motivadas en el agravamiento de condiciones de detención. El registro, de esta forma, procura obtener información sobre los hechos que motivaron las acciones judiciales, caracterizar las prácticas y obrar de la justicia ante estos hechos.

Además, el CNPT recopila los pronunciamientos de tribunales y ministerios públicos sobre delitos de tortura y figuras afines, a los fines de complementar dicho análisis con el de las prácticas judiciales a raíz de los hechos denunciados ante las autoridades.

Las resoluciones y sentencias refieren al universo de delitos de torturas, apremios, vejaciones o severidades y delitos de omisión vinculados a estos hechos (Arts. 144 bis, ter, quater y quinto del Código Penal) y delitos en los que se investigue la participación delictiva de

²⁴¹ Disponible en: <https://cnpt.gob.ar/registros-y-banco-de-datos/registro-de-lugares-de-encierro-2/>

²⁴² Aportaron a este registro las acciones judiciales de hábeas corpus relevadas en el marco del proyecto de “Fortalecimiento de las Capacidades del SNPT para reducir la impunidad en la Argentina”, financiado por el Fondo Especial OPCAT de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), para apoyar la labor del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (CNPT), solicitado por el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) y ejecutado por el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura, con apoyo de una mesa técnica integrada por CELS, la Asociación Pensamiento Penal (APP), Xumek, Abogadas y abogados del Noroeste Argentino en Derechos Humanos y Estudios Sociales (ANDHES) y la Cátedra de Criminología de la Universidad Nacional de Mar del Plata.



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



funcionarios/as público/as de las fuerzas de seguridad o de personal que preste servicios en instituciones de encierro, por delitos contra las personas, contra la integridad sexual, contra la libertad o encubrimiento. El universo considerado parte de la necesidad de analizar integralmente la problemática, sin circunscribirse únicamente a aquellos tipificados como “torturas”.²⁴³

Para el periodo 2021 se ha contado con el valioso aporte de las autoridades judiciales de las distintas jurisdicciones, lo que ha permitido avances cuantitativos y cualitativos en el desarrollo de ambos registros. En este sentido, por segundo año consecutivo, se remitieron pedidos de información a las distintas jurisdicciones solicitando resoluciones y sentencias sobre: i. tortura y figuras afines, ii. delitos donde se investigue la participación de personal policial o penitenciario o que preste servicios en contextos de encierro contra las personas, su integridad sexual, su libertad, encubrimiento; y por último iii. sentencias de habeas corpus. A continuación, se resaltan algunos de los principales hallazgos del relevamiento en curso.

Muestra analizada

En primer lugar, resulta oportuno resaltar que para el período 2021 aumentaron la cantidad de jurisdicciones que aportaron al relevamiento nacional, como así también se incorporó al análisis resoluciones y sentencias del fuero federal. Esto se vincula al fortalecimiento del SNPT que implicó la mayor sinergia entre las jurisdicciones y el CNPT, y por tanto el aumento del reporte de las jurisdicciones y el aumento de las fuentes para el período de referencia. En este sentido, la principal fuente de datos correspondió a Tribunales Superiores o Cortes de las distintas jurisdicciones, seguido de Ministerios Públicos Fiscales o de la Acusación; con la particularidad para el período 2021 que los mecanismos locales de prevención de la tortura se sumaron como fuente de datos.

Se contabilizaron un total de 4146 resoluciones y sentencias sobre delitos de tortura, figuras afines y habeas corpus desde el inicio del relevamiento en febrero del 2021 al presente. Mientras que para el período 2020 el total de resoluciones y sentencias analizadas ascendía a 1605 correspondientes a 15 jurisdicciones; para el período 2021 se contabilizaron un total

²⁴³ Aspecto analizado oportunamente por el CNPT. Ver, al respecto: <https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2022/01/Anexo-4-Conversatorio-sobre-TP-Tortura.pdf>



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



de **2511 resoluciones y sentencias aportadas por 20 jurisdicciones del país**²⁴⁴, incluidos en este recorte los fueros provincial y federal.

Resoluciones por tipo

El total de resoluciones de habeas corpus analizadas se mantuvo relativamente estable en los períodos 2020 y 2021²⁴⁵, siendo notable el aumento de resoluciones y sentencias sobre delitos de tortura y figuras afines remitidas por las jurisdicciones y analizadas, que se cuadruplicaron para el período 2021²⁴⁶, como se desarrollaba antes esto se vincula al aumento de fuentes y al fortalecimiento del SNPT.

Resoluciones de habeas corpus

El total de 1367 resoluciones de habeas corpus contabilizadas en el período 2021 corresponden a 11 jurisdicciones. La mayoría de las resoluciones de habeas corpus analizadas corresponde a resoluciones de habeas corpus donde no es posible distinguir de qué tipo de hábeas corpus se trata (en adelante HC). Luego se contabilizaron mayor cantidad de habeas corpus individuales (en adelante HCI) para el período 2021 (357 en números absolutos), y menor cantidad de habeas corpus colectivos (en adelante HCC) reportados (22 en números absolutos) todo ello en relación con lo relevado en 2020.

Luego, sobre cómo se resolvieron propiamente los distintos habeas corpus es posible señalar en primer lugar que mientras que en los habeas corpus individuales las resoluciones de hacer lugar y hacer lugar parcialmente, conjuntamente consideradas representaban el 27% del total analizado para el período 2020; para el período 2021 este porcentaje cae al 7% del total.

En segundo lugar, en relación a los habeas corpus colectivos las resoluciones de hacer lugar y hacer lugar parcialmente, conjuntamente consideradas representaban el 59% del total de las resoluciones analizadas para el período 2020, mientras que en 2021 este porcentaje cae al 41% del total.

²⁴⁴ Del total de 24 jurisdicciones del país, donde se contabiliza CABA como una otra jurisdicción, las 3 jurisdicciones que no aportaron insumos para el relevamiento en este recorte corresponden a Formosa, Santiago del Estero (DATOS PENDIENTES DE PROCESAR), San Juan y Santa Cruz.

²⁴⁵ Pasando de 1300 (en 2020) a 1367 (en 2021) en números absolutos respectivamente.

²⁴⁶ Para el período 2020, el 81% (1300 en números absolutos) del total de resoluciones y sentencias analizadas correspondía a resoluciones de habeas corpus mientras que el restante 19% (305 en números absolutos) correspondía a resoluciones sobre delitos de tortura y figuras afines. Para el período 2021, el 54% (1367 en números absolutos) del total de resoluciones, sentencias e intervenciones analizadas corresponden a resoluciones y sentencias de habeas corpus; mientras que el porcentaje restante 46% (1144 en números absolutos) corresponde a delitos de tortura y figuras afines.



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



En tercer lugar, en relación a los habeas corpus sin distinción, las resoluciones de hacer lugar y hacer lugar parcialmente, conjuntamente consideradas representaban el 9% para el período 2020; mientras que en 2021 aumenta este porcentaje al 23% del total.

Por último, sobre las resoluciones de habeas corpus, nótese que la media nacional aumenta levemente en 2021 pasando las resoluciones de hacer lugar y hacer lugar parcialmente conjuntamente consideradas del 13% en 2020 al 14% en 2021 del total de todas las resoluciones de habeas corpus (lo que incluye individuales, colectivos y aquellos sin distinción).

Órgano decisor en resoluciones de habeas corpus

Sobre aquellas resoluciones del 2021 sobre las que contamos con información sobre el órgano decisor, es posible señalar que la mayoría de las resoluciones analizadas pertenecen a órganos decisores de primera instancia, seguidas de resoluciones de Cortes o Tribunales Superiores y resoluciones provenientes de órganos de segunda instancia.

Análisis de los textos resolutivos de habeas corpus

Del total de resoluciones de habeas corpus informadas para el período 2021, se ha accedido en el 10% de los casos a las correspondientes sentencias (142 en números absolutos).

Del análisis de los textos resolutorios es posible agruparlas de la siguiente manera: (i) Sentencias donde el órgano decisor se limita a resolver sin precisar medidas; (ii) Sentencias donde el órgano judicial al que se le plantea el recurso a la vez que resuelve no hacer lugar, ordena remitir copia de lo actuado a otro órgano decisor y/o a la defensa para que revise la resolución a los fines que estime corresponder; (iii) Sentencias donde el órgano decisor a más de resolver hacer lugar, hacer lugar parcialmente o no hacer lugar; avanza en ordenar medidas en distintos sentidos, siendo más frecuente entre las medidas ordenadas, aquellas vinculadas a garantizar el acceso a la salud de las PPL, incluido el acceso a elementos de limpieza e higiene necesarios; servicios de salud y medicación; a un mínimo de horas fuera de la celda, al patio; alimentación adecuada; agua potable, agua caliente; calefacción, colchones, a la disponibilidad de luz artificial, condiciones edilicias adecuadas, incluido ordenar pericias para constatar las mismas y/o reparaciones necesarias.

Otras medidas ordenadas están vinculadas a:

(1) disminuir la población de PPL, incluye hacer lugar al traslado de la PPL a otra unidad, y el acceso a la prisión domiciliaria;



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



(2) el contacto de las PPL con sus familiares y abogadas/os defensoras/es incluido el trato digno en requisas, el acceso al uso de telefonía celular como medio de comunicación en este contexto y el restablecimiento de visitas presenciales;

(3) el uso de la fuerza por parte del personal policial y/o penitenciario, a proteger la integridad de las PPL frente a malos tratos, incluido el traslado de PPL para denunciar malos tratos y ser revisados por cuerpo médico y recomendar al SP que tome las medidas necesarias para garantizar el trato adecuado y digno

(5) las garantías procesales de las PPL y al acceso al régimen progresivo de la pena.

Sentencias y resoluciones sobre delitos de tortura y figuras afines

Del total de resoluciones y sentencias analizadas del período 2021 el 46% (1144 en números absolutos) corresponde a pronunciamientos de fiscalías, juzgados de primera, segunda instancia y Tribunales Superiores o Cortes del fuero provincial y federal de 20 jurisdicciones sobre delitos de torturas, figuras afines y delitos donde se investiga la participación de personal policial o penitenciario. Mientras que en el período 2020, este tipo de resoluciones representaba el 19% (305 en números absolutos) pertenecientes a 13 jurisdicciones del país; siendo notorio el aumento de resoluciones analizadas en números absolutos y el aumento de jurisdicciones que aportaron en este período al relevamiento, lo que como se señalaba antes, se explica por el aumento de fuentes y el fortalecimiento del SNPT.

Tal como se señalaba en el recorte anterior, las jurisdicciones analizadas utilizan diferentes formas de calificar los hechos que investigan. Teniendo presente la importancia de calificar adecuadamente los hechos al momento de la investigación, a los efectos del presente relevamiento se analizan las carátulas informadas por las jurisdicciones utilizando las siguientes categorías que a su turno aglutinan distintos tipos penales enunciados por las jurisdicciones: “tortura”²⁴⁷; “tortura, delitos subordinados a la comisión de tortura y otros

²⁴⁷ Corresponde a la imposición de tortura prevista en el artículo 144 ter CP, incluidas las figuras agravadas por el resultado.



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



delitos”²⁴⁸; “tortura y otros delitos”²⁴⁹; “malos tratos”²⁵⁰; “malos tratos y otros delitos”²⁵¹; “otros”²⁵²; “violencia de género”²⁵³; “delitos contra la integridad sexual”²⁵⁴. En este recorte hemos advertido la importancia de desagregar la incidencia de los delitos contra la integridad sexual, donde los presuntos responsables son agentes penitenciarios o policiales; aunque por la forma en que las jurisdicciones reportan la información no es posible precisar el contexto en que ocurren. Nótese que para aquellos casos que ocurren en contextos de encierro, si bien la doctrina señala su posible calificación como tortura, en los casos analizados se advierte su calificación, aunque provisoria, exclusivamente bajo el tipo penal de abuso sexual, sin señalar el concurso real y/o ideal que representarían con el tipo tortura.

Cuando se consideran sólo aquellas resoluciones analizadas, sobre las que se cuenta con datos sobre su calificación legal, para el período 2021 es posible señalar que la mayoría corresponde a “malos tratos”, que junto a “malos tratos y otros delitos” ambas categorías consideradas de manera conjunta representan el 60% del total. Por su parte, la calificación “otros” representa en 2021 el 30% del total de las resoluciones analizadas de las que se cuenta con datos sobre su calificación legal. Siendo las resoluciones con calificación legal de tortura, el 1% para el período 2021 considerando de manera conjunta las calificaciones de “tortura” y “tortura y delitos subordinados con la imposición de torturas” (4 y 2 en números absolutos respectivamente).

Resta agregar que los delitos contra la integridad sexual por parte de funcionarios policiales o penitenciarios representan el 4% del total de resoluciones e intervenciones analizadas, sobre las que se cuenta con datos sobre su calificación legal, con la particularidad de que no

²⁴⁸ Corresponde a los delitos previstos en el artículo 144 ter quater quinto CP y otros delitos: delitos contemplados en el artículo 144 bis, amenazas, falsedad ideológica en instrumento público, robo. Aparece también comisión por omisión de tortura en concurso ideal con aborto.

²⁴⁹ Corresponde a los delitos previstos en el artículo 144 ter CP y otros delitos: delitos contemplados en el artículo 144 bis, falsedad ideológica en instrumento público.

²⁵⁰ Corresponde a los delitos comprendidos en el artículo 144 bis CP: “apremios” “apremios ilegales”, “vejeciones”, “privación abusiva de la libertad”, “severidades”; incluidos en esta categoría sus figuras agravadas.

²⁵¹ Aquí se incluyen entre otros delitos el concurso con las figuras de lesiones leves/graves, hurto, falsedad ideológica en instrumento público, abuso de armas, incumplimiento de los deberes de funcionario público, exacciones ilegales. Aparece también en concurso real con homicidio.

²⁵² Delitos en que se investiga la participación de personal de las fuerzas de seguridad, personal policial, personal penitenciario en homicidios, lesiones, amenazas, encubrimiento, abuso de armas, favorecimiento de evasión.

²⁵³ Delitos donde la víctima es mujer incluidas amenazas, lesiones, homicidios cometidos por personal policial o penitenciario en contexto de violencia género o doméstica o intrafamiliar.

²⁵⁴ Incluye los delitos contra la integridad sexual en sus distintas tipologías



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



es posible precisar el contexto donde sucedieron. Por último, los delitos calificados como “violencia de género” representan el 5% para el período 2021.

Órgano decisor

Cuando se analizan aquellas resoluciones de las cuales contamos con datos a propósito del órgano decisor, es posible señalar que la mayoría pertenecen a fiscalías, seguidas de resoluciones de primeras instancias, luego segundas instancias y por último Cortes o Tribunales Superiores.

Resoluciones de fiscalías

La mayoría de las resoluciones de fiscalías analizadas para el período 2021 corresponden a aperturas de investigaciones penales preparatorias, seguidas de aperturas de legajos de investigación, resoluciones de archivo y por último requerimientos de elevación a juicio.

A su turno, la mayoría de las aperturas de investigaciones penales preparatorias (en adelante IPP) del período 2021 corresponden a “otros”, es decir se trata de investigaciones sobre la participación delictiva de agentes penitenciarios y policías por delitos de homicidios, lesiones, amenazas, encubrimiento, abuso de armas, abuso de autoridad, daño, violación de domicilio, hurto. Atento ello, se advierte la importancia para próximos recortes de desagregar los distintos tipos de delitos incluidos en esta categoría. Luego las aperturas de IPP del período 2021 corresponden a “malos tratos”, seguidas de aperturas de IPP en causas calificadas como “sin datos”, se trata de aquellas reportadas por las jurisdicciones en respuesta al pedido de información sobre las que no contamos con información sobre cómo son calificadas propiamente por la justicia local.

Luego, las aperturas de legajos de investigación más frecuentes en 2021 corresponden a malos tratos, seguidos de malos tratos y otros delitos.

Las resoluciones de archivo más frecuentes en 2021 corresponden a casos “sin datos” a decir, causas reportadas por las jurisdicciones en el marco del pedido de información sobre las que no contamos con mayor información sobre cómo fue calificada por la justicia local, seguidas de “otros”.

Los requerimientos de elevación a juicio más frecuentes en 2021 corresponden a la calificación de malos tratos, seguidos de malos tratos y otros delitos.

En lo que refiere a la calificación específica de tortura, para el período 2021 se identifican 2 aperturas de legajos de investigación y 1 resolución de archivo. Luego en relación a la calificación de tortura y delitos subordinados con la imposición de torturas se identifica un requerimiento de elevación a juicio.



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



Resoluciones de primera instancia

Entre las decisiones de primera instancia para el período 2021, cuando se consideran aquellas resoluciones sobre las que se cuenta con datos, la mayor incidencia corresponde a actos previos a la apertura de la investigación penal preparatoria propiamente (que incluye la recepción de denuncias, su ratificación y medidas de pruebas previas al decreto de apertura de la investigación penal preparatoria) seguidas de medidas cautelares, sentencias de condenas, sentencias de sobreseimiento y aperturas de investigación penal preparatoria propiamente.

La mayoría de las condenas registradas en 2021 corresponden a “otros delitos”, seguidas de condenas en delitos contra la integridad sexual, condenas en delitos de violencia de género. Siendo las condenas por “malos tratos” y “malos tratos y otros delitos” 4 y 3 en números absolutos respectivamente.

Por su parte, las sentencias de sobreseimientos de primera instancia registradas en 2021 corresponden en primer lugar a delitos de “malos tratos”, seguidos de malos tratos y otros delitos. Las sentencias de absolución de primera instancia registradas para el período 2021 corresponden la mayoría a malos tratos.

Sentencias de Cortes o Tribunales Superiores

Por último, en relación a las sentencias de Cortes o Tribunales Superiores analizadas para el período 2021, la mayoría corresponde a recursos de quejas - los cuales fueron rechazados en 6 de los 7 casos analizados - seguidos por recursos extraordinarios federales - 4 en números absolutos - todos rechazados; recursos vinculados a delitos contra la integridad sexual y otros delitos.

Se registró un caso de tortura para el período 2021 cuya condena fue confirmada mediante un recurso de casación por una corte o tribunal superior.



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



5.6. Flujos de población penitenciaria

Los registros oficiales sobre personas privadas de la libertad habitualmente parten de la consideración de *stock* de población -o la “foto” de la población alojada a determinada fecha, como en el caso del Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena (SNEEP). Sin embargo, contar no sólo con la información sobre *stock* sino además del *flujo* -es decir, los ingresos y egresos de las personas a lo largo de un período temporal determinado- resulta fundamental para dar cuenta de las diferentes estrategias y decisiones en materia de política criminal que operan, y que contribuyen al crecimiento de la población alojada, a la sobrepoblación y colapso del sistema penitenciario.

Con el objetivo de obtener ese tipo de información, el CNPT solicitó información a todas las jurisdicciones del país de la base de datos sobre ingresos y egresos de personas privadas de libertad en los establecimientos penitenciarios, a los fines de monitorear las condiciones de sobrepoblación, hacinamiento y el crecimiento del sistema carcelario en Argentina. En el 2021 dichas solicitudes se extendieron a las unidades dependientes de fuerzas de seguridad y policías provinciales a los fines de complementar tal diagnóstico en relación a la situación de las personas privadas de la libertad en dependencias para el alojamiento temporario de personas.

5.7. Contagios y muertes clasificados como COVID-19 en lugares de encierro.

Desde el mes de abril de 2020 el CNPT realizó un activo monitoreo de la situación epidemiológica en los lugares de encierro, las medidas dispuestas por los diferentes organismos con jurisdicción sobre los diversos lugares de detención, y emitió una serie de recomendaciones de conformidad con su mandato. En este contexto, se conformó un registro de contagios y fallecimientos clasificados como COVID-19 en diferentes contextos de encierro, incluyendo aquellos bajo custodia de Servicios Penitenciarios -provinciales y federal-, policías, fuerzas de seguridad, organismos de niñez, adolescencia y familia, organismos de salud mental, e incluso las residencias de adultos mayores.²⁵⁵

La información permitió aportar al monitoreo permanente de la situación de las personas privadas de la libertad en el contexto de pandemia, dar seguimiento a la implementación de

²⁵⁵ Advirtiéndose que el acceso a la información y el subregistro de los casos en cada uno de esos lugares de encierro difiere sustancialmente.



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



las recomendaciones del CNPT, mecanismos locales y organismos internacionales, y anticipar situaciones que ameritaban la intervención del CNPT.

Forma parte integral del diagnóstico, el análisis producto de tal relevamiento, realizado desde abril de 2020 a diciembre del 2021. En el marco del enfoque de transparencia y acceso a la información, el reporte también se encuentra disponible a través del sitio web del CNPT en sus formatos interactivo y de datos abiertos.²⁵⁶

5.8. Vacunación contra el Covid-19 en unidades penitenciarias.

El 23 de diciembre de 2020 el Poder Ejecutivo Nacional anunció el “Plan Estratégico para la vacunación contra la COVID-19 en la República Argentina”. Debido a la disponibilidad gradual de dosis de vacunas, el plan establece diferentes etapas y orden de prioridad de los grupos de población a vacunar en cada una de las etapas establecidas basadas en un marco bioético fundado en principios de igualdad y dignidad de derechos, equidad, beneficio social y reciprocidad.²⁵⁷ A partir de estos criterios se detectó la población objetivo para cada una de las etapas de vacunación: la población con riesgo por exposición y función estratégica, población con riesgo de enfermedad grave y población con riesgo por vulnerabilidad. Dentro del tercer grupo se incluyeron a las personas privadas de su libertad.

A partir de esta medida del gobierno nacional, el pleno del CNPT resuelve incluir en el monitoreo y reporte de COVID en lugares de encierro el seguimiento de la evolución del proceso de vacunación a las personas alojadas en establecimientos penitenciarios. Si bien, como se dijo anteriormente, las personas privadas de libertad se encuentran dentro de grupos vulnerables por las condiciones estructurales en las que se encuentran, el primer registro de vacunación a esta población objetivo fue en el mes de mayo, cinco meses luego de anunciado el plan por el Poder Ejecutivo Nacional. La solicitud de información de manera permanente y el registro sistemático del avance en materia de vacunación en contextos de encierro²⁵⁸, permitió contar con información para garantizar el trato igualitario de las personas privadas de la libertad en la Argentina, para la reducción de la mortalidad y letalidad del virus en el encierro.

²⁵⁶ Ver: <https://cnpt.gob.ar/registros-y-banco-de-datos/monitoreo-covid-19/>

²⁵⁷ <https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/coronavirus-vacuna-plan-estrategico-vacunacion-covid-19-diciembre-2020.pdf>

²⁵⁸ Disponible en: <https://cnpt.gob.ar/registros-y-banco-de-datos/monitoreo-covid-19/>



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



6. ARTICULACIÓN CON EL PODER JUDICIAL Y MINISTERIOS PÚBLICOS.

En el marco de sus funciones, el CNPT ha recibido alegaciones constantes de PPL referidas a las dificultades para acceder a la justicia durante la privación de libertad y ejercer el derecho a la defensa de manera eficaz. La información a disposición le ha permitido reconocer que las dificultades se reiteran en las distintas jurisdicciones con características similares, pero son abordadas de forma heterogénea, con resultados también dispares en detrimento de las personas afectadas. Situación que deja entrever la necesidad de establecer criterios de actuación claros que permitan resolver de manera coincidente situaciones análogas.

De acuerdo a la jurisprudencia internacional, para erradicar las torturas y los tratos crueles, inhumanos y degradantes es esencial que el acceso a la justicia de las PPL y denunciante de torturas o malos tratos se garantice en forma efectiva e igualitaria en toda Argentina²⁵⁹.

Para el Comité, la aplicación consistente de estándares es fundamental para lograr aquel objetivo. Motivo por el cual, en base a lo dispuesto en los incisos a), g) y l) del artículo 7 de la Ley Nacional N° 26.827, en julio del año 2021 comenzó un proceso para determinar las posibles causas del problema y difundir buenas prácticas, estándares y recomendaciones realizadas al efecto por diferentes organismos encargados de velar por el cumplimiento de los compromisos asumidos por el Estado en materia de protección de derechos humanos.

Se previeron tres etapas con la doble finalidad de identificar problemas comunes, estándares y prácticas replicables; y trabajar en la cooperación técnica mediante propuestas orientadas a optimizar la intervención de las instituciones involucradas en la defensa y promoción de los derechos de PPL y de víctimas de torturas o malos tratos²⁶⁰.

La primera finalizó con la elaboración y publicación en diciembre del 2021 del documento titulado “Informe Preliminar sobre defensa eficaz de las personas privadas de libertad y acceso a la justicia de víctimas de torturas, tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en Argentina”, su Resumen Ejecutivo y el Anexo “Indicadores para el monitoreo del servicio

²⁵⁹ Ver: Corte IDH. Caso Gorioitía Vs. Argentina. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 2 de septiembre de 2019. Serie C No. 382. Párrs. 55; Corte IDH. Caso Mendoza y otros Vs. Argentina. Excepciones Preliminares, Fondo y Reparaciones. Sentencia de 14 de mayo de 2013. Serie C No. 26. Párr. 293; Corte IDH. Caso Garrido y Baigorria Vs. Argentina. Reparaciones y Costas. Sentencia de 27 de agosto de 1998. Serie C No. 39. Párr. 46.

²⁶⁰ En base a lo dispuesto en los incisos a), g) y l) del artículo 7 de la Ley Nacional N° 26.827.



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



de defensa frente a alegaciones de tortura y malos tratos y el acceso a derechos de las personas privadas de la libertad”²⁶¹.

El informe presenta la información de forma que pueda utilizarse en general para evaluar y eventualmente adecuar leyes, políticas y prácticas desarrolladas en distintos contextos normativos, políticos y sociales.

El Anexo que lo acompaña tiene como propósito contar con mayores insumos para la preparación de recomendaciones específicas. Contiene un cuestionario con indicadores destinado a las autoridades de las distintas jurisdicciones, Mecanismos Locales de Prevención de la Tortura, Colegios y asociaciones de profesionales del derecho, y organizaciones de la sociedad civil inscriptas el Registro de Organizaciones que realizan visitas de monitoreo, con el objetivo de relevar regulaciones, políticas públicas y prácticas vinculadas al ejercicio de los derechos.

En etapas posteriores se pretende completar el diagnóstico, validar la sistematización de estándares, consensuar conclusiones con actores involucrados en la problemática analizada, y, finalmente, difundir el Informe final y el diálogo colaborativo con las autoridades competentes en vistas a la aplicación de las recomendaciones que de él deriven.

6.1.- Informe Preliminar sobre defensa eficaz de las personas privadas de libertad y acceso a la justicia de víctimas de torturas, tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en Argentina

En cuanto a lo sustancial, del Informe Preliminar se destaca lo siguiente:

Información relevada por el CNPT.

El capítulo segundo desagrega en 3 ejes los principales hallazgos identificados a propósito de las intervenciones de las defensas públicas²⁶²:

Intervenciones al momento de la detención.

²⁶¹ Disponible en: <https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2022/03/Informe-Preliminar-sobre-defensa-eficaz-de-personas-privadas-de-libertad-y-acceso-a-la-justicia-de-victimas-de-torturas.pdf>

²⁶² En base a los informes de visitas de inspección a provincias que a la fecha de cierre habían cumplido los plazos y requisitos previstos en la ley 26.827 para su publicidad: Informes correspondientes a las provincias de Córdoba, Formosa, Mendoza, San Juan, San Luis, Santa Fe, Tucumán, Neuquén y Buenos Aires.



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



Al momento de la detención de una persona, las intervenciones de la defensa pública evidencian deficiencias originadas en la falta de comunicación efectiva y de interés por las salvaguardias establecidas. Dificultades que se suman a las que las personas tienen también para comunicarse con sus familias y personas de confianza.

De acuerdo a la información a disposición del CNPT, los inconvenientes que derivan de la intervención tardía, la ausencia de comunicaciones permanentes y de un involucramiento activo en la defensa y protección de las PPL, son graves. No establecer un contacto personal inmediato, seguro y confidencial con la persona asignada para defenderla impide a las PPL ejercer las salvaguardas y afecta la posibilidad de que reclamen por los tratos recibidos durante la detención y traslado.

A su vez, genera incertidumbre por el desconocimiento de la estrategia procesal, la causa que las tiene privadas de libertad y el tiempo que permanecerán en el lugar. A ello se suma la desconfianza que existe en las instituciones y el temor a denunciar, que se profundiza cuando las personas consideran que la escasa atención y las estrategias judiciales que eventualmente les proponen sus defensas las perjudican.

Intervenciones ante alegaciones de torturas y malos tratos.

El CNPT ha identificado inacciones frente a situaciones que podrían calificarse como malos tratos o imposición de torturas en la detención, traslados y alojamientos, y omisiones en la activación de medidas de protección adecuadas y de las salvaguardas respectivas.

Ha recibido manifestaciones reiteradas y consistentes respecto del actuar negligente de quienes ejercen su defensa ante estas alegaciones, al omitir recabar información de las prácticas violentas desplegadas por las fuerzas de seguridad, no impulsar las investigaciones penales ni darle seguimiento a las denuncias realizadas por víctimas o sus familias.

Intervenciones en la ejecución de penas privativas de libertad.

Durante la ejecución de las penas privativas de libertad, la información da cuenta que aquellas deficiencias relevadas se sostienen y profundizan. No acceder a una defensa efectiva que agilice la tramitación de pedidos e impulse los procesos, impacta en el derecho a contar con información actualizada, agrava la indefensión y repercute negativamente en las condiciones de detención.

En unidades penitenciarias de todas las jurisdicciones se recibieron reclamos por la falta de:



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



-
- a) Comunicación o contacto frecuente con sus defensas y con autoridades judiciales. Situación que se vio empeorada por las restricciones impuestas durante la pandemia.
 - b) Intervenciones oportunas y eficientes de la defensa frente a solicitudes vinculadas con el acceso a derechos como la salud, educación y trabajo.
 - c) Intervenciones eficaces de sus defensas en los procesos disciplinarios y desinterés en la revisión de las sanciones disciplinarias impuestas.

Marco general y principales estándares.

El capítulo tercero propone un repaso por las normas y los criterios locales e internacionales relacionados a las principales manifestaciones del derecho en estudio.

Derecho a la defensa técnica: derecho a la asistencia técnica eficaz y efectiva en todas las etapas de procesos de naturaleza penal o sancionatoria.

El derecho a la defensa es pacíficamente considerado un componente central del debido proceso y la asistencia jurídica una garantía para su ejercicio.

Este aspecto del derecho a la defensa es conocido como su faceta “técnica”, que implica que toda persona acusada tiene derecho a elegir la asistencia de un o una profesional del derecho de su confianza²⁶³. Por la importancia que tiene, si eventualmente no tiene los medios, posibilidades o recursos para elegir una defensa privada con la inmediatez necesaria, el Estado tiene la obligación de proporcionar asistencia jurídica a través de defensores/as públicos/as

Por ello encuentra sustento normativo en el artículo 18 de la Constitución Nacional, artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), y artículo 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH).

El texto de ambos instrumentos internacionales exhibe coincidencias en cuestiones esenciales. El interés del Comité por analizar el ejercicio del derecho a la defensa técnica de las PPL y el acceso a la administración de justicia durante la privación de libertad se relaciona

²⁶³ Ver: Corte IDH. Caso Ruano Torres y otros Vs. El Salvador. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 5 de octubre de 2015. Serie C No. 303. Párr. 153.



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



en gran parte con los puntos en común, vinculados directamente con las conocidas como “salvaguardias jurídicas fundamentales”²⁶⁴.

Los tribunales y organismos que tienen por función velar por el cumplimiento de los compromisos asumidos por el Estado en materia de derechos humanos han ido delineando criterios con similitudes esenciales que permiten determinar su alcance²⁶⁵:

- I. *La asistencia jurídica es fundamento para el disfrute de otros derechos y condición previa para ejercerlos, resultando una salvaguardia esencial para la prevención de la tortura de las personas privadas de libertad.*
- II. *Se consideran salvaguardias vinculadas con la asistencia jurídica: acceso inmediato²⁶⁶ y sin autorización previa a abogado/a; comunicación pronta,*

²⁶⁴ Ver, entre otros: CAT. Observación Final sobre el 5º y 6º informe conjunto periódico de Argentina (10 de mayo del 2017), Doc. ONU CAT/C/ARG/5-6; GTDA. Informe del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria acerca de su misión a la Argentina. 19 de julio de 2018. (Doc. ONU A/HRC/39/45/Add.1).

²⁶⁵ Ver del Sistema Universal: Observación General N° 32 del CDH; las “Reglas Nelson Mandela”; el “Conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión”; los “Principios Básicos sobre la Función de los Abogados”; los “Principios y Directrices de las Naciones Unidas sobre el acceso a la asistencia jurídica en los sistemas de justicia penal”. Del SIDH: Corte IDH. Caso Ruano Torres y otros Vs. El Salvador. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 5 de octubre de 2015. Serie C No. 303; CIDH. Informe No. 237/19. Caso 13.041. Fondo. Guillermo Antonio Álvarez. Argentina, 5 de diciembre de 2019; Corte IDH. Caso Martínez Coronado Vs. Guatemala. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 10 de mayo de 2019. Serie C No. 376; las “Reglas de Brasilia”; Informes de la CIDH “sobre los Derechos Humanos de las Personas Privadas de Libertad en las Américas” y “sobre el uso de la prisión preventiva en las Américas”; los “Principios y Directrices sobre la defensa pública en las Américas” del CJJ y las Resoluciones de la Asamblea General de la OEA.

²⁶⁶ Se impone “inmediatez” para que los Estados garanticen a las PPL acceso a abogado/a. El sistema universal establece un plazo máximo de 48 horas siguientes al arresto o a la detención.



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



privada y confidencial²⁶⁷; información clara, detallada y sin demora de la acusación²⁶⁸; tiempo y medios adecuados para defenderse²⁶⁹.

- III. *El servicio de asistencia letrada gratuita es el medio a través del cual el Estado garantiza el derecho irrenunciable de recibir asistencia de defensor/defensora.*
- IV. *Las salvaguardias vinculadas con la asistencia jurídica son fundamentales tanto en procesos penales como disciplinarios sancionatorios²⁷⁰.*
- V. *La garantía de recibir asistencia jurídica efectiva tiene un alcance amplio que incluye a todas las personas y todas las fases de procesos jurisdiccionales o administrativos sancionatorios, y cuando proceda, internacionales²⁷¹.*
- VI. *Los Estados están obligados a adoptar medidas para eliminar la desigualdad real que impide o reduce el acceso a una defensa eficaz, y asegurar un acceso real a la asistencia jurídica a personas privadas de*

²⁶⁷ Comunicarse con la defensa exige prontitud, privacidad y condiciones que garanticen plenamente el carácter confidencial. Podrá haber una vigilancia visual de la entrevista, pero la conversación no deberá ser escuchada y la persona que vigila no podrá hallarse a distancia que le permita oír la conversación.

²⁶⁸ Recibir la información "sin demora", en un idioma que comprenda y en forma detallada, de la naturaleza y causas de los cargos formulados contra ella, es una garantía que también se aplica en los casos de personas que no están detenidas. Exige que se proporcione tan pronto como una autoridad formule la acusación o designe públicamente a la persona como sospechosa. En el SIDH se especifica aún más: se debe notificar de manera oficial la acusación, sus causas y las razones que llevan al Estado a formularla, los delitos o faltas por los cuales se le pretende atribuir responsabilidad, los fundamentos probatorios y la caracterización legal que se da a los hechos. Todo ello de una forma expresa, clara, integral y suficientemente detallada para permitir que ejerza plenamente su defensa.

²⁶⁹ Disponer del tiempo y medios adecuados para preparar la defensa y comunicarse con la defensa, es una aplicación del principio de igualdad de medios. Los "medios adecuados" debe comprender el acceso a los documentos y otras pruebas, lo cual debe incluir todos los materiales que la acusación tenga previsto presentar ante el tribunal contra el acusado o que constituyan pruebas de descargo.

²⁷⁰ En los procesos disciplinarios sancionatorios también deben garantizarse, aun cuando la exigencia puede ser de otra intensidad. Mínimamente debe ponerse en conocimiento las conductas infractoras del régimen disciplinario que se imputan, suministrarse información clara respecto de la motivación del proceso y una mínima referencia a la relación entre los hechos y la norma supuestamente infringida.

²⁷¹ Lo principal no es la naturaleza del procedimiento sino el hecho de que se pueda adoptar una decisión que implique una sanción como la privación de libertad para que la prestación de un servicio público gratuito de defensa legal se convierta en necesaria y un imperativo del interés de la justicia.



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



libertad; mujeres; niños, niñas y adolescentes, y demás grupos en situación de vulnerabilidad.

- VII. *Relevancia de las Reglas de Brasilia: Consenso expreso en garantizar el acceso a la justicia a personas en situación de vulnerabilidad y promover la asistencia técnico-jurídica de calidad, especializada y gratuita.*
- VIII. *Garantizar el derecho de defensa implica que está sea diligente, eficaz y oportuna, realizada por personal técnico que oriente su actuación a fortalecer la protección del interés de la persona que defiende²⁷².*
- IX. *Para que la defensa técnica sea eficaz debe asegurarse con rapidez en todas las etapas del proceso, permitiendo el acceso irrestricto de las personas detenidas a asistencia jurídica, comunicaciones confidenciales, acceso a expedientes y la disponibilidad del tiempo y servicios adecuados para su preparación.*
- X. *Para que la actuación de la defensa pública sea eficiente y en igualdad de armas con el poder persecutorio, debe ser dotada de garantías suficientes: debe contar con independencia, autonomía funcional, financiera y presupuestaria²⁷³; personal profesional idóneo que actúe con autonomía funcional, y deben existir mecanismos para evaluar su actuación.*
- XI. *Para garantizar idoneidad y autonomía los Estados deben implementar adecuados procesos de selección, desarrollar controles sobre su labor y brindar capacitaciones periódicas.*
- XII. *El servicio de asistencia jurídica gratuita tiene consecuencias positivas para prevenir la tortura; reducir el hacinamiento, la congestión judicial y la*

²⁷² Cumplir una formalidad procesal no equivale a contar con defensa técnica. El ejercicio del derecho no se asegura sólo con el nombramiento y no puede ser satisfecho por quien realiza la acusación.

²⁷³ Línea argumental seguida en todos los documentos reseñados. Advierten sobre la importancia de la independencia, autonomía funcional, financiera y/o presupuestaria de la defensa pública, y la necesidad de dotarla de presupuesto y recursos suficientes para que incremente su capacidad operativa y puedan brindar asistencia a toda PPL, en vistas a ejercer su función de control libre de injerencias indebidas de otros poderes del Estado.



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



violencia; asegurar un uso eficiente de recursos públicos; y para cumplir la finalidad de la pena en la ejecución de las penas privativas de libertad.

XIII. *La Defensa Pública tiene un rol fundamental en la prevención, denuncia y acompañamiento de víctimas de torturas y malos tratos*²⁷⁴.

XIV. *Deben adoptarse medidas para facilitar la denuncia y reducir el riesgo de torturas y malos tratos a personas privadas de libertad: informar y facilitar las vías de denuncia y los mecanismos disponibles para presentarlas*²⁷⁵.

El control jurisdiccional del derecho a una asistencia técnica efectiva.

Un repaso por la jurisprudencia del máximo tribunal de la Nación y del interamericano, permite afirmar que corresponde a la justicia garantizar el ejercicio efectivo del derecho de defensa adoptando medidas para identificar situaciones de indefensión; prevenir y remediar cuando sea evidente o bien tome conocimiento de determinadas conductas negligentes o de fallas manifiestas.

De sus sentencias se advierten consideraciones de relevancia²⁷⁶. Entre ellas:

- I. *Importancia de la protección judicial efectiva y la garantía de defensa de personas en situación de vulnerabilidad: sobre la base de instrumentos internacionales, la CSJN señala que están consagrados en normas de rango superior.*
- II. *El derecho de defensa de personas en situación de vulnerabilidad debe abarcar: i) la posibilidad efectiva de acceder al tribunal garantizando accesibilidad geográfica, técnica y arquitectónica; ii) la posibilidad efectiva*

²⁷⁴ Razón por la cual la Asamblea General de la OEA impulsa que las Defensorías Públicas presten colaboración con los Mecanismos de Prevención de la Tortura en la aplicación de estándares y fortalecimiento de los monitoreos de lugares de detención.

²⁷⁵ Deben garantizar facilidades para denunciar torturas o malos tratos a toda PPL, su familia u otra persona que tenga conocimiento del caso cuando ni la PPL ni su defensa pueda hacerlo. Se impone además la adopción de medidas en relación a PPL que resultan esenciales para reducir el riesgo de torturas y malos tratos en centros de detención, entre las que se encuentra asegurar que les informen todos los mecanismos disponibles para presentar una denuncia por tortura o malos tratos.

²⁷⁶ Ver, entre otros: "Moreira" (Fallos: 343:2181); "Iñigo" (Fallos: 342:122); "Ferreira" (CSJ 000008/2015/RH001); "Núñez" (Fallos: 327:5095); "Scilingo" (Fallos: 320:854); "Schenone" (Fallos: 329:4248); "Ruiz" (Fallos: 333:1469); "Giménez" (Fallos: 344:1788).



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



de hacerse oír mediante el ejercicio pleno y razonable de los mecanismos procesales disponibles; y iii) la obtención de una sentencia razonada conforme a derecho.

- III. *Para asegurar una defensa técnica adecuada y que cumpla con las exigencias básicas del debido proceso, debe ser cierta, efectiva y sustancial.*
- IV. *La justicia y el Ministerio Público Fiscal deben atender los reclamos de las personas privadas de libertad con seriedad, como una manifestación de voluntad de interponer los recursos de ley, y dejar de lado cuestiones formales que podrían exigirse en otras circunstancias.*

El rol de las Defensorías Públicas en la protección de los derechos de las personas privadas de libertad. Estándares de aplicación efectiva.

Una revisión comparada de las normas que regulan la defensa pública en distintas jurisdicciones permite reconocer la recepción legal que tienen los temas que el DIDH identifica como prioritarios para que se garantice una defensa eficaz y el acceso a la justicia de las PPL²⁷⁷.

En las leyes existen puntos de distancia -como la ubicación institucional y la relación con las instituciones que ejercen la acusación- pero también de cercanía, que no dejan lugar a dudas sobre el contexto normativo promisorio no sólo para garantizar una defensa eficaz, sino además para la prevención de la tortura, la supervisión de las condiciones de detención, y el seguimiento de las PPL dentro del proceso de ejecución de la pena. Se destacan los siguientes:

- Establecen de forma similar que la defensa pública goza de independencia y autonomía, y que debe desarrollar sus funciones sin sujeción a instrucciones o directivas emanadas de autoridades u órganos ajenos a su estructura.
- Existe coincidencias mínimas en el alcance de sus funciones, debiendo garantizar asistencia técnica de calidad a las personas perseguidas

²⁷⁷ Incluye leyes federales y leyes provinciales de Entre Ríos, Río Negro, Jujuy, Salta, Santiago del Estero, Neuquén, Santa Fe, Mendoza, San Juan, Buenos Aires, Córdoba, Formosa, Chubut, Tierra del Fuego, San Luís, Tucumán, Chaco disponibles en los sitios oficiales de los organismos correspondientes.



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



penalmente o condenadas desde el inicio hasta la extinción o cumplimiento de la pena, y brindar una completa y permanente información a fin de que pueda decidir su defensa material.

- En general disponen el compromiso de promover la “permanente capacitación” y especialización de sus integrantes, y prestar colaboración institucional para la protección de derechos humanos.
- Comparten principios y criterios de actuación para garantizar un servicio de calidad a las PPL.
- Desarrollan elementos relacionados a la protección de derechos en el marco de la privación de libertad y de la persecución penal de una persona; prevención de la tortura y supervisión de los lugares de privación de libertad: deber de realizar visitas de inspección; visitas y entrevistas personales periódicas a las personas que asisten; organizar y mantener actualizado un registro de casos; entre otras.

Sin embargo, la información relevada por el CNPT deja expuesto que, en general, el problema no es normativo, sino que radica en la distancia de las normas y la práctica, complejizada por la autonomía de las jurisdicciones “sub-nacionales” que permite respuestas diferentes frente a situaciones análogas.

Tanto el sistema internacional como el regional de protección de derechos humanos de los que Argentina es parte ofrecen diagnósticos, recomendaciones y guías prácticas para precisar el alcance de las facultades de las Defensorías Públicas mediante pautas de aplicación efectiva que pueden resultar de utilidad, con la adaptación propia que los vincule con la realidad local y el ámbito de competencia del CNPT. Contienen además propuestas para la evaluación y desarrollo de las atribuciones del servicio de asistencia jurídica gratuita²⁷⁸.

Conclusiones.

²⁷⁸ Entre otros: UNODC “Manual de instrucción para la evaluación de la justicia penal. Acceso a la justicia. Asistencia y defensa letrada”; CIDH “Garantías para la independencia de las y los operadores de justicia: Hacia el fortalecimiento del acceso a la justicia y el estado de derecho en las Américas”; la “Guía regional para la defensa pública y la protección integral de las personas privadas de libertad” y su “Memoria Explicativa” y el “Manual Regional: Las Reglas de Bangkok en clave de Defensa Pública” de la AIDEF.



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



El capítulo cuarto expone diferentes conclusiones extraídas del texto vinculadas a los objetivos del informe, e invita a impulsar acciones de cooperación con las autoridades correspondientes en cada jurisdicción y delinear estrategias para alcanzar un mayor grado de recepción y su incorporación ante situaciones concretas.

I. Estándares locales e internacionales sustancialmente similares.

La primera observación es que los sistemas de protección de derechos humanos de los cuales Argentina es parte cuentan con estándares sustancialmente similares respecto al derecho a una asistencia técnica efectiva y las medidas que debe adoptar el Estado para garantizarla; el rol de las defensas proporcionadas por el Estado en la prevención, denuncia y acompañamiento de víctimas de torturas y malos tratos; y la función del poder judicial en el control.

En cuanto a la garantía de defensa eficaz es importante destacar que no involucra solamente a las defensorías públicas. Las personas siempre tendrán derecho a elegir un defensor o defensora de su confianza. Si eventualmente no tiene los medios, recursos o posibilidades para hacerlo el Estado está obligado a proveer asistencia jurídica. Los problemas de la defensa eficaz no se limitan entonces a la actuación de la defensa pública, sino que alcanza también las posibilidades que el Estado brinda para que las personas elijan en tiempo y forma una defensa de su confianza y al desempeño de la defensa privada. Por lo tanto, son tres los aspectos que merecen supervisión: el acceso a la asistencia jurídica y la actuación tanto de la defensa pública como privada.

II. El Estado y las instituciones públicas involucradas han asumido compromisos concretos para garantizar el acceso a la justicia y la protección de los derechos de las personas privadas de libertad.

En segundo lugar, en general los estándares relevados en el documento surgen de la interpretación de instrumentos ratificados por el Estado que han hecho los organismos internacionales encargados de velar por el cumplimiento de las obligaciones que surgen de sus disposiciones. Es decir, el contenido de los estándares y las medidas que se proponen en consecuencia forman parte de los compromisos que el Estado ha asumido en los sistemas de protección de derechos humanos.



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



Por su parte, de las Reglas de Brasilia y de los documentos elaborados por la AIDDEF se advierte que tanto las defensorías públicas como las autoridades judiciales de diferentes jurisdicciones también han asumido compromisos expresos relacionados a la defensa de los derechos de las PPL, y a las acciones que deben adoptar frente a torturas o malos tratos que puedan conocer en el marco de sus funciones, desarrollando incluso estrategias precisas de intervención y actuación para garantizar el acceso a una defensa eficaz, facilitar la denuncia de tortura o malos tratos y reducir el riesgo de torturas, malos tratos y represalias en los centros de detención.

III. Distancia entre los estándares, las normas y la práctica institucional.

Finalmente, la información relevada por el CNPT pone en evidencia la existencia de prácticas que obstaculizan e impiden que las PPL ejerzan sus derechos y que las víctimas de torturas o malos tratos accedan a la justicia sin riesgo de sufrir represalias y con expectativas reales de que se investigue, sancione y repare apropiadamente por los delitos sufridos.

Aun cuando las jurisdicciones cuentan con marcos normativos que permitirían a las defensorías públicas desempeñar sus funciones eficazmente e institucionalmente se evidencia predisposición por conseguirlo, las alegaciones de las PPL denotan una disconformidad en cuanto a su actuación en el marco de procesos y frente a reclamos vinculados al ejercicio de derechos, una generalizada falta de comunicación y el desconocimiento de las estrategias y de las personas asignadas por el Estado para ejercer la defensa de sus derechos. Situaciones frente a las cuales las instituciones involucradas proponen abordajes heterogéneos y que no resultan satisfactorios para las personas afectadas.

IV. Propuesta del Comité Nacional de Prevención de la Tortura.

Las conclusiones previas y la experiencia del Comité le permiten corroborar los inconvenientes identificados²⁷⁹ y confirmar las consecuencias que tiene la deficiente aplicación de los criterios delineados en el documento, por lo que se torna necesario

²⁷⁹ Coincidentes con los descriptos por organismos internacionales. Ver, por ejemplo: CDH. Observaciones finales sobre el quinto informe periódico de la Argentina. 10 de agosto de 2016. (Doc. ONU. CCPR/C/ARG/CO/5).



COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA



desarrollar estrategias superadoras a las que únicamente se orientan a la adecuación normativa y teórica.

La propuesta del CNPT es promover prácticas conducentes a la efectiva observancia de los estándares aplicables y ofrecer herramientas para conseguirlo. El primer paso, facilitar su conocimiento mediante su sistematización y difusión. Los criterios observados en cada apartado permiten el control y seguimiento por las autoridades correspondientes de las principales recomendaciones:

- a) Garantizar las salvaguardias vinculadas con la asistencia jurídica: acceso inmediato y sin autorización previa a abogado/a; comunicación pronta, privada y confidencial; información clara, detallada y sin demora de la acusación; tiempo y medios adecuados para defenderse.
- b) Asegurar el acceso a la justicia a las PPL y demás grupos en situación de vulnerabilidad.
- c) Garantizar asistencia jurídica diligente, eficaz y oportuna en todas las fases de procesos jurisdiccionales o administrativos sancionatorios.
- d) Fortalecer el rol de la defensa pública en la protección de las PPL, y en la prevención, denuncia y acompañamiento de víctimas de torturas y malos tratos.
- e) Garantizar la efectiva investigación, sanción y reparación de torturas y malos tratos.
- f) Informar y facilitar las vías de denuncia de torturas y malos tratos a PPL y los mecanismos disponibles para presentarlas sin riesgos de sufrir represalias.
- g) Garantizar que los reclamos de las PPL se atiendan con seriedad y dejando de lado cuestiones formales que podrían exigirse en otras circunstancias.
- h) Garantizar que la defensa pública cuente con independencia, autonomía funcional, financiera y presupuestaria; personal profesional idóneo que actúe con autonomía funcional, y que existan mecanismos para evaluar su actuación.



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



-
- i) Articular con colegios o asociaciones profesionales para que garanticen que el servicio que se contrata en forma privada sea prestado en forma eficiente.

7. PROYECTOS LEGISLATIVOS Y ARTICULACIÓN CON H. CONGRESO DE LA NACIÓN.

Para lograr su objeto, la ley 26.827 expresamente faculta al CNPT asegurar el cumplimiento de sus funciones mediante la posibilidad de proponer reformas institucionales y participar en discusiones parlamentarias (art. 8 inc. m Ley Nº 26.827).

En ejercicio de estas facultades, el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura elaboró dos proyectos de ley e intervino en dos discusiones parlamentarias en comisión.

7.1. Cupo laboral para personas liberadas

El CNPT elaboró un proyecto de ley dirigido a promover y garantizar el acceso al derecho al trabajo para las personas privadas de la libertad una vez que recuperan la libertad.

Este proyecto parte de la necesidad de repensar el sistema carcelario y en el entendimiento que el punto de partida que supone el régimen de la ejecución de la pena no es otro que el de garantizar un trato humano y ante el notorio fracaso del modelo penitenciario vigente en el país. En esa línea, deviene imprescindible sostener políticas de estado nuevas, para pensar nuevos modelos punitivos, repensar la política criminal, la política de seguridad y hacerlo humanizando el abordaje que tiene el estado con el encierro. El abordaje de lo pos penitenciario es sin duda una gran deuda del Estado.

El trabajo es eje de las políticas de reinserción, tanto de acuerdo a la Ley Nacional de Ejecución de la Pena como en los instrumentos internacionales sobre la temática, pero no contamos con ningún instrumento legal que fomente la salida laboral de las personas liberadas.

Es así como casi con exclusividad la salida laboral más frecuente es en cooperativas conformadas por personas liberadas y sus familiares donde encuentran un sustento cuando encuentran la libertad.

A través de diversos instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos, la República Argentina asumió el compromiso de respetar y garantizar que todos los seres



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos; que tienen todos los derechos y libertades sin distinción alguna de etnia, raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Además, esta iniciativa legislativa no viene solamente a resolver problemas reales, sino también a revolucionar el pensamiento sobre que las personas privadas de la libertad no tienen capacidad ni voluntad de trabajo. Sin embargo, esto no solo no es así, sino que cuando se manifiesta así en algún caso es más bien la consecuencia de la imposición del sistema penal. Una adecuada inserción laboral hace a una plena reinserción social.

En consecuencia, el proyecto de ley elaborado por el CNPT, propone que los cargos públicos de personal deberán ser ocupados en una proporción no inferior al UNO POR CIENTO (1%) de la totalidad de los mismos por personas liberadas que reúnan las condiciones de idoneidad para el cargo, como así también que la autoridad de aplicación conjuntamente con el Servicio Penitenciario desarrollare políticas de capacitación laboral dentro de los lugares de encierro acordes con el cupo requerido.

El texto del proyecto, junto con sus correspondientes fundamentos, obra como Anexo 15 en este informe.

7.2. Proyecto de tipo penal de Tortura.

En 2021, el CNPT concluyó la elaboración de un anteproyecto de reforma al Código Penal en lo referido a la tipificación de la tortura, junto con algunas reformas al Código de Procedimiento Penal para una investigación más eficaz. El proyecto está orientado a ajustar las leyes penales y procesales a los criterios internacionales y así cumplir con las recomendaciones realizadas por el CAT en sus últimas Observaciones Finales al Estado argentino.

Además, la propuesta toma en cuenta el resultado de una serie de conversatorios organizados por el CNPT, que contaron con una nutrida participación de académicos/as, organizaciones de la sociedad civil y diversos actores de los poderes del Estado, de lo que se dio cuenta en los informes anuales anteriores.



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



Como consecuencia de esos aportes y del estudio preliminar de la legislación y de proyectos de reforma, se concluyó que la legislación vigente no toma suficientemente en consideración los criterios internacionales vinculados a la relativa relevancia de la privación de libertad para que los hechos sean calificados como tortura, los inconvenientes prácticos que genera la notable distancia de las penas previstas para tortura y para los delitos que pueden ser agrupados como “otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, distintos de la tortura”²⁸⁰, así como en relación a las penas exiguas para autoridades con algún grado de responsabilidad; y c) las opiniones sobre la prescripción de la acción penal.

En consecuencia, se acordó realizar un proyecto de modificación que aborde entre otros temas: (i) una definición adecuada de la tortura y otros tratos o penas crueles inhumanos o degradantes; (ii) una terminología circunscripta a tratos crueles, inhumanos o degradantes; (iii) nuevas escalas penales; (iv) una interpretación de la “privación de la libertad” en sentido amplio; (v) la supresión de la referencia a “particulares” como sujetos activos del delito de tortura; (vi) una delimitación del sujeto activo adecuado a la UNCAT; (vii) establecer la competencia federal para la investigación y enjuiciamiento de los delitos de tortura y malos tratos; (viii) prever la suspensión de la prescripción en los casos de tortura y tratos crueles inhumanos o degradantes; y (ix) reforzar la aplicación práctica de las reglas y estándares provenientes del DIDH.

El anteproyecto de ley, junto con sus correspondientes fundamentos, puede encontrarse en el Anexo 16.

7.3. Presentación de recomendaciones del CNPT a las comisiones de Legislación Penal y Derechos Humanos de la H. Cámara de Diputados de la Nación.

El Comité fue invitado por las comisiones de Legislación Penal y Derechos Humanos de la H. Cámara de Diputados de la Nación a una sesión conjunta informativa, con el objeto de presentar sus últimas recomendaciones relacionadas a los lugares de encierro, así como el diagnóstico del organismo sobre la situación de las personas privadas de la libertad, principalmente en unidades penitenciarias y comisarías. La exposición se llevó a cabo el 27 de mayo y estuvo a cargo del Presidente Juan Manuel Irrazábal, la Comisionada Diana Conti y el

²⁸⁰ Privación de la libertad con abuso funcional, severidades, vejaciones y apremios ilegales.



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



Comisionado Gustavo Palmieri. En el encuentro, también expuso la Subsecretaria de Asuntos Penitenciarios de la Nación, Dra. María Laura Garrigós.

7.4. Proyecto de Ley Integral contra la Violencia Institucional

Siguiendo la línea de acción del Comité de instalar la previsión normativa de consulta legislativa como una práctica en todas las discusiones parlamentarias vinculadas con la situación de las personas privadas de la libertad así como en otras materias específicas de su competencia, luego de tomar conocimiento del Proyecto de Ley Integral contra la Violencia Institucional (Expediente Nro. 7009-D-2020), se envió la Nota N° CNPT-E 0004/2021 a la Presidenta de la Comisión de Seguridad Interior de la H. Cámara de Diputados de la Nación a fin de solicitar se convoque al Comité a realizar aportes y consideraciones sobre el referido proyecto.

El 4 de junio de 2021, la Comisionada Rocío Alconada Alfonsín y el Comisionado Gustavo Palmieri participaron de una sesión conjunta de las Comisiones de Seguridad Interior y Derechos Humanos realizando observaciones sobre el proyecto. Si bien se destacó que deben adecuarse algunas disposiciones que establecen funciones a distintos organismos que se superponen con las propias del CNPT, se resaltó la importancia de las definiciones establecidas sobre violencia institucional y las víctimas, así como el reconocimiento de derechos a las víctimas, la creación de sistemas de denuncias y el contenido de la reparación. Se destacó también que el proyecto prevé la creación de nuevos programas y organismos, la incorporación de estándares internacionales de formación y actuación de las fuerzas de seguridad; también disposiciones relevantes sobre la tramitación de actuaciones disciplinarias; la regulación del uso de la fuerza en manifestaciones públicas respetuosa con los estándares internacionales; entre otros aspectos.

7.5. Proyecto de ley de reforma del Cap. IV (régimen disciplinario) de la Ley N° 24.660 de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad

El CNPT se encuentra realizando el seguimiento del proyecto de reforma (Expediente Nro. 26/21 y Mensaje Nro. 44/21) del capítulo referido al régimen disciplinario (arts. 79 a 99) de la



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



Ley N° 24.660 presentado en el mes de abril de 2021 por el Poder Ejecutivo Nacional al Congreso de la Nación.

Según se explicita en el mensaje de remisión, el proyecto es un texto al que se arribó por consenso con la Defensoría General de la Nación en el marco del Caso N° 12.672 “Guillermo Patricio Lynn vs. Argentina” que tramita ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). La CIDH emitió el 5 de octubre de 2018 el Informe de fondo N° 106/18, concluyendo que el Estado argentino es responsable por la violación de los artículos 5 (integridad personal), 7.1 y 7.3 (libertad personal), 8.1, 8.2, 8.2b), 8.2c), 8.2d) y h) (garantías judiciales) y 25.1 (protección judicial) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH). En ese informe, la CIDH fijó estándares y recomendó al Estado disponer medidas para asegurar que los procesos sancionatorios seguidos contra las personas privadas de libertad cumplan con las garantías mínimas del debido proceso.

El 3 de mayo de 2021, el CNPT remitió la Nota Nro. CNPT-E 0003/2021 al Presidente de la Comisión de Justicia y Asuntos Penales, a la que fue girado el proyecto en el ámbito de la H. Cámara de Senadores de la Nación, para que en función de la consulta legislativa prevista legalmente a este organismo (conforme al art. 8 inc. “m” Ley N° 26.827), se lo informe sobre la instancia de tratamiento del proyecto y en el momento oportuno del trámite legislativo, se lo convoque para emitir las observaciones respectivas, en el marco específico de sus funciones.²⁸¹

²⁸¹ “Proponer reformas institucionales para el cumplimiento de los fines del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y ser consultado en las discusiones parlamentarias vinculadas con la situación de las personas privadas de libertad en todo el territorio de la República Argentina.” A su vez, la reglamentación de la Ley de creación del Comité, también ha especificado que “el Poder Legislativo Nacional y los Poderes Legislativos Provinciales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán informar al Comité Nacional de Prevención de la Tortura de todo proyecto de ley que pueda estar examinándose y que sea de interés para el cumplimiento de los objetivos del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. En el caso que se trate de una iniciativa del Poder Ejecutivo Nacional o de una medida administrativa o de otro carácter, será éste el responsable de informar al Comité Nacional para la Prevención de la Tortura.” (art. 8 inc. “m” del Decreto 465/2014).



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



8. ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE DERECHOS, SENSIBILIZACIÓN Y COMUNICACIÓN.

En este campo, durante 2021 se buscó diversificar los canales, las formas y la estética de la comunicación institucional, con el fin de socializar las funciones y acciones del CNPT, la información vinculada a las áreas de interés del organismo, y fomentar la participación de la sociedad en estos temas.

El 26 de noviembre de 2021 firmamos un convenio con Radio y Televisión Argentina S.E (RTA), mediante el cual acordamos la producción y realización de micros radiales semanales sobre las actividades del Comité y los temas relevantes tratados por el organismo, que luego serían reproducidos en las frecuencias de la emisora de todo el país y la web de Radio Nacional. A partir de su firma, el CNPT confeccionó diversos informativos que fueron reproducidos en varias emisoras AM/FM de alcance nacional. En ese marco, también acordamos la difusión de las actividades y temas inherentes a la labor del Comité en los noticieros de la TV Pública.

El Comité también suscribió un convenio con la agencia nacional de noticias Télam, lo que permitió sumar cobertura y difusión en temas vinculados a la prevención de la tortura a través de sus corresponsalías en todo el territorio argentino.

En la búsqueda de la empatía de un sector más joven de la sociedad, trabajamos la composición de un tema musical con el rapero Daniel Devita. El resultado fue “Patria sin tortura”, cuya letra es un llamado a la toma de conciencia sobre la problemática de las personas privadas de su libertad y el estado de las unidades de encierro. Actualmente, es utilizado como cortina de los informativos.

Con el mismo objetivo, le encargamos a Juan Matías Loiseau, Tute, la confección de una imagen institucional con una imagen alusiva a las PPL y su problemática. Esta imagen fue la portada de las tarjetas institucionales de fin de año, y también fue difundida en nuestras redes.

Jornadas de Buenas Prácticas en contexto de encierro

Asimismo, durante el último trimestre de 2021 se llevaron a cabo las “Jornadas de Buenas Prácticas en contexto de encierro”, profundizando una política institucional ya desplegada desde la conformación del CNPT, de reconocer estas experiencias para poder darles visibilidad



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



y lograr que se repliquen por todo el territorio, promover una mayor conciencia social sobre la necesidad de transformar de las condiciones de detención y poner al ser humano en primer plano. Estas jornadas permitieron conocer historias de vida y de lucha, que inspiran a seguir trabajando día a día en la prevención de violaciones a los derechos humanos y en la democratización de los sistemas de encierro.

Sabemos que hay muchas buenas prácticas distribuidas a lo largo y a lo ancho de nuestro país. Los Comités de resolución de conflictos, los programas deportivos en los lugares de encierro, los almacenes auto gestionados, los talleres de capacitación impulsados por cooperativas, son todas pequeñas acciones que demuestran el enorme compromiso de las personas que trabajamos en pos de los derechos humanos de la personas privadas de la libertad y, si bien somos conscientes de lo mucho que hace falta, queremos remarcarlas para que puedan ser replicadas en todas las jurisdicciones, y reforzar una vez más la importancia de la complementariedad en el trabajo para Fortalecer el Sistema de Prevención la Tortura.

La Constitución Nacional, en el artículo 18, establece: “Las cárceles de la Nación serán sanas y limpias para seguridad y no para castigo de los reos detenidos en ellas...”, por el que se prohíbe cualquier contenido penoso en el encierro, y se pone de manifiesto una teoría humanista y acorde a la dignidad de todo ser humano. En este sentido, La Corte Suprema de Justicia de la Nación ha indicado en reiteradas oportunidades que “el ingreso a una prisión no despoja al hombre de la protección de las leyes y, en primer lugar de la Constitución Nacional” y que “los prisioneros son, no obstante ello, personas titulares de todos los derechos constitucionales, salvo las libertades que han sido constitucionalmente restringidas por procedimientos que satisfagan todos los requerimientos del debido proceso”²⁸².

Sin embargo, la situación carcelaria a lo largo de este período permite comprobar que la característica más saliente de la ejecución de la pena ha sido la aplicación de castigos vejatorios o humillantes o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Los malos tratos en la ejecución de la pena son una deuda de la democracia.

El punto de partida que supone un debido proceso en la ejecución penal no es otro que el de garantizar un trato humano y digno, pues sin tal presupuesto, no hay realización del principio constitucional de reinserción social. Ya la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha orientado su doctrina, siendo clara en que la reinserción social, como principio rector del sistema,

²⁸² Fallos 318-1894, 327-388, 334- 1216.



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



supone previamente de una política penitenciaria garantizadora de normas de trato sujetas a la dignidad de las personas privadas de libertad:

Si el Estado no puede garantizar la vida de los internos ni evitar irregularidades, de nada sirve las políticas preventivas del delito ni menos aun las que persiguen la reinserción social de los detenidos; es más, indican una degradación funcional de sus obligaciones primarias que se constituyen en el camino más seguro para su desintegración y para la malversación de los valores institucionales que dan soporte a una sociedad justa ²⁸³.

Es por todo esto que impulsamos la realización de la Jornada de Buenas Prácticas, que se desarrolló en 4 ciclos, como un encuentro entre distintos actores para poner en común ideas, proyectos, historias.

- En primer lugar, se abordó el tópico de **“Justicia restaurativa. Prevención y resolución de conflictos”** como puntapié para la serie de Jornadas que se realizaron. Se trata de Prevención y solución pacífica de conflictos carcelarios, de la “disciplina y sanción” a la “infracción y reparación”, experiencia piloto en la Unidad 15 Batán, Programa “Probemos Hablando” de la PPN. En muchos lugares del mundo existe un campo emergente de prácticas, dispositivos y abordajes que hacen foco en la participación como instrumento para hacer justicia y prevenir conflictos. Se los conoce como prácticas restaurativas, pero se relacionan con otras formas de gestionar las relaciones y los conflictos, como el diálogo y la mediación. Esas experiencias se han ido desarrollando, particularmente, en espacios de encierro, en donde han demostrado ser eficaces para dar visibilidad a los olvidados y humanizar las relaciones. Sirven como un canal para el acceso a derechos, permite la cooperación, y colabora a reflexiones profundas y cambios por parte de las personas y de las instituciones. Las Reglas de Mandela promueven en los establecimientos penitenciarios la prevención de conflictos, la mediación o cualquier otro mecanismo alternativo de solución de controversias para evitar las faltas disciplinarias y resolver conflictos. Muchas personas y equipos, en todo el país, desde distintos, se interesan en los derechos humanos de las personas privadas de libertad y se ocupan de llevar las prácticas restaurativas a los lugares de encierro.
- El segundo trató sobre la **“Educación y Cultura en contexto de encierro”**, entendiendo ésta en su máxima expresión. Estudios de Nivel Primario y Nivel Medio, Estudios Nivel Superior (Terciarios y Universitarios), Bibliotecas, Rugby en cárcel. experiencia “Cambio

²⁸³ Fallo 318:2002



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



de Pasos” / “Espartanos” (Unidad 48 San Martín, PBA) / “Los Toros” (Unidad III Eldorado, Misiones), Fútbol en las Cárceles, experiencia “Taller de Fútbol Sangre Guaraní” en Misiones. Talleres Literarios. Dar las herramientas para poder estudiar es fundamental para poder cambiar su futuro, como así también los distintos programas que promueven el ocio sano, la diversión responsable, implica la posibilidad de abrir la mente a través del contacto con lugares y culturas diferentes, fortalece los vínculos entre los compañeros, desarrolla la resiliencia, y a medida que avanza los jóvenes empiezan a descubrir sus habilidades, talentos y comienzan a desarrollar un nuevo sentido de pertenencia

- Una tercera jornada que versó sobre **“La importancia del Trabajo durante el encierro y al egreso”**. Cooperativas de liberados/as. Inclusión social y laboral, la opción del cooperativismo, trabajo en contexto de encierro, Cooperativismo y autogestión. Es importante poder generar herramientas que estén al alcance de lograr un verdadero cambio (al menos en el día a día) de la realidad penitenciaria actual, independientemente de las críticas que se le puedan realizar. En este sentido, no se debe perder de vista que el sistema progresivo que rige a la ejecución de la pena se encuentra anclado en la educación y el trabajo. Es evidente que luego de pasar por una prisión la reinserción social ya de por sí es muy difícil, y lo es más aún si en el paso por una pena privativa de la libertad el Estado no cumple con su obligación de proveer trabajo.
- Por último, la cuarta emisión del ciclo se denominó **“Humanización de la prisionización”**, en consonancia con los tres temas anteriormente propuestos para estas Jornadas. Tiene que ver concretamente con cómo se debe entender a la ejecución de la pena, retomando también de algún modo el tópico del primer encuentro para visibilizar la necesidad de humanizar esta etapa del proceso penal, y de entender hacia dónde debe estar orientada para lograr cumplir con el fin de la sanción punitiva, pero teniendo en cuenta que se debe actuar siempre conforme un estado de derecho respetuoso de los más altos estándares de Derechos Humanos a los que Argentina ha adherido.

Como colofón de estas jornadas, realizamos una serie de audiovisuales denominada "Historias desde adentro", cuyo objetivo fue mostrar los testimonios de las personas privadas de su libertad y sus experiencias en actividades que mejoraron su vida en forma individual y



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



colectiva en los lugares de encierro. “Historias desde adentro” fue reproducido en las jornadas y posteriormente replicado en las redes sociales del Comité.

9. RELACIONES INTERNACIONALES

Durante el año 2021 se llevaron a cabo una serie de avances ligados a la articulación interinstitucional con organismos internacionales y regionales de derechos humanos, como así también con otros Mecanismos Nacionales de Prevención de la Tortura creados en cumplimiento del OPCAT. Las principales acciones estuvieron centradas en el intercambio de información, experiencias, buenas prácticas y desafíos comunes, así como en la asistencia técnica. De esta manera, se ha avanzado en la consolidación de vínculos con actores internacionales de relevancia, construyendo una agenda regional e internacional con otros Mecanismos Nacionales de Prevención de la Tortura de América Latina y Europa, con el objetivo de fortalecer las acciones de promoción y protección de los derechos de las personas privadas de la libertad, en nuestro país y en el mundo. Entre las actividades a destacar, vale mencionar las siguientes:

9.1. Reuniones de monitoreo de la situación de emergencia sanitaria por COVID-19, organizadas por la Oficina Regional de América del Sur de ACNUDH, con los MNPs de la región

Durante el primer año de la pandemia por COVID-19 se llevaron adelante reuniones quincenales y mensuales con los MNPs de América Latina, organizadas por la Oficina Regional de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, con el objetivo de compartir información sobre las medidas adoptadas en cada país, e intercambiar experiencias en relación a las intervenciones y al monitoreo de los mecanismos nacionales de prevención.

Durante el 2021, en medio de una segunda ola de contagios por covid-19 de alta incidencia en la región, se realizaron algunas reuniones suplementarias, con el objetivo actualizar el estado de situación en América Latina en relación a la pandemia por COVID-19 y la situación de las personas privadas de la libertad en cuanto al avance de la vacunación.



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



9.2. Organización de la mesa de trabajo “Videovigilancia para la prevención de la tortura en comisarías y otros centros de detención. Reflexiones para la elaboración de recomendaciones” - febrero 2021

Esta actividad contó con la participación de Mecanismos Nacionales de Prevención de Uruguay, México, España e Italia, la Asociación para la Prevención de la Tortura, los mecanismos locales de CABA, Provincia de Buenos Aires, Corrientes, Chaco y Mendoza, y la Dirección Nacional de Políticas contra la Violencia Institucional (Secretaría de Derechos Humanos). El objetivo fue presentar el borrador de una recomendación sobre la instalación de sistemas de videocámaras en lugares de detención para la prevención de la tortura y recibir aportes de los actores convocados, en función de las experiencias de las distintas jurisdicciones, tanto de Argentina como del exterior²⁸⁴.

9.3. Organización del Simposio internacional “Niñas, niños y adolescentes privados de la libertad en conflicto con la ley penal en América Latina. Panorama actual en la región, y estrategias para el fortalecimiento de los monitoreos” - julio 2021

El simposio buscó generar un espacio en donde los MNPs de la región pudiesen presentar sus experiencias, principales hallazgos y recomendaciones, en sus respectivos países. Con esto se apuntó, por un lado, a generar una mayor sensibilización y visibilización respecto a la situación de especial vulnerabilidad en la que se encuentran los niños, niñas y adolescentes en conflicto con la ley penal privados/as de su libertad. Por otro lado, se buscó propiciar una reflexión conjunta sobre desafíos comunes, identificar problemáticas comunes, promover la réplica de buenas prácticas, y el desarrollo de acciones de incidencia en una misma dirección, con una agenda común latinoamericana.

A su vez, la participación de organismos internacionales no gubernamentales y de agencias de los sistemas interamericano y universal de los DDHH especializados en la temática

²⁸⁴ La recomendación sobre esta temática, aprobada el día 3 de marzo de 2021 por el Pleno del CNPT se encuentra disponible aquí: <https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2022/01/Recomendacion-CNPT-1-21-Uso-de-videocamaras-sistemas-de-videovigilancia-y-grabacion-en-lugares-de-detencion.pdf>



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



promovió un análisis más amplio, y una claridad mayor para emprender conjuntamente los principales desafíos que enfrenta la región.

En la primera jornada se contó, como expositores, con representantes de los MNPs de Uruguay, Perú, Paraguay, México, Chile, Brasil, y con la Defensora de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de Argentina. De la segunda jornada participaron como expositores: Bárbara Bernath (Secretaria General de APT), Jean Gough (Directora Regional para América Latina y el Caribe de UNICEF), Luis Pedernera (miembro del Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas), Carmen Comas-Mata (miembro del Subcomité para la Prevención de la Tortura de las Naciones Unidas), y con las autoridades de los MNPs de Francia y España.

A posteriori, se realizó una publicación reuniendo los aportes de todos los y las participantes, con el objetivo de promover también de esta manera una mayor visibilización de las temáticas resaltadas a lo largo de las dos jornadas²⁸⁵.

9.4. Mesa de trabajo internacional: "Procesos de gestación y crianza al interior de la prisión: hacia la construcción de indicadores comunes de monitoreo de los derechos de personas gestantes y niños/as en América Latina, para la efectiva prevención de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes" 286 - agosto 2021

La Ley 24.660 de Ejecución de la Pena Privativa de Libertad prevé que las madres podrán convivir con sus hijos/as de hasta 4 años en los establecimientos penitenciarios. El Comité considera que en esos casos debe prevalecer el interés superior del niño/a por sobre el interés social de mantener privada de su libertad a la madre, por lo que resulta fundamental que los Estados cuenten con la regulación necesaria para permitir la privación de libertad en su modalidad domiciliaria. Sobre esta situación ya se expidió el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) en el año 2016 al expresar su preocupación sobre el retraso de la aplicación de la Ley 26.472 sobre las alternativas a la detención para las mujeres embarazadas y las madres con hijos/as menores de 5 años de edad.

²⁸⁵ Las Actas del Simposio se encuentran disponibles aquí: <https://cnpt.gob.ar/wp-content/uploads/2021/12/CNPT-Informe-A4-Simposio-NOV-2021-Online.pdf>

²⁸⁶ Crónica de las mesas de trabajo sobre procesos de gestación y crianza en prisión, disponible aquí: <https://cnpt.gob.ar/mesas-de-trabajo-internacionales-procesos-de-gestacion-y-crianza-en-prision-la-situacion-en-america-latina/>



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



Si bien en nuestro país existe un plexo normativo robusto en cuanto a los derechos de las mujeres privadas de libertad que se encuentran embarazadas, en período de postparto y lactantes, y respecto de los/as niños/as que conviven con sus madres en los establecimientos penitenciarios, la distancia con su efectiva implementación es alarmante. Las tareas de monitoreo que realiza el Comité en todo el territorio nacional han permitido dar cuenta de que los entornos dedicados a la crianza de los niños/as que conviven con sus madres en centros penitenciarios no difieren generalmente de los espacios carcelarios tradicionales, y sólo de manera excepcional se han construido establecimientos que tienen como objetivo el alojamiento de madres con niños/as.

A su vez, las instalaciones de los establecimientos son inadecuadas para el alojamiento de niños/as, no se cuenta con espacios de cuidado como jardines y guarderías lo que impacta sobre las madres quienes no pueden trabajar y/o estudiar. Tampoco se cuenta con la cantidad de médicos/as pediatras suficientes para brindar asistencia médica a esa población. Finalmente, las mujeres madres sufren hostigamiento del personal penitenciario a partir de cuestionamientos sobre el ejercicio del rol materno y la capacidad que tienen para ejercerlo.

El Comité ha recomendado en forma sostenida a los tres poderes del Estado que se tomen medidas -a través de dispositivos y programas sociales pertinentes- para evitar la desvinculación de las mujeres privadas de su libertad con sus lazos familiares, propender a la preservación de la relación con sus hijos/as y asegurar que no queden en situación de desamparo.

A partir de este diagnóstico, en el mes de agosto el Comité organizó dos mesas de trabajo internacionales en la que participaron representantes de la Relatoría sobre los Derechos de las Mujeres de la CIDH, la Asociación para la Prevención de la Tortura, el Subcomité para la Prevención de la Tortura de Naciones Unidas y la Relatoría sobre los Derechos de la Niñez de la CIDH²⁸⁷.

Las mesas de trabajo tuvieron como objetivo abordar la situación en América Latina respecto de procesos de gestación y crianza en situación de privación de la libertad. En este sentido, se

²⁸⁷ La primera jornada contó con las exposiciones de Margarett May Macaulay, (Relatora sobre los Derechos de las Mujeres de la CIDH) y de Sara Vera (Asesora para América Latina de la Asociación para la Prevención de la Tortura), y la segunda jornada, con Andrea Casamento (miembro del Subcomité para la Prevención de la Tortura de Naciones Unidas) y Esmeralda Arosemena de Troitiño (Relatora sobre los Derechos de la Niñez de la CIDH). En la segunda parte de ambas jornadas se abrió el diálogo entre las y los presentes, entre quienes cabe destacar a los MNPs de Chile, Paraguay, Uruguay, Perú, Brasil, México, Ecuador, Panamá y Honduras.



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



comenzó un proceso de construcción colectiva de estándares e indicadores que definan un rumbo común en los monitoreos que se realizan en la región y den lugar a estudios comparativos. Los mismos, permitirán identificar los problemas y elaborar las recomendaciones adecuadas.

9.5. Consolidación del vínculo con la Asociación para la Prevención de la Tortura (APT)

En el período de enero a diciembre de 2021 se continuó fortaleciendo el vínculo con la Asociación para la Prevención de la Tortura, con quien se mantuvo permanente contacto y se avanzó en distintas líneas de trabajo. APT participó de las distintas actividades internacionales propuestas por el CNPT, citadas anteriormente.

Por otro lado, el CNPT respondió positivamente a la invitación de APT a participar de distintas actividades (una campaña de comunicación en ocasión del Día Internacional de la Mujer, sobre la necesidad de intensificar los esfuerzos para proteger a las mujeres privadas de la libertad; un diálogo entre MNPs sobre los Principios Méndez, entre otras).

9.6. Creación y consolidación de vínculos con otros Mecanismos Nacionales de Prevención, para el intercambio de información, experiencias, buenas prácticas y desafíos comunes

Durante el año 2021 se mantuvo un diálogo fluido con los MNP de España, Francia, Uruguay, México, Perú, Paraguay, Brasil y Chile. Se contó con su participación en las distintas jornadas virtuales, de carácter internacional, que se organizaron desde el CNPT, previamente citadas, y además se llevaron adelante reuniones periódicas bilaterales para el intercambio de experiencias, sobre temáticas específicas. Para dar un marco de formalidad a los intercambios, se firmaron convenios de cooperación con los MNPs de Francia, México y Paraguay.

En cuanto a reuniones sobre asuntos específicos, con el MNP de España, por ejemplo, se realizaron reuniones puntuales sobre el monitoreo de la situación de las mujeres privadas de la libertad en unidades penitenciarias, y tanto con dicho MNP como con el de Francia se



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



abordó especialmente el monitoreo de los centros de privación de la libertad que alojan a adolescentes en conflicto con la ley. Otra temática de relevancia abordada en jornadas de trabajo junto al MNP de Francia fue el de la situación de las personas transgénero privadas de la libertad.

Con el MNP de Uruguay los encuentros de intercambio de experiencias e información giraron principalmente en torno niños, niñas y adolescentes privados de la libertad, y salud mental. Entre junio y octubre de 2021 se organizaron una serie de reuniones de trabajo para la planificación de un proyecto conjunto, con apoyo de APT, “Salvaguardas para la protección de los derechos de las personas en conflicto con la ley penal declaradas inimputables, que posean una medida de seguridad fundamentada en su situación de salud mental”. Como primera acción, se organizó una mesa de trabajo en noviembre, que contó con la participación de expertos invitados de Uruguay, México y Argentina.

Otra temática específica a resaltar, abordada en intercambios con el MNP de Perú, estuvo vinculada a los monitoreos de la situación de las personas LGBT privadas de la libertad en establecimientos penitenciarios. Con el MNP de Paraguay, por su parte, se intercambiaron información y experiencias, en distintos encuentros virtuales, referidas al ejercicio del derecho al sufragio de la población privada de la libertad, a la metodología de monitoreo de hogares de adultos mayores, y a sobrepoblación y establecimiento de estándares mínimos en las condiciones de alojamiento en establecimientos penitenciarios.

10. PRESUPUESTO Y ESTRUCTURA

El presupuesto asignado al CNPT para el ejercicio 2021 fue de \$252.359.850,05, de acuerdo a la Ley de Presupuesto Nacional. Este monto permitió llevar adecuadamente adelante la planificación de actividades, aunque debe consignarse que fue necesario realizar una readecuación de partidas presupuestarias -transfiriendo \$25.000.000 del inciso 1º al inciso 3º del presupuesto-, toda vez que al no tener Servicio Administrativo-Financiero (SAF) propio, el organismo se vio impedido de realizar designaciones de personal en planta propia y debió solventar la conformación del equipo técnico-administrativo de la Secretaría Ejecutiva a través de locaciones de servicios y de obra.



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



En ese sentido, cabe señalar que durante 2021 el CNPT alquiló una oficina, que luego de los acondicionamientos necesarios y una vez pasada la segunda ola de la pandemia de COVID-19, comenzó a funcionar plenamente como espacio de trabajo cotidiano del organismo.

A la vez, se avanzó en las gestiones necesarias para la obtención del SAF propio del organismo, que se espera que comience a ser implementado en julio de 2022.

Finalmente, de conformidad con lo requerido en el art. 10 de la ley 26.827, obra como anexo nro. 17 la rendición de gastos del período abarcado por este informe. La ejecución del presupuesto a cargo del CNPT (incisos 2, 3, 4 y 5), alcanzó el 93,4% del total, estando reservado el monto restante a procesos de compra avanzados.

11. RECOMENDACIONES

El Comité advierte la necesidad de reiterar buena parte de las recomendaciones efectuadas en sus informes anuales previos, ratificar todas las que fueron formalmente emitidas en el periodo comprendido en este informe -que se encuentran anexas- así como también las incluidas en los informes de visitas de inspección, por lo que se recomienda:

a) Al Poder Ejecutivo Nacional y los poderes ejecutivos provinciales:

Medidas para abordar la sobrepoblación en establecimientos penitenciarios; promover las buenas prácticas de gestión de la conflictividad y el fortalecimiento de derechos de las personas privadas de la libertad:

1. Tomar medidas para disminuir la sobrepoblación, evitando incrementar en forma nominal, irracional y desproporcionada la capacidad de los establecimientos penitenciarios;
2. Tomar en cuenta el documento “Estándares mínimos de capacidad de alojamiento y condiciones de detención en establecimientos penitenciarios” del CNPT (Res. CNPT 16/2021) y fijar oficialmente el cupo de cada una de los lugares de detención comprendidos en ella;
3. Tener presente que el alojamiento en comisarías, dependencias policiales, destacamentos, brigadas u otra denominación es provisorio (de corta duración), por lo que debe prohibirse el



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



alojamiento prolongado en estos lugares y tomar acciones para descomprimirlos y disminuir la sobrepoblación existente;

4. Proveer los recursos necesarios para garantizar los derechos y necesidades básicas de toda persona privada de su libertad, vinculadas a la higiene, habitabilidad, alimentación, educación, salud, entre otros;

5. Atender y dar inmediata respuesta a los requerimientos y órdenes dictadas a través de las resoluciones judiciales de hábeas corpus;

6. Crear un registro confiable, de acceso irrestricto y actualizado, sobre el nivel de ocupación diario de los lugares destinados al encarcelamiento;

7. Evaluar y adoptar programas de resolución pacífica de conflictos en contexto de encierro, limitando la utilización de la sanción de “aislamiento” a las condiciones excepcionales que prevén las normas y estándares nacionales e internacionales. En este sentido, se debe garantizar que dure el menor tiempo posible, esté sujeto a control judicial y se cumpla en condiciones que no afecten la integridad y dignidad personal;

8. Favorecer las buenas prácticas de autogestión, trabajo y educación en el ámbito penitenciario, replicando experiencias declaradas de interés por parte del CNPT;

Medidas restrictivas vinculadas a la pandemia de COVID-19 y acceso a derechos:

9. Dar continuidad al plan de vacunación de las personas privadas de la libertad, garantizando el acceso a dosis de refuerzo en igualdad de condiciones respecto de quienes se encuentran en el medio libre, considerando la edad y comorbilidades;

10. Evaluar, de acuerdo a las particularidades de cada jurisdicción, el restablecimiento del régimen de visitas vigente antes de la pandemia ya que la persistencia de limitaciones –al menos en cuanto a la frecuencia y duración de las visitas, constituye una obstaculización al ejercicio de este derecho que no tiene vinculación con el contexto sanitario actual;

11. Considerar la posibilidad de habilitar en forma permanente el uso de celulares y videollamadas a fin de garantizar no solo la vinculación de las PPL con sus familiares y



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



personas allegadas sino también para fortalecer el acceso a la justicia (como el contacto permanente con su defensa) y educación (para acceder a clases y materiales de estudio);

12. Evaluar, de acuerdo a las particularidades de cada jurisdicción, el levantamiento de restricciones en el acceso a educación universitaria en contexto de encierro a fin de no obstaculizar el normal dictado de clases, ingreso de docentes y materiales de estudio. Disponer, en forma similar a lo que ocurre actualmente en el medio libre, la posibilidad de acceder en forma total o parcial a la educación de manera virtual, siempre que redunde en un mejor ejercicio del derecho para las PPL;

13. Ampliar y mejorar la conectividad a internet y la disposición de computadoras para personas privadas de la libertad, para favorecer las actividades educativas, culturales y laborales.

Personas trans, no binarias y de géneros diversos privadas de la libertad (PTNByGD):

14. Incluir en los programas de formación obligatorios del personal de custodia capacitaciones relativas a la temática, haciendo extensivo a aquellos profesionales que interactúan diariamente con esta población;

15. Adecuar la normativa y protocolos de requisas a los estándares nacionales e internacionales relativos a la materia - como los Principios de Yogyakarta, Reglas de Bangkok, Ley N° 26.743 de Identidad de Género, entre otros- y priorizar el uso de dispositivos electrónicos;

16. Garantizar el avance en el régimen de progresividad para las PTNByGD, como así también el acceso a derechos, y adoptar medidas que eviten encierros sectorizados o medidas de aislamiento para este colectivo como forma de protección;

Personas privadas de la libertad por motivos de salud mental:

17. Avanzar con la implementación efectiva de los dispositivos de atención en salud mental acordes con el modelo prescripto por la LNSM, a partir del impulso de programas, normativa,



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



recursos humanos y materiales, y todas otras medidas que resulten necesarias; y apoyar las iniciativas locales en esa dirección;

18. Elaborar registros sobre personas internadas en instituciones de asistencia en consumos problemáticos y adicciones, sobre personas con padecimiento mental declaradas inimputables respecto de quienes pesa una medida de seguridad penal, sobre fallecimientos ocurridos en instituciones de salud mental y en consumos problemáticos y adicciones, como así también de prácticas tales como la terapia electroconvulsiva, de casos de restricciones químicas y de contenciones o sujeciones físicas prolongadas;

19. Asegurar a través del personal de las instituciones y el personal policial la intervención judicial en los casos de muertes en instituciones donde se encuentran personas internadas por razones de salud mental, de conformidad con la Resol. ORN SE 15/14;

20. Garantizar los derechos establecidos por la Ley N° 26.657 y los principios internacionales en materia de salud mental a las personas declaradas inimputables que se encuentran cumpliendo medidas de seguridad, previendo su alojamiento en espacios no penitenciarios donde se privilegie el abordaje de la salud mental y las medidas impuestas se adecúen a las urgentes necesidades de salud de la persona.

Niñas, niños y adolescentes en contextos de encierro

21. Garantizar los derechos previstos en las normas y estándares locales e internacionales con respecto a NNyA en contexto de encierro por causas penales, en particular, se implementen acciones para modificar el régimen punitivo existente en los centros cerrados de jóvenes hacia uno basado en la restitución de derechos, la imposición de aislamientos como sanción y las requisas vejatorias. Asimismo, se deben mejorar las condiciones de alojamiento deficientes señaladas en estos espacios y fortalecer la profesionalización y capacitación del personal que trabaja con los/as jóvenes detenidos.

Implementación del OPCAT:



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



22. Avanzar con la implementación de los Mecanismos Locales de Prevención, en aquellas provincias que ya sancionaron la correspondiente ley de creación, de conformidad con las recomendaciones 9/2020 y 6/2021 del CNPT;

23. Dotar a los Mecanismos Locales de Prevención del presupuesto necesario para su adecuado funcionamiento y reglamentar la ley de creación del MLP en aquellas provincias en que esta etapa se encuentra pendiente;

24. Implementar rápidamente los Órganos de Revisión de la Ley de Salud Mental, en aquellas provincias en las que se encuentra pendiente.

b) Poder Legislativo Nacional y poderes legislativos provinciales:

Medidas para reducir la sobrepoblación en establecimientos penitenciarios y garantizar el principio de progresividad de la ejecución penal:

1. Avanzar en la discusión parlamentaria de las iniciativas referidas a controlar la problemática de la sobrepoblación, brindando un marco legal que regule la capacidad funcional y de alojamiento de todos los establecimientos destinados a la privación de la libertad, tomando en cuenta el documento “Estándares Mínimos de capacidad de alojamiento y condiciones de detención en establecimientos penitenciarios” (Resolución CNPT 16/2021, obrante en el anexo 6);

2. Privilegiar en la sanción de leyes penales los beneficios de la justicia restaurativa, a la vez de reconocer los resultados negativos producto del cumplimiento efectivo de condenas cortas, que en nada benefician a la sociedad ni a la persona condenada y profundizan las condiciones actuales de sobrepoblación y hacinamiento en los lugares de encierro;

3. Reformar o complementar la ley 27.272 del “Procedimiento para casos de flagrancia” con medidas alternativas a la prisión efectiva, incluyendo a las personas declaradas judicialmente como reincidentes;

4. Revisar las disposiciones de la ley 27.375 que restringen la posibilidad de acceder a salidas transitorias, libertad condicional y otros institutos propios del régimen de progresividad de la pena;



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



5. Evaluar el aumento de la población privada de libertad y hacinamiento en las unidades penitenciarias y otros establecimientos, producto de la incidencia de la desfederalización de la persecución penal por infracciones a la “Ley de tenencia y tráfico de estupefacientes” (ley 23.737) y propiciar su reforma;

6. Asimismo, se reitera la recomendación, formulada en informes de visita a provincias que no cuentan con servicios penitenciarios, de promover o avanzar en el debate parlamentario e implementación de instituciones especializadas para asistir y acompañar a las personas condenadas a fin de garantizar los estándares y principios nacionales e internacionales en materia penitenciaria. En dicha conformación, se debe contemplar un plan de capacitación integral del personal acorde a la función requerida.

Tipificación del delito de tortura:

7. Ajustar la tipificación del delito de tortura, de conformidad con lo detallado en el anteproyecto de ley elaborado por el CNPT, que se encuentra anexo al presente, a fin de ajustar la normativa nacional a los criterios y recomendaciones internacionales;

Implementación del OPCAT:

8. Disponer legalmente la creación de mecanismos locales de prevención de la tortura, en aquellas provincias que aún no lo hayan hecho, involucrando en el proceso legislativo a los actores locales del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura (organizaciones sociales y de derechos humanos, defensorías, fiscalías especializadas en violencia institucional y otros organismos de control), sin perjuicio de la facultad del CNPT de iniciar el procedimiento previsto en el art. 22 inc. h de la ley 26.827.

Cupo laboral para personas liberadas:

9. Avanzar en la discusión parlamentaria del proyecto de ley elaborado por el CNPT dirigido a promover y garantizar el acceso al derecho al trabajo para las personas privadas de la libertad una vez que recuperan la libertad, que obra como anexo al presente informe.



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



c) Al Poder Judicial y Ministerios Públicos:

1. Revisar los estándares de la aplicación de la prisión preventiva a fin de reducir su aplicación así como también el tiempo en que las personas permanecen privadas de libertad en esta situación, promoviendo un mayor uso de medidas alternativas de acuerdo a lo previsto en los estándares internacionales -como las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las Medidas No Privativas de la Libertad (Reglas de Tokio) y las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delinquentes (Reglas de Bangkok)- y del arresto domiciliario, aún ante la falta de dispositivos electrónicos de control;
2. Procurar la adopción de todas las medidas que sustituyan el cumplimiento efectivo de condenas de corta duración;
3. Respetar la progresividad en el cumplimiento de la pena, reconociendo todos los beneficios de las salidas anticipadas al medio libre para el/la condenado/a como así también en miras de descomprimir la situación de hacinamiento y sobrepoblación carcelaria;
4. Priorizar la aplicación de medidas alternativas o morigeratorias a la prisión sobre el colectivo de madres alojadas con sus hijas/os en unidades penitenciarias;
5. Controlar activamente la imposición de sanciones sobre las personas privadas de la libertad y especialmente procurar eliminar el aislamiento como práctica reiterada, atendiendo los efectos deshumanizantes y contraproducentes de su aplicación;
6. Salvaguardar el debido control judicial previo a la excepcional adopción de una sanción disciplinaria, debiéndose respetar el derecho de defensa en juicio;
7. Fortalecer la capacidad de actuación de la defensa pública, dotándola de los recursos necesarios para una defensa técnica eficaz en toda instancia vinculada a la privación de la libertad. En particular, tomar en cuenta las recomendaciones del “Informe Preliminar sobre defensa eficaz de las personas privadas de libertad y acceso a la justicia de víctimas de torturas, tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en Argentina”, entre las que se destacan: i) Garantizar las salvaguardias vinculadas con la asistencia jurídica: acceso inmediato a abogado/a; comunicación pronta, privada y confidencial; información clara, detallada y sin demora de la acusación; tiempo y medios adecuados para defenderse; ii)



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



Asegurar el acceso a la justicia a las PPL y demás grupos en situación de vulnerabilidad; iii) Fortalecer el rol de la defensa pública en la protección de las PPL, y en la prevención, denuncia y acompañamiento de víctimas de torturas y malos tratos; iv) Garantizar que los reclamos de las PPL se atiendan con seriedad y dejando de lado cuestiones formales que podrían exigirse en otras circunstancias; v) Garantizar que la defensa pública cuente con independencia, autonomía funcional, financiera y presupuestaria; personal profesional idóneo que actúe con autonomía funcional, y que existan mecanismos para evaluar su actuación, entre otras;

8. Fortalecer la investigación judicial de la tortura, mediante políticas criminales activas, fiscalías especializadas y capacitación continua de los actores judiciales involucrados.

9. Garantizar el cumplimiento de la Ley N° 26.657 respecto de las personas declaradas inimputables que se encuentran cumpliendo medidas de seguridad. En particular, se debe fortalecer el contacto con la defensa y establecer pautas claras para que se realice un control o revisión periódica de la medida impuesta.

10. Con respecto a NNyA en conflicto con la ley penal: Priorizar la aplicación de medidas alternativas al encierro y de índole restaurativa, recordando que el encierro es el último recurso en estos casos conforme lo establece la Convención sobre los Derechos del Niño (artículo 37 inc. b); Fortalecer los mecanismos de denuncia e investigación judicial de torturas o maltratos a NNyA por parte de funcionarios policiales –ya sea en el marco de detenciones o de protestas sociales- o durante su alojamiento en instituciones cerradas, garantizando la confidencialidad y protección contra posibles represalias; Fortalecer el acceso a la justicia de los/as jóvenes privados/as de libertad, promoviendo una mayor comunicación y la realización de visitas frecuentes de defensores/as y jueces/zas a los centros de internación.

Muertes bajo custodia

11. Asegurar en los casos de muertes en instituciones donde se encuentran personas internadas por razones de salud mental una investigación pronta y diligente, de conformidad con la Resol. ORN SE 15/14;

12. Capacitar al personal sobre los estándares vigentes en el ámbito internacional sobre investigaciones de muertes potencialmente ilícitas, principalmente Protocolo de Minnesota;

13. Garantizar el acceso efectivo y oportuno a la justicia, como así también, medidas para acompañar, asistir y participar de los procesos a los/as familiares de las víctimas.



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



d) A los tres poderes del Estado:

1. Dar cumplimiento a las recomendaciones formuladas por el Comité contra la Tortura de Naciones Unidas, el Relator contra la Tortura y Subcomité para la Prevención de la Tortura de Naciones Unidas, así como por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en lo que se refieren al uso excesivo de la privación de la libertad como sanción; al abuso de la prisión preventiva y a la definición de la capacidad penitenciaria conforme a los estándares internacionales de habitabilidad aplicables;
2. Asegurar la intervención de las autoridades correspondientes, como así también la aplicación de los dispositivos y programas sociales pertinentes, con el objeto de evitar la desvinculación de las mujeres privadas de su libertad con sus lazos familiares, propender a la preservación de la relación con sus hijas/os y garantizar que las/os hijas/os de las mujeres privadas de su libertad no queden en situación de desamparo;
3. Garantizar todos los medios necesarios vinculados a la salud, higiene, seguridad y salubridad de todas las mujeres privadas de su libertad y en especial aquellas que cursan embarazo en contexto de encierro, a fin de que, durante el período de gestación, parto y/o período de lactancia, no se vean vulnerados sus derechos ante la carencia de medios materiales que permitan su pleno ejercicio;
4. Adecuar la implementación normativa de leyes e instrumentos internacionales vinculados a los niños, niñas y adolescentes en conflicto con la ley penal, especialmente aquella orientada al aseguramiento y pleno goce de derechos y acceso a políticas públicas;
5. Elaborar esquemas e instrumentos específicos de supervisión, control y monitoreo efectivos y periódicos de establecimientos privados, en especial aquellas ligadas a la asistencia en consumos problemáticos y/o adicciones, que incluyan estándares de tratamiento y de trato digno y garantías en el ejercicio de los derechos de las personas allí internadas, tales como el consentimiento informado, el control judicial, el derecho de defensa, entre otros;
6. Avanzar hacia un registro unificado y protocolos de investigación de muertes bajo custodia, así como de medidas para asistir a las víctimas de torturas y sus familiares.



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA

